

PEDRO OLIVER OLMO

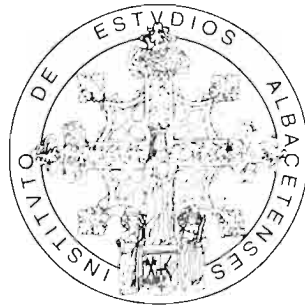
**CONTROL Y NEGOCIACIÓN:  
LOS JURADOS MIXTOS DE  
TRABAJO EN LAS RELACIONES  
LABORALES REPUBLICANAS  
DE LA PROVINCIA DE  
ALBACETE (1931-1936)**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

PEDRO OLIVER OLMO

**CONTROL Y NEGOCIACIÓN:  
LOS JURADOS MIXTOS DE  
TRABAJO EN LAS RELACIONES  
LABORALES REPUBLICANAS  
DE LA PROVINCIA DE  
ALBACETE (1931-1936)**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
Serie I - Estudios - Núm. 87

Albacete 1996

PORTADA: "Estampa irreplicable de las picadoras de esparto hacia 1920. Muchas de nuestras mujeres tuvieron que afrontar estos penosos trabajos, que no sólo les hacía almacenar polvo en sus pulmones, sino que en más de una ocasión tuvieron que sufrir el brutal mordisco en sus manos de estos pesados mazos de madera".  
(Texto y foto del libro "HELLÍN: CRÓNICA EN IMÁGENES", DE ANTONIO MORENO. I.E.A. ALBACETE, 1989).

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE.  
ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES. (CSIC)

D.L. AB-429-1996  
I.S.B.N. 84-87136-62-1

IMPRESO EN GRÁFICAS ALBACETE, S.L.  
Cervantes, 1 • Tel. 21 03 98 • 02001 ALBACETE

## PROLOGO

Concluida la Primera Guerra Mundial, y al calor de los movimientos y de los Gobiernos de “Unión Nacional” a los que había empujado la contienda, en los países industrializados o en proceso de industrialización, muchos comenzaron a comprender que la negociación colectiva y la concertación entre los trabajadores y los empresarios organizados eran más favorables para todos que la “guerra sin cuartel” a que había dado lugar el (des)orden liberal y la consiguiente respuesta obrera. Había que ir a nuevos modelos de sociedad y de organización de las relaciones laborales. Todas las propuestas coincidían en ordenar la vida socioeconómica, y en hacerlo a partir de aquellas asociaciones profesionales o sindicales que el propio discurrir de los acontecimientos había llevado al primer plano desde fines del siglo XIX. Prácticamente todas ellas -salvo las influidas por el anarquismo-, a la vista también de la Gran Guerra concedían al Estado un papel de primera importancia en la puesta en marcha de una política económica y social, en general, y en su papel de intermediación entre las organizaciones obreras y las patronales, en particular.

Las propuestas fueron muchas y muy diversas: el anarcosindicalismo o sindicalismo a secas (que ya había echado a andar a comienzos de siglo), el socialismo gildista o gremialista (que se desarrolló durante años en un sector de las T.U.C. británicas), el corporativismo fascista, la “militarización” nazi de empresarios y trabajadores, el nacionalsindicalismo falangista, o lo que algunos historiadores alemanes -interesados por la figura y por las ideas de Walter Rathenau- han llamado “capitalismo organizado”.

Buena parte de aquellas propuestas se materializaron, no sólo las ligadas al fascismo, al nazismo o al falangismo, las más conocidas quizá. En Gran Bretaña, por ejemplo, se establecieron oficialmente juntas -“Boards”- en las que empresarios y trabajadores estaban representados y en las que se trataba de problemas de interés común, aunque no tuvieran un poder decisorio. Instituciones similares -que suponían tanto un nuevo papel del Estado en la vida económica y social como una mayor interrelación entre Poderes Públicos y asociaciones intermedias- se desarrollaron también en Bélgica, Holanda o en los países Escandinavos.

Una evolución en el mismo sentido se detecta en España desde comienzos de la Primera Guerra Mundial que, como es sabido, afectó tanto a la economía y a la sociedad de los países neutrales como a las de los beligerantes. Mientras el empresariado

y la Unión General de Trabajadores (en el País Vasco, por ejemplo) entraban por la vía de la negociación colectiva, la conflictividad social de Barcelona llevó a los Gobiernos a considerar la posibilidad de establecer la sindicación forzosa y única (una solución que hubiese favorecido considerablemente a la CNT) y -en conflictos especialmente importantes- a crear comisiones mixtas, o a imponer el arbitraje obligatorio.

En estas experiencias se encuentra el origen práctico de la Organización Corporativa Nacional, que concibió el ministro de Trabajo Eduardo Aunós y que el general Primo de Rivera hizo aprobar por un Real Decreto-Ley (la máxima disposición normativa, estando cerradas las Cortes) en noviembre de 1926. Pero más interesante quizá es señalar que la nueva Organización no era el fruto de las afinidades fascistas tan evidentes en parte de los adictos a Primo de Rivera. Se trataba, es cierto, de una organización corporativa, pero que seguía los moldes -no encontramos ningún otro ejemplo en aquella época- del corporativismo católico, que se había venido definiendo ya desde mediados del siglo XIX, que había defendido -y defendía durante la Dictadura- el catolicismo social español y que tendría su expresión máxima, desde el punto de vista doctrinal, con la promulgación por Pío XI de la Encíclica "Quadragesimo Anno" en 1931.

La peculiaridad del corporativismo católico, en relación con otros corporativismos de la época, fascistas o filofascistas, es que respetaba la libertad de asociación de obreros y de patronos y que los organismos en los cuales, en distintos niveles, representantes de ambas partes resolvían sobre asuntos comunes -manteniendo el Estado su papel arbitral- estaban formados por representantes elegidos libremente por los sindicatos y patronales que habían surgido del mismo mundo del trabajo. "Sindicato libre en corporación obligatoria" era el lema del corporativismo católico.

La Organización Corporativa Nacional de Aunós no sólo fue aceptada -como no podía ser menos- por los sindicatos profesionales y católicos, sino también por la UGT, que en 1920 había modificado sus Estatutos y se había declarado programáticamente socialista. Quedaba fuera del cuadro, sin embargo, la otra gran central sindical española, la CNT, tanto porque Primo de Rivera la había declarado ilegal como porque una de las normas básicas de su actuación -antes de 1923 y después de 1930- era la acción directa, es decir, el rechazo a cualquier intervención de los Poderes Públicos en los conflictos entre empresarios y trabajadores.

Con la proclamación de la II República, el secretario general de la UGT, Francisco Largo Caballero, primer Ministro de Trabajo del nuevo régimen, mediante un decreto que se hizo Ley todavía en 1931, echó abajo toda la parafernalia corporativista,

## II

pero mantuvo, sin otro cambio que el del nombre, el núcleo esencial de la Organización Corporativa Nacional: los Comités Paritarios de trabajadores y empresarios, que pasaron a denominarse -rescatando una expresión ya empleada en el siglo XIX- Jurados Mixtos. La inspección del cumplimiento de la legislación obrera, la resolución de conflictos individuales y colectivos de trabajo, incluso a través del arbitraje obligatorio, y la aprobación de las “bases de trabajo”, que recogían para un sector productivo y un área geográfica determinados las normas que habrían de regular los salarios, el horario de trabajo, la higiene y seguridad laboral, etc., eran algunas de las importantísimas funciones que se habían encomendado a los Comités Paritarios y que seguían encomendadas a los Jurados Mixtos.

\*\*\*

Me he extendido a propósito en este amplio proceso -bien conocido por los especialistas- que afecta a toda Europa, también a España, para que se advierta en toda su extensión el valor del libro de Pedro Oliver que tengo el honor de presentar con estas páginas. Un valor que se acrecienta porque, aun siendo numerosísimas las referencias a los Jurados Mixtos y a su papel en la bibliografía dedicada a los movimientos obreros y a las relaciones laborales durante la II República, apenas contábamos hasta ahora con estudios monográficos sobre ellos.

Muchas veces nos habíamos preguntado los interesados por el asunto: ¿fueron efectivos los Jurados Mixtos?; ¿hasta qué punto impidieron su trabajo los sindicatos afiliados a la CNT?; ¿cuál fue la actitud en ellos de las representaciones de los patronos, especialmente del mundo rural?; ¿les afectó también a ellos la “contrarreforma social” del bienio radical-cedista?; ¿cómo influyeron sus disposiciones y en particular las “bases de trabajo”, en el nivel de vida de las clases obreras?; ¿fueron capaces realmente de aminorar la conflictividad laboral?; ¿qué papel jugaron los representantes del Estado en ellos?. Finalmente, a la hora de hacer un balance de la política social de la que fue la primera experiencia democrática española, ¿qué se puede decir del papel que jugaron los Jurados Mixtos?.

No voy, como es natural, a responder aquí a tales preguntas, que contesta con precisión el autor. El gran mérito de este primer libro de Pedro Oliver es que, después de describir con buena pluma aquellas realidades que era necesario conocer para contextualizar adecuadamente la vida de los Jurados Mixtos -el Albacete de la II República y las distintas partes (Estado, organización patronal, sindicatos) que protagonizaban las relaciones laborales en la provincia-, el autor se plantea sistemáticamente esos y otros interrogantes y, después de un estudio muy minucioso, en el que se tiene en cuenta una gran riqueza de fuentes, es capaz de contestar, en uno u otro sentido, a todas ellas de forma muy convincente.

Algunas de sus conclusiones -de sus contestaciones a las preguntas iniciales- me parecen extraordinariamente importantes, porque pueden contribuir a modificar el panorama de las relaciones laborales durante la II República trazado hasta hoy por la historiografía. Así, el papel de los Jurados Mixtos en la mejora de las condiciones de trabajo y del poder adquisitivo de la población empleada; la reducción del número de huelgas y el alto grado de judicialización de la conflictividad laboral ligada a su acción; la importancia de la actuación contenciosa individual -especialmente en el campo-, a pesar de la existencia paralela de los Tribunales de Trabajo; la puesta en marcha de una cultura de la negociación que se deterioraría a partir de 1934; la importancia de la “contrarreforma” de 1935; la actitud comparativamente más “montaraz” de los patronos del campo; o por no extenderme más, la existencia de unas clases medias comprometidas con la República, que suministraron las personas -todas ellas con una vocación clara en favor de la reforma social- que representaban al Estado en los Jurados Mixtos.

Son necesarios otros estudios provinciales o regionales para llegar a conclusiones sobre los Jurados Mixtos y la política social desarrollada entre 1931 y 1936. Desgraciadamente, conocemos bien ya algunas de las razones por las que una experiencia como la de Albacete no se extendió a todo el territorio nacional: en otro caso, uno de los conflictos más importantes que condujeron a la guerra civil de 1936-1939 hubiera sido desactivado. Pero desde hace años sabemos del fracaso de la reforma agraria, como sabemos también de la potencia de la CNT -minoritaria en la provincia aquí estudiada-, que siempre se negó a aceptar el mecanismo de los Jurados Mixtos y boicoteó su acción. No fue ni sería la primera vez que la dialéctica revolución-reacción hiciera imposible una acción reformista ágil y eficaz.

Ignacio Olábarri  
Catedrático de Historia Contemporánea  
Universidad de Navarra

# ÍNDICE GENERAL

	<i>Pág.</i>
ÍNDICE DE CUADROS .....	7
ÍNDICE DE MAPAS Y GRÁFICAS .....	8
INTRODUCCIÓN .....	9
PRIMERA PARTE: EL MARCO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO DEL MERCADO DE TRABAJO: UNA PROVINCIA RECONVERTIDA AL REPUBLICANISMO Y BÁSICAMENTE AGRARIA. ....	18
Capítulo 1. Actitudes políticas ante el mercado de trabajo y las relaciones laborales. ....	19
Capítulo 2. La oferta en el mercado de trabajo. ....	26
1.- El incremento de población. ....	26
2.- La población activa. ....	28
3.- La importancia del régimen de propiedad territorial en la oferta de trabajo de la provincia de Albacete. ....	30
Capítulo 3. Actividad económica y demanda de trabajo. ....	33
1.- La hegemonía del sector primario. ....	35
2.- Sector secundario. ....	38
3.- Los servicios. ....	39
Capítulo 4. Los desequilibrios del mercado de trabajo. ....	39
SEGUNDA PARTE: ENTIDADES PROTAGONISTAS DE LAS RELACIONES LABORALES. ....	43
Capítulo 1.- La intervención estatal: Administración y marco legal. ....	44
1.- La organización político-administrativa. ....	45
2.- Medidas legislativas que afectaron a las relaciones laborales. ....	49
2.1.- Las reformas del primer bienio. ....	50
2.2.- Las revisiones del 2º bienio. ....	51
2.3.- Derogaciones del Frente Popular. ....	52
3.- Otras medidas e iniciativas políticas que incidían en las relaciones laborales. ....	52
3.1.- Las Oficinas de colocación Obrera y otras iniciativas contra el desempleo. ....	53
3.2.- La Ley de Términos Municipales y el Laboreo Forzoso. ....	58



Capítulo 2.- La patronal albacetense. . . . .	62
1.- La evolución del asociacionismo patronal: segmentación profesional y agregación por sectores productivos. . . . .	62
2.- Los referentes sociopolíticos de la patronal. . . . .	68
2.1.- El reformismo de la patronal industrial y comercial. . . . .	68
2.2.- La importancia de Unión Agraria Provincial y su beligerancia frente a las reformas. . . . .	69
2.3.- Organizaciones defensoras de los pequeños propietarios y de los arrendatarios. . . . .	72
Capítulo 3.- El sindicalismo católico-agrario. . . . .	73
Capítulo 4.- Sindicatos obreros. . . . .	75
1.- Características generales del sindicalismo albacetense. . . . .	75
2.- Evolución del sindicalismo socialista durante el período. . . . .	79
<b>TERCERA PARTE: LA PRÁCTICA DE LAS RELACIONES LABORALES A TRAVÉS DE LOS JURADOS MIXTOS DE TRABAJO. . . . .</b>	<b>85</b>
Capítulo 1.- De los Comités Paritarios a los Jurados Mixtos: actitudes políticas y legislación. . . . .	87
Capítulo 2.- Administración y representatividad de los Jurados Mixtos de Trabajo en Albacete. . . . .	95
1.- Clasificación por grupos profesionales. . . . .	96
2.- Territorialidad jurisdiccional. . . . .	97
3.- Organización administrativa y procedimiento electoral. . . . .	99
3.1.- Primera Agrupación de Jurados Mixtos. . . . .	104
3.2.- Segunda Agrupación de Jurados Mixtos. . . . .	109
3.3.- Jurados Mixtos del Trabajo Rural: Albacete y Villarrobledo. . .	114
Capítulo 3.- Actuación negociadora: Bases de Trabajo y acuerdos. . . . .	117
1.- Vigencia y revisiones de los pactos colectivos. . . . .	119
1.1.- Cronología de la actividad negociadora. . . . .	119
1.2.- Bases de la industria y el comercio. . . . .	122
1.3.- La negociación colectiva en el campo. . . . .	130
2.- Condiciones de trabajo negociadas. . . . .	133
2.1.- La relación contractual. . . . .	134
2.2.- Salarios y coste de la vida. . . . .	144
2.3.- Tiempo de trabajo y descanso. . . . .	155
2.4.- Sanciones y despidos. . . . .	163
2.5.- Higiene, seguridad, enfermedad, accidentes y previsión. . . . .	167
2.6.- Trabajo de la mujer. . . . .	170
2.7.- El trabajo de los menores. . . . .	174

Capítulo 4.- Actuación jurisdiccional: intervención en conflictos individuales y colectivos. ....	175
1.- Labor inspectora. ....	175
2.- Labor contenciosa. ....	177
2.1.- Panorámica general de la resolución de demandas individuales en los Jurados Mixtos. ....	178
2.2.- Tramitación de demandas en los Jurados de la industria y el comercio. ....	185
2.3.- Tramitación de demandas en los Jurados Mixtos del Trabajo Rural. ....	209
2.4.- La “otra” labor contenciosa: Tribunales Industriales y Juzgados de Primera Instancia. ....	217
3.- Conflictos colectivos de trabajo. ....	221
3.1.- Tipología de conflictos sociales en la provincia de Albacete. ...	223
3.2.- Judicialización de las demandas grupales de trabajo, conflictos colectivos evitados y huelgas realizadas. ....	230
CONCLUSIONES. ....	236
APÉNDICES. ....	241
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA. ....	254

## ABREVIATURAS Y SIGLAS.

AAA	Archivo del Ayuntamiento de Albacete.
AEE	Anuario Estadístico de España.
AEPS	Anuario Español de Política Social.
AHN	Archivo Histórico Nacional.
AHP	Archivo Histórico Provincial de Albacete.
AL	Alianza de Labradores.
AP	Acción Popular.
AR	Acción Republicana.
BMTPS	Boletín del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
BOP	Boletín Oficial de la provincia de Albacete.
CEDA	Confederación Española de Derechas Autónomas.
CNC-A	Confederación Nacional Católico Agraria.
CNT	Confederación Nacional del Trabajo.
FNTT	Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra.
IND.	Independiente.
J.M.T.R.	Jurado Mixto del Trabajo Rural.
(O.) M.T.	(Orden) Ministerio de Trabajo.
PCE	Partido Comunista de España.
PRR	Partido Republicano Radical.
PRRS	Partido Republicano Radical Socialista.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
T.I.	Tribunal Industrial.
UAP	Unión Agraria Provincial.
UGT	Unión General de Trabajadores.
UL	Unión de Labradores.
UNL	Unión Nacional de Labradores.

## ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro 1.	Evolución demográfica de la provincia de Albacete . . . . .	26
Cuadro 2.	Distribución de la población activa agrícola en 1920 . . . . .	28
Cuadro 3.	Distribución de la propiedad territorial en Albacete 1930 . . . . .	32
Cuadro 4.	Evolución del asociacionismo patronal albacetense durante la IIª República . . . . .	96
Cuadro 5.	Evolución del asociacionismo obrero albacetense durante la IIª República . . . . .	100
Cuadro 6.	Clasificación por profesiones de los Jurados Mixtos . . . . .	118
Cuadro 7.	Productos alimenticios básicos (en pts) . . . . .	181
Cuadro 8.	Oscilaciones salariales en las Bases de Trabajo . . . . .	186
Cuadro 9.	Datos oficiales de la labor contenciosa de los J. M. de T. Albacete:1932-1934 . . . . .	223
Cuadro 10.	Actuación Jurisdiccional de los J. M. según informan los expedientes tramitados . . . . .	228
Cuadro 11.	Tramitación de demandas en el Jurado de Agua, Gas y Electricidad . . . . .	234
Cuadro 12.	Tramitación de demandas en el Jurado de la Alimentación . . . . .	236
Cuadro 13.	Tramitación de demandas en el Jurado de Artes Gráficas . . . . .	237
Cuadro 14.	Tramitación de demandas en el Jurado de Comercio . . . . .	238
Cuadro 15.	Tramitación de demandas en el Jurado de la Construcción . . . . .	241
Cuadro 16.	Tramitación de demandas en el Jurado de la Harinería y Molinería . . . . .	243
Cuadro 17.	Tramitación de demandas en el J. de Higiene . . . . .	244
Cuadro 18.	Tramitación de demandas en el J. de Cocineros . . . . .	245
Cuadro 19.	Tramitación de demandas en el J. de Camareros . . . . .	247
Cuadro 20.	Tramitación de demandas en el J. de la Madera . . . . .	248
Cuadro 21.	Tramitación de demandas en el J. de la Panadería . . . . .	250
Cuadro 22.	Tramitación de demandas en el J. de Industrias Químicas . . . . .	251
Cuadro 23.	Tramitación de demandas en el J. de la Siderurgia, Metalurgia y Derivados . . . . .	253
Cuadro 24.	Tramitación de demandas en el J. de Transportes . . . . .	254
Cuadro 25.	Tramitación de demandas en el J. de la Banca . . . . .	256
Cuadro 26.	Tramitación de demandas en el J. de Despachos y Oficinas . . . . .	257

Cuadro 27. Tramitación de demandas en el J. de Minas y Canteras . . . . .	259
Cuadro 28. Tramitación de demandas en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete . . . . .	262
Cuadro 29. Número de demandantes por sexo y edad. J.M.T.R. de Albacete . .	265
Cuadro 30. Tramitación de demandas en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo . . . . .	267
Cuadro 31. Número de demandantes por sexo y edad. J.M.T.R. de Villarrobledo . . . . .	269
Cuadro 32. Actuación del Tribunal Industrial de Albacete . . . . .	274
Cuadro 33. Actuación de los Jurados Mixtos en el terreno de la conflictividad laboral colectiva . . . . .	288

## ÍNDICE DE MAPAS Y GRÁFICAS.

MAPA 1.- JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO RURAL . . . . .	120
Gráfica 1.- Distribución de la población activa por sectores económicos en 1930 . . . . .	32
Gráfica 2.- Distribución de la población activa femenina en 1930 . . . . .	32
Gráfica 3.- Volución del nº de sociedades patronales albacetenses, por sectores económicos . . . . .	80
Gráfica 4.- Evolución del nº de sociedades obreras albacetenses por sectores económicos . . . . .	95
Gráfica 5.- Evolución de las demandas en los J.M. de T. por sectores productivos . . . . .	231
Gráfica 6.- Asuntos tramitados en los J.M. de T. (1932/36) por sectores productivos . . . . .	231
Gráfica 7.- Asuntos resueltos en los J.M. de T. (1932/36) por sectores productivos . . . . .	232
Gráfica 8.- Sentencias favorables (1932/36) por sectores productivos . . . . .	232
Gráfica 9.- Demandas por sexo en J.M.T.R. de Albacete . . . . .	270
Gráfica 10.- Demandas por sexo en J.M.T.R. de Villarrobledo . . . . .	270
Gráfica 11.- Demandas presentadas en los Tribunales Industriales . . . . .	276
Gráfica 12.- Asuntos resueltos en la IIª República por los Tribunales Industriales . . . . .	276

## INTRODUCCIÓN.

El objeto principal de nuestro estudio es la actuación de los Jurados Mixtos de Trabajo republicanos en la provincia de Albacete. lo que inevitablemente nos conduce a indagar en un marco legal de relaciones laborales que continuaba y reformaba el que ya se había puesto en marcha durante la Restauración y, sobre todo, a lo largo de la Dictadura de Primo de Rivera.

Hemos tenido muy presente el debate metodológico y epistemológico de los estudios de las relaciones laborales en el tiempo presente. Consideramos que todavía hoy, más que impreciso, está abierto el propio concepto de «sistema de relaciones laborales». Los estudios sobre la conformación de los sistemas de relaciones industriales, en países distintos y a lo largo del siglo XX, han puesto de relieve que: “En todas partes, el sistema industrial posee un grupo dirigente, un grupo dirigido y una pauta de interacción mutua”<sup>1</sup>. Sabemos que vamos a analizar un marco institucionalizado de relaciones laborales, para lo cual el denominado «modelo anglosajón» de Clegg, Dunlop, Barbash y otros, adaptado al caso español por historiadores como Olábarri, nos resulta útil a priori: existió la normativa, los actores fundamentales, el contexto y la fundamentación ideológica que pretendía legitimar el sistema en sí. Además, al introducir la variable histórica, al “respirar” el ambiente sociopolítico en que se diseñó aquel marco de relaciones laborales, vislumbramos con claridad la latencia conflictiva que desde el principio iba a acompañar los proyectos reformadores del nuevo régimen.

No hemos perdido de vista la clara especificidad social y política del período, pero lo cierto es que los trabajos pioneros de “larga duración” propiamente historiográficos (como el que dedicó a Vizcaya el profesor Olábarri)<sup>2</sup>, nos han servido para adaptar a nuestra realidad el ya añejo concepto anglosajón de «industrial relations», que aquí se viene denominando con fortuna metodológica creciente «relaciones laborales». En España, durante años y todavía hoy, se han invertido esfuerzos en una epistemología totalizadora de la «historia social», o en aspectos segregados de esa visión, que ponen el acento en la “historia del movimiento obrero” y de la “conflictividad social”; no obstante, somos conscientes, de estar afrontando un campo de investiga-

---

<sup>1</sup> DUNLOP, J.T.; GALENSON, W., *El trabajo en el siglo XX*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1985, p.12.

<sup>2</sup> OLÁBARRI, I. *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*. Durango, 1978.

ción historiográfica todavía poco explorado. Efectivamente, desde la perspectiva de la historia de los sistemas de relaciones laborales queda por acometer multitud de exploraciones de ámbito provincial o que profundicen en períodos concretos, porque convenimos que las relaciones laborales pueden ser “entendidas como un conjunto de realidades con personalidad propia, por muy ligadas que estén con la vida económica y política; como un subsistema dentro del sistema social”<sup>3</sup>. Por nuestra parte, y más al hablar de la Segunda República, pensamos que el estudio de las relaciones sociales plantean al historiador el reto de la identificación de la conflictividad real: no desde planteamientos heurísticos y modelos teóricos que pretendan valorizar ora la consecución de la estabilidad ora la justificación de los antagonismos. Los conflictos, en general, y los sociolaborales en particular, no siempre son exponentes del binomio orden/enfrentamiento; sus causas -y sus resoluciones- admiten todo tipo de posibilidades, solapamientos contextuales y, sobre todo, evoluciones históricas. No obstante, tengamos en cuenta que, temporalmente, nos adentramos en un corto pero intenso período político, auténtico «laboratorio de la historia» que en lo laboral recibió un tratamiento fuertemente intervencionista por parte del Estado: al parecer, en estos años, se corolaba en España el proceso de modernización del Derecho del Trabajo<sup>4</sup>. Lo cierto es que la variable política, con Largo Caballero como ministro responsable de Trabajo, explicaría bastante el por qué de la aparición de ciertas novedades jurídicas en el mundo laboral; pero el espíritu y el lenguaje de las propias reformas mantenía la vieja idea de “pacto social” que ya había entendido Primo de Rivera: “Más allá de las obvias diferencias entre la filosofía social de la Dictadura y la República, es lo cierto que el viejo armonicismo obrero-patronal inspira tanto los organismos paritarios de aquélla como los de ésta, y que las instituciones orientadas a la obtención de la paz social siguen reputándose antídoto principal contra la revolución”<sup>5</sup>.

No obviaremos tampoco que, refiriéndose a este período, se ha dicho que la “regulación” apareció como una necesidad porque, ante “las divergencias de intereses

---

<sup>3</sup> Por tanto esos “modos de relación, conflictos y acuerdos en torno a los diversos aspectos que afectan al mundo del trabajo” son “por sí mismos merecedores de atención por parte del investigador” OLÁBARRI, I., “El mundo del trabajo: organizaciones profesionales y relaciones laborales”. En Andrés-Gallego, J. (Coord.), *Historia General de España y América* (XVI), Rialp, Madrid, 1982, p. 559.

<sup>4</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial en la España contemporánea (1874-1936)*, Anthropos, Barcelona, 1987, p.260.

<sup>5</sup> MONTOYA, A., *Ideología y lenguaje en las Leyes Laborales de la II República* (discurso leído...), Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Murcia, 1983, p. 17.

entre los agentes sociales que convergen en el proceso de producción”, las relaciones laborales se suponen conflictivas, sobre todo una vez organizadas las partes implicadas<sup>6</sup>. En este sentido se conocen concepciones teóricas y atemporales, vertidas desde la historiografía inspirada o fundamentada en el marxismo, acerca de «la dialéctica de los procesos de control sobre las relaciones de trabajo»: “La tensión entre las fuerzas generadoras de regulación y desorden es un reflejo inevitable de las relaciones sociales de producción capitalistas”<sup>7</sup>. Es una visión acaso sugerente para estudiar una época en la que no pocos protagonistas de las relaciones laborales hablaban en términos parecidos, pero demasiado reduccionista para aprehender tanto la relación Capital/Trabajo como la enorme causística de la conflictividad social del período, con todo tipo de fenómenos políticos, religiosos, económicos, o culturales, confluyendo.

También tomaremos en consideración el modelo que para el caso madrileño utilizó el profesor Juliá<sup>8</sup>: un punto de vista acaso resultante del fuerte eco historiográfico y epistemológico de la obra más conocida de E. P. Thompson sobre la formación de la clase obrera en Inglaterra; una visión que sin duda nos sirve para el caso de Albacete, sobre todo porque, durante el período republicano, época a la que ceñimos nuestra metodología, la estructuración orgánica de las partes del mundo laboral se convirtió en un auténtico indicador de la adopción de una cierta “conciencia de clase” que ha de tenerse en cuenta<sup>9</sup>.

No es que sobrevinieran -de hecho ya se barruntaban desde las propias iniciativas corporativistas de Primo de Rivera- pero, en un contexto de cambio político radical, aparecieron en todo tipo de foros nuevas Ideas-Fuerza sobre la valoración de la economía de mercado. Efectivamente, en una “República democrática de trabajadores de toda clase”, el mercado de trabajo ya no se entiende como ese lugar de libre

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., *El trabajo rural en España (1876-1936)*. Anthropos, Barcelona, 1991, p. 14.

<sup>7</sup> HYMAN, R., *Relaciones industriales. Una introducción marxista*. Blume, Madrid, 1981, p. 220.

<sup>8</sup> JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934. De la fiesta popular a la lucha de clases*. Siglo XXI, Madrid, 1984.

<sup>9</sup> No se trata de citar sino de aprehender para nuestra metodología que la “clase” no puede ser considerada por el historiador como “cosa estática” sino como una relación “abierta”, un fenómeno en formación social y cultural (así lo afirma E. P. Thompson en *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832*, publicada en Laia, 1977). En la también célebre doble lectura -elogio y refutación que hiciera Hobsbawm de la obra de Thompson se afirma: “Las clases nunca están hechas en el sentido de quedar terminadas o de adquirir su forma definitiva. Cambian constantemente” (*El mundo del trabajo: estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera*, publicada en Crítica, 1987, P. 238).



encuentro competitivo y autorregulado por la oferta y la demanda. A través de los Jurados Mixtos, las «negociaciones colectivas» estuvieron acaso más que en ningún otro momento político institucionalizadas y absolutamente mediatizadas por la legislación, fiscalizadas a su vez por los organismos creados desde el Ministerio de Trabajo<sup>10</sup>.

Al intentar contextualizar nuestro localizado objeto de investigación, y después de analizar la historiografía general, colegimos que el Estado Liberal se había convertido claramente en un Estado Social de Derecho, con una filosofía legislativa progresista e intervencionista, que en seguida se mostró conflictiva. Tales reformas chocaron con viejas y nuevas dificultades económicas, con graves desequilibrios del mercado de trabajo, y con el referente de un ambiente internacional preñado de enfrentamientos ideológicos irreconciliables: tengamos en cuenta que, tanto en la teoría como en la práctica, la mayoría de las categorías políticas de entonces eran concebidas desde presupuestos políticos distintos y alejados del paradigma actual de «curso democrático»<sup>11</sup>. No en vano -y queda muy claro en el propio marco legislativo- estamos estudiando una época en la que se hablaba de “partes” distintas, de contratantes y contratados, de patronos y de obreros, de clases sociales y, al tiempo, de segmentaciones laborales profesionales. No sólo por evolución del pensamiento ideológico liberal, los patronos ya no consideraban ni podían seguir imaginando a los ofertantes de empleo como individuos aislados, sino como una realidad colectiva, integrantes de una “clase social”. En definitiva, al estudiar las últimas décadas del siglo XIX y los primeros treinta años del XX, se puede hablar de un “sistema de relaciones laborales en formación”<sup>12</sup>.

La experiencia republicana es un tiempo harto interesante para un estudio específico del mundo del trabajo y de hecho, escudriñando la actuación de los Jurados

---

<sup>10</sup> MONTERO, J., *Los Tribunales de trabajo (1908-1938)*. Universidad de Valencia, 1976, p. 173.

<sup>11</sup> En este sentido, cuando en la actualidad se vierten ríos de tinta para hablar de la “crisis de la democracia”, se nos antoja particularmente clarificadora la reciente reflexión del profesor Tusell acerca del decurso histórico «democrático», a la luz de los efectos políticos que la “revolución pacífica de 1989” y la caída del Muro de Berlín han provocado. Ese proceso está jalonado por los resultados de la Segunda Guerra Mundial y la plasmación de esa idea-fuerza que solemos denominar «estado del bienestar». Siguiendo este razonamiento nos interesa remarcar que lo que hoy entendemos por «democracia» surge a lomos de la guerra fría y supone, sin duda, “un avance respecto de lo que se entendía por tal término en 1939”. Vid TUSELL, J., “La revolución posdemocrática”, *Claves de razón práctica* (Núm. 42). Madrid, 1994, p. 3.

<sup>12</sup> Un proceso preñado de conflictos y marcado por la falta de consenso “de los españoles sobre las bases fundamentales que deberían conformar un sistema político” (OLÁBARRI, I., “El mundo del trabajo...”, pp. 560, 562).

Mixtos (en provincias como la de Albacete) obtenemos una visión histórica bastante aproximada de las relaciones laborales durante ese corto e intenso período y en ese territorio. De todas formas, nuestra aportación queda abierta porque, sin duda, un estudio más profundo de las relaciones laborales debería contemplar un tiempo histórico más prolongado y una descripción detallada de los aspectos tecnológicos y estructurales de las empresas locales, así como un análisis más somero acerca de los trabajadores y empresarios (afiliados y no afiliados a organizaciones defensoras de sus intereses)<sup>13</sup>.

Además de profundizar en esa «dualidad jurisdiccional» que la República no resolvió al mantener las competencias de los Tribunales Industriales junto a las de los Jurados Mixtos, además de conocer el entramado institucional y las actitudes hacia la relaciones laborales, nos planteamos responder a una cuestión básica, ya debatida por la historiografía general ad hoc, que era a su vez el objetivo prioritario de la legislación sociolaboral del período y que estaba ya claramente expuesto en el Preámbulo del Decreto de 7 de Mayo de 1931 por el que se creaban y organizaban los Jurados Mixtos en la Agricultura: ¿Fueron en Albacete los Jurados Mixtos de Trabajo Industrial y Rural, creados por el régimen republicano, “entidades democráticas” en las que los protagonistas colectivos de las Relaciones Laborales intentaron y consiguieron “la regulación de sus intereses comunes”?

Dedicaremos los mayores esfuerzos a conocer el resultado de los pactos colectivos en materia de condiciones de trabajo, para saber en qué medida fueron aplicables o eficaces, cómo redundaron en la calidad de vida de los trabajadores y de qué manera se fueron configurando las autopercepciones colectivas (o, si se prefiere, de «clase»). Recordemos que hablando de provincias industrializadas, como Vizcaya, se ha dicho que los Jurados Mixtos fueron organismos de clara “raigambre socialista” -una reivindicación histórica de la UGT-, lo cual azuzó prejuiciosamente la hostilidad de los empresarios, sobre todo cuando comprobaron estos últimos que en ese marco institucionalizado, y por la enorme importancia que se daba a la negociación de Bases de Trabajo, iban a desenvolverse las relaciones laborales del período<sup>14</sup>.

La hipótesis que hemos formulado anteriormente refuerza la idea de que todo marco regulado por el Estado no puede ser comprendido si no es en el contexto de

---

<sup>13</sup> Lo cual inferimos también del “Cuestionario-Guía” elaborado por el profesor Olabarri: Vid OLÁBARRI, I., *¿Lucha de clases o conflictos de intereses?. Ensayos de historia de las relaciones laborales en la edad contemporánea*. Eds. Universidad de Navarra, Pamplona, 1991, pp. 175-190.

<sup>14</sup> SANFELICIANO, M. L., *UGT de Vizcaya (1931-1936)*. Edita UGT de Euskadi, Bilbao, 1990, p. 335.

las relaciones sociales que lo envuelven. Por eso dedicaremos una primera parte, a partir de las aportaciones de la historiografía albacetense y de las nuestras propias, a introducirnos en los aspectos estructurales y coyunturales de aquella realidad social (en su amplio sentido). Nada más lejos de nuestra intención que presentar «lo económico», el modo de producción, como «causa determinante» de las relaciones laborales; pero, indudablemente, aquél fue uno de los aspectos de la realidad social que más directamente estuvo relacionado con lo que hemos focalizado por objeto de estudio. En ese sentido, parece claro que nuestra investigación abordará la actuación que los Jurados Mixtos tuvieron en el mundo del trabajo de una provincia económicamente atrasada, lo cual denotan todos los indicadores económicos así como las actitudes hacia lo empresarial y las relaciones laborales que hemos repasado<sup>15</sup>. Para una comprensión general del período, además de los estudios del profesor Requena, hemos tenido muy en cuenta el monográfico de Gómez Herráez, porque centra su investigación en esta misma etapa y, más exactamente, en el reflejo periodístico de los problemas agrarios de Albacete. Por nuestra parte, también hemos consultado esa misma prensa local, teniendo en cuenta sus a veces diáfanas y, en ocasiones, poco transparentes líneas editoriales<sup>16</sup>.

Nos hemos alejado en lo posible de la mera exposición de cifras absolutas y hemos contrastado la información de la historiografía local con otra más general, además de la que nos aportan las fuentes hemerográficas. Así, hemos podido estructurar el primer capítulo, dedicado a contextualizar nuestro trabajo, en función de los aspectos que nos conviene conocer: actitudes políticas en Albacete ante las relaciones laborales, oferta y demanda de trabajo, etcétera. Ha surgido aquí el grave problema de las fuentes pues sería importante para nuestro trabajo conocer con detalle la población laboral empleada y desempleada. Sin embargo, hablamos de una época

---

<sup>15</sup> El retraso en la modernización del tejido productivo se explica desde muchas variables no siempre objetivables y no cabría atribuirlo " a una causa única, como por ejemplo, la desigual distribución de la riqueza y renta": vid TEDDE, P. "Sobre los orígenes históricos del subdesarrollo andaluz: algunas hipótesis", en *La modernización económica de España 1830-1930* (Compil. de N. Sánchez Albornoz), Alianza Editorial, Madrid, 1987, p.318).

<sup>16</sup> En cuanto a las líneas editoriales de los dos periódicos tradicionales de la provincia que funcionaron durante la etapa estudiada, compartimos -aunque las maticemos a la hora de profundizar en actitudes concretas- las adscripciones políticas que de ellos realiza el estudioso de las fuentes hemerográficas en las actuales provincias castellano-manchegas: "Me refiero al *Defensor de Albacete*, que en estos años fue órgano oficioso del Partido Radical, y a *El Diario de Albacete*, que durante el período republicano fue el genuino órgano conservador y de la CEDA"; Vid SÁNCHEZ SÁNCHEZ, I., *Historia y evolución de la prensa albacetense (1833-1939)*, I. E. A. Albacete, 1985, p. 80.

todavía parca en estadísticas al respecto. No obstante, nos han resultado útiles las cifras globales de la población activa.

Antes de medir e interpretar las fuentes estadísticas sobre la organización y actuación de los Jurados Mixtos, abordaremos el estudio de los tres principales «actores» de las relaciones laborales del período republicano: los diferentes niveles del Estado, el sindicalismo obrero (con la salvedad del anarcosindicalismo por autoexcluirse de la participación institucional) y el asociacionismo patronal.

Siendo el estudio de la fuerza de las partes concurrentes algo primordial para escudriñar el funcionamiento de un sistema de relaciones laborales, nos parece importante señalar que las cifras de afiliación sindical –con ser más que significativas (sobre todo hasta 1933) muestran un serio handicap al investigador: “amplísimas capas de trabajadores (estaban) al margen de cualquier organización”<sup>17</sup>. Ha de considerarse que la dinamización del movimiento sindical, en Albacete, correspondió casi en su totalidad a los ugetistas, y que estos imprimieron a las relaciones laborales una actitud «pactista», aunque ese talante negociador tampoco supusiera soslayar los cambios de estrategia ni la «radicalización» experimentada por UGT en todo el estado tras el triunfo del centro-derecha en 1933. En cuanto a su colaboración con el marco jurídico laboral intentaremos saber si fue el personal de filiación socialista el que acaparó los puestos claves de los Jurados Mixtos y, por tanto, si se utilizaron para resolver los conflictos de forma preferente para la parte proletaria.

Con todo lo anterior, nos surgen nuevas preguntas sobre la etiología de la conflictividad porque no olvidamos que muchos de los resultados de las “luchas de clase” del período estuvieron normalmente “imputados a lo político”<sup>18</sup>. Nos planteamos hacer una tipología de los conflictos sociales para deslindar mejor nuestro estudio sobre la conflictividad laboral. Pero sobre todo nos interesa conocer el nivel de eficacia del nuevo marco regulador de las relaciones laborales en materia de prevención y resolución de conflictos laborales colectivos. Interrogamos a las fuentes por la actuación contenciosa de los Jurados Mixtos y, en menor medida, de los Tribunales Industriales y Juzgados de Primera Instancia: ¿hasta qué punto se formalizaron las relaciones laborales?: o, si se prefiere: ¿en qué medida se judicializó la relación conflictiva capital/trabajo?. Nos ha parecido importante enfatizar que uno de los semblantes de la «conflictividad» laboral eran las denuncias particulares que se interponían sobre todo ante los Jurados Mixtos pero también en los Tribunales Industriales.

---

<sup>17</sup> OLÁBARRI, I., “El mundo del trabajo...”, p. 560.

<sup>18</sup> VILAR, P., *La guerra civil española*. Crítica. Barcelona, 1986, p.15.

Hemos procesado la información de todos los expedientes de reclamaciones tramitados por Jurados Mixtos de la provincia y el Tribunal Industrial de Albacete: ésta es la parte más empírica de nuestro trabajo, y la que nos ha permitido apoyar las informaciones cualitativas de otras fuentes.

Sobre el nivel de vida de las familias obreras, además de las propias condiciones de trabajo dimanadas de los acuerdos y las Bases de Trabajo, haremos inferencias a partir de datos oficiales de precios y salarios, a sabiendas de que así siempre quedará abierto a futuras investigaciones que las complementen o amplíen merced a las aportaciones de la fuente oral y de otras técnicas de las ciencias sociales.

No han sido pocos los autores que nos han advertido sobre las dificultades que nos plantean las distintas fuentes estadísticas a la hora de “retratar” la sociedad agraria del Sur<sup>19</sup>. Esas insuficiencias han sido complementadas en la medida de lo posible a partir de la información entresacada de las Bases de Trabajo de la provincia y de los cientos de expedientes de demandas laborales que hemos escrutado. Gracias a las primeras ha sido posible profundizar en un aspecto para nosotros tan de vital importancia como la «negociación colectiva»<sup>20</sup>.

Concluyendo, en cuanto a la estructuración básica de nuestro estudio, hemos seguido los consejos metodológicos de algunos especialistas en la materia: “Así pues, perspectiva estructural, «actorial» y «práctica» son las tres perspectivas necesarias para desarrollar la temática que abarca cualquier sistema de relaciones laborales concretas”<sup>21</sup>.

Esta publicación está en deuda con varias personas e instituciones: Manuel Requena (catedrático de historia contemporánea de la Universidad de Castilla-La Mancha) ha dirigido la investigación en todas sus fases e Ignacio Olábarri (catedrático de historia contemporánea de la Universidad de Navarra) ha prestado ayuda y consejos. En principio, esta obra nació de un proyecto que contó con el respaldo económico del Instituto de Estudios Albacetenses (IEA) y que, tras nuevos esfuerzos,

---

<sup>19</sup> MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel, Barcelona, 1982, p. 86.

<sup>20</sup> Las Bases de Trabajo dejan abierta la posibilidad riquísima de profundizar en el estudio de la vida cotidiana rural, como así se ha puesto de manifiesto con los gananes ciudarrealeños: vid LADRÓN DE GUEVARA, M.P., *La esperanza republicana. Reforma agraria y conflicto campesino en la provincia de Ciudad Real (1931-1936)*. Diputación de Ciudad Real, 1993. Por nuestra parte, sobre todo al hablar de las relaciones de trabajo en el campo, abordaremos también algunas de estas cuestiones: el papel de los ania-gueros es un ejemplo.

<sup>21</sup> MIGUELEZ, E.; PRIETO, C., “Introducción y prólogo” a *Las Relaciones Laborales en España*. Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. XXII-XXIII.

derivó en trabajo de investigación del programa de doctorado del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Castilla-La Mancha, siendo aprobado con la máxima calificación por los profesores Francisco Alía, M<sup>a</sup> Paz Ladrón de Guevara y Manuel Ortiz. Creo que resultó más que gratificante el contacto con el personal del IEA y del AHP de Albacete, e igualmente fue inestimable la colaboración que, durante momentos muy difíciles, me prestaron los encargados de la Biblioteca de la Universidad de Navarra. Particularmente agradecido estoy a mis padres porque, tratándose de gente que ha vivido siempre del trabajo en distintas faenas agrarias, precisamente desde aquellos años que estudiamos aquí, han sido para este libro una fuente oral directa y permanente, por eso mismo privilegiada. Para terminar, porque más que ayuda ofrecieron amistad y a veces alivio en las duras peleas con la documentación, con el ordenador o con la propia investigación, no puedo dejar de mencionar a Pepe Almendros, Gabino, Susa, Javier, Fernando, Kuti, Julián, Pepa y sobre todo a Nuria.

## **PARTE PRIMERA**

### **EL MARCO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO DEL MERCADO DE TRABAJO: UNA PROVINCIA RECONVERTIDA AL REPUBLICANISMO Y BÁSICAMENTE AGRARIA**

## CAPÍTULO 1.- ACTITUDES POLÍTICAS ANTE EL MERCADO DE TRABAJO Y LAS RELACIONES LABORALES.

Al socaire de los acontecimientos que se vivían en la política española tras las elecciones municipales del 12 de abril de 1931, y dos días después de la consulta - que otorgó el 90% del poder local en la provincia de Albacete a los monárquicos- se saludaba también aquí la proclamación del nuevo régimen republicano. Se ha descrito muy bien el peso del tradicional «gubernamentalismo» en el comportamiento electoral de la población albacetense, un hábito político colectivo, adquirido en el largo período de la Restauración, que lejos de desaparecer con el régimen que lo había alimentado se mantendría como constante también durante la etapa republicana. Tengamos también en consideración que durante el primer mes de andadura del nuevo régimen afluyeron multitud de monárquicos a las filas de los partidos republicanos, experimentándose un fenómeno de súbitas y significativas conversiones que hicieron del republicanismo uno de los más consistentes idearios políticos junto al socialista<sup>1</sup>.

Al hablar de las relaciones laborales ha de señalarse que las protagonizaron, sobre todo, las distintas administraciones, las organizaciones patronales y los sindicatos, pero también fue importantísimo el papel de los partidos políticos -muy ligados algunos a las organizaciones laborales.

En primer lugar, dentro de ese amplio espectro que cabría denominarse “republicanismo burgués”, los tres partidos políticos que tuvieron fuerza real en la provincia de Albacete fueron Acción Republicana (AR), el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS) y el Partido Republicano Radical (PRR). El carácter burgués de la formación de Azaña -con importante implantación en la provincia- chocó en la práctica con el de su aliado socialista: junto al PSOE, aprovechando su estancia en el gobierno durante el primer bienio, AR promovió la consecución de ayudas económicas para los ayuntamientos albacetenses con el fin de acometer distintas obras públicas<sup>2</sup>; pero al mismo tiempo, en no pocos consistorios, los ediles azañistas se

---

<sup>1</sup> Para analizar la transición en Albacete de la monarquía a la república, las distintas formaciones políticas y los primeros procesos electorales vid REQUENA GALJEGO, M., *Partidos, elecciones y élite política en la provincia de Albacete 1931-1933*. IEA, Albacete, 1991.

<sup>2</sup> En el semanario azañista *Hoy* se destacan varias partidas en concepto de ayuda para ayuntamientos de la sierra (*Hoy* 26/3/32; 18/3/32)



opusieron o trataron de retrasar en la práctica algunas de las reformas laborales de Largo Caballero<sup>3</sup>. Por su lado, el PRRS, con un ideario más basculado hacia la izquierda, intentó atraerse a los arrendatarios y pequeños propietarios agrícolas promoviendo la formación de la Alianza de Labradores en marzo de 1932 y proclamando una postura ante los conflictos laborales y sociales de orientación pactista y conciliadora: sus dirigentes demandaron “más comprensión en las clases elevadas” al tiempo que se impulsaba una auténtica “acción cultural” (la cual concebían como “un freno moral” contra “el salvaje proceder de los de abajo”)<sup>4</sup>. Por último, desde una orientación conservadora, el PRR -que contaba con destacados caciques en sus filas- hizo gala de preocupación a veces paternalista ante la suerte de los parados mientras se oponía a no pocas iniciativas de la legislación social, dejando clara su posición ideológica pro-capitalista en lo económico a la vez que interclasista e intervencionista en lo sociolaboral<sup>5</sup>.

Otra de las formaciones políticas de gran calado, hegemónica en la izquierda, fue el PSOE. Con una fuerza más que significativa en la provincia, este partido ocupaba en 1932 el octavo puesto de la lista de provincias españolas en número de afiliados<sup>6</sup>. Quedó patente su preocupación por controlar la acción sindical obrera a través de la UGT y por evitar que la mala situación de los campesinos se convirtiera en caldo de cultivo para el proselitismo del PCE y de la CNT<sup>7</sup>. Pero esas precauciones no llegaron a ser tan notorias en la provincia de Albacete (salvo en algunos pueblos, y según avanzaba el período), habida cuenta de la débil implantación de aquellas otras fuerzas más radicales.

Para terminar este breve repaso, sobre la derecha no republicanista ha de decirse

---

<sup>3</sup> Tras la escisión sufrida en este grupo, algunos de sus principales dirigentes constituyeron Izquierda Republicana, una formación que resultó ser más explícita tratándose de cuestiones laborales y que, frente a la política lerrouxista, criticó la proletarianización de los pequeños arrendatarios.

<sup>4</sup> *El Radical Socialista* (4/5/32).

<sup>5</sup> A propósito de la lucha contra el desempleo los republicanos albacetenses de centro-derecha afirmaban: “Facilite y sacrifique el elemento capitalista lo que sea justo para dar estado de ley a la proposición [de Ley contra el paro] y sea el gobierno nudo de enlace entre ambas clases...” (*Radical*, 25/1/34).

<sup>6</sup> El papel referencial que cumplía el PSOE entre los colectivos de trabajadores y en cierta medida en los ambientes políticos locales de la provincia empezó a ser realidad en torno a los años 1915 a 1918: vid VILAR, J.B.; EGEA, P.M., “Movimiento obrero en Albacete durante la crisis de la Restauración (1902-1923)”, *Congreso de Historia de Albacete* (IV), IEA, Albacete, 1984, pp 63-95.

<sup>7</sup> TUÑÓN DE LARA, M., *Tres claves de la Segunda República*, Alianza Universidad, Madrid, 1985, pp. 86-87.

que comenzó a mostrar su poderío después de 1933 y que la principal organización política de esta posición ideológica (Acción Popular), erigida en portavoz de las reivindicaciones de la patronal Unión Agraria Provincial, mostró una actitud abiertamente hostil hacia la obra reformista del gobierno azañista (patente en cuanto a las medidas de carácter laboral e igualmente muy virulenta contra los protagonistas de las movilizaciones obreras).

Las distintas concepciones que sobre el mundo del trabajo tenían las principales fuerzas políticas podrían explicar, sin duda, buena parte de lo que ocurrió durante el período. Pero debemos hablar también en general de las actitudes políticas relacionadas con las relaciones sociales y laborales. Así, si nos situamos en el ambiente de una República recién llegada cabría destacar que muy pronto se reflexionó acerca de un problema coyuntural: la crisis mundial y los particulares efectos indirectos de la «depresión» sobre la economía española y en un sistema de mercado tradicionalmente protegido por el Estado, que no había culminado su lento proceso de industrialización. La República significaba para algunos la esperanza de acabar con los viejos males estructurales y eso despejaba las posibles brumas del futuro inmediato; otros asistieron al cambio con una mezcla de prudente expectación y vértigo; y, además, podía respirarse el ímpetu revolucionario de otras muchas gentes, las que pretendían vivir conscientemente un proceso histórico que habían decidido acelerar<sup>8</sup>. Por otro lado, los más abiertamente anti-republicanos (quienes después alentaron y protagonizaron el acoso y derribo del nuevo régimen), todavía al filo del 14 de abril no habían podido objetivar la soterrada indocilidad que sentían ni dar pistas acerca de sus intenciones involucionistas. Y si nos preguntáramos por el sector de población más adinerada veríamos que también en Albacete se planteó la cuestión de la fuga de capitales al extranjero, aunque al parecer resultara infundado el pánico que se generó: “Podemos asegurar que en Albacete se han hecho poquísimas ventas de valores”<sup>9</sup>.

Lo cierto es que, a la altura de 1931, la provincia de Albacete debe considerarse

---

<sup>8</sup> “Hemos ganado la revolución política; vamos ahora por la revolución social” (alocución formulada en *Tierra*, semanario del PSOE albacetense, el 18/7/31).

<sup>9</sup> *Defensor de Albacete* (22/4/31).

parte inextricable de una realidad económica general que se ha descrito muy bien al evaluar el difícil proceso de «modernización» general<sup>10</sup>. Efectivamente, al referirse a los problemas estructurales que atenazaban los propósitos reformistas de los nuevos gobernantes, todos los estudiosos destacan el del ejército y sus funcionarios, las relaciones Iglesia-Estado, el nacionalismo, el atraso educativo, el analfabetismo y un rosario de antiguos problemas socioeconómicos que jamás habían sido acometidos con resolución y acierto. Era normal, entonces, hablar o escribir sobre la mísera condición de la clase obrera, sobre todo de la de algunas zonas, y de la cada vez más numerosa población desempleada: constituía una preocupación incesante para partidos políticos y organizaciones laborales. Podríamos afirmar que el «New Deal» de la coalición azañista y el «Welfare State» de algunos de sus socios socialistas, al margen del debate sobre la pertinencia historiográfica de esta tipología general, explican un ideario republicano en materia de política económica marcadamente pro-social, que iba a valorizar el intervencionismo del Estado en el seno del sistema capitalista y de cara a la regulación del mercado de trabajo. Precisamente, cuando el debate sobre la creación de fondos de previsión y de protección ante las injusticias sociales de las crisis económicas arreciaba en la norteamérica deprimida de los años treinta, la República española también se encontraba inmersa en la polémica suscitada por lo que muy posteriormente se ha dado en llamar «políticas protokeinesianas»<sup>11</sup>. Empero, en la España de aquellos años, aunque fuera real la proletarianización de ciertos sectores de las capas medias, buena parte del «pensamiento» en materia de política económica estaba sesgado por la autopercepción de la miseria, o por la visible constatación de la dualidad trágica de una economía en la que sólo parecían habitar los pobres y los ricos, sin transición. La propia terapia gubernamental sobre las limi-

---

<sup>10</sup> Proceso de "modernización" interpretado por Sánchez-Albornoz como precario a la luz de todos los indicadores al uso, que seguía sufriendo la impronta de un "capitalismo no competidor" y que se había visto alimentado tras la experiencia proteccionista de Primo de Rivera. Se ha hablado de "intervencionismo versus modernización" para juzgar una "política económica a la defensiva" de la Dictadura de Primo de Rivera: el corolario de una actitud negativa para la inversión propia del "nacionalismo económico" del capitalismo español durante el primer tercio del siglo XX; vid GARCÍA DELGADO, J.L., "Nacionalismo económico e intervención estatal, 1900-1930". *La modernización económica de España 1830-1930* (Compil. N. Sánchez-Albornoz). Alianza Editorial, Madrid, 1987, p. 188.

<sup>11</sup> Recordemos que en EEUU, por primera vez en su larga historia de debate sobre la libertad de mercado, llegaron medianamente a consensuar coyunturalmente la necesidad de un esfuerzo político "para moderar los peligros económicos del hombre medio" (GALBRAITH, J.K., en *La Sociedad Opulenta*, 1987, p. 148).

taciones estructurales de la economía española, y la relación conflictiva de resistencias y expectativas, añadiría un conjunto de nuevas adversidades a los flamantes políticos republicanos. Y todo ello, y en particular en lo que al mundo laboral se refiere, a lomos de una época de especial sensibilización colectiva ante los temas públicos locales y globales; un tiempo en el que se seguían con singular interés los fenómenos políticos que se desarrollaban en el estado español y en Europa, cuando se hablaba de la división clasista de la sociedad y las imágenes de la experiencia totalitaria soviética y del ascenso de los fascismos determinaban los miedos y las actitudes defensivas o los sueños y las impacencias ofensivas de unos y otros<sup>12</sup>.

Todo lo que estamos comentando ha de ser entendido como actitudes varias que prendieron en las provincias pobres del sur y La Mancha, más allá de los círculos políticos y sindicales que habían participado en la lucha contra la Monarquía. La prensa local puede aproximarnos a la evolución de las percepciones colectivas, a sus desencuentros y enfrentamientos durante el nuevo régimen. Al parecer fue real la sensación de miedo que muchas gentes tuvieron por la posible «bolchevización» de la vida política y de las relaciones laborales, posiblemente por la desmesura con la que se comentaban las manifestaciones radicales de algunos colectivos -como los difundidos en ocasiones de forma amenazante por algunas de las fuerzas organizadas que veían al nuevo régimen como una especie de atajo hacia otros modelos de relación social. Pero los discursos moderados de los políticos republicanos no tardarían en pasar de la petición de calma al ataque contra “los alarmistas”. Se comentaba, a los pocos días de iniciarse la andadura republicana, que ya estaba encarrilada la vida del país y que había terminado el “bulo”: “Los fantasmas -separatismo, comunismo, dictadura, etc.- son los instrumentos usuales para la alarma; pero, a pesar de todo, el mundo entero ha demostrado su confianza al nuevo régimen”<sup>13</sup>.

Comenzada la actuación del nuevo gobierno, en una provincia como la de Albacete, casi todos los ojos escudriñaban la intervención que el nuevo régimen se disponía a realizar en materia agrícola. Desde el principio, dado que la llamada “cuestión agraria” se presentaba ante todos los firmantes del Pacto de San Sebastián

---

<sup>12</sup> Miedos en la izquierda ante la represión del socialismo austriaco, miedos igualmente en las derechas ante las proclamas pro-soviéticas y anticapitalistas emitidas por doquier: sueños revolucionarios en una “República burguesa” que barruntaría el “paraíso socialista”, y -sueños nostálgicos al fin- los de muchos que querían una sociedad inspirada a la vez en la tradición y en los otrora novedosos principios fascistas.

<sup>13</sup> *Defensor de Albacete* (4/4/31).

como prioritaria, “urgente” e inaplazable, se dispusieron medidas que regulaban las relaciones laborales del campo y que barruntaban la legislación sobre Reforma Agraria. Al mismo tiempo, con el horizonte de la crisis de trabajo como telón de fondo, que animaba también a todo tipo de organizaciones, otras entidades autoproclamadas “fuerzas vivas” -entre ellas las distintas autoridades, el Círculo Mercantil e Industrial y la prensa diaria- marcaron y mediatizaron los centros de interés general en la provincia. A la sazón, los temas más preocupantes, tratados casi a diario por los dos grandes periódicos, fueron el problema hidráulico y el de la paralización de las obras del ferrocarril<sup>14</sup>. Esta última cuestión, solapada al tema del desempleo, siempre generó opinión en la provincia: fue una “auténtica movilización provincial”, con frecuentes llamamientos inter-institucionales al respecto, así como fuente de discordias entre sindicatos y partidos<sup>15</sup>. Era más que un proyecto de desarrollo local: la construcción de la línea férrea Baeza-Utiel, para muchos hubiera sido la “salvación” de Albacete<sup>16</sup>.

En ese ambiente general, muy pronto, y a la par de las inmediatas iniciativas legislativas en materia sociolaboral dictadas por los gobiernos reformistas, las organizaciones patronales y obreras se enzarzaron en disputas sociales y económicas más propias de su razón de ser asociativa, como los Jurados Mixtos y la Reforma Agraria. Los asuntos que más preocupaban a las organizaciones laborales podríamos objetivarlos si consideramos que, durante el período estudiado, la provincia de Albacete

---

<sup>14</sup> La agrupación de distintas entidades y autoridades, sobre todo dinamizadas por sectores conservadores -aunque es cierto que, a veces, participaban otro tipo de colectivos- aparece y reaparece en la prensa a lo largo de todo el período, insistiendo siempre en temas considerados de “interés general para la provincia”. Además de los arriba citados, asuntos de menor envergadura (como solicitar Escuelas de Trabajo y protestar por los cierres de la Estación Agro-pecuaria y de la Escuela de Aviación) convocaron frecuentemente a las llamadas “fuerzas vivas”. Pero lo que más nos importa es constatar que casi siempre gravitaron en los debates los problemas específicos del paro forzoso: vid, por ejemplo, *Defensor de Albacete* (15/11/35).

<sup>15</sup> En *Hoy* (26/3/32): llamamiento institucional a los consistorios para que se movilicen contra la paralización de las obras. En *Vanguardia* (13/8/32): discrepancias del PSOE y del UGT albacetenses con la medida gubernamental. En *Hoy* (12/1/32) se recogen las críticas de la CNT de Albacete.

<sup>16</sup> No exactamente realizadas desde la historiografía, sino a través de un elocuente “recorrido sentimental”, conocemos reflexiones que ilustran muy bien el planteamiento que sobre el particular normalmente se hacía en los años treinta: el proyecto enlazaría las tierras andaluzas -pasando por Albacete- con Valencia y Cataluña. A la provincia le reportaría “la vigorización económica de una amplia comarca, permitiendo la apertura de mercados para productos hortofrutícolas perecederos, que suelen darse de pienso al ganado al carecer de transporte rápido...” (Gutiérrez, D.; *Albacete al paso. De su historia y de su arte*, p. 232).

-sorteando regionalizaciones que podríamos hacer desde otros criterios de tipo físico o administrativo- formaba parte de lo que se ha llamado la España pobre y subdesarrollada, básicamente campesina, con importantes latifundios, y con una fuerte implantación del «caciquismo» en las formas de relación política heredadas de la Restauración.

La creación de los Jurados Mixtos perseguía objetivos “modernizadores” muy amplios y de orden político-económico general: además de la regulación de la conflictividad laboral y del encauzamiento pacífico de las relaciones sociales, eran uno de los instrumentos a potenciar para la normalización y asentamiento del nuevo régimen democrático<sup>17</sup>. Para los agentes productivos albacetenses quedó clara la voluntad intervencionista de la Administración, al advertir el Gobernador Civil, a finales de mayo de 1931, en una Nota difundida por la prensa y a todo tipo de entidades de la provincia, que su actuación sería contundente en los conflictos laborales si no se acataban los marcos de arbitraje. Ciertamente, mientras que se ponían en marcha las medidas reguladoras, la sensación de conflictividad no podía obviarse. Desde los órganos de expresión socialistas y de la UGT (aun cuando se colaboraba en el gobierno y en las instituciones, y se propiciaban los acuerdos laborales participando en los organismos paritarios), se lanzaban determinadas consignas que sólo contribuían -objetivamente- a contentar ideológicamente determinadas aspiraciones radicales de algunos obreros afiliados y, de paso, a asustar o intimidar a los patronos<sup>18</sup>. En este sentido, se ha hablado mucho sobre el “miedo” de los propietarios a que las medidas urgentes, como la de laboreo forzoso, supusieran de facto la pérdida de sus tierras<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> Otros estudios, centrados en el ámbito agrario de la provincia de Ciudad Real, remarcaban también estas ideas, ora enfatizando la idea de “pacto social”, vital para el frustrado “proceso de modernización” del sector primario (como realiza la profesora Otero), ora afirmando, como hace Ladrón de Guevara, que los Jurados Mixtos pretendían “pacificar la lucha de clases” y, de alguna manera, “someter a las organizaciones revolucionarias a una legislación reformista”: Vid OTERO, J., *Modernización e inmovilismo en La Mancha de Ciudad Real (1931-1936)*, Diputación de Ciudad Real, 1993, p. 89; LADRÓN DE GUEVARA, M.P., *La esperanza republicana. Reforma agraria y conflicto campesino en la provincia de Ciudad Real (1931-1936)*, Diputación de Ciudad Real, 1993, p. 41.

<sup>18</sup> Por ejemplo, a un artículo de Jerónimo Trindas (muy pragmático en cuanto a las propuestas para distribuir mejor la riqueza de la tierra y solucionar las injusticias de los pequeños arrendamientos) se le aneja, empero, el título maximalista “La Tierra debe ser para los que la trabajan”, posiblemente el lema más controvertido de la época en las zonas agrícolas (*Tierra*, 18/7/31).

<sup>19</sup> Ésta es la sensación que explicaría las inmediatas reacciones de alarma, como la del editorial del dos de julio de 1931 de *El Diario de Albacete*: “El decreto de laboreo de tierras sólo puede originar atropellos abusivos y caciquiles sin ventaja alguna para el obrero agrícola ni para la economía nacional”.

Por último, aunque más adelante entremos en profundidad, debemos apuntar que, además de sindicatos, patronales y administración central, los ayuntamientos estuvieron directamente implicados en las relaciones laborales. En los consistorios se registraban los obreros parados y a ellos llegaban los requerimientos populares de realización de obras públicas para aliviar el desempleo: por eso, con este mismo fin, de sus plenarios partieron solicitudes de inversión a la Diputación o al Gobierno de la República y sus organismos centrales. En otro orden de cosas, en no pocas ocasiones mediaron los alcaldes con el Gobierno Civil y los empresarios para solucionar conflictos colectivos, o fueron sancionados y hasta disueltos gubernativamente por implicarse en altercados de tipo ya estrictamente laboral ya de fondo político. Colaboraron también, a veces con el apoyo de la guardia civil, en el reparto de jornales de trabajo obligatorio entre los propietarios, sobre todo en épocas de aguda crisis de empleo.

## CAPÍTULO 2.- LA OFERTA EN EL MERCADO DE TRABAJO.

### 1.- EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN.

La IIª República afrontó la reforma de la legislación social en una coyuntura demográfica progresiva, lo que, además de los problemas añadidos por la nueva situación política y las posibilidades de participación democrática, afectaría directamente al clima de las relaciones laborales de este período (unos años, al mismo tiempo, difíciles en lo económico).

Cuadro 1

Evolución demográfica de la provincia de Albacete (1900-1940)

EVOLUCIÓN GENERAL			VARIACIONES INTERCENSALES		
	Población Total	Índice de Crecimiento		Población Total	I.C.
1900	237.877	100,0			
1910	264.698	111,3	1900-10	26.821	11,2
1920	291.833	122,7	1910-20	27.185	10,2
1930	332.619	139,8	1920-30	40.786	13,0
1940	374.472	157,4	1930-40	41.853	12,6

Cuadro elaborado a partir de los datos ofrecidos por MOLINA, M., pp.70-72.

En 1930 contaba la provincia de Albacete con 332.619 habitantes, y un ritmo de crecimiento anual del 1,32 %, superior al 0,89 % nacional (Cuadro 1). Todo eso permite hablar de un medio rural dinámico, demográficamente hablando, que -no habiendo modernizado la producción esencialmente agrícola- se aseguraba la subsistencia, aun cuando no consiguiera elevar significativamente su nivel de vida.

Otro de los factores explicativos de la dinámica demográfica es el movimiento migratorio. Contra los efectos del desequilibrio entre esta gran cantidad de población en relación (a la debilidad industrial y por tanto) a una demanda básicamente centrada en la agricultura, hubiera sido lógica una respuesta migratoria hacia el exterior. Pero tengamos en cuenta que la crisis depresiva internacional no lo aconsejaba y que, de todas formas, nunca fue demasiado numerosa ni determinante para la estabilización del mercado de trabajo -en Albacete o en otras provincias del Sur- la salida al extranjero de trabajadores<sup>20</sup>. Nos interesa resaltar que las pérdidas se dieron en el medio rural y, aunque los destinos de estos emigrantes albacetenses fueron los mismos que venían escogiendo desde los años veinte miles de jornaleros de otras provincias deprimidas (Barcelona y Valencia, en el caso que nos ocupa), fue también la capital una importante receptora del excedente de mano de obra campesina<sup>21</sup>. En algunos pueblos de la Sierra de Alcaraz (Vianos, Paterna, Riópar y El Ballestero), durante las décadas precedentes ya venía notándose la merma de efectivos y un significativo índice de emigración de población joven. Ésta era la zona más pobre, con enormes déficits infraestructurales y una de las peores comunicadas de la provincia: por ejemplo, casi seis horas tardaba el autobús en recorrer el trayecto Bienservida-Albacete<sup>22</sup>.

Existía en el campo un migración de temporada y no pocos problemas en algunas zonas entre los ofertantes de empleo locales y los forasteros. En este sentido, la polémica Ley de Términos Municipales -que obligaba a los contratantes a dar prioridad a los parados de la localidad- se convertiría en un alivio para éstos y en pérdida de ingresos vitales para los temporeros.

---

<sup>20</sup> MALEFAKIS, E., op. cit., p. 133.

<sup>21</sup> En 1930, cuando el índice de crecimiento de la provincia -sin la capital- fue 1,34 (tomando como base 1900 = 100), ésta experimentó un índice muy superior (194,7); vid SÁNCHEZ, J., *Geografía de Albacete* (I), I.E.A. Albacete, 1982, p. 108.

<sup>22</sup> *El Diario de Albacete* publicaba los horarios. Según informa la estación de autobuses de Albacete, actualmente, esa línea regular (de 107 kilómetros que separan Bienservida de Albacete) se recorre en dos horas aproximadamente.



## 2.- LA POBLACIÓN ACTIVA.

Pese a las dificultades que nos plantean las fuentes estadísticas, sobre todo a la hora de objetivar la realidad de la población empleada y desempleada, nos interesa saber que de los 332.619 albacetenses censados en 1930, 110.267 constituían su población activa: en términos relativos, el índice era 33,15 %, lo que equivalía a algo más de dos puntos por debajo del estatal (35,51 %). En relación a su estructura productiva, la población albacetense ofrecía claramente un desequilibrio en favor del sector primario (Gráfica 1). Por otro lado, la población activa femenina era muy inferior a la media nacional: gracias a los datos de un reciente estudio sobre la mujer trabajadora en la Segunda República, hemos podido representar su distribución por sectores económicos (Gráfica 2). Al margen de las cifras, ciertamente indicativas pero acaso demasiado globales, no es baladí imaginar, además de un grave problema del subempleo, a no pocos trabajadores simultaneando sus esfuerzos en sectores productivos distintos: por ejemplo al realizar ciertas faenas agrícolas, por cuenta ajena o en su pequeña propiedad, al tiempo de estar contratados en alguna industria agroalimentaria o en obras públicas. Nos gustaría saber de más subdivisiones de los sectores de población activa, sobre todo -y debido a su importancia- del sector primario: el número de patronos agrícolas y el de braceros, así como su evolución a lo largo del período. Pero, excepcionalmente, sólo en el Censo de población de 1920 se distinguieron a los “patronos” de los que no lo eran: lo que sin duda, pese a estar alejados una década del período republicano, es indicativo (Cuadro 2).

Cuadro 2

Distribución de la población activa agrícola en Albacete (1920)

Provincia de Albacete	Patronos	Obreros	Total	% Obreros
	7.959	71.296	79.255	89,9

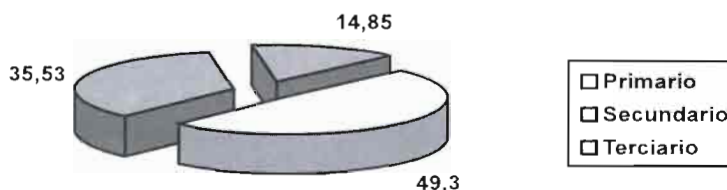
Fuente: RODRÍGUEZ LABANDEIRA, op. cit., p. 440.

En el terreno de lo imaginario, viene a colación reflejar aquí que se criticaba también la pérdida de poder adquisitivo de las llamadas capas medias. Algunas críticas parecían alentar el descontento de la clase media con un régimen que teóricamente

necesitaba cosechar su apoyo para nivelar las trágicas dualidades estructurales<sup>23</sup>. El tema llegó a provocar comentarios de dudosa afectación por su tono forzado e intencionadamente pietista<sup>24</sup>.

Gráfica 1

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA  
ALBACETENSE POR SECTORES ECONÓMICOS EN  
1930.**  
POBLACIÓN ACTIVA: 110.267



Elaborada con los datos del Censo de Población recogidos por Sánchez (1982: 188)

Gráfica 2

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA FEMENINA  
EN 1930. ALBACETE**  
MUJERES ACTIVAS: 4.795



Elaborada con los datos del Censo de Población recogidos por Núñez (1989: 125)

<sup>23</sup> Hablando de los problemas generales, y de la relación de aquéllos con los más locales de La Roda, se afirmaba que la clase media comercial e industrial atravesaba “por el más crítico período de la vida” (Antonio Martínez: *El Agricultor Manchego*, 5/6/31).

<sup>24</sup> “Mira por donde y sin querer hemos coincidido hoy en el mercado, nena. Tú, en traje de Capercucita urbana, monísima en tu gracioso trajecito mañanero. Yo, porque he madrugado demasiado, en plan curioso, atrás las manos y la mirada errante. Tú, como todas las mujeres del mercado, escandalizada, asustada por la ilógica carestía de las cosas... Pero tú no puedes, ni sabes, nena, protestar como las mujeres del pueblo ni como las criadas. Te han educado demasiado bien para lo pobre que eres. Tu triste clase, que es la niña, no va a parte alguna. Hay que sufrir con buena cara...” (“Nena de la clase media”, por E. del Campo Aguilar, en el *El Diario de Albacete*, 15/6/31).

### 3.- LA IMPORTANCIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD TERRITORIAL EN LA OFERTA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Sabemos que la población activa y la oferta de trabajo de la provincia de Albacete, durante el período republicano, habían aumentado tras culminarse el lento proceso de «transición demográfica» y después de invertirse el saldo migratorio. Por eso debemos valorar el factor locacional del mercado de trabajo: junto a su propio crecimiento vegetativo, la capital y otros pueblos grandes, recibieron un flujo de trabajadores que tampoco pudieron siempre absorber, aumentando el desempleo. Sin embargo, la mayor parte de la gente estaba todavía residiendo, trabajando y consumiendo en el campo.

Como veremos, no existía un sector primario demasiado productivo en Albacete, pero -en cuanto a las posibilidades de vida- trabajar en él era primordial para la mayoría de esa población activa genéricamente denominada «campesinado». Empero, la utilización de la tierra como medio productivo está condicionada por el régimen de propiedad. Esa población campesina, ante el mercado de trabajo, se comportaba según su relación con la estructura de propiedad de la tierra: algunos eran propietarios y patronos de obreros fijos, temporales u ocasionales; otros, cuyas explotaciones familiares cubrían sus expectativas, necesitaban sólo en ocasiones prestar algún servicio para contar; además, contemos con los pequeños propietarios empobrecidos que se veían compelidos a acudir al mercado de trabajo agrícola, o agroindustrial, para ofrecerse como asalariados; y, por último, estaban los que también llamamos campesinos pero no tenían tierras, esto es, los que formaban parte de la oferta continuada, diaria, bien en su lugar de residencia, bien trasladándose para encontrar otras salidas laborales.

A la hora de abordar la solución de las “injustas condiciones de vida de una gran masa de campesinos”, existía un problema manifiesto para las autoridades reformistas del primer bienio: las desigualdades en el reparto de la propiedad rural. En Albacete el tema de la distribución de la propiedad, además de las expectativas puestas en la Ley de Reforma Agraria, gravitó en torno al conflicto por las rentas y condiciones de arriendo reguladas a través de los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica. La distribución de la propiedad de la tierra albacetense -con las desproporciones que ya describió entonces Pascual Carrión- indujo desde el principio a la

Administración a que fuera considerada la provincia destinataria de los planes de reforma agraria<sup>25</sup>. Pero, cuestionando que Albacete se ajustara a los baremos estipulados por la Comisión respectiva, los medios conservadores llegaron incluso a planear que la decisión se había adoptado por las maniobras del diputado nacional del PSOE de Albacete Fabra Rivas: “Ha anexionado al término provincial cuatro pueblos de la provincia de Ciudad Real, y seguramente por ello es por lo que ha conseguido incluirnos en la reforma agraria”<sup>26</sup>.

A propósito de las estadísticas, y recogiendo una reflexión que ya han realizado muchos autores, debe sacarse a colación la proletarización de los pequeños propietarios agrícolas. Muchos de ellos a duras penas sacaban algunos ingresos de sus tierras y por eso, sobre todo en épocas de recolección, a veces formaban parte de la lista de posibles contratados. El profesor Malefakis sitúa en el mapa a la provincia de Albacete entre las que contaban con un treinta a un cuarenta por ciento de arrendatarios y aparceros considerados “agricultores empobrecidos”. Cuando este autor añade en sus cálculos jornaleros y trabajadores del campo con salario fijo, los porcentajes se colocan entre un cuarenta y un sesenta por ciento<sup>27</sup>. Salta a la vista que unas cifras y otras, en una provincia eminentemente agraria que dedicaba más del cincuenta por ciento de sus recursos humanos a tal fin productivo, hablan de un preocupante empobrecimiento social.

Con los datos de la Dirección General de Propiedades para 1930, inferimos que en la provincia de Albacete existía un régimen dual de propiedad de la tierra: casi la mitad de la extensión total de las fincas de la provincia estaba en manos de más de 70.000 pequeños propietarios con menos de 50 hectáreas y el resto ocupada en su mayoría por parcelas medianas y grandes (de entre 50 y 500), o por un no desdeñable número de latifundios de más de 500. Lo discutible, aunque el informe citado confirmaba la escasa riqueza producida por las fincas de más de 250 hectáreas, es

---

<sup>25</sup> Romero González afirma que el panorama de la propiedad territorial albacetense “ha pervivido hasta nuestros días” desde la segunda mitad del siglo XIX: “si se compara la estructura de la propiedad en 1862 con la de 1977 puede verse que no se han producido grandes cambios”. La tabla ofrecida por este autor nos indica claramente que en 1977 el 79,05 % (3.253 propietarios) poseía terrenos de menos de 10 hectáreas, ocupando solamente el 5,55 % de la propiedad territorial total. En cambio, las propiedades de más de 100 hectáreas, en manos de poco más de 200 propietarios, ocupaban casi el resto; vid ROMERO GONZÁLEZ, J., “Propiedad de la tierra y contrastes sociales en la meseta castellana durante la segunda mitad del siglo XIX: (El caso de Albacete)”. *Al-Basit*. IEA. Albacete, pp. 114, 118.

<sup>26</sup> *El Diario de Albacete* (29/10/31).

<sup>27</sup> MALEFAKIS, E., op. cit., p. 142.

determinar el criterio de extensión territorial para encuadrar las propiedades en las muy relativas categorías de “pequeña”, “mediana” y “gran propiedad”. Deben contemplarse indicadores como la climatología, realidad o posibilidad de riegos, comunicaciones y mercados, etc. Nosotros, considerando que según otros criterios más usuales casi 400.000 fincas de Albacete no pasaban de las diez hectáreas<sup>28</sup>, creemos más útiles para reflexionar en este trabajo los datos que reproducimos en el Cuadro 3. Tengamos aquí presente que hablamos de propietarios y no de patronos. Si además observamos los datos comentados de (Malefakis sobre propietarios empobrecidos) lo comprenderemos mejor: la mayoría de ellos no tendrían obreros contratados a su disposición<sup>29</sup>. Nos parece pertinente concluir que de los más de 400.000 pequeños propietarios con fincas de 0 a 50 hectáreas, la mayoría cultivaba directamente sus pequeñas explotaciones: que muchas de éstas serían trabajadas por quienes a su vez se ofrecían como braceros fijos o jornaleros; y que la existencia de ese número de pequeñas fincas -si se piensa en términos de renta por unidad familiar- aliviaría la crisis laboral del sector durante la IIª República. Al mismo tiempo, junto con otros factores, sobre todo de matiz político, esta dualidad -excepto en los municipios o comarcas más latifundistas- también puede explicarnos por qué la conflictividad laboral en la agricultura no fue un fenómeno general de la provincia, ni demasiado intensa en las zonas donde sí se dio.

Cuadro 3

Distribución de la propiedad territorial en Albacete (1930)

Número de Hectáreas	Número de Parcelas	Extensión que ocupan	Número de Propietarios
Pequeña Propiedad: 0-50	408.795 (98,85 %)	695.286 (48,18 %)	72.845 (96,84 %)
Media y grande: 50-500	4.516 (1,09 %)	553.055 (38,32 %)	2.905 (3,81 %)
Latifundios: más de 500	212 (0,05 %)	194.793 (13,5 %)	475 (0,89 %)
<b>TOTALES</b>	<b>413.523</b>	<b>1.443.134</b>	<b>76.225</b>

Tabla elaborada con los datos de RODRÍGUEZ LABANDEIRA, op. cit., pp. 437-439.

Sobre la formación y cualificación de la mano de obra ofertada, para explicarnos la deficitaria especialización laboral existente en la provincia y comprender a la postre, según algunos autores, la docilidad del obrero, basta recordar el alto índice de analfabetismo albacetense en 1930 (el 32,4 %), un porcentaje que era mayor en los ámbitos rurales<sup>30</sup>. En cuanto a su segura incidencia sobre la promoción laboral de los trabajadores, sería interesante conocer el bajo grado de escolarización adulta a través del estudio de la labor desarrollada por las escuelas nocturnas, las entidades que dirigían actividades para la formación de mujeres, las iniciativas de sociedades y centros cívicos, etcétera. Respecto a la Formación Profesional no existía un Plan de Actuación concreto, pero más adelante haremos algunas referencias al papel que tuvo la Escuela de Trabajo fundada en la capital y escrutaremos -eso sí- los aspectos que en esta materia quedaron regulados en algunas de las Bases pactadas en los Jurados Mixtos.

### **CAPÍTULO 3.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEMANDA DE TRABAJO.**

Por lo que hemos visto, al analizar la oferta inferimos que el crecimiento demográfico empeoró la situación de los trabajadores, máxime en provincias como ésta, sin un sector industrial desenvuelto y pro-activo que hubiera podido absorber ese excedente de mano de obra. Era necesario, pues, un incremento de la demanda laboral, a fin de remediar la desocupación creciente, y -en principio- a ello podría haber contribuido el proyecto de reforma agraria para la provincia de Albacete.

Pero, realmente, el momento era poco favorable para el crecimiento económico: a la incidencia de la crisis mundial se unía la desconfianza empresarial frente al gobier-

---

<sup>28</sup> CARRIÓN, P., *Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y evolución*. Ariel, Barcelona, 1975.

<sup>29</sup> Recordemos que en el Censo de 1920, el número de patronos (7.959) era muy bajo si lo relacionamos con los 71.296 considerados "no patronos".

<sup>30</sup> REQUENA GALLEGO, M., *Partidos, elecciones...*, p. 74.

no republicano, y todo ello alimentaba a su vez la sensación de incertidumbre y la percepción de los aspectos negativos de la conflictividad social y política. Frente a esos inconvenientes era necesario potenciar la demanda de trabajo y regularla para, entre otros fines, intentar conjurar la conflictividad<sup>31</sup>.

Sin embargo, ya hemos dicho que la provincia contaba con más trabajadores (y consumidores) que nunca, en el marco de una economía básicamente agraria y subdesarrollada, con dificultades estructurales para modernizar su demanda de trabajo, y sufriendo como el resto del país los efectos de la crisis económica mundial. Desde los estudios de historia económica se ha hablado del “relativo aislamiento” de España respecto de la economía del resto de Europa y del largo y lento proceso de industrialización presidido por el “corporativismo y el intervencionismo estatal” del capitalismo español: Comín afirma que, con la depreciación de la peseta como medida proteccionista del gobierno de Primo de Rivera, se consiguió evitar indirectamente el efecto de la crisis. Pero, como esa depreciación se amortiguó en 1931, y el comercio exterior venía creciendo, la depresión internacional se notó más ampliamente en los años del régimen republicano<sup>32</sup>.

La crisis se iba a manifestar con claridad en la agricultura, precisamente el subsector más importante de la provincia, y al que estaban excesivamente sujetos otros tantos, en especial no pocas actividades de tipo agroindustrial. La recuperación comenzaría en 1934 tanto en EEUU, Europa occidental, como en el estado español, aunque éste tuviera problemas específicos relacionados con el ambiente político. Pero la tragedia de la guerra civil rompería, entre otras cosas, y económicamente hablando, el deambular cíclico del crecimiento de la España republicana<sup>33</sup>.

La demanda de fuerza de trabajo viene determinada por esas posibilidades de inversión, el nivel de actividad económica real, y por el volumen y el desarrollo tecnológico del aparato productivo; pero también por otros factores menos objetivables que habría que escrutar en el terreno de las mentalidades, en las tradiciones y expec-

---

<sup>31</sup> Para P. Biglino eso explicaría la propia institucionalización de la intervención estatal en el mercado de trabajo: BIGLINO, P., *El socialismo español y la cuestión agraria. 1890-1936*. Ministerio de Trabajo, Madrid, 1986, p. 324.

<sup>32</sup> COMÍN, F., “La economía española en el período de entreguerras (1919-1935)”. En Nadal, J.; Carreras, A.; Sudrià, C., *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*. Ariel, Barcelona, 1987.

<sup>33</sup> CARRERAS, A., *Industrialización española: estudios de historia cuantitativa*. Espasa-Calpe, Madrid, 1990, pp. 161-162.

tativas de los agentes colectivos inmersos en las relaciones de producción. Y en cuanto a sus consecuencias, al ponerse en relación con la oferta, adquieren relevancia a la hora de la estructuración socioprofesional de la mano de obra, los niveles de desempleo y otros desequilibrios del mercado de trabajo. Para mejor comprender la estructuración de la demanda, en los siguientes apartados vamos a resumir el panorama de los sectores económicos de la provincia.

## 1.- LA HEGEMONÍA DEL SECTOR PRIMARIO.

Hablar de demanda de trabajo en este sector es hablar de la fluctuación estacional de la agricultura, y de ello sería indicador un hecho claro: que las negociaciones colectivas se centren casi siempre en la fijación de condiciones de trabajo para las faenas de recolección. Económicamente hablando es en el sector primario donde se encontraba la auténtica potencialidad endógena de esta provincia manchega; pero la explotación forestal arrastraba una larga crisis histórica desde el siglo XVIII; y la ganadería estaba en regresión desde finales de los años veinte<sup>34</sup>. No obstante, lo más decisivo era que tampoco contaba Albacete con una agricultura modernizada, desarrollada e intensiva. Estaba pobremente mecanizada e irrigada: el barbecho tenía un peso excesivo; eran también muy extensas las zonas todavía incultas (sobre todo en las sierras del SO y NE) y, en general, sus suelos eran poco ricos, siendo muy deficitario el uso de fertilizantes. La tierra albaceteña era muy poco productiva, estaba más sujeta al determinismo climático que a otras variables humanas controlables, descansaba sobre un régimen de propiedad ahíto de desigualdades y, por último, contaba con unos propietarios tradicionalmente poco innovadores, que se sentían además azuzados por las presiones sindicales y recelosos ante la política social y la reforma

---

<sup>34</sup> Se ha hablado de la "crisis" que atravesó el subsector ganadero desde 1929 hasta 1933. En cambio, con la guerra civil aumentó la cabaña ganadera albacetense, posiblemente como consecuencia de una determinada política económica de guerra llevada a cabo por el Gobierno Republicano en esta zona de la retaguardia. El incremento es más que significativo, porque llegó a ser más del doble: en 1929 la provincia contaba con 657.370 cabezas; en 1933 bajó a 586.161; en 1940 aumentó a 1.228.874; y en 1942, nuevamente se redujo considerablemente (a 611.726). Los datos que hemos consultado indican con claridad que durante el período bélico creció sobre todo el ganado lanar: vid MARTÍNEZ CARRIÓN, "Explotación ganadera y transformaciones pecuarias en tierras de Albacete en el siglo XIX y primera mitad del XX". *Congreso de Historia de Albacete* (IV). IEA. Albacete, 1984, pp. 281-311.



agraria impulsadas por el gobierno progresista del primer bienio.

Los datos sobre la evolución de la producción de los principales cultivos agrícolas durante el período 1931-1935 fueron ofrecidos por el Servicio de Estadística Agrícola<sup>35</sup>. Estos datos absolutos eran más que relevantes para la economía nacional<sup>36</sup>. Pero -por tomar un ejemplo pertinente para nuestra investigación- esas cifras no explican el por qué de las protestas patronales contra la subida de salarios, con las que se quejaban de los efectos antieconómicos del “envilecimiento” de los precios. Y recordemos también -para comprender los datos absolutos y fríos de las estadísticas utilizadas- que, al hacer estudios de producción globales y comparativos, esos rendimientos trigueros eran en Albacete y Ciudad Real “desastrosamente bajos” casi siempre, y por supuesto también durante la IIª República: hasta el punto de deprimir los beneficios de toda la zona Sur, a pesar de tener más superficie sembrada que ninguna de las provincias andaluzas y extremeñas<sup>37</sup>.

Uno de los problemas endémicos radicaba en que, a pesar de no ser demasiada la superficie sembrada, ésta estaba en su mayoría dedicada al cereal de secano (más de 300.000 hectáreas entre trigo y cebada en 1933) y otra cantidad igual de los terrenos cerealísticos se destinaba a barbecho (según el *Anuario de Producciones Agrícolas, 1930-1933*), situación que no variaría ostensiblemente en los años siguientes<sup>38</sup>. Esa baja productividad relativa de una economía agraria basada en el predominante cultivo de cereales, pese a ser progresiva su mecanización, generaba además poca demanda de trabajo y por tanto era muy bajo el número real de jornales: el trigo, si se segaba a mano, apenas superaba los 18 jornales masculinos por hectárea al año<sup>39</sup>. Por eso, porque podría redundar en un mayor vitalismo del subsector agrícola, reforzando la demanda laboral en el mismo, se vivió con especial interés en la provincia de Albacete el asunto de la Reforma Agraria. Sobre los debates planeó sin duda el

---

<sup>35</sup> No profundizaremos en ellos pues han sido suficientemente comentados por GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., *Voces del campo y ecos en la prensa. Problemas agrarios en Albacete durante la Segunda República*, IEA, Albacete, 1988.

<sup>36</sup> Los altos rendimientos de las cosechas de 1932 y 1934 “podían compensar las crisis de sectores industriales y de subsectores agrarios dinámicos, e impulsar el crecimiento de las industrias productoras de bienes de consumo...”; vid COMÍN, E., op. cit., p. 134.

<sup>37</sup> MALEFAKIS, E., op. cit., p. 63.

<sup>38</sup> En el *Anuario Estadístico de España* (1942) hemos encontrado los datos sobre la producción agrícola durante el promedio 1931-1935.

<sup>39</sup> RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., op. cit., p. 162.

criterio técnico que había vertido en su Informe Don Ramón Garrido Domingo, Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de la Junta Provincial de Reforma Agraria de Albacete<sup>40</sup>. No podríamos afirmar que la Ley de Reforma Agraria tuviera una incidencia relevante sobre la dinámica del mercado de trabajo de la provincia de Albacete; pero sí que nos interesa contemplar que esta polémica estuvo presente en el ambiente de las relaciones laborales y en el origen de no pocos conflictos campesinos.

Con respecto a la minería cabría afirmar que apenas existía como subsector productivo, exceptuando la importancia de la extracción de azufre en Hellín. Sin embargo, alguna vez se reflexionó acerca de las posibilidades de este subsector: Eduardo Olmos, que había sido técnico de las obras del ferrocarril Baeza-Utiel, en un artículo publicado en *El Diario de Albacete* el 31 de septiembre de 1934, culpó al tradicionalismo de los empresarios del subdesarrollo minero, y de su escaso engarce con el resto de tejido productivo. Planteaba el articulista que no debían seguir la actitud de sus antecesores -que lo esperaban todo del gobierno-, y que debía considerarse el aprovechamiento de la entrada de capitales extranjeros<sup>41</sup>. Siendo tan tozudos los datos sobre la pobreza minera de la provincia de Albacete, lo anterior más parece una especulación que una realidad; pero puede desprenderse también que en aquellos años se propició un cierto ambiente favorable al desarrollo de las actividades extractivas pues, por otra parte, debemos destacar que entre 1934 y 1935, en el Gobierno Civil, se registraron terrenos que los propietarios consideraron e inscribieron como zonas mineras<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> Sostenía el citado técnico que era de "evidente inferioridad" la situación albaceteña en relación a las otras zonas andaluzas y extremeñas igualmente comprendidas en el proyecto de Reforma Agraria (*El Diario de Albacete*, 6/5/33).

<sup>41</sup> En una serie de artículos publicados, entre el 6 de mayo y el 10 de junio de 1931, en *La Voz del Distrito* de Casas Ibáñez, Eduardo Olmos aportaba datos acerca de las posibilidades mineras de la comarca: en Casas de Ves, hasta 30 toneladas diarias podrían rendir las explotaciones de cal, y 200 TM de lignito podrían extraerse diariamente de las minas "Begoña" y "La Española" de El Viso; a su vez, en Fuentealbilla no sólo se podría contar con sus riquezas de mármol, cal y salinas (éstas últimas con posibilidades de alcanzar una producción anual de 3.200 TM), sino que también, el señor Olmos, daba crédito a la explotación petrolífera de la zona.

<sup>42</sup> *BOP* (30/5/34; 20/3/35; 8/5/35). En Chinchilla se cancelaron los expedientes, pero en "La Pulgosa" otros propietarios inscribieron sus terrenos como "minas de petróleo".

## 2.- SECTOR SECUNDARIO.

Al iniciarse el período republicano, posiblemente como reflejo de un cierto optimismo y al tiempo para infundir ánimos a los productores del sector, desde grupos de opinión que podemos imaginar entusiastas con el nuevo régimen, se difundió una estampa más que esperanzadora<sup>43</sup>. Algunos autores ya han remarcado que, realmente, y desde mediados del siglo XIX puede hablarse en Albacete de “predominio de la industria tradicional” (molinería, destilados, textil y cerámica), así como de una “baja concentración industrial” que “sólo en pocos sectores” llegaría a alcanzar una cierta “renovación tecnológica” durante las primeras décadas del XX<sup>44</sup>.

Al instaurarse la República, el grado de industrialización estaba básicamente representado por las pequeñas unidades de producción de bienes de consumo y la metalurgia cuchillera en la capital; la industria del calzado en Almansa (donde sí es patente el esfuerzo empresarial por su modernización); las factorías agroalimentarias de las comarcas de la Mancha del Noroeste y Casas Ibáñez; la rancia metalurgia alcazareña; la no menos importante industria hidroeléctrica; y, por último, todo un rosario de pequeños talleres artesanales, sobre todo, de fabricación de aperos y utillaje agrícola. El sector secundario era muy importante en la capital y en Almansa, y muy poco o casi inexistente en la mayor parte del Albacete rural.

## 3.- LOS SERVICIOS.

En cuanto al sector terciario es significativo ese indicador que muestra el aumento de la población activa dedicada a aquellas actividades a lo largo de las tres primeras décadas del siglo. Tengamos en cuenta, en este sentido, como ya se ha dicho, que en esos años culminó el proceso de transición demográfica. Con todo, en relación a la media estatal, en los años treinta Albacete contaba con un sector servicios poco desarrollado, observándose una distancia de 13 puntos respecto de aquella<sup>45</sup>. No obstante, distintos historiadores locales destacan como datos de progresividad manifiesta en el sector terciario la construcción de carreteras, la importancia del ferrocarril

---

<sup>43</sup> Así, en el editorial del *Defensor de Albacete* del 31 de agosto de 1931 se destacaban “los elogios de la prensa madrileña a la industria de Albacete” y, en consecuencia, se aireaba que las observaciones citadas eran auténticas “pruebas de la vitalidad de nuestra capital”.

<sup>44</sup> MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M., “La industria fabril de Albacete a mediados del siglo XIX”, *Cultural Albacete* (31), 1989, pp. 5, 18.

<sup>45</sup> SÁNCHEZ, J., op. cit., p. 188.

-cuya problemática movilizó a todas las fuerzas vivas de la provincia- y la aparición de una banca autóctona en Albacete.

Tengamos presente, por último, que, al igual que acontecía con el tejido industrial de la provincia, los Servicios estuvieron mucho más extendidos en Almansa y la capital que en el resto de zonas y municipios.

## **CAPÍTULO 4.- LOS DESEQUILIBRIOS DEL MERCADO DE TRABAJO.**

Siendo el desempleo un grave problema para la propia consolidación del nuevo régimen democrático, los primeros gobiernos reformistas de la República adoptaron desde el principio iniciativas legislativas concretas para controlar y regular los desequilibrios del mercado de trabajo. Además de las normas especiales para las contrataciones en los trabajos agrícolas, que comentamos más adelante, la Ley de 27 de noviembre de 1931 ordenaba la creación de Oficinas de Colocación Obrera, como mínimo, en todos los pueblos importantes o que fueran cabezas de partido con el objeto de dar “publicidad” a las relaciones contractuales, y registrar “exacta y puntualmente los puestos en demanda de trabajo y los obreros en oferta del mismo”<sup>46</sup>. Era una medida importante en la historia del Derecho del Trabajo por cuanto se intentaba evitar la discriminación de los obreros sindicados y porque tomaba cuerpo la idea de un “servicio estatal, público y gratuito” en materia de contratación obrera y de lucha contra el paro: una red centralizada que además ejercería “asidua y rigurosa fiscalización de las Agencias particulares dedicadas a facilitar empleo”<sup>47</sup>.

Como veremos en la tercera parte de nuestro estudio, el espíritu de aquellas normativas dictadas contra el desempleo impregnó el ámbito de las relaciones laborales y, en concreto, afectó a los textos resultantes de las negociaciones colectivas realizadas en el seno de los Jurados Mixtos de Trabajo. Pero, siendo aquél uno de los “caballos de batalla” de las organizaciones patronales, en septiembre de 1933 se derogaron todos los acuerdos de las Bases que disponían la colocación forzosa. Con los nuevos gobiernos del segundo bienio, un nuevo paquete legislativo estaría vigente entre

---

<sup>46</sup> Art. 2º.a. de la citada Ley.

<sup>47</sup> Art. 3º.a. del Reglamento de 6 de agosto de 1932.

1934 y 1935, hasta que el Frente Popular conviniera decretar al llegar al poder en 1936 la reinstauración de la legislación promovida durante la primera legislatura<sup>48</sup>.

Hablando de las actitudes políticas ante el mercado de trabajo dijimos que el desempleo se convirtió en el «centro de interés» de todo tipo de colectivos e instituciones. Lamentablemente no podemos saber a ciencia cierta el nivel de paro total y por sectores económicos de la provincia. No existían entonces encuestas de población activa y organismos que las efectuaran con un mínimo de garantía. Tenemos que contentarnos con hacer inferencias a partir de las informaciones recogidas en la prensa y de los datos que las Oficinas de Colocación de cada pueblo presentaban ante el Ministerio de Trabajo. El Reglamento de 6 de agosto de 1932 ordenaba que se realizaran mensualmente estadísticas de ofertas y demandas (así como de los contratos de trabajo llevados a efecto) y que aquéllas fueran remitidas a la Oficina Central de Colocación.

De 1931 contamos con un testimonio que nos parece bastante ilustrativo, sólo que se refiere al término municipal de Albacete. Se habían inscrito en la Bolsa de Trabajo de la capital 2.200 desempleados aproximadamente (“cifra aterradora” para el periodista). Se trataba sobre todo de albañiles, braceros y carreteros. El responsable del registro decía que no todos estaban realmente necesitados, pero que otros muchos no se apuntaban por “vergüenza”<sup>49</sup>.

Sobre el año 1932, ateniéndonos a las informaciones de carácter oficial, no se cuenta con más datos que los comentados anteriormente para la capital: a partir de aquellos el Ministerio de Trabajo calculaba unos 3000, a lo que hay que añadir la noticia de 500 nuevos parados en Almansa por el cierre de un fábrica de calzado<sup>50</sup>.

Del año 1933 conocemos los datos ministeriales de julio a diciembre: en ellos se observan altibajos coincidiendo con los meses de recolección de cereales y vendimia<sup>51</sup>. Añadimos nosotros que, tras una nueva bajada en noviembre, el mes de diciembre concluyó con la cifra más alta del año: 11.190 parados en la provincia<sup>52</sup>.

---

<sup>48</sup> Los textos jurídicos adoptados entre 1931 y abril de 1934 han sido consultados en el *Anuario Español de Política Social* (en adelante *AEPS*), que fue coordinado por Mariano González-Rothvoss (Madrid, 1934/1935). El resto de disposiciones las hemos recogido directamente del *BOP* o de la *Gaceta*.

<sup>49</sup> *Defensor de Albacete* (16/11/1931).

<sup>50</sup> *BMTPS* (mayo-junio y noviembre-diciembre de 1932).

<sup>51</sup> REQUENA GALLEGO, M., *Partidos, elecciones, ...*, p. 71.

<sup>52</sup> El de la construcción bajó de 241 en octubre a 201 en diciembre. Desde nuestro punto de vista el paro real se daba en el sector primario: en diciembre subió a 10.528. El resto de profesiones no sufrieron variaciones importantes, manteniendo niveles de entre el 0,6 y el 5 % de la construcción. Los datos del M.T. se publicaron en *Estadística de paro involuntario en el segundo semestre de 1933*. Madrid, 1934.

No aparece Albacete en las estadísticas de los años siguientes, pero las cifras que hemos comentado para 1933 son bastante indicativas para todo el período restante: posiblemente aumentó en algunas profesiones pero fue el paro agrícola el más alarmante del mundo del trabajo en la provincia. Dependiendo de los meses, los obreros de la agricultura podían contar o no con posibilidades de ser contratados. También fue significativo el desempleo de la capital, aunque no tan "aterrador" como se presentaba. A buen seguro, con esa situación funcionarían las llamadas "válvulas de escape" de la tensión social, como las que ya se han apuntado para el caso de las zonas rurales a partir de la fuente oral<sup>53</sup>. Sobre las políticas locales dirigidas a paliar el desempleo profundizaremos más adelante, en otro apartado, centrándonos en las que se impulsaron desde el Ayuntamiento de la capital de la provincia.

Igualmente, hablando de desequilibrios del mercado laboral, nos planteamos que el cooperativismo hubiera sido una alternativa pro-activa realmente importante para paliar sus efectos y hasta prevenirlos: sin embargo, apenas tuvo relevancia cuantitativa en el cómputo global de la actividad económica provincial y muy poca incidencia sobre el mercado de trabajo: en el Censo Especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo contaba Albacete en 1932, y hasta mayo de 1933, con ocho sociedades solamente<sup>54</sup>. En 1934, tras el triunfo del centro-derecha, los escasos resultados obtenidos en esa dirección se vendrían abajo. Según el Registro de mayo de 1933 a abril de 1934 el movimiento cooperativista agrícola albacetense desaparecería en Pozohondo y Hellín, produciéndose en Villarrobledo un reajuste. Como puede verse en Apéndice primero, además de la importancia del movimiento en Villarrobledo, la alternativa cooperativista fue en ocasiones más que satisfactoria: por ejemplo, y cuando los empresarios almanseños se quejaban de las consecuencias de la crisis general y de su reflejo negativo en el subsector del calzado, se destacaba en la prensa conservadora la experiencia positiva de la fábrica "Calzados Almansa", explotada en régimen de cooperativa por 170 obreros. El Consejo de Administración y Operarios de esta empresa afirmaba en junio de 1934 que "las cosas van bien". La afirmación no extrañaría a nadie que conociera la producción diaria de 280 pares de calzado para niños y caballeros y las ganancias reportadas por las ventas: 1.100.000 pesetas en un semestre<sup>55</sup>.

---

<sup>53</sup> SANZ, B., *Villamalea 1900-1939. Estudio sobre una comunidad rural de La Mancha. Del caciquismo a la aparición de la organización de clase*. Tesis inédita. Facultad de Económicas de la Universidad de Valencia, 1978.

<sup>54</sup> *AEE* (1934); *BMTPS* (mayo 1933).

<sup>55</sup> *El Diario de Albacete* (2/6/34).

Para concluir podríamos decir que los desequilibrios del mercado de trabajo en la provincia de Albacete apenas pudieron ser siquiera levemente acometidos desde las oficinas de colocación creadas por la República ni mucho menos con las medidas fomentadoras del cooperativismo.

## **PARTE SEGUNDA**

### **ENTIDADES PROTAGONISTAS DE LAS RELACIONES LABORALES.**



## CAPÍTULO 1.- LA INTERVENCIÓN ESTATAL: ADMINISTRACIÓN Y MARCO LEGAL.

La intervención del Estado en las relaciones laborales -que durante la República fue decisiva- ya venía siendo importante desde la Dictadura de Primo de Rivera. Salvando las periodizaciones se podría hablar de los intentos de institucionalización y canalización de las relaciones laborales a lo largo de la etapa 1923 a 1936. Sin embargo, el cambio de concepción política de un régimen a otro fue notorio por cuanto corolaba un proceso: con la República el Estado dejó claramente de situarse “por encima del binomio capital/trabajo” para convertirse en “impulsor de la regulación del conflicto en el mundo laboral”<sup>1</sup>.

Pese al avance experimentado a partir de la concepción de Primo de Rivera sobre el «pacto social» impulsado por el Estado, el debate de fondo para las distintas ideologías políticas que se posicionaban respecto al propio marco regulador seguiría gravitando al menos teóricamente en torno al concepto de «control obrero». De hecho, antes de la promulgación del Código de Trabajo en 1926 no se hablaba de “contrato” de trabajo sino de “arrenda de servicios”, esto es: que para el empresario el elemento obrero “no formaba parte de la empresa y, por tanto, no tenía ningún derecho a intervenir en ella”<sup>2</sup>.

Para simplificar cabría explicar que los Comités Paritarios de la Dictadura, mantenidos en el tiempo bisagra de la llamada Dictablanda, precedieron a los Jurados Mixtos republicanos. Arrastraron estos últimos los defectos de la Organización Corporativa y, renovados e impulsados con más claridad por los primeros gobiernos republicanos, vivieron nuevos problemas económicos y políticos. Al nacer, aquellas instituciones paritarias de la Dictadura carecieron de facultades jurisdiccionales (sólo se les atribuía funciones arbitrales), hasta que por Real Decreto de 30 de julio de 1928 se les otorgó “el conocimiento de las reclamaciones por despido injustificado antes del término del contrato”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Para conocer el proceso de gestación histórica del Derecho del Trabajo hasta la IIª República: vid SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial en la España contemporánea*. Anthropos. Barcelona. 1989. Un estudio pormenorizado de la legislación, en concreto el paso de los Comités Paritarios a los Jurados Mixtos: en MONTERO, J. *Los Tribunales de Trabajo (1908-1938)*. Universidad de Valencia. 1976.

<sup>2</sup> OLÁBARRI, I., *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*. Durango. 1978, p. 344

<sup>3</sup> MONTERO, J., op. cit., p. 107.

No estuvo exenta de contradicciones la existencia de una «dualidad jurisdiccional», provocada por el hecho de que en estas materias tuvieran que ver al mismo tiempo los Comités Paritarios y otras entidades administrativas como los Tribunales Industriales. Esta realidad, a veces confusa, pervivió durante el régimen republicano. Pero, lo más importante, quizá, a reseñar es que fue la Organización Corporativa Nacional la que realmente perduró, a través del reforzamiento de las facultades jurisdiccionales de las instituciones paritarias llevado a cabo por las autoridades reformistas de la República.

De hecho, hasta el 18 de diciembre de 1931 -cuando entró en vigor la nueva legislación y se cambió la denominación de Comités Paritarios por la de Jurados Mixtos- la Organización Corporativa Nacional fue la base desde la que se impulsaron muchos nuevos organismos paritarios. Por evolución, se podría afirmar que el régimen nacido el 14 de abril de 1931 culminó el proceso de modernización de la legislación laboral española (iniciada en 1920 con la creación del Ministerio de Trabajo). No en vano se ha afirmado que el Gobierno Provisional y el republicano-socialista homologaron internacionalmente nuestro Derecho del Trabajo, respecto a los que ya existían en Francia, Inglaterra o Bélgica<sup>4</sup>.

## 1.- LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA.

Largo Caballero trató de centralizar al máximo la política de este Ministerio en la Dirección General de Trabajo -como órgano ejecutivo- y al mismo tiempo creó un Consejo de Trabajo, un órgano asesor y consultivo, en el que participarían representantes patronales y sindicales: como organismo ejecutivo, la Dirección General llegaba a cada provincia a través de las Delegaciones Provinciales e intervenía a la hora de inspeccionar, conciliar y arbitrar, cuando no existía un Jurado Mixto competente. Por su parte, el Consejo de Trabajo tenía también ramificaciones que iban hasta las provincias y de éstas hasta las cabezas de partido, siempre y cuando las organizaciones laborales solicitaran su constitución; con lo cual, la imbricación de esas sociedades profesionales con la intervención administrativa sería total, excep-

---

<sup>4</sup> SOTO CARMONA, A., "La evolución salarial en el primer tercio del siglo XX: en busca de una perspectiva comparada. Los Estados Unidos, Francia y España". *Historia Social* (13). Instituto de Historia Social. UNED, Madrid, 1992, p. 259.

to para los anarcosindicalistas<sup>5</sup>.

Como puede verse, el problema más grave era el solapamiento de funciones entre distintas entidades a la hora de realizar tareas inspectoras: eran competentes, además del Servicio de Inspección de las Delegaciones provinciales, los Jurados Mixtos y otros organismos supuestamente consultivos. De todas formas, fue la Administración la que recordó el carácter legal de la inspección. Así, por ejemplo, desde la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete se aludía a la "misión educadora" de la Inspección, recordándole a la patronal las disposiciones legales más conflictivas que iban a vigilar los inspectores: la obligación empresarial de poseer un Libro de Visitas a disposición de aquellos; la necesidad de dotarse de un Reglamento de Régimen Interno; el poner un cartel con los horarios de trabajo; solicitar al Jurado Mixto autorización para trabajar horas extraordinarias (excepto en el caso de menores de 16 años, porque estaban prohibidas); reunir los certificados paternos y médicos correspondientes para autorizar el trabajo de menores; respetar el régimen especial de trabajo nocturno de mujeres; y otras disposiciones particulares de cada profesión<sup>6</sup>.

En cuanto al personal que iba a llevar a cabo funciones político-administrativas en los nuevos o renovados organismos, también el Ministerio dejó regulada la discriminación hacia la parte de los patronos, provocando así las airadas protestas de aquellos, quienes acusaban al Gobierno de reservar esos puestos para personal socialista<sup>7</sup>. Fueron frecuentes, y con el tiempo crecieron en virulencia, las acusaciones de "enchufismo" y despilfarro<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Tanto la forma de organizar como la de legislar indican preocupación por conjurar la conflictividad. De hecho, el profesor Baylos afirma que aunque "el Código Penal de 1932 no mencionaba el conflicto de trabajo como objeto de sanción penal", algunas normas "son suficientemente representativas de esta hostilidad republicana hacia el conflicto social" (BAYLOS, A., *Derecho penal del trabajo*. Trotta, Madrid, 1991, p. 21).

<sup>6</sup> Carta del Delegado Provincial de Trabajo, Martínez Peña, con fecha 8 de julio de 1933 (reproducida en varios medios).

<sup>7</sup> Carr recoge esta protesta de la parte capitalista: "Había que dotar a la nueva burocracia de la negociación laboral con personal socialista" (vid CARR, R., *España 1808-1975*. Ariel, Barcelona, 1989, p. 596).

<sup>8</sup> Ciertamente se creó, al menos a los ojos de los opositores, una ostensible red burocrática administrativa que, lógicamente, generaba más gasto público. Por eso se esgrimió ese dispendio político-administrativo como arma arrojadiza desde la prensa conservadora, algo de lo que es una buena muestra el siguiente Anuncio: "APRENDE OBRERO. En el presupuesto del Ministerio de Trabajo se aumenta: Dos millones para Inspectores. Doce millones para otros empleados. Y se suprimen tres millones del socorro a familias numerosas pobres. Los aumentos son para los redentores. Las disminuciones para los Redimidos. Y las enseñanzas que aproveches de estas lecciones, si algún día vuelve a haber elecciones" (*El Diario de Albacete*, 22/7/32).

Hablando de Albacete, durante 1931 y la segunda mitad de 1932 la administración provincial de trabajo no existía como tal: todavía no se habían creado las Delegaciones e Inspecciones Provinciales de Trabajo, dependiendo esta provincia de la Sexta Región con sede en Valencia. A ese organismo regional, que desapareció al crearse los organismos provinciales, debían remitirse todo tipo de demandas, actas de votación de vocales de Jurados Mixtos, etc. Entre mayo y junio de 1932 se promulgó la legislación que permitiría al Ministerio de Trabajo designar con carácter interino el personal necesario para la puesta en marcha de esos nuevos servicios provinciales<sup>9</sup>. Durante la segunda mitad de 1932 y los primeros meses de 1933 funcionó realmente la llamada “Delegación Provincial del Consejo de Trabajo”, presidida por el Gobernador Civil Arturo Cortés. En 1933 ya aparece, ostentando la autoridad ministerial en la provincia de Albacete, el primer Delegado de Trabajo Martínez Peña<sup>10</sup>.

En el segundo bienio, además de reformar la Ley de Jurados Mixtos (limitándoles sus funciones “ejecutivas”), se fusionó el Ministerio de Trabajo con el de Justicia, mermándole al primero algo de capacidad ejecutiva<sup>11</sup>. Por otra parte, en 1935, el Gobierno Lerroux creó nuevos organismos dependientes de este Ministerio, que se sumaban a los ya existentes -como era el caso del Instituto Nacional de Previsión-: destacamos, por su relación directa con el mercado de trabajo, la Junta Nacional contra el Paro y el Patronato Nacional de Socorro a los Parados. En esta etapa, como veremos, muchos patronos adoptaron una actitud incluso revanchista hacia las sociedades obreras, máxime en el campo tras el fracaso de la huelga general campesina realizada en junio de 1934.

No obstante, y como hemos podido comprobar a través de algunos artículos de opinión publicados por la prensa, a las exigencias de los sindicatos -demandando la

---

<sup>9</sup> La Ley de 13 de mayo de 1932 sobre Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo dictaminaba que sus responsables serían designados por concurso-oposición: “Pasarán a los Delegados provinciales de Trabajo todas las facultades que la legislación vigente atribuye a los gobernadores civiles... Asimismo pasarán a los Delegados provinciales de Trabajo las funciones y atribuciones asignadas a los inspectores y delegados regionales de Trabajo en los Reglamentos en vigor” (art. 3º). El Reglamento de 23 de junio de 1932 establecía la ejecución de la citada ley. El primer concurso-oposición se convocó en junio y en noviembre se nombraron los Tribunales (*Anuario Español de Política Social*, 1934-35: 136).

<sup>10</sup> En el Apéndice segundo reproducimos los datos que hemos localizado sobre los responsables provinciales de la Delegación de Trabajo.

<sup>11</sup> A principios de febrero de 1935 se suprimieron las Delegaciones del Consejo de Trabajo, excepto en las capitales de provincia. No obstante, si los patronos y obreros de cada localidad lo demandaban, y la alcaldía asumía los gastos, podían mantenerse (*El Defensor de Albacete*, 16/2/35).

actuación de la Inspección de Trabajo-, se sumaban las de ciertos "moralistas sociales"<sup>12</sup>. Eso explicaría, al menos en términos políticos, el que la labor de inspección "oficial" durante el tiempo que fue Ministro de Trabajo José Estadella, no se dejara al margen. Los Delegados de Trabajo albacetenses se hicieron eco de las quejas que hasta su oficina llegaban en la recolección de 1935, sobre "infracciones" de las Bases de Trabajo, solicitando a los alcaldes que vigilaran y denunciaran los "abusos"<sup>13</sup>. En cierta medida, desde la Administración se siguió dando garantía de control en algunas materias de legislación social, aunque eso no consiguiera frenar la actitud revanquista de algunos patronos<sup>14</sup>. Al respecto, algunos autores afirman que la legislación social demostró ser favorable a la clase obrera "pero también" susceptible, con algunas reformas, de servir a la patronal, algo que fue constatable en las provincias agrarias durante el bienio derechista<sup>15</sup>.

Otro de los pilares de cualquier sistema de relaciones laborales es el de la Formación Profesional. Como veremos al abordar las condiciones de trabajo acordadas en cada uno de los Jurados, lo que realmente existía era el aprendizaje de un oficio desde muy temprana edad, a través de figuras como la del pre-aprendiz, aprendiz o aprendiz adelantado.

En cuanto a las iniciativas administrativas de Formación Profesional, cabe destacar que -tras varios años de reivindicaciones de todas las «fuerzas vivas»- con la nueva Administración de centro-derecha comenzaría el primer curso de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete. El 8 de noviembre, en los antiguos locales del Instituto de Bachillerato, su director (el catedrático de ideario radical-socialista Pedro Casciari) inauguró el curso 1934/35 anunciando que podían matricularse todos los estudiantes mayores de 11 años que hubieran superado la primera enseñanza. En la Feria de 1935 se expusieron al público los trabajos de los alumnos realiza-

---

<sup>12</sup> Los moralistas sociales apelaban al gobierno "para que actúe con su poder coercitivo con el fin de evitar los "abusos" (largas jornadas, trabajo de menores,...)": vid SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 275).

<sup>13</sup> Vid *BOP* del 24 de junio y del 23 de agosto de 1935: la Delegación pide a los alcaldes que extremen su vigilancia en los temas de salarios y horario de trabajo. Otra cosa era la labor inspectora de los propios Jurados Mixtos, función ésta que sin duda se vio muy afectada por el cambio político, entre otras cosas al suspender el Gobierno la celebración de los plenos de los Jurados Mixtos.

<sup>14</sup> El Inspector Provincial de Trabajo Martínez Peña amenazó con multar a las empresas que no tuvieran Libro de Visita (*El Diario de Albacete*, 14/1/34). La Delegación de Trabajo recordó a los Ayuntamientos la obligatoriedad de crear una Oficina de Colocación Obrera, advirtiendo que la Inspección fiscalizaría el cumplimiento de lo dispuesto (*El Diario de Albacete*, 25/1/34).

<sup>15</sup> LADRÓN DE GUEVARA, M.P., *La esperanza republicana...*, p. 48.

dos durante ese primer curso. La iniciativa se consolidaba y prueba de ello era que en agosto de 1935 se abrió el plazo de matrícula para el curso 1935/36. En aquella prestigiosa escuela se formaban Contadores industriales y oficiales de cuatro profesiones con enormes posibilidades en el mercado de trabajo (electricistas, mecánicos, carpinteros y albañiles)<sup>16</sup>.

Por otro lado, en Hellín, ese asunto de la escuela de trabajo había sido también una reivindicación institucional, un centro de interés que movilizaba a la sociedad a través de sus «fuerzas vivas». Fue en julio de 1935 cuando se colocó la primera piedra de la Escuela Profesional de Artesanos hellinense. La flamante oferta educativa en materia de formación profesional se celebró con gran despliegue de medios institucionales y sin escatimar fines propagandísticos, en un acto social de gran importancia para la localidad, presidido por el Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, autoridades locales y Gobernador Civil<sup>17</sup>.

## 2.- MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE AFECTARON A LAS RELACIONES LABORALES.

Aunque las medidas concretas y más importantes fueron las que formalizaron la organización de los Jurados Mixtos de Trabajo, otras muchas enmarcaban -como la Ley de Contratos de Trabajo de 1931- o complementaban la regulación estable de las relaciones laborales: nos referimos, concretamente, y porque afectó sobremanera en provincias eminentemente agrarias como Albacete, a un paquete de decretos, órdenes y leyes de 1931 que cambiaron sensiblemente el mundo del trabajo en el campo<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Se anunció la exposición ferial durante el transcurso de un homenaje fin de curso, tributado a los profesores y maestros de taller, al que asistieron autoridades y el diputado socialista José Prat (*El Defensor de Albacete*, 8/7/35). La Escuela continuó su andadura en los cursos siguientes. En enero de 1935 se añadieron a la oferta educativa cursos de corte y confección (*El Diario de Albacete*, 1/5/1936).

El famoso catedrático Pedro Casciaro seguiría siendo director de la Escuela de Trabajo durante el difícil curso 1936/37. *El Diario de Albacete*, entonces "Órgano de la Unificación Marxista. Portavoz de la clase trabajadora", decía de él que era "el alma de esta notable Escuela de Trabajo" (11/9/1936). Este mismo diario, el 17 de septiembre de 1936, daba cuenta de la concesión de una beca a un alumno de mecánica y de los actos de entrega de diplomas de honor a los oficiales más destacados del curso 1935/36: a 4 oficiales electricistas, a otros tantos de mecánica, a dos de albañilería, a 9 Contables Industriales y a tres mujeres que se habían especializado como oficiales de Corte y Confección.

<sup>17</sup> Así lo destacaba Antonio Andújar en *El Defensor de Albacete* del día 5 de ese mes.

<sup>18</sup> De hecho, cuando los estudios se centran en los aspectos de la conflictividad campesina, se afirma: "Los decretos del gobierno provisional supusieron un auténtico revulsivo para el campo y su aplicación determinó la mayor parte de la conflictividad campesina" (LADRÓN DE GUEVARA, M.P., op. cit., p. 31).

## 2.1.- LAS REFORMAS DEL PRIMER BIENIO.

Ya el Gobierno Provisional, asesorado por la Comisión Técnica Agraria (creada el 21 de mayo de 1931), se apresuró a dictar órdenes urgentes que comenzaran a regular las relaciones laborales en el campo. Después, el gobierno Azaña asentaría esas iniciativas, dándoles el rango de ley y extrapolando muchos de sus efectos al resto del mercado laboral: el Decreto de 28 de abril de 1931 disponía que, en materia de contratación, tendrían preferencia los obreros locales sobre los forasteros, prefigurando la futura Ley de Términos Municipales del 9 de septiembre; el Decreto de 29 de abril prohibía practicar desahucios a aquellos arrendatarios cuya renta no excediera de 1.500 pesetas anuales, excepto en caso de falta de pago; con otros dos Decretos de 7 de mayo los flamantes mandatarios republicanos dictaban el laboreo obligatorio de tierras (convertido en Ley el 23 de septiembre) y creaban los Jurados Mixtos en la Agricultura (antecedente de la Ley del 27 de noviembre sobre Jurados Mixtos Profesionales); el Decreto de 19 de mayo autorizaba los arrendamientos colectivos de tierras y el más famoso de 1 de julio, convertido en Ley el 1 de septiembre, regulaba la jornada de 8 horas; por último, los Decretos de 11 de julio y de 6 de agosto autorizaban a los arrendatarios a solicitar la revisión a la baja de los contratos, en espera de la prometida Ley de Arrendamientos (con esa medida, el gobierno también se proponía prohibir los desahucios por falta de pago)<sup>19</sup>. En 1932, y con los debates de la Ley de Reforma Agraria como telón de fondo, a caballo de un ambiente de lucha de clases desatada en muchos pueblos españoles -incluidos, como veremos, algunos de Albacete- se promulgó el Decreto de 1 de noviembre sobre Intensificación de Cultivos de Fincas Rústicas de Secano. Pero tal medida, demasiado tardía, no conseguiría -en general, y en Albacete en particular- sus verdaderos objetivos, pues tampoco conjuró entre los propietarios la falta de motivación y expectativas con la producción<sup>20</sup>.

Nos interesa remarcar que el argumento central de todas estas reformas fue el de la necesidad de paliar el desempleo, lo cual recuerda también el espíritu de la propia Ley de Reforma Agraria. Por otro lado, si observamos el sentido de las disposicio-

---

<sup>19</sup> Para evitar las invasiones de fincas y aliviar el paro agrícola, el 6 de abril de 1933 se presentó el Proyecto de Ley de Arrendamientos. Pero no pudo ser aprobado porque en las elecciones vencieron partidos de centro y derecha contrarios al mismo.

<sup>20</sup> Esto algunos lo explican en términos de boicot político al régimen: vid TUNÓN DE LARA, M., *Tres claves de la Segunda República*. Alianza Universidad. Madrid, 1985, p. 100.

nes gubernativas, vemos como desde el principio la República había decretado medidas que iban necesariamente a determinar las Bases de Trabajo acordadas en los Jurados Mixtos: con la jornada de ocho horas nacería la regulación de las extraordinarias; con la obligatoriedad de realizar todas las faenas agrícolas estipuladas y la prioridad de contratación para los obreros locales, al tiempo de incrementar la demanda de trabajo y acometer el desempleo de los municipios, se colocarían los sindicatos en mejor posición para imponer las demandas salariales; y, por último, con las medidas sobre arrendamientos y la prohibición de los desahucios por impago, los pequeños arrendatarios encontraron alicientes para continuar su producción y negociar con fuerza en los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica.

## 2.2.- LAS REVISIONES DEL SEGUNDO BIENIO.

Después de las elecciones de 1933, los distintos gobiernos de signo derechista reformarían o derogarían la legislación del primer bienio: el 24 de mayo de 1934, y tras haber dispuesto medidas parciales con anterioridad, fue derogada la polémica Ley de Términos Municipales; el 4 de octubre de 1934, el ministro de la CEDA Giménez Fernández encontró incluso la oposición de su propio partido a la Ley de Protección de Yunteros y Pequeños Labradores; el Decreto de 13 de diciembre de 1934 suspendía el funcionamiento de los plenos de los Jurados Mixtos; y, finalmente, el 16 de julio del año siguiente se promulgó una nueva Ley de Jurados Mixtos, regresiva desde el punto de vista sindical<sup>21</sup>.

En definitiva, y como ya han señalado algunos autores que venimos citando, estas medidas y el ambiente político creado tras la derrota de la coalición azañista, invirtieron en buena medida las relaciones de poder en el llamado «conflicto capital/trabajo»<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Estadella, ex ministro de trabajo, al referirse a lo que para la izquierda fue una contra-reforma, habló de reforma "epidérmica" (ESTADELLA, J.; ARÁN, J., *El fracaso de los Jurados Mixtos...*, Reus, Madrid, 1936, p. 195).

<sup>22</sup> En su estudio sobre el Madrid de la Segunda República, el profesor Juliá sitúa en el primer cuatrimestre de 1934 "el derrumbe de los tradicionales mecanismos de conciliación de los intereses de clase": "cuando el sindicato ugetista y las organizaciones patronales dejan de confiar explícitamente en los jurados mixtos" (JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934. De la fiesta popular a la lucha de clases*, Siglo XXI, Madrid, 1984, p. 3).



### 2.3.- DEROGACIONES DEL FRENTE POPULAR.

Hubo que esperar al triunfo del Frente Popular para que la legislación del primer bienio fuera nuevamente puesta en vigor. Ése fue el caso de la Ley de Jurados Mixtos Profesionales, aunque -como veremos- en esos meses previos al estallido de la guerra también cambió sustancialmente su organización<sup>23</sup>. Casi desde el principio, en el entorno de un ambiente sociolaboral mucho más radicalizado, y aunque la posibilidad revolucionaria sólo fuera un «futurible», el nuevo Gobierno promovió reformas concretas -como la Ley de Bienes Comunales- que, según se ha enjuiciado, transformarían bastante “las relaciones de producción en el campo”<sup>24</sup>. Lejos quedaron, incluso, aquellos tiempos de la huelga general campesina de junio de 1934, cuando la FNTT demandaba de los patronos que no hicieran uso de la maquinaria si eso perjudicaba la demanda de jornales. Al hilo de esta problemática, un ejemplo paradigmático del resurgir de la idea-fuerza del «control obrero» en el ambiente campesino de la España del Frente Popular lo encontramos en Ciudad Real: “los propietarios con máquinas segadoras acudirían a diario a comprobar en las bolsas de trabajo si había desempleo antes de utilizarla”<sup>25</sup>.

### 3.- OTRAS MEDIDAS E INICIATIVAS POLÍTICAS QUE INCIDÍAN EN LAS RELACIONES LABORALES.

La iniciativa legislativa que afectó directamente a la regulación de la relaciones laborales de la provincia de Albacete, fue la creación de los Jurados Mixtos Profesionales<sup>26</sup>. Al reflexionar sobre el contexto de relaciones sociales ya aludimos a la distintas actitudes políticas que suscitó la obra reformadora del primer bienio republicano, y sus evoluciones tras el triunfo de la derecha en las elecciones de 1933. Pero hubieron ciertas medidas reguladoras del mercado de trabajo que, como ya hemos observado, incidían directa o indirectamente sobre el tipo de relaciones laborales pergeñadas por el régimen. Estamos hablando fundamentalmente de la crea-

---

<sup>23</sup> La Ley de 30 de mayo de 1936 tiene un único artículo que deroga la Ley de 16 de junio de 1935 sobre Jurados Mixtos y restablece la de 27 de noviembre de 1931 (*Gaceta*, 2/7/36). Posteriormente, el Decreto de 5 de junio de 1936 derogó diversas disposiciones sobre Jurados Mixtos (*Gaceta*, 7/7/36).

<sup>24</sup> TUÑÓN DE LARA, M., op. cit., p. 192.

<sup>25</sup> OTERO, J., *Modernización e inmovilismo...*, p. 362.

<sup>26</sup> De hecho, a ese tema dedicaremos todos los apartados que siguen.

ción de las Oficinas de Colocación obrera y en menor medida de dos resoluciones, ambas relacionadas con el trabajo agrícola: el Decreto y luego Ley de Términos Municipales y el Decreto de Laboreo Forzoso.

### 3.1.- LAS OFICINAS DE COLOCACIÓN Y OTRAS INICIATIVAS CONTRA EL DESEMPLEO.

No existía en la España de aquellos años de «sensibilidad obrera» un Seguro contra el desempleo; aunque ya hemos comentado que el problema del paro, realmente agravado con el transcurrir del período, se convirtió en el centro de interés que más fuertemente iba a determinar el ámbito de las relaciones laborales y, por extensión, el ambiente social de provincias como la de Albacete.

Acerca de las iniciativas promovidas contra el paro forzoso, tenemos información documental suficiente como para estudiar con cierto detalle la labor desarrollada en la capital, y muy pocos datos del resto de la provincia.

Respecto a la capital, comentemos primero que ya en 1931, y a petición del PSOE, el Ayuntamiento contrajo un empréstito de 500.000 pesetas para luchar contra el paro forzoso. Se pretendía construir Casas Baratas y un grupo escolar, así como realizar obras de alcantarillado<sup>27</sup>. También recibió ese consistorio, el 29 de diciembre de 1931, un subsidio del Ministerio de la Gobernación: de las 85.000 pesetas que llegaron se había gastado en mayo de 1932 un total de 44.259 con 68 céntimos, lo que nos da idea del ritmo rápido de inversión que se imprimió a los proyectos<sup>28</sup>. Pero cabría destacar también -al ser ilustrativo del «ethos» con que se encaraba el problema del desempleo- que fueron varias las “Campañas de suscripción voluntaria” contra el paro promovidas por la citada Administración de la capital y que las mismas estuvieron dirigidas a personas adineradas, entidades empresariales, colectivos y diversos organismos. Los datos que hemos recogido indican que la voluntad de los responsables municipales era realmente destinar esos fondos a obras de inmediato acometimiento<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> *Defensor de Albacete* (15/8/1931).

<sup>28</sup> Archivo del Ayuntamiento de Albacete (AAA). Documentación de la Oficina de Colocación Obrera. Legajo 1.411.

<sup>29</sup> La primera suscripción comenzó en mayo de 1931. Se recogieron entonces más de 56.000 pesetas, que fueron destinadas a obras municipales (*El diario de Albacete*, 8/12/1931). En 1932 la recaudación fue de 65.966 pesetas, de las cuales 54.015 con 98 céntimos se destinaron a jornales y 10.699 a las obras que realizaron los parados contratados. Al cerrar el ejercicio quedaban sólo 1.250 pesetas con 95 céntimos. Sobre la de 1933, que recaudó 44.915 pesetas con 22 céntimos, no contamos con los datos de inversión: ese año el Ayuntamiento entró en clara polémica con el Ministerio de Trabajo por los gastos de personal y el local de la Oficina de Colocación (AAA. Id documentación, id Leg.).

Las actitudes ante esas iniciativas reflejan la polémica de la época en materia de protección al desempleo: no sólo en medios sindicales y de izquierdas se criticó la medida, también el Defensor de Albacete dijo en un editorial del 27 de mayo de 1931 que, aunque era un derecho del Consistorio, con la "caridad" no se solucionaba el problema, sino apoyando presupuestariamente a la Caja Nacional contra el Paro Forzoso<sup>30</sup>.

Pero la que podía ser tachada con el anatema de «política pietista», en 1936 sería nuevamente practicada<sup>31</sup>. La prensa publicaba diariamente los resultados de una nueva suscripción que se llevó a cabo durante la primavera de ese año. Según los expedientes de Depositaria, el 22 de mayo, se habían recaudado 41.303 pesetas. Sin embargo, algunos recibos de ingreso indican que el ambiente político tras el triunfo del Frente Popular había cambiado el sentido "voluntario" de las aportaciones contra el paro forzoso: por ejemplo, a la empresa Electra Albacetense se le pidieron 2.000 pesetas para la suscripción en el mismo momento que se dictaminaba también el reingreso en la misma de 23 obreros despedidos por su participación en las protestas de octubre de 1934, y 30.000 pesetas de indemnización a los mismos. Durante todo el año se efectuaron libramientos a peones parados que habían sido contratados para distintas tareas en los jardines públicos, en la realización de aceras de las calles y en la reparación de edificios municipales<sup>32</sup>.

En cuanto a la actuación de las Oficinas de Colocación Obrera, es notorio que el espíritu por promocionar la participación paritaria de obreros y patronos también se introdujo en su normativa: de hecho, para crear los servicios previstos se reprodujo lo dispuesto en materia de elección de representantes de Jurados Mixtos. La creación de las Oficinas exigía recursos funcionariales e infraestructuras; pero no fue fácil, dadas las distintas sensibilidades con que se encaraba el problema<sup>33</sup>.

---

<sup>30</sup> Años más tarde este debate se radicalizó, sobre todo cuando la CEDA utilizó con fines propagandísticos el apoyo alimenticio a las familias necesitadas repartiendo en la capital "bolsas de socorro" con 1 kilo de pan, medio de tocino, media libra de chocolate, etcétera (*El Diario de Albacete*, 6/1/1935).

<sup>31</sup> Posiblemente, la respuesta siempre fue positiva por parte de los destinatarios porque de esa manera se evitaba la creación del impuesto municipal sobre el capital que solicitaban los sectores de izquierdas.

<sup>32</sup> AAA, id documentación, leg. 1.317.

<sup>33</sup> No hemos encontrado en el catálogo de fondos del archivo de Alcaraz documentación de la Oficina; pero sabemos que se dotó de un secretario en 1933, aunque el concurso para crearla se abriera realmente un año antes (*BOP*, 19/5/1932; 7/7/1933). En 1934 se publicaron Órdenes del Delegado Provincial de Trabajo para que se creara la oficina de Colocación representativa de toda la provincia, y acerca del funcionamiento de las Oficinas locales; así como para que se crearan obligatoriamente, y con representación paritaria, en aquellos pueblos que no existían (*BOP*, 1 y 26/1/1934). Meses después otra Orden exigía la relación nominal de los vocales obreros y patronos que componían esos organismos (*BOP*, 19/9/1934).

Contamos, como ya hemos referido más arriba, con información de la política municipal y del funcionamiento de la Oficina de Colocación del Ayuntamiento de Albacete. Esta otra vertiente de las medidas contra el desempleo y de gestión del mercado de trabajo planteaba muchos más problemas a las políticas municipales. Incluso en un municipio como el de la capital de la provincia surgieron muchas dificultades para poner en marcha la legislación en esta materia. La Inspección creada para la ejecución de la Ley de Colocación Obrera -todavía a finales de 1932- se quejaba por no haber entrado realmente en funcionamiento la Oficina: “vista la displi-cencia con que el Ayuntamiento trata todas nuestras peticiones”. Aunque el Reglamento obligaba a las administraciones locales a facilitar todos los recursos, faltaban algunos arreglos en el local de la calle Juan Guspí. En la contestación de la alcaldía el Ayuntamiento se distanciaba del problema de la no operatividad del organismo de colocación: comunicaba a las autoridades del Ministerio de Trabajo que, aunque se demoraran algún tiempo más los arreglos del local, la Oficina podía cumplir sus funciones de cualquier manera<sup>34</sup>. Sin embargo, en los presupuestos municipales de 1933 se contemplaron los gastos de personal de la Oficina. Entre diciembre de 1932 y mayo de 1933 se dotó a este organismo de un secretario, un auxiliar y un conserje. En cambio la Comisión de Hacienda rechazó la previsión de gastos por dietas de desplazamiento y para material de oficina. Finalmente, el Ayuntamiento contempló una partida global de 13.457 pesetas, porque así se lo impuso el Ministerio de Trabajo: para éste, el gasto estaba “proporcionado a la importancia de esa Oficina de Colocación”. Pero los encontronazos de ambas instituciones no se acabaron ahí: nuevamente, en enero de 1936, le llegó al alcalde una carta del Ministerio en la que se le ordenaba pagar los salarios adeudados a los funcionarios de la Oficina de Colocación<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> AAA. Id documentación. Leg. 1.411: la carta del Inspector se cursó el 17 de diciembre y la del alcalde el 29 de ese mismo mes.

<sup>35</sup> AAA. Id documentación. id leg. En 1935 el presupuesto de gastos bajó a 8.500 pesetas. Tengamos en cuenta que de esa cantidad 5.000 estaban conceptuadas como gasto fijo de personal: durante esos años el secretario cobraba 2.500, el auxiliar 1.500 y el ordenanza 1000 pesetas anuales.

En el ámbito provincial, realmente, la creación y el funcionamiento de las Oficinas de Colocación estuvieron envueltas en todo tipo de polémicas, dirigidas contra el control que de ellas realizaban los sindicatos<sup>36</sup>.

Se reglamentó la relación de dependencia administrativa de las Oficinas y Registros con las Delegaciones Provinciales de Trabajo; pero, en el propio Reglamento, también podía entreverse la fuerza otorgada por el legislador al factor subjetivo de las tensiones sociolaborales que iba a provocar la Ley: la actuación de estos organismos debía ir encaminada a ganarse “la confianza de las partes interesadas” para convencerlas de que les sería “provechoso servirse de los organismos oficiales de contratación”<sup>37</sup>. Todo parece indicar que sólo fueron una realidad en aquellos municipios donde existía presión social y política sobre las autoridades y los patronos. Concretamente, y si tomamos como indicador de actividad la aportación de cifras de desempleo, su actuación fue globalmente muy pobre a partir de 1933. Pero iniciativas locales y provinciales contra el paro forzoso, además de las del Ayuntamiento de Albacete que hemos comentado, hubo muchas<sup>38</sup>. La prensa diaria informaba de constantes reuniones de autoridades y colectivos para buscar medidas, bien de petición de inversiones al Estado, bien de mediación con los patronos locales para que contratasen a obreros parados. Igualmente es detectable el alcance más que limitado de las ayudas estatales a los municipios con ese fin: los ayuntamientos tuvieron problemas a la hora de justificar en los plazos señalados las inversiones rea-

---

<sup>36</sup> AHN. Gobernación. Serie A. Leg. 6.2. Exp. 29: el Gobernador Civil, en un telegrama fechado el 10 de octubre de 1932, daba cuenta al ministro de la Gobernación del “excelente resultado” de la Oficina de Colocación de Alcaraz, además de comunicarle con este motivo el encareclamiento del marido de la propietaria Consuelo Flores y de su Administrador por negarse a pagar los jornales que se debían a varias cuadrillas de segadores. El Gobernador solicitaba permiso para incautar trigo suficiente como para pagar la deuda a los obreros pues eran con toda seguridad “reclamantes desvalidos”.

<sup>37</sup> Art. 4º del Reglamento citado.

<sup>38</sup> AHN. Gobernación. Serie A. Legajo 6.2. Exp. 29: un despacho telegráfico del Subsecretario de la Gobernación al Gobernador Civil fechado el 7 de noviembre de 1932 habla de 20.000 pesetas concedidas a la provincia de Albacete en concepto de ayudas contra el paro obrero. Aparecen referencias a peticiones formuladas por los consistorios de Alpera (25.000 pesetas), Elche de la Sierra (33.000) y Valdegianga (20.000) para paliar los efectos del paro forzoso. Se conocen también peticiones antiguas en el mismo sentido cursadas por los municipios de Barrax, Corral Rubio, Motilleja, Madrigueras, Hoya Gonzalo, La Gineta, Montalvos, Higuera, Hellín, Peñas de San Pedro, Minaya, Molinicos, Almansa, Bonete, Abengibre, Fuente Álamo, Alborea, Golosalvo, Povedilla y Casas de Juan Núñez. No obstante, al Gobernador se le ordena que reparta sólo las 20.000 pesetas aprobadas.

lizadas<sup>39</sup>. También se sucedieron las manifestaciones en los pueblos para pedir a los ediles que se interesaran por el problema<sup>40</sup>.

El asunto revestía caracteres preocupantes para todo el mundo (incluso los organismos provinciales de gestión de las obras públicas justificaban casi todos sus proyectos contemplando el problema del paro obrero)<sup>41</sup>. Lo cierto es que, quizá por su incidencia ciudadana, hubo siempre desconfianza entre las administraciones, y más todavía tras el triunfo del centro-derecha. La Ley de 25 de junio de 1935 creaba la Junta Nacional contra el Paro y establecía la concesión de “primas” a proyectos de desarrollo local que paliaran el desempleo. Para el Gobierno, ésa era la razón que explicaba la inflación de las cifras de paro obrero: para acompañar las reivindicaciones locales de inversiones en obras y servicios públicos<sup>42</sup>. Esta normativa intentó ser

---

<sup>39</sup> AHN. Gobernación. Serie A. Leg. 6.2. Exp. 29: Los alcaldes de Almansa, La Roda, Chinchilla, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Pétrola y Riopar fueron requeridos y amenazados con las multas previstas en la Ley de Contabilidad. A las peticiones de prórroga se contraponían plazos máximos de tres meses. El Gobierno calificó los incumplimientos de manifiesta “desobediencia”.

<sup>40</sup> Un caso de ayuda estatal decisiva fueron las 30.000 pesetas que recibió La Roda para continuar la instalación del servicio de aguas. La noticia se acogió añadiendo: “servirá para solucionar el problema del paro” (*El Agricultor Manchego*, 3/1/1932). Sobre actuaciones colectivas contra el paro se sucedieron en la prensa distintas iniciativas adoptadas durante todo el período: en Hellín, por ejemplo, se ofrecieron los propietarios a vallar sus solares, y al mismo tiempo el Ayuntamiento anunció una contratación masiva para la pavimentación de las calles. En 1934 fueron los patronos del trabajo del esparto los que ayudarían en este sentido: “ya se confía aquí exclusivamente a los espartizales la solución del paro agrícola” (*El Diario de Albacete*, 3/1/1934). En cuanto a las manifestaciones de obreros por el problema del paro remitimos al lector al apartado dedicado a los conflictos colectivos.

<sup>41</sup> En 1932 se presupuestó en 600.000 pesetas el proyecto de limpieza del Canal de María Cristina y sus afluentes (*Defensor de Albacete* 7/10/1932). Pero nuevas ideas hablaban de inversiones en Almansa, Hellín, Casas Ibáñez, La Roda y Villarrobledo. Destacó el de 800.000 pesetas para la ampliación de los riegos en la zona de Albacete: con eso se pretendía solucionar el problema del paro en la Construcción y dar posibilidades de alojamiento a 2.000 familias (*el Diario de Albacete*, 9/8/1933). Todas estas aspiraciones provinciales se concretaron otra vez en 1935 con los proyectos citados. Sería interesante un estudio de las inversiones solicitadas y las verdaderamente realizadas en Obras Públicas, a partir de la actuación de las Juntas Provinciales de Obras Públicas e Hidráulicas. En el Archivo Histórico Provincial existe bastante documentación al respecto.

<sup>42</sup> Hacia las estadísticas municipales de paro obrero, los distintos responsables del Ministerio de Trabajo, manifestaron siempre sus reservas. Una prueba de ello fueron las afirmaciones del *Boletín del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad*, en su número de enero de 1936: criticaba abiertamente a los Ayuntamientos diciendo textualmente que “exageran las cifras de paro, creyendo con ello poder obtener beneficios de la Ley contra el paro”. La siguiente observación que vertía el órgano ministerial, partiendo de los máximos responsables políticos de la administración en esa materia, ponía en clara evidencia la carencia de instrumentos de control de la población activa desempleada en materia contractual: “muchos obreros no se dan de baja aunque sean contratados”.

lógicamente aprovechada por las autoridades albacetenses. En septiembre de 1935 recibieron la noticia de que la Junta Nacional contra el Paro había concedido 25.000 pesetas a Albacete. Pero las propuestas provinciales iban mucho más lejos: en esas fechas se solicitaron 5.800.398 pesetas con 75 céntimos, como prima del 50 %, para acometer diversos proyectos de obras públicas en la provincia. Se calculaba que con ellos se daría trabajo a 1.500 parados, con un total de 450.000 jornales: “lo que traería como consecuencia remediar en la manera más satisfactoria el paro obrero en Albacete”<sup>43</sup>.

### 3.2.- LA LEY DE TÉRMINOS MUNICIPALES Y EL LABOREO FORZOSO.

Nada más aprobarse la primera medida en la materia se generó confusión incluso entre los responsables de su aplicación. De hecho, es significativo que el 25 de mayo de 1931 pidiera permiso el flamante Gobernador Civil de Albacete al Ministro de Trabajo para que pudieran trabajar jornaleros forasteros en las faenas de recolección<sup>44</sup>. Pero una vez puesta en marcha la Ley, quedó claro que afectaba directamente a los pueblos de la provincia de Albacete. Por eso, y en parte porque era inevitable ante las denuncias y conflictos que planteaba, las autoridades provinciales velaron por su cumplimiento mientras estuvo en pleno vigor<sup>45</sup>.

En los pueblos, las Bolsas de trabajo estuvieron más que relacionadas con esta ley, porque desde ellas se podía imponer a los patronos el llamado “turno riguroso” de colocación de los jornaleros en paro.

Si exceptuamos el trabajo de la vid y algunos otros de temporada, que atraía a jornaleros de toda la provincia, sobre todo de la sierra, e incluso de fuera de Albacete, no parece que su aplicación fuera tan decisiva para la producción como a veces aireaba la patronal agraria. En este sentido, ya se ha estudiado el reflejo en la prensa de la controversia que provocó: protestas y hasta alarma en medios conservadores y patronales, y apoyos por parte de sindicatos y partidos de izquierda<sup>46</sup>. En principio, la patronal agraria planteó su no aplicación para las faenas de siega basándose en una

---

<sup>43</sup> *Defensor de Albacete* (3/10/1935).

<sup>44</sup> AHN, Gobernación. Serie A, Leg. 5 A, Exp. 13: Oficio interministerial.

<sup>45</sup> El Gobernador Civil Arturo Cortés recordaba a los patronos las exigencias de esta ley, y que para castigar las infracciones los alcaldes debían imponer “multa de 25 pesetas y de 50 en caso de reincidencia” (*BOP*, 7/3/1932).

<sup>46</sup> GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., op. cit.

ambigua interpretación de la ley y porque esperaba que no ocurriera en Albacete lo que ya había pasado en Murcia, precisamente a jornaleros albacetenses que tuvieron que regresar sin trabajar<sup>47</sup>.

Lo cierto es que con esta medida se había introducido un discurso maniqueo en el debate laboral de la época: se aludía a la obligatoriedad de contratar a posibles “malos trabajadores”, y limitar de esa manera la libertad contractual para seguir escogiendo a los que -por el déficit de demanda de trabajo en sus pueblos- tenían que desplazarse a otros lugares, ávidos y entusiasmados, con el fin de conseguir los jornales que necesitaban sus esquilmadas rentas familiares. Algunos autores han puesto de relieve que los incumplimientos patronales de esta legislación no siempre se denunciaban porque pesaba demasiado en los ánimos protestatarios de los jornaleros de temporada la perspectiva del crudo “paro invernal” que se sufría en provincias agrarias como Albacete o Ciudad Real<sup>48</sup>. A veces se justificaban las excepciones desde las máximas instancias municipales ante el Gobernador, como ocurrió en 1932 en El Bonillo<sup>49</sup>. La medida fue polémica porque incluso no fue aceptada por igual entre los obreros. El controvertido debate que suscitó puede detectarse incluso en el seno de la FNMT: las sociedades obreras de zonas de sierra (como El Salobre) pedían que la Federación socialista luchara por la derogación de la Ley de Términos Municipales, mientras que otras (como la de Almansa) -en el mismo foro de debate interno- aludían a la firmeza en la aplicación de las disposiciones sobre preferencia de contratación de obreros de la localidad<sup>50</sup>.

En general, que los patronos respetaran el “turno riguroso” de contratación marcado en las Bolsas de Trabajo y que se vigilara la aplicación de la Ley de Términos Municipales, fueron reivindicaciones fundamentales de los sindicatos que se dejaron sentir con virulencia en ámbitos municipales<sup>51</sup>.

---

<sup>47</sup> Se argumentaba que la siega era una de las exclusiones contempladas en el artículo 2º del Decreto de 20 de septiembre de 1931 (*El Diario de Albacete*, 7/5/32).

<sup>48</sup> OTERO, J., op. cit., 188.

<sup>49</sup> AHN. Gobernación. Serie A. Leg. 6.2. Exp. 29: en una carta fechada el 11 de agosto de 1932 el alcalde de El Bonillo explicaba al Gobernador Civil que en esos momentos no eran ciertas las acusaciones de incumplimiento de la Ley de Términos Municipales, pero que anteriormente sí que hubo forasteros trabajando en la recolección “por ser necesarios”.

<sup>50</sup> Vid *Memoria del II Congreso*, Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, Gráfica Socialista. Madrid, 1932, p. 369.

<sup>51</sup> La aplicación de la Ley de Términos Municipales provocó en algunas provincias conflictos graves que afectaron directamente a algunas instituciones locales. Cabría citar aquí, como ejemplo cercano, la huelga de 24 horas que protagonizó la población de Miguelturra porque el Ayuntamiento de Ciudad Real se negaba a contratar a más de 200 albañiles y campesinos que realizaban habitualmente sus tareas en la citada capital: vid. LADRÓN DE GUEVARA, M.P., op. cit., p. 31.



La derogación de la citada ley fue un hecho desde finales de mayo de 1934, incluso fue el argumento último esgrimido por la Federación de Trabajadores de la Tierra para persistir en la convocatoria de la huelga general campesina de junio de ese año<sup>52</sup>. Pero la Ley había quedado prácticamente en suspenso algunos meses antes, cuando el flamante gobierno Lerroux ordenó que, a efectos de aplicación de las disposiciones sobre términos municipales, la provincia fuera declarada como un solo término municipal para las faenas de sementera y recolección de uva<sup>53</sup>. Sin embargo, aunque la Ley ya no existiera y la libertad de contratación fuera utilizada por algunos patronos locales para represaliar a los obreros sindicados, el paro agrícola -que aumentó en España durante el mandato de los gobiernos conservadores- seguía promoviendo “de facto” la aplicación de algunos de sus principios. Nos referimos a su dimensión interprovincial, ya que a ese nivel seguía estando en vigor y el seguimiento del orden de contratación en manos de las Oficinas de Colocación Obrera.

En 1935 tampoco fue posible en Albacete substraerse a sus efectos: los temporeos que se desplazaban a otras provincias, tenían que darse de baja en las Oficinas de Colocación de sus respectivos pueblos para poder ser contratados en las faenas de recolección de las zonas que visitaban, perdiendo así su antigüedad en la Bolsa de trabajo de la localidad de origen<sup>54</sup>. Con el triunfo del Frente Popular volvería a estar en vigor, aunque -en un contexto mucho más radicalizado- hubo de revestir un sentido auténticamente revolucionario para los sindicalistas que controlaban la Bolsa de Trabajo. Así ha quedado en la memoria y se nos transmite a través de las entrevistas de quienes recuerdan que sólo con el Frente Popular funcionaron realmente las Bolsas de Trabajo: “Llegaba un propietario y decía necesito seis jornaleros. Entonces iban los seis primeros que iban en la lista. Si no le gustaban, éste era su problema, pues tenía que darles trabajo a la fuerza y si no se lo daba, era lo mismo, pues les tenía que pagar igual”<sup>55</sup>.

Por último nos interesa referirnos a la incidencia que sobre el mercado de trabajo

---

<sup>52</sup> Hay un artículo dedicado al desarrollo de la huelga campesina de junio de 1934 (OLIVER, P.; REQUENA GALLIAGO, M., en prensa).

<sup>53</sup> Orden del Ministerio de Trabajo, que al referirse a las faenas más afectadas por la Ley de Términos Municipales, supuso de hecho la derogación de la misma (*Gaceta*, 6/10/33).

<sup>54</sup> Así lo disponía la Oficina de Colocación Obrera de Cartagena, al estar próximo el comienzo de las faenas de siega en los campos de su término municipal. Por la incidencia que esta disposición podía tener en la provincia, fue comentada por la prensa y publicada en el *BOP* de Albacete (1/5/1935).

<sup>55</sup> Entrevista a Cesáreo García, uno de los fundadores de la UGT de Villamaleca. Reproducida en SANZ, B., op. cit., p. 250.

agrícola tuvo el Decreto de Laboreo Forzoso. Con esta iniciativa, virulentamente protestada por los patronos, se pretendía paliar en lo posible el paro agrícola, así como evitar la baja productividad, fuera su causa la negligencia, el absentismo o incluso el boicot político consciente de algunos propietarios a las iniciativas del nuevo régimen. Ordenaba a los contratantes emplear mano de obra en todas las faenas posibles que venían haciéndose “según los usos y costumbres del lugar”. Para mayor alarma de los propietarios afectados, en el Decreto quedaba bien claro una amenazante disposición gubernamental con el fin de hacerlo acatar: si se incumplía podían cederse las tierras a las sociedades obreras del municipio dispuestas a gestionar arrendamientos colectivos<sup>56</sup>. Poco después se flexibilizaron los dictámenes iniciales, ordenando que sólo se aplicara la medida a las tierras ya labradas con anterioridad<sup>57</sup>. Pero, desde los Consejos Provinciales creados al efecto tendrían que regularse legalmente esas tareas que obligatoriamente debían efectuarse en las fincas y a las que la legislación sólo aludía genéricamente.

En agosto de 1932, y tras valorar -en unos términos no exentos de triunfalismo- que su aplicación había sido un “éxito indiscutible”, se revisó el sistema de vigilancia (una tarea encomendada a las Comisiones de Policía Rural)<sup>58</sup>. Sin embargo, como indicadores de la relativa incidencia del Decreto en el mercado de trabajo de la agricultura de Albacete bastaría señalar: la retardada constitución de las Comisiones de Policía Rural en casi la mitad de los pueblos y el también demasiado tardío “Cuadro de labores” formulado por el Servicio Agronómico, a pocos meses vista del triunfo electoral de las derechas<sup>59</sup>. Las faenas que se dictaban como obligatorias, y que podían garantizar tanto una mayor demanda de trabajo como una más alta productividad, tenían que marcarse de una forma flexible, valorando todo tipo de factores fijos (como el edafológico) e imponderables (como el climatológico). En el Apéndice tercero resumimos las tareas obligatorias y las observaciones técnicas a cada una de ellas apuntadas por el Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica provincial.

---

<sup>56</sup> *La Voz del Distrito* (2/10/31) destacaba que esa explotación colectiva, además de suponerle un gasto de material al propietario, dividiría los beneficios a tres partes: una para la Sociedad Obrera, otra para los propios trabajadores y una última para el municipio.

<sup>57</sup> MALEFAKIS, E., op. cit., p. 203.

<sup>58</sup> *El Agricultor Manchego* (28/8/32).

<sup>59</sup> En muchos pueblos, por cierto algunos de importancia cerealística, las Comisiones de Policía Rural no terminaban de constituirse pese a las amenazas de multa de hasta 100 pesetas que lanzaba el Gobernador Civil contra sus Presidentes y Secretarios (*BOP*, 21/7/1933). El “Cuadro de Labores” se refería a las faenas mínimas que debían realizar los propietarios en épocas de alto nivel de paro agrícola: porque las tareas de recolección normalmente ya se recogían en las Bases de Trabajo y ocupaban a mayor número de jornaleros. Fue publicado por el *Defensor de Albacete* (27/1/33).

## CAPÍTULO 2.- LA PATRONAL ALBACETENSE.

Si exceptuamos el sector agrario -en el que tanto la patronal como los sindicatos del sector mostraron una gran identificación con el medio de producción-, en el resto de subsectores industriales y de servicios la segmentación profesional de los colectivos sindicados parecía un criterio «vivido», más allá de lo que estipulaba el marco legislativo. La Ley dividía en 24 grupos el abanico de «industrias» susceptibles de regulación a efectos de relaciones laborales. De todas formas, pensamos que en este período tuvo especial relieve el criterio sociopolítico, inmanente a todas las organizaciones laborales: la adscripción de unos u otros patronos a determinadas opciones ideológicas, incluso a militancias de partido, posibilitó un reagrupamiento de las fuerzas profesionales, al igual que ocurriera con los sindicatos obreros.

### 1.- LA EVOLUCIÓN DEL ASOCIACIONISMO PATRONAL: SEGMENTACIÓN PROFESIONAL Y AGREGACIÓN POR SECTORES PRODUCTIVOS.

La trayectoria corporativista del capitalismo español, que ya hemos comentado, se reflejó lógicamente en la esfera de las relaciones laborales. Por eso hemos profundizado en el papel del Estado, como «actor» más que decisivo en las mismas, y de forma muy peculiar durante este período. Esta experiencia, a su vez, propició un determinado «ethos empresarial» de cariz asistencialista, palpable al comprobar la existencia de una “inestable” e incluso contradictoria coalición, entre la burguesía industrial y los terratenientes cerealistas. Sin embargo, ese proceder (aversión a la libre competencia del mercado, miedo al riesgo, etcétera) era congruente con el lento y protegido proceso de industrialización del Estado español<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> LÓPEZ NOVO, F. “Empresarios y relaciones laborales: una perspectiva histórica”. En Miguélez, F.; Prieto, C., *Las relaciones laborales en España*. Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 131-136. Un esclarecedor estudio acerca de la evolución “nacionalista y proteccionista” de la política económica española, desde el siglo XIX hasta la Dictadura de Primo de Rivera, y de la impronta cultural que dicho proceso dejó en el empresariado, nos habla de un claro «pensamiento» alentador del “patriotismo” de los capitalistas y de los ideales de “autosuficiencia nacional”, “autarquía económica”, etcétera: vid GARCÍA DELGADO, J.L., “Nacionalismo económico e intervención estatal, 1900-1930”, *La modernización económica de España 1830-1930* (Compil. N. Sánchez-Albornoz). Alianza Universidad, Madrid, 1987, p. 181

Con todo, el «agrarismo» tradicional del empresariado industrial español, que lógicamente repercutiría lesivamente sobre el proceso de modernización del sector secundario, sufriría durante el régimen republicano serias fisuras. Y así, desde importantes sectores patronales de la industria, se llegó a denunciar con fuerza el proteccionismo con que era tratada la agricultura (en especial los cereales) por parte del Gobierno<sup>61</sup>.

En cuanto a la defensa colectiva de los intereses capitalistas, fue la progresiva toma de conciencia de amplios sectores obreros, y la presión que recibieron de los mismos, lo que provocó entre los patronos una especie de acto reflejo que les llevó también a ellos a asociarse<sup>62</sup>. Esta actitud era palpable en las zonas más conflictivas desde las revueltas del llamado «Trienio Bolchevique» y se dejaría notar con fuerza en Albacete precisamente durante la IIª República<sup>63</sup>.

El profesor Olabarrí, en su extenso estudio sobre las relaciones laborales en Vizcaya durante el período 1890-1936, habla de lo innecesario que durante mucho tiempo fue el asociacionismo patronal “de resistencia”: los empresarios estaban lógicamente interesados en el crecimiento y la rentabilidad de sus negocios, siendo el de la relación con sus empleados uno más de los factores a tener en cuenta. En principio, el empresariado -pese a que la competitividad era un handicap para la unidad- se reunió en distintas entidades preocupadas por la mayor rentabilidad económica. Pero a medida que el obrerismo empezó a determinar los intereses patronales comenzaron a considerar las ideas asociativas en el terreno laboral<sup>64</sup>. Podríamos decir nosotros

---

<sup>61</sup> CABRERA, M., *La patronal ante la IIª República*. Siglo XXI. Madrid, 1983, p. 145.

<sup>62</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 313.

<sup>63</sup> Sobre la inmediata reacción de los propietarios afectados por la regulación del mercado de trabajo en el campo: vid TUÑÓN DE LARA, M., op. cit. Acerca del ambiente de alarma de los patronos en general (quienes llegaron a acusar a Largo Caballero de atentar contra “la supervivencia del sistema capitalista”), hay quien estima que las iniciativas del citado ministro socialista “nunca” persiguieron realmente ese objetivo (CABRERA, M., op. cit., p. 15). Desde la concepción de las relaciones laborales como “lugar de encuentro” entre los distintos elementos que participan en las tareas productivas, las diferencias conflictivas entre empresarios y obreros a la hora de repartir los beneficios obtenidos -incluso en una época tan especial como la Republicana- indicarían que, en el fondo de la contraposición de intereses, “se hallaban concepciones de la propia empresa absolutamente opuestas entre sí” (OLÁBARRI, I., *Relaciones laborales...*, p. 343).

<sup>64</sup> OLÁBARRI, I., op. cit., pp. 189-190

que, durante la República, el asociacionismo patronal tuvo un carácter «re-activo», y que a ello coadyuvaría la propia política reguladora del Estado<sup>65</sup>.

Desde el Ministerio de Trabajo, como hemos visto, se potenció el asociacionismo profesional con el fin de poder constituir los distintos organismos paritarios de trabajo: de hecho, para poder participar en ellos era necesario inscribirse en el Censo Electoral Social. Pero, sin duda, era también una reacción defensiva del empresariado frente a la legislación social que pusieron en marcha los primeros gobiernos republicanos<sup>66</sup>. Efectivamente, la creación de los Comités Paritarios de la Industria, y después también de la agricultura, al parecer no había incentivado a los patronos lo suficiente como para constituir sociedades, a juzgar por el escaso número de ellas que aparecen en el primer Censo provisional, pues sus intereses estaban protegidos por el régimen dictatorial<sup>67</sup>.

Las primeras asociaciones profesionales de la patronal albacetense inscritas se constituyeron con anterioridad a la proclamación de la República<sup>68</sup>. Aquellas organizaciones empresariales que desde el principio figuraron en el Censo republicano contaban con escaso número de socios. En algún caso la baja afiliación se situaba muy cerca del límite que en 1932 marcó la legislación sobre asociaciones profesionales<sup>69</sup>: era el caso de la Sociedad de Espectáculos Públicos, que contaba tan sólo con nueve socios y no especificó el número de obreros hasta que se realizaron otros

---

<sup>65</sup> Esta afirmación generalizante, pertinente sobre todo para calificar la razón de ser de la gran patronal del campo albacetense (UAP), no es apropiada en el caso de otro tipo de iniciativas asociativas empresariales, como las de los pequeños comerciantes y arrendatarios de tierras: estas últimas podemos valorarlas como pro-activas en relación al marco de relaciones laborales ya que su actitud hacia los órganos paritarios de trabajo induce a pensar que realmente creían en la validez de los mismos (salvando, claro, discrepancias y descontentos).

<sup>66</sup> De hecho, al menos en la teoría, es en esta época cuando en la «cultura empresarial» albacetense se detecta un discurso netamente «liberalista», contrario a la participación obrera en el proceso de producción. Nos apoyamos en que la Cámara Oficial de Comercio e Industria aludía a este objetivo de la legislación social “como la negación de la libertad del empresario y el anuncio de su extinción” (REQUENA GALLIEGO, M., *Partidos, elecciones...*, p. 193).

<sup>67</sup> Al impulsar la confección del Censo Electoral Social, el Ministerio de Trabajo decía que aquél no había sido “verificado” durante la Dictadura.

<sup>68</sup> Aparecen la “Sociedad Hidroeléctrica Española” (constituida el 19 de julio de 1901), la “Sociedad Comercial de Albacete” (formada el 13 de mayo de 1918, contaba con 42 socios en 1931), la Asociación de la Banca Española y los sindicatos agrícolas de El Salobre y Bienservida.

<sup>69</sup> La Ley de 8/4/1932 marca un mínimo de 3 miembros para poder constituir una asociación “Patronal” y 15 para el caso de las “obreras”.

censos en años posteriores. En total, durante 1931 se censaron 17 entidades patronales, con 369 asociados y 7.015 obreros contratados en sus industrias.

Así pues, la Patronal albacetense -al sobrevenir la República- no contaba con un tejido asociativo fuerte. Cuantitativamente, y lógicamente respecto del empresariado, apenas era representativa. Empero, y confirmando ese «acto reflejo» y la «actitud defensiva» (ante la legislación y, como veremos, frente a la importante vertebración del sindicalismo socialista en la provincia), muy pronto conseguirían multiplicar e incluso aunar iniciativas, sobre todo en el campo.

En junio y agosto de 1932, el panorama era bien distinto: fue Unión Agraria Provincial -y otros colectivos patronales agrarios locales, pero ligados a ésta- la que dinamizó el ascenso de la patronal albacetense en su conjunto: de hecho, un total de 32 sociedades estaban inseridas en el censo; pero lo más importante resultó ser que en el año 1933 contarán con otras 40 más, ofreciendo un cómputo final de 72. Eso, en cifras globales, significaba que, en poco más de dos años de régimen, las organizaciones de la Patronal albaceteña se habían multiplicado por cuatro<sup>70</sup>.

La fuerza con que contaban las distintas patronales a lo largo del período gobernado por el Centro-Derecha, experimentaría una fuerte caída: bajarían a 28 el número de sociedades (Cuadro 1 del Apéndice cuarto). Pero donde nos resultaría demasiado chocante y espectacular el bajón es precisamente entre las agrarias: pasaron de 39, en 1933 a 9 en 1935 (Cuadro 4)

Es perceptible la evolución del asociacionismo empresarial de cada profesión: además de la patronal del campo (a la que estaría muy ligada la de las industrias agroalimentarias), también destacó durante todo el período la de la Construcción. En esta última, cuya evolución temporal en número de sociedades es parecida a la seguida por la patronal agraria, se provocó un reagrupamiento a partir de 1934 (conservando una única sociedad el mismo número de obreros que se repartían tres de ellas en 1933). En general todas las profesiones tuvieron su punto de máximo vigor asociativo entre 1932 y 1933 (cuando la constitución de los Jurados Mixtos exigía agruparse) y perderían tanto efectivos como número de entidades durante el bienio lerrouxista. Si el cómputo total de obreros a su cargo en 1935 es mayor que nunca, con muchas menos sociedades, podemos concluir que su fortaleza, antes de la victoria del Frente Popular, estaba muy relacionada con el sostén político que tuvieron, y sobre todo creyeron tener, en las altas instancias del nuevo poder centro-derechista.

---

<sup>70</sup> Para una crítica más somera de las fuentes puede verse nuestro trabajo de investigación. En él se reproducen otros cuadros con más datos sobre las entidades patronales y obreras según los distintos Censos del período (Instituto de Estudios Albacetenses y Dpto. de Historia Contemporánea de la Universidad de Castilla-La Mancha).

## Cuadro 4

## Evolución del asociacionismo patronal albacetense durante la IIª República

GRUPOS	1931		1933		1935	
	Ent.	Socios	Ent.	Socios	Ent.	Socios
2º Agrarias y for.	4	304	39	1.281	9	-
3º Alimentación			4	52	4	-
6º Pequ. Metalurgia			2	51		
8º Químicas			1	9	2	
9º Construcción	1	-	3	19	1	-
10º Madera			1	16		
12º Confección			2	19	1	-
13º Artes Gráficas			1	-		
15º Otros Transp.	1	24	2	26	1	-
17º Agua, Gas, Elec.	2	-	2	50	2	-
19º Comercio	2	32	6	179	3	-
20º Hostelería			1	8		
21º Serv. Higiene			2	59	1	-
22º Banca, Seg. of.	6	-	5	75	3	-
23º Espectáculos	1	9	1	9	1	-
TOTALES	17	369	72	1.853	28	-

Fuentes: Para 1931: AEE 1931 (Madrid 1933); para 1933: BMTPS (marzo 1934); para 1935: BMTPS (febrero 1936). Elaboración propia.

Si utilizamos el criterio agregador de los sectores productivos, volvemos a observar lo poco desarrollado que estaba el asociacionismo empresarial al iniciarse el período republicano y el relativo mayor dinamismo de los patronos del comercio. Efectivamente, durante el primer año se mostraron más activos los empresarios del sector servicios, si damos relieve al criterio cuantitativo<sup>71</sup>. Pero, precisamente porque la “cuestión urgente” de la agricultura llevó a los primeros gobiernos a legislar más y más rápidamente, muy pronto el Sector Primario contaría con el mayor número de sociedades profesionales (anteriormente hemos comentado su ascenso, y en el

<sup>71</sup> Se han contemplado también como “Patronales” los Círculos Mercantiles e Industriales de Albacete y Villarrobledo, por ser “entidades de intereses afines a las sociedades de patronos del comercio y de la industria”: vid REQUENA GALLIGO, M., *Partidos, elecciones...*, p. 198.

apartado siguiente abundaremos al detenernos en las organizaciones patronales más implantadas).

Durante la IIª República, en el Sector Secundario destacaron las patronales de la industria y de la confección<sup>72</sup>. A partir de 1932 tendrían importancia también las asociaciones profesionales de las industrias de la alimentación, que representan sobre todo los intereses de los industriales harineros. Aquéllas se mantendrían durante el segundo bienio, aunque nunca tuvieron un gran número de socios.

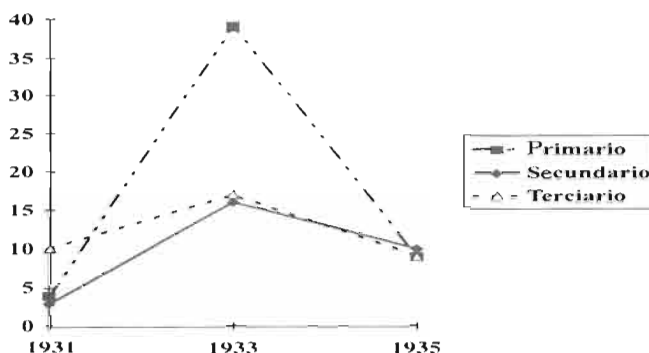
Entre las del Sector Terciario fueron las patronales del Comercio las más pro-activas: las sociedades del grupo “Banca, Seguros y Oficinas” eran las más antiguas y contaban con mayor número de afiliación. Sin embargo, muestran éstas una línea descendente muy acusada: desde 1931 a 1935 -y sin ascender en 1933, como fue la tónica general de las patronales- prácticamente se dividieron por dos.

Salta a la vista (en la Gráfica 3 que reproducimos seguidamente) que el número de asociaciones patronales de todos los sectores cayó en picado a partir de 1933.

Por último, interesa destacar que la prensa no era proclive a dedicar noticias o comentarios de opinión acerca del ideario, o de la propia evolución y vida organizativa, de las patronales no agrarias. Sí que aparecían, en cambio, las problemáticas de determinados subsectores productivos (las que afectaban a la rama cuchillera de la metalurgia, fundamentalmente). Estas situaciones críticas motivaban a los patronos a iniciar gestiones en Madrid, de la mano de políticos y autoridades locales, con el fin de pedir apoyo y protección estatal para sus ramos.

Gráfica 3

EVOLUCION DEL NUMERO DE SOCIEDADES PATRONALES ALBACETENSES DURANTE LA IIª REPUBLICA, POR SECTORES ECONOMICOS.



Elaboración propia.

Fuentes: Para 1931: AAE 1931 (Madrid); para 1933: BMTPS (marzo 1934); para 1935: BMTPS (febrero 1936)



## 2.- LOS REFERENTES SOCIOPOLÍTICOS DE LA PATRONAL.

Son las distintas patronales del campo, por su vigor y por tener más acceso a los medios de comunicación, las que más fácilmente nos dan pistas para abordar este tema<sup>73</sup>. Junto a ellas también convivían otras pequeñas patronales locales (normalmente impulsadas por los Radical-Socialistas) cuyo radio de acción se limitó a uno o varios términos municipales. Por último, se crearon algunos otros colectivos -impulsados por los propietarios- para la defensa de intereses sectoriales concretos (azafrán, vid y esparto, principalmente).

### 2.1.- EL REFORMISMO DE LA PATRONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

En cuanto a las organizaciones patronales de la industria y del comercio, es palpable su escasa fuerza política como tales entidades, fuera del papel que jugaron en las relaciones laborales de su ámbito profesional. Eso no quiere decir que no hubiera un *feed-back* de aquéllas con ciertos partidos políticos: de hecho, ya se ha comentado en el capítulo primero de este trabajo, al analizar en general las actitudes políticas frente al mercado de trabajo, la presencia de parlamentarios junto a patronos realizando gestiones acerca de algunos subsectores productivos en crisis, como el cuchillero.

Apenas aparecen noticias en la prensa periódica de las patronales no agrarias. Sí que se suceden las noticias sobre las actividades del Círculo Mercantil, desde el que se «vehicularon» iniciativas comunes dado el carácter de “entidad patronal” que ellos mismos se atribuían antes del advenimiento del nuevo régimen<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> La fuente oral habla de un gran número de pequeños talleres cuchilleros: “habían más de 2000 obreros, muchos talleres de 5 ó 6 y el patrono, algunas calles tenían más de 4 talleres... pero a lo mejor no estaban en los papeles, o sea: que no estaban registrados” (Vicente Sánchez Ríos, obrero de la fábrica de Zafrilla hasta 1935. Testimonio recogido el 20/3/93).

<sup>73</sup> Hubo otra serie de organizaciones agrarias sobre las que no podemos hablar cual si fueran estrictamente patronales: en 1934, con la denominación “Sindicato Agrícola”, existían una decena de organizaciones agrarias, las cuales declaraban genéricamente que sus esfuerzos perseguían el “fomento de la agricultura”, mientras que otras especificaban contar con capital social y préstamos financieros para acometer planes concretos de modernización (abonos, semillas, productos enológicos, etc.). Algunas de esas entidades serían herederas del sindicalismo católico de los años diez, pero otras se constituyeron durante los primeros años del régimen republicano con fines claramente productivos (*Censo Estadístico de Sindicatos*. Ministerio de Agricultura. Madrid, 1934).

<sup>74</sup> Así se autoconsideraban, como pudo verse en una reunión celebrada a finales del mes de enero de 1931 anunciada en el *Defensor de Albacete*.

En ese sentido, la evolución funcional de estas entidades recreativas decimonónicas derivó hacia la defensa de los intereses patronales de Albacete y Villarrobledo, lo que no es difícil de imaginar dado que la segmentación profesional que marcaba la legislación impedía la constitución de grandes sociedades al no ser considerable el desarrollo de los sectores industrial y de servicios. Sabemos que la entonces ya veterana Sociedad Comercial del Ramo de la Alimentación, que contó en principio con un escaso número de socios y luego crecería en 1933, estaba integrada en la Confederación Gremial Española<sup>75</sup>. Eran, por decirlo de una forma más conocida, «los tenderos» de Albacete: patronos modestos con escaso número de obreros en sus tiendas, y con posturas favorables a dirimir los conflictos laborales en los Jurados Mixtos, donde los veremos luchar denodadamente por unos horarios flexibles de apertura al público. El ideario de la Confederación a la que se habían adscrito fue “democrático y reformista” y, aunque distanciado de la izquierda, nunca gozó del apoyo del resto de patronales más potentes y basculadas hacia la derecha<sup>76</sup>.

Hablando en general del ámbito estatal y de Albacete también, aunque las distintas representaciones patronales de cada profesión en los respectivos Jurados Mixtos no actuaron de forma homogénea, podemos decir que sus críticas y quejas hacia la legislación laboral republicana no constituían en sí una oposición de índole política hacia los primeros gobiernos, ni mucho menos hacia el sistema: más bien, y como ya se ha dicho, los patronos de la industria y del comercio se opusieron “a la política socialista y a la presencia del secretario general de la UGT, y, en general, de los socialistas en el Gobierno”<sup>77</sup>.

## 2.2.- LA IMPORTANCIA DE UNIÓN AGRARIA PROVINCIAL Y SU BELIGERANCIA FRENTE A LAS REFORMAS.

Algunas de las características más importantes de Unión Agraria Provincial ya han sido puestas de relieve por la historiografía local<sup>78</sup>: UAP fue una de las organizaciones fundadoras de la Confederación Española Patronal Agraria y contó con dos representantes en el Consejo de dirección: la composición social y política de sus

---

<sup>75</sup> REQUENA GALLEGU, M., *Partidos, elecciones...*, p. 197.

<sup>76</sup> CABRERA, M., op. cit., pp. 35-37.

<sup>77</sup> JULIÁ, S., op. cit., p. 67.

<sup>78</sup> GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., op. cit: REQUENA GALLEGU, M., *Partidos, elecciones...*

grupos directivos indicaba una alta presencia de ex-monárquicos y hacendados; su actitud hacia los primeros gobiernos de izquierda -en principio defensiva- creció en hostilidad sobre todo contra los proyectos laborales y contra la reforma agraria, hasta adoptar un cariz ofensivo al propugnar el cambio del poder ejecutivo; a pesar de las proclamas “apoliticistas” fue notorio su alineamiento con los partidos de derechas (más activo de cara a las elecciones de 1933); y por último, destacaron también sus manifiestas pretensiones unificadoras de todas las fuerzas patronales agrarias. Estuvo claro su enfrentamiento con la actividad sindical obrera mayoritariamente socialista (veremos después el resultado de los acuerdos y desacuerdos en los Jurados Mixtos).

De sus dirigentes podía escucharse constantemente, de cara a la negociación laboral, un discurso interclasista, en el que evocaban la ya vieja idea del sindicalismo católico acerca de la “armonía” entre patronos y obreros. Cuando se dirigían al gobierno, en cambio, asumían más el papel de “victimas” de la legislación, supuestamente poco acorde aquella con las posibilidades económicas de los “labradores”. Protestaron especialmente contra la política del gobierno con los precios agrícolas, solicitaron la derogación de medidas legislativas como las de Términos Municipales, laboreo forzoso y jornada de ocho horas, y se centraron bastante en criticar la organización de los Jurados Mixtos (en especial por el carácter político de sus presidentes), censurando -según explicaban- el que dichos organismos discriminaran a la parte empresarial y que posibilitaran la imposición de condiciones salariales y bases de trabajo que no estarían teniendo en cuenta la crítica realidad productiva del momento. Buena parte de los recursos y de las resistencias a la aplicación de las Bases fueron promovidos por UAP a través de los vocales patronos en los Jurados Mixtos.

Sin embargo, no parece que su ascenso fuera inmediato, ni que UAP representara realmente a todos los propietarios agrícolas. Desde su alumbramiento a partir de la Asamblea de Propietarios de fincas Rústicas celebrada el 24 de septiembre de 1931, a lo largo del otoño e invierno de ese año se sirvió de la prensa, en especial de *El Diario de Albacete* (propiedad de uno de los directivos de UAP) para difundir que se había constituido<sup>79</sup>.

---

<sup>79</sup> Todavía en diciembre seguían comunicando sus directivos que se había constituido UAP en la provincia de Albacete. Se invitaba a los propietarios a organizar Juntas Locales “filiales”, que gozarían de “absoluta autonomía” (*La Voz del Distrito*, 18/12/31).

Incluso durante 1932 los directivos de UAP dejaron sentir su malestar ante la competencia que le suponía la constitución inmediata de Unión Nacional de Labradores en varios pueblos de la Manchuela albaceteña y de la poca unidad que se respiraba entre los patronos de Albacete frente a la actuación del gobierno Azaña (arguyendo que tal política se convertía en “un peligro contra la propiedad”). Advertían a los propietarios que, de no existir representaciones patronales en el Censo Electoral Social, el ejecutivo podía organizar Tribunales Circunstanciales para imponer Bases de Trabajo<sup>80</sup>.

Fue durante 1932 y hasta el otoño de 1933 cuando creció esta organización, a lo largo y ancho del campo albacetense, hasta constituirse en la fuerza hegemónica de la patronal. En el Censo Electoral Social de agosto de 1932 Unión Agraria Provincial estaba constituida en 11 pueblos importantes, pero en otros registros provinciales de 1933 llegaron a estar inscritas hasta 30 sociedades.

Tras el triunfo electoral del centro-derecha, al que habían contribuido, su ideología encontró lógicamente más comprensión por parte de las nuevas autoridades; la beligerancia hacia las reformas del primer bienio amainó porque comenzaron las contrarreformas.

En 1934, el bajón en la actividad asociativa no parecía preocupar a los hacendados porque procedían en una coyuntura bastante favorable para los intereses que antes habían percibido amenazados: de hecho no pocos patronos agrícolas aprovecharon esos nuevos tiempos para reprimir e intentar minorizar a la UGT<sup>81</sup>. Sin embargo, siguieron actuando como grupo de presión en cuestiones que les afectaba como gran patronal agraria de la provincia. Como ejemplo más notorio encontramos su protesta contra la legislación de arrendamientos: para UAP la moderada iniciativa iba supuestamente “a provocar el despido de los arrendatarios, porque el propietario preferirá el cultivo directo”<sup>82</sup>.

---

<sup>80</sup> Y añadían también que debían estar fuertes para la lucha en los Jurados Mixtos: “Cada día son más frecuentes los incidentes a que dan lugar los decretos referentes a la revisión de arrendamientos, preferencia de obreros del término municipal y laboreo forzoso, sin que hasta la fecha, nos encontremos en condiciones favorables para pedir la constitución de los Jurados Mixtos, por falta de cohesión necesaria entre los ganaderos propietarios de fincas rústicas” *El Diario de Albacete* (10/2/32).

<sup>81</sup> UGT denunció reiteradamente la discriminación que los patronos ejercían al no contratar en muchos lugares a los afiliados de la FETT. En este sentido se ha dicho que fueron los propietarios los que “habían ganado las elecciones” en 1933 (TUÑÓN DE LARA, M., op. cit., 105).

<sup>82</sup> UAP se manifestó en contra del Proyecto de Ley de Arrendamientos del progresista Cirilo del Río (*El Diario de Albacete*, 16/3/1934).

### 2.3.- ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y DE LOS ARRENDATARIOS.

Para disgusto de los dirigentes de UAP, “Unión Nacional de Labradores”, alejada de los intereses de los grandes propietarios, creó entidades locales en Casas de Ves, Balsa de Ves, Casas Ibáñez, Motilleja, Madrigueras, Ontur y Pozo-Cañada<sup>83</sup>. Los dirigentes nacionales de UNL hablaron de la crítica situación de la agricultura, y se dirigieron a los “labradores” para transmitirles un discurso “apolítico”, fundamentado a partir de la idea de «unión de intereses» y en el imaginario tradicional de una “clase” que se autopercebe como “sostén” de la economía española, refiriéndose claramente al mediano y pequeño propietario. Pretendían crear una Federación Provincial a partir de las entidades locales, pero no llegaron a alcanzar demasiada relevancia fuera del ámbito comarcal del partido judicial de Casas Ibáñez y de algunos otros pueblos y pedanías aisladas.

Destaca, sin embargo, mucho más la “Alianza de Labradores”, una iniciativa surgida del entorno político de los radical-socialistas de la provincia, que fue la auténtica entidad defensora de los intereses de los arrendatarios. Aunque la beligerancia de Unión Agraria, en términos políticos, se dirigió principalmente contra el sindicalismo socialista, existía también un viejo conflicto mal regulado, soterrado, entre los propietarios y los arrendatarios. En 1933, al constituirse el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Albacete, quedaría bien clara la bipolaridad representativa de las patronales agrarias más consolidadas: Unión Agraria Provincial obtuvo todas las representaciones de la parte de los propietarios para las elecciones a vocales, y las Alianzas de Labradores ostentaron las delegaciones de los arrendatarios<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Para conocer el desarrollo de algunos de estos actos de constitución de UNL en pueblos de La Mancha albacetense, así como las personas de estos municipios que presentaron a los dirigentes: vid *La Voz del Distrito* (6/11/1931). También se hicieron eco de los discursos que se pronunciaron, en torno a esas fechas, tanto *El Diario de Albacete* como el *Defensor de Albacete*. Vid también éste último del 30 de noviembre y el 7 de diciembre.

<sup>84</sup> A falta de otros estudios sobre esta organización, cabría matizar su inclusión como patronal ya que más parecía, en su pugna con UAP, un sindicato obrero que llegó a implantarse en al menos 14 pueblos.

### CAPÍTULO 3.- EL SINDICALISMO CATÓLICO-AGRARIO.

Los sindicatos católicos de la provincia no gozaron durante la Dictadura del vigor que tuvieron a finales de los años veinte. Además, al sobrevenir la República se sumieron en una profunda crisis. Contaba apenas con la estela histórica de su prestigio anterior y, sin fuerza e influencia provincial, estuvo adherido a la Federación Católica-Agraria de Murcia.

La nueva legislación republicana, si la enjuicamos por su aplicabilidad en las relaciones laborales, suponía para las entidades católicas con concepciones interclasistas del mundo del trabajo una especie de «muerte civil». En efecto, exigía -en contra de los principios de “armonía” de clases, propios de la Doctrina Social de la Iglesia- que estas organizaciones renunciaran a su carácter mixto y se decantaran o por ser entidades de defensa de los intereses patronales o por definirse como obreras<sup>85</sup>. Quizá por eso y por la crisis que ya arrastraban, finalmente, según las fuentes estadísticas oficiales que hemos manejado, en 1931 sólo se inscribieron dos sindicatos católicos de la provincia de Albacete. Pese a que son imaginables los efectos de la confusión e incluso desorientación que legalmente se les había creado, el parco dato de dos asociaciones choca porque en el último Censo Corporativo Electoral de la Monarquía, realizado el cinco de febrero de 1931, todavía existían los sindicatos de Bienservida, Fuentealbilla, Salobre, Valdeganga y Villamalea; y además, porque -con fechas de constitución anteriores a 1920- en el Censo monárquico aparecían en febrero de 1931 otros sindicatos católicos: los de Bonete y Caudete<sup>86</sup>.

Podemos fundamentar una conclusión clara: el sindicalismo católico apenas consiguió una pequeña implantación en pueblos aislados de la provincia durante el régimen republicano.

Con todo, y según las fuentes, cabría detenerse para comentar que ya desde el inicio de la República, exceptuando los sindicatos católicos de El Salobre y

---

<sup>85</sup> Criticaron con contundencia la legislación “clasista” en materia de relaciones laborales: “nuestra obra, como tal, no podrá influir en la constitución de los Jurados” porque “nuestros sindicatos mixtos quedan excluidos” (*Revista Social y Agraria*, nº 146, 30/6/1931).

<sup>86</sup> Sobre los “Sindicatos Agrícolas” de Alborea y Alcalá del Júcar (que figuraban en el Censo Corporativo como “obreros”), cabe la duda de si pertenecían o no al sindicalismo católico (*BOP*, 5/2/1931). Otras entidades, como “Fraternidad Obrera” de Lezuza y “Regeneración Obrera” de Ontur seguirán considerándose durante la República sindicatos obreros.

Bienservida, los otros cinco que figuraban en el censo monárquico siguieron distintos caminos: algunos mantuvieron sus actividades de “fomento de la agricultura”, no figurando como entidades patronales, y -por contra- otros desaparecieron, como los de Villamalea y Bonete (aunque en éste pueblo se iba a constituir otro sindicato católico en 1933). En el Censo Electoral Social de 1932 existe un apartado especial en el que se registraron las entidades patronales de signo católico: a los dos veteranos de El Salobre y Bienservida se unirían la “Sociedad de Labradores (Sindicato Agrícola) de Santa Marta (La Roda) y el “Sindicato Agrícola” de Tarazona de la Mancha, ambos constituidos en el otoño del primer año republicano<sup>87</sup>.

Siguiendo una de las pautas más emblemáticas del sindicalismo católico, estas entidades se dedicaban a fomentar la modernización de la agricultura, gestionando su capital social a tal fin y consiguiendo algunos importantes créditos<sup>88</sup>.

Contaba el ideario de este tipo de asociacionismo laboral con prestigio en medios derechistas y, por ende, entre elementos patronales (nos referimos a aquellos que recogían en sus discursos algunos de los ingredientes de la doctrina social de la Iglesia, enfatizando sobre todo su anti-marxismo, el respeto a la propiedad y el armonicismo entre las clases sociales)<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> Si contamos los cuatro que figuraban, en el Censo Electoral Social de “entidades patronales”, dentro del apartado especial que podemos considerar por afinidades como “sindicatos católicos”, en 1934 existían otros seis más: los de Agramón (Hellín), Bonete, Casas de Juan Núñez, Caudete, Hoya Gonzalo y Villar de Chinchilla (*Censo Estadístico de Sindicatos*, Ministerio de Agricultura, Madrid, 1934). O sea, eran al menos 10 las organizaciones agrarias de la provincia de Albacete que mantenían la filosofía del catolicismo social. Sólo el de Bonete se creó en la época republicana (1933), pero algunos -como los de Agramón y Caudete- se constituyeron como “católicos” durante la primera década del siglo: en cambio, no aparecen en la lista oficial de 1920 (VILAR, P.; EGEA, P.M., art. cit.). Por otro lado, el Sindicato Agrario Católico de Villamalea, impulsado por el párroco y el cacique Ciriaco Fernández en 1916, en torno al 14 de abril de 1931 “se transformó en «Centro Republicano», algo más acorde con los aires que se respiraban” (testimonios orales recogidos por SANZ, op. cit., p. 209).

<sup>88</sup> El Sindicato Católico Agrario “El Progreso” de Caudete, con un capital efectivo de más de 21.000 pesetas, disfrutaba en 1934 de un préstamo de 821.293 pesetas y 595.879 de imposiciones; el de El Salobre, que figuraba también como Patronal, contaba con un pequeño apoyo financiero (1.900 pesetas) para una Cooperativa de Consumo.

<sup>89</sup> Apoyándonos en la lógica de los criterios interclasistas del sindicalismo católico es comprensible la visión que tenían sobre el asociacionismo patronal: coyunturalmente lo consideraban legítimo y eficaz dados los aires revolucionarios que corrían sobre todo en 1934, pero a la par aseguraban que las entidades de clase patronal no encerraban “en sí substancia espiritual y virtud permanente para establecer el orden social en los campos... animados muchas veces del espíritu del liberalismo económico y de mera resistencia antimarxista”, por lo que recordaban a los patronos que tal situación consagraba “la guerra entre hermanos” y les llevaba a descalificar a muchos obreros por su pertenencia a una clase sin percibir lo que a los ojos de la Iglesia en realidad eran: hombres “católicos y buenos” (*Revista Social y Agraria*, nº 180, 30/4/34).

Sin embargo, a veces, el empresariado tuvo que encajar (precisamente en aquellos medios de opinión que consideraba propios) manifestaciones críticas y hasta invec-tivas que sin duda le contrariaban especialmente porque provenían de posiciones ide-ológicas acaso conservadoras como las suyas pero a la par “sindicalistas” y de matiz católico: por ejemplo, en 1934 y 1935, cuando el ambiente de revanchismo patronal contra los obreros afiliados a UGT arreciaba, no faltaron quejas de significados líde-res del catolicismo social contra los patronos que, no cumpliendo su “deber cristia-no”, abusaban del obrero. Las diatribas moralizantes de los sindicalistas católicos iban acompañadas además de exigencias a los Delegados de Trabajo para que inter-vinieran y denunciaran las injusticias laborales cometidas por ciertos propietarios<sup>90</sup>.

## CAPÍTULO 4.- SINDICATOS OBREROS.

### 1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SINDICALISMO ALBACETENSE.

La historiografía albacetense que ha tratado el mundo laboral ha abordado el sin-dicalismo desde la perspectiva del «movimiento obrero». Pero a nosotros nos interesa relacionar este asunto con el objeto de estudio que nos ocupa -la participación sin-dical en las relaciones laborales a través de los Jurados Mixtos- y así indagar en las aspiraciones del asociacionismo obrero en cuanto a la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo.

A propósito del tema, quisiéramos remarcar que durante el período republicano las categorías de “clase” y “parte” en el mercado de trabajo cobraron un significado ideológico notorio. En la Constitución republicana de 1931 y en la Ley de 8 de abril de 1932, quedaba consagrado algo más que el derecho a sindicarse: el Estado dicta-ba la división clasista del asociacionismo. De esa manera, para todo “obrero” mayor de 16 años quedó regulado el derecho a ingresar en una organización sindical que defendiera “los intereses de su profesión”. Además, la Administración, reservándose un cierto derecho de injerencia, contaba entre sus atribuciones con poder intervenir

---

<sup>90</sup> En un editorial de el *Defensor de Albacete* (28/5/1935), se comentaba una conferencia del padre Laburu impartida en la ciudad: el citado religioso reclamó “el sacrificio” de los patronos para “evitar en nuestra provincia la posibilidad de jornales de hambre”. A continuación, el editorialista afirmaba que en Albacete “nunca hubo que lamentar afortunadamente, la incomprensión de las clases patronales que en otras regiones contribuyen a agudizar gravísimos conflictos sociales”.



para garantizar “el buen régimen interior del sindicato, y la licitud de sus fines y actividades”<sup>91</sup>. El haber dado a las asociaciones patronales y de trabajadores el derecho de representación en los órganos reguladores de las condiciones laborales, convirtió a los sindicatos en “controladores” de la legislación social *ad hoc*. Puesto que la legitimidad de estas funciones nacía de la propia orientación de la política ministerial impulsada por Largo Caballero, era necesario crear un registro oficial que verificara la legalidad administrativa: el Censo Electoral Social<sup>92</sup>.

Tenemos muy pocas fuentes hemerográficas emanadas del sindicalismo albacetense. Por otra parte, en la prensa periódica local normalmente o no se informaba nada o se dirigían a los sindicatos obreristas críticas generales con muy poca información de carácter local, sobre el resto de pueblos de la provincia, o de las actividades, reivindicaciones, negociaciones y conflictos protagonizados por las entidades obreras albacetenses, ni muchos menos a propósito de sus argumentos y opiniones. Si observamos las cifras oficiales y las contrastamos con las sindicales, veremos que aquéllas son mucho más bajas respecto del número de entidades<sup>93</sup>.

Durante el período, observando todo tipo de fuentes, está claro el aluvión de creación de entidades y el rápido crecimiento de afiliados durante el primer bienio. Cuando triunfaron las fuerzas de centro-derecha en 1933, la afiliación -que ya había empezado a declinar- sufrió un tremendo bajón, mucho más acelerado tras los fracasos de la huelga campesina del verano y del movimiento revolucionario de octubre de 1934. En la Gráfica 4 (que reproducimos más adelante) se puede observar que en la cúspide del año 1933 se encontraban las sociedades de oficios del Sector Terciario. La subida de éstas desde 1931 resultó espectacular: incluso fueron las que mejor resistieron la fuerte caída general del asociacionismo iniciada a partir de 1933 e imparable en 1934 y 1935. Además queda claro que, siendo las agrarias las entidades que más óptimamente arrancaron en 1931 (porque la FNTT ya contaba con colectivos organizados), resultaron ser las que más acusaron la crisis de afiliación sindical de 1934, en parte por la fuerte represión que sufrieron.

Es necesario que hagamos aquí consideraciones acerca de las características pro-

---

<sup>91</sup> SOTO CARMONA, A. *El trabajo industrial...*, p. 292.

<sup>92</sup> Además de los que reproducimos aquí, en nuestro trabajo de investigación pueden consultarse otros cuadros realizados a partir de los datos del Ministerio de Trabajo y la FNTT, con la relación completa de entidades obreras, fechas de constitución, números de afiliados y otros datos (Dpto. de Hª Contemp. de la Univ. de Castilla-La Mancha).

<sup>93</sup> No pocos autores nos han advertido sobre la inflación de datos de las fuentes obreras, y acerca de las “estadísticas poco fiables” que realizaban (OLÁBARRI, I., *Relaciones industriales...*, p. 574).

pías del movimiento sindical albacetense, sobre todo porque han de tenerse muy presentes para comprender el funcionamiento de los Jurados Mixtos:

1º.- Aunque la segmentación profesional marcaba mucho la dinámica del asociacionismo obrero -sobre todo en las relaciones laborales- existió un elemento socio-político agregador del mismo: el sindicalismo de ideario socialista, un referente político claro y hegemónico en el movimiento obrero albacetense, vehiculado por UGT y FNTT. Lo que más nos interesa tener presente es que aquél fue un sindicalismo «pactista» y de gestión, legitimado ante el Estado y con enorme prestigio entre los trabajadores<sup>94</sup>.

Una de las facies de este fenómeno vertebrador de las energías asociativas de los obreros la encontramos en el mundo rural: en muchos pueblos de la provincia de Albacete se constituyeron sindicatos que eran preferentemente agrarios (y de hecho constaban como adscritos a la FNTT), pero en realidad aglutinaban a otro tipo de profesiones, surgiendo de esa manera las llamadas “Sociedades obreras de profesiones y oficios varios”<sup>95</sup>.

En la mayoría de los municipios, aunque hubieran minorías con criterios sociopolíticos divergentes, UGT fue el referente sindical unificador. Para explicarse esta influencia política del socialismo en el asociacionismo obrero albacetense en 1931 y a lo largo del período republicano, debemos considerar que esa era la constante histórica más reciente. En 1920 nació la primera Federación Provincial de Sociedades Obreras de Albacete “con sede en la Casa del Pueblo de la capital y adscrita al ideario socialista. Su presidente no era otro que Manuel Fraile, a la sazón secretario local del PSOE”<sup>96</sup>.

2º.- En el seno del sindicalismo ugetista albacetense no existía homogeneidad, se distinguían actitudes e incluso corrientes políticas distintas que llegaron a estar de alguna manera organizadas (así lo parece en el caso concreto de los largocaballeris-

---

<sup>94</sup> Aludiendo al caso madrileño se ha dicho que la UGT “es el organismo que introduce una especifica racionalidad en las relaciones laborales”: JULIÁ, S., op. cit., p. 151.

<sup>95</sup> Hemos ofrecido los datos censales siguiendo la división oficial por actividades. A su vez, se han agregado por sectores productivos, de acuerdo con los criterios de C. Clark. Por otra parte, si se quiere conocer la relación de sociedades obreras de cada municipio, puede verse en REQUENA GALLEGU, M., *Partidos, elecciones,...*, pp. 468-471 (para los años 1931-1933).

<sup>96</sup> VILAR, J.B.; EGEA, P.M., art. cit., p. 83. Estos autores hablan de 25 sociedades obreras en la provincia: 10 en la capital, 2 en Almansa, 2 en Alpera, 1 en Caudete, 2 en Fuente-Álamo, 3 en Hellín, 1 en Iso, 2 en Ontur, 1 en Pozo Cañada y 1 en Villalgordo. También entonces la mayoría de los obreros estaban afiliados a sociedades agrarias (el 45,44 por ciento), seguidos de los ferroviarios (13,32 %), albañiles, cuehilleros, madereros, electricistas y panaderos.

tas). Esto quedará mucho más claro al analizar las repercusiones en Albacete del proceso de radicalización experimentado por la «familia socialista» a partir de la derrota electoral de 1933, especialmente por las distintas tácticas seguidas en algunos pueblos durante los célebres conflictos del verano y de octubre de 1934 (huelga general campesina e insurrección revolucionaria respectivamente).

3º.- La CNT y el Partido Comunista no estaban implantados en la provincia ni contaban con fuerza respecto al sindicalismo socialista, excepto en algunas zonas.

El ideario ácrata era, sin duda, una referencia para ciertos pequeños grupos de algunos pueblos, aunque no existiera una organización anarquista como tal. En otras localidades como Elche de la Sierra, Villarrobledo y en la capital sí que funcionó con regularidad la CNT. En Villamalea existía un grupo de anarquistas, incluso poco después se organizó la FAI con una media docena de jóvenes ácratas que siempre permanecieron en la clandestinidad.

Sabemos también que en la capital de la provincia y en algunos otros pueblos se constituyeron colectivos que podemos llamar de ideología y militancia propiamente anarquistas (Juventudes Libertarias y la FAI, por ejemplo). Sólo esas presencias pueden explicar la significativa y rápida difusión que la CNT tuvo en la provincia durante 1936, y más concretamente al estallar el conflicto bélico.

En cuanto al PCE y su actitud en Albacete hacia la cuestión sindical, fue patente que ese partido prefirió trabajar dentro de las sociedades adscritas a la UGT: por ejemplo, para los ciudadanos de Villamalea los comunistas del lugar que organizaron el sindicato y la Casa del pueblo fueron tomados por socialistas (“como eran de la UGT”)<sup>97</sup>.

4º.- Aunque era el sindicalismo «de clase» el que aglutinaba políticamente al asociacionismo obrero por profesiones, se constituyeron también sociedades de trabajadores del sector público, ajenas al ideario de aquél: fueron los casos del Sindicato de la Posta Rural de España (el de los carteros y peatones rurales), y de la Asociación Provincial de Obreros y Empleados Municipales (creada en enero de 1934, y de la que el alcalde de Albacete sería elegido presidente de honor)<sup>98</sup>.

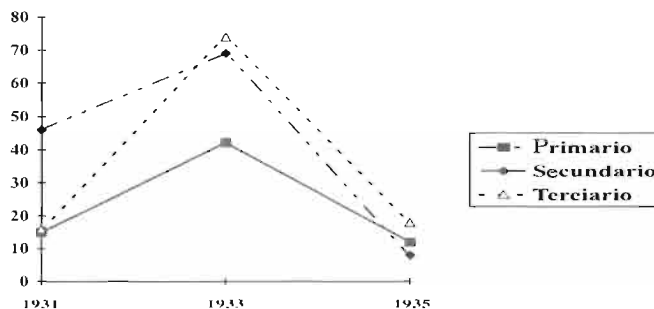
---

<sup>97</sup> No parece que en este municipio el PCE utilizara la táctica de “entrismo” de otras zonas, como han puesto de relieve la historiografía general y los testimonios orales (reproducidos en la tesis inédita de SANZ, B., p. 221).

<sup>98</sup> Sobre la constitución del Sindicato de la Posta Rural vid *Defensor de Albacete* (23/9/1932); acerca de la Asociación Provincial de Obreros y Empleados Municipales: *El Diario de Albacete* (9/1/1934).

Gráfica 4

EVOLUCION DEL NUMERO DE SOCIEDADES OBRERAS ALBACETENSES DURANTE LA IIª REPUBLICA, POR SECTORES ECONOMICOS.



Elaboración propia.

Fuentes: Para 1931: *AEE 1931* (Madrid 1933); para 1933 *BMTPS* (marzo 1934); para 1935: *BMTPS* (febrero 1936)

## 2.- EVOLUCIÓN DEL SINDICALISMO SOCIALISTA DURANTE EL PERÍODO.

Durante los primeros meses de andadura del nuevo régimen republicano, y a efectos censales para la participación en los distintos organismos de Trabajo, el sindicalismo obrero albacetense se caracteriza por su fuerza en el sector primario: 37 sociedades repartidas por la provincia<sup>99</sup>.

Los datos numéricos del *Anuario Estadístico de España* (que cuantifican en 46 las sociedades agrícolas y forestales) no se corresponden con la relación del *Boletín del Ministerio de Trabajo*; posiblemente se le añadieron otras nueve que figuraban en la relación nominal del ministerio dentro del grupo “Otras Industrias y Profesiones”.

Pero, contradicciones numéricas aparte, destacaríamos el vigor asociativo de los trabajadores en los subsectores de la Alimentación y la Construcción así como el hecho de que, en los servicios, fuera bastante importante el número de sociedades correspondientes a los Transportes Ferroviarios y el de las que figuran en el epígrafe de Banca y Oficinas.

Con los ánimos de sus afiliados más conscientes en general muy disparados, el sindicalismo, en los inicios de la Segunda República, es todo un nuevo fenómeno social que se manifiesta de forma incluso lúdica por las calles, dotándose de una esté-

<sup>99</sup> Vid *BMTPS. Suplemento conteniendo exclusivamente el Censo electoral social de ...* (Madrid, 1933).

tica propia muy acorde con otro tipo de imaginarios socioculturales de la época y con el ambiente de adhesión política al nuevo régimen.

Efectivamente, dos semanas después de la proclamación de la República celebraron las sociedades obreras el 1º de Mayo, convocados por la Agrupación Socialista y la Casa del Pueblo de Albacete, con una jornada de paro total y cierre absoluto del comercio y con una manifestación en la capital que los cronistas anunciaron como si de cualquier otro acto festivo se tratara: “Irán a la vanguardia de la manifestación ciclistas de la Guardia Cívica..., bellas señoritas figurarán adheridas a la Agrupación Socialista... Un cohete indicará para todas las sociedades el inicio de la marcha”<sup>100</sup>. En el ambiente podía respirarse la adhesión política del sindicalismo ugetista al nuevo gobierno.

Poco después, y aunque los sindicalistas almanseños en principio no quisieron adherirse, se constituyó la Federación Provincial de Sociedades Obreras (o sea, el organismo que iba a propiciar la coordinación de todas ellas bajo la égida de la UGT). Una entidad así era un verdadero “Sindicato General”, aglutinante en lo político de la segmentación sindical por “oficios” o sectores (como era el caso del agrario con la FNTT). Aquella pretensión coordinadora y directiva fue presentada por el entonces Director General de Trabajo Fabra Rivas, en un Congreso Provincial de Sociedades Obreras celebrado en el Teatro Circo de Albacete el 19 de julio de 1931; una iniciativa que indicaba muy bien la fuerza y la estructuración del socialismo albaceteño, tanto en la vertiente sindical como en la específicamente política: dos campos de trabajo entonces plegados en el imaginario colectivo de los militantes activos del PSOE albacetense. Se dijo entonces que el total de sociedades participantes en el encuentro “representaban a 15.000 cotizantes de la UGT”<sup>101</sup>. La directiva dimitió pocos meses después, en un nuevo Congreso al que asistieron 75 delegados de todas las sociedades obreras de ideario socialista existentes en la provincia<sup>102</sup>.

---

<sup>100</sup> Así lo comentaba el diario *Defensor de Albacete* el 30 de abril de 1931. Además, en aquella primera manifestación del 1º de mayo participaron, situados en último lugar, “los comunistas” (*Defensor de Albacete*, 2/5/1931).

<sup>101</sup> La Federación se dotó de la siguiente Comisión Ejecutiva: Amalio Merino (presidente), Marino Regidor (secretario general), Emilio Sánchez (secretario administrativo) y los vocales Alfonso Ortiz y Ángel Jiménez.

<sup>102</sup> Este Congreso definitivo de constitución de la Federación Provincial de Sociedades Obreras se celebró en el Salón Liceo. A él acudieron dirigentes estatales de la UGT y del PSOE (*El Diario de Albacete*, 1/12/1931). La nueva Comisión Ejecutiva estaba integrada por Julio Zafrilla (presidente), José Hernández de la Asunción (secretario general), Francisco Sánchez Guillén (secretario administrativo) y los vocales: Efrén Sarrión y Abelardo Monedero.

Los datos de afiliación ofrecidos por el entusiasta Fabra Rivas estaban abultados pero al parecer no demasiado. No podía ser de otra manera si tenemos en cuenta que, pese a que su notoria ligazón con el Gobierno hizo temer a algunos dirigentes ugetistas la eventual pérdida de crédito entre los obreros en favor de la más opositora CNT, lo cierto es que “en los meses siguientes al 14 de abril de 1931, ingresaron en la UGT de Albacete una media mensual de 1.500 personas, alcanzando en octubre de ese año, 72 secciones y 9.976 afiliados”<sup>103</sup>. La socialista FNNT, en el sindicalismo agrario de Albacete, era más que mayoritaria. Su papel hegemónico fue aplastante. Por su parte, el PCE, aunque significativo en pueblos como Villamalea y Tobarra, también participaba activamente en la UGT<sup>104</sup>.

La UGT, a pesar de su enorme influencia en el asociacionismo obrero, o posiblemente debido a ello, no escatimaba esfuerzos a la hora de difundir también sus ideas entre los sectores obreros tradicionalmente adscritos a otros referentes políticos, y entre los afiliados a algunas asociaciones profesionales veteranas, como la Liga de Dependientes de Comercio, que contaban con dirigentes no socialistas: criticaba el proceder de estos en las negociaciones colectivas, solidarizándose con los militantes de la entidad que censuraban la línea seguida por sus representantes<sup>105</sup>.

Pero la realidad de los datos, con todas sus contradicciones, se impone tozudamente, para destacar que el vigor asociativo estaba del lado de la FNNT. A la larga lista de sociedades del Censo habría que añadir la relación que aparece en los documentos de la propia organización<sup>106</sup>. De esta forma la lista se agranda ostensiblemente, y tendríamos que resumir así los datos para 1932:

Sociedades obreras albacetenses del campo	71
Número total de sociedades adscritas a la FNNT	64
Las que sin estar en la lista de FNNT, en el Censo aparecen como de UGT	03
Las que no figuran adscritas ni a FNNT ni a UGT	04

<sup>103</sup> Durante 1932 y 1933 continuó el crecimiento, llegando a contar con casi 15.000 a mediados de 1933. Antes de empezar a descender (durante el segundo semestre de 1933) “un 13 % de la población obrera albacetense se había afiliado a UGT” y el sindicato estaba presente en 82 % de los pueblos (REQUENA GALLEGO, M., *Partidos, elecciones...* pp. 214-217).

<sup>104</sup> Sabemos que los anarcosindicalistas se organizaron en algunos pocos pueblos de la provincia, pero no dejaron rastros en los censos oficiales debido a su no cooperación.

<sup>105</sup> Sobre las críticas a los negociadores de los horarios de trabajo del Comercio vid *Tierra* (19/7/1931).

<sup>106</sup> FNNT (*Memoria II Congreso*, 1932).

Teniendo en cuenta los datos del Censo, si en diciembre de 1931 existían al menos 86 entidades inscritas, aumentaría a 124 el número de asociaciones obreras de todos los oficios entre septiembre y diciembre de 1932, al añadir las que faltaban de FNTT. No obstante, ciñéndonos a los datos ministeriales, en el Cuadro 5 puede observarse la evolución del sindicalismo "censado" durante todo el período y por ramas de actividad.

Al finalizar 1933, nuevamente aparecen en las estadísticas oficiales cifras mucho más altas: 186 sociedades<sup>107</sup>. Considerando que en el último cuatrimestre de ese año se había producido el cambio de signo político en el gobierno español, y que la afiliación sindical bajaría al tiempo que los empresarios retomaban posiciones de fuerza, sobre todo en el campo, colegimos que las cifras ofrecidas por los socialistas de la FNTT en 1932 eran realmente altas, y estaba clara tanto la hegemonía como la capacidad de influencia que poseían en toda la provincia.

#### Cuadro 5

#### Evolución del asociacionismo obrero albacetense durante la IIª República

GRUPOS	1931		1933		1935	
	Ent.	Obreros	Ent.	Obreros	Ent.	Obreros
2º Ind. Agr.	46	11.203	68	7.874	8	1.298
3º Aliment.	5	381	8	396	2	132
Ind. Extrac.	-	-	1	128	-	-
6º Pequ. Met.	1	67	2	145	1	59
8º Químicas	1	34	1	28	-	-
9º Construc.	2	410	18	1.939	3	252
10º Madera	-	-	3	359	-	-
11º Textil	1	100	3	33	2	53
12º Confee.	2	1.585	4	1.601	3	463
13º Art. Gra.	1	58	1	53	-	-
14º Ferrocarr.	2	590	4	900	3	1.429
15º O. Transp.	3	237	6	335	1	36
16º Tr. Aér.	1	41	1	41	-	-
17º Agua,...	2	205	2	165	1	51
19º Comercio	3	255	5	296	3	284
20º Hosteler.	1	25	2	61	-	-
21º Higiene	-	-	1	51	1	10
22º Banca,...	2	120	5	311	5	272
23º Espect.	-	-	2	40	-	-
24º Otras Ind.	4	624	48	1.162	5	167
<b>TOTALES</b>	<b>86</b>	<b>17.572</b>	<b>185</b>	<b>15.918</b>	<b>38</b>	<b>4.507</b>

Fuentes: Para 1931: *AEF 1931* (Madrid 1933); para 1933: *BMTPS* (marzo 1934); para 1935: *BMTPS* (febrero 1936). Elaboración Propia.

<sup>107</sup> Vid *AEF 1934* (Madrid, 1935).

El precio político de la adhesión de los socialistas al gobierno Azaña se dejó sentir sobre todo a nivel sindical. Pese a que continuaba creciendo la UGT, ya en marzo de 1932 se aireaba el fantasma de la desafiliación. Evidentemente, el entusiasmo casi febril de los primeros meses de andadura del régimen había pasado (y no sólo en el terreno de la afiliación sindical). Ese bajón en las manifestaciones externas de las masas movilizadas en torno a UGT hizo que, más adelante, cuando arremetía la campaña contra el gobierno reformista, la prensa derechista de Albacete intentara dibujar un ambiente poco favorable a los ideales de las izquierdas y por eso narrara los actos del 1º de mayo de 1933 con mucho más desdén del que acostumbraba, hablando de una manifestación “deslucidísima”, en las que participaban la UGT y “unos pocos comunistas”, casi todos “chiquillos”. Sin embargo, pese a esas intenciones informativas -quizá más dirigidas entonces a promover un cambio de signo político en el gobierno que contra la fiesta obrera-, nadie pudo ocultar que el paro festivo-reivindicativo fue “absoluto” en la capital y en los pueblos más importantes<sup>108</sup>.

En cambio fue después, durante el período de gobierno de centro-derecha, cuando la crisis del asociacionismo obrero albacetense llegó a ser muy aguda y constatable: sólo 38 sociedades figuraban en los datos oficiales, y la afiliación había caído a 4.507 obreros (o sea, que se había dividido por tres). Si comparamos este bajón con el experimentado en el cómputo estatal, es evidente que en Albacete se operó el mismo fenómeno de desafiliación que estaba viviéndose en general (Cuadro 2 del Apéndice cuarto)<sup>109</sup>.

Parece claro que el enorme crecimiento acusado durante el primer bienio -sobre todo en el sindicalismo agrario- era algo irreal<sup>110</sup>. Al mismo tiempo, tampoco podríamos explicarnos el fenómeno si soslayáramos los efectos del cambio político experimentado tras el triunfo del centro-derecha: se modificó casi totalmente la rela-

---

<sup>108</sup> En *El Diario de Albacete* (3/5/1933) se decía también que “durante el trayecto se dieron los conabidos vivas y mueras de todos los años” y que no ocurrió ningún incidente.

<sup>109</sup> No debemos fijarnos en las fuentes de 1934 y 1935 sólo por su información numérica (no aparecen relaciones nominales de entidades): posiblemente era mayor el número real de sociedades, aunque algunas estuvieran suspendidas tras la conflictividad de 1934 y otras no pusieran demasiado celo a la hora de inscribirse oficialmente durante esos años.

<sup>110</sup> En este sentido se han realizado algunas reflexiones: “Aunque el incremento de afiliados entre los agricultores constituyó uno de los puntales de las organizaciones socialistas de la época, también representó una de sus principales debilidades. La evolución de los acontecimientos políticos y la radicalización de la conflictividad social exigió, a partir de 1933, una respuesta unitaria y disciplinada que fue imposible obtener del numeroso grupo de los nuevos afiliados, ajenos a la tradición sindical socialista” (BIGLIANO, P., op. cit., p. 315).



ción de fuerzas en las relaciones laborales y los patronos intensificaron la presión contra la UGT y la FNTT, utilizando no precisamente métodos represivos directos - que también los hubo con motivo de la huelga general campesina y la insurrección de octubre de 1934- si no más bien ciertas técnicas de gestión de la crisis de trabajo: se fomentó la docilidad de los obreros que antes se inscribían en las bolsas de trabajo controladas por el sindicalismo, induciéndolos a no afiliarse para poder ser contratados e incluso a arrepentirse por conflictos protagonizados en el pasado, al tiempo que políticos de derechas y autoridades locales y provinciales creaban comisiones de gestión, en las que a veces participaban también delegaciones obreras, con el fin de recaudar fondos para las obras públicas del municipio. En muchos casos se privó de contrato a afiliados a “sindicatos marxistas”.

Ciertamente, coincidiendo con el cambio de signo político en el gobierno español, en algunos pueblos y pedanías (auspiciados muchas veces por los radicales) se crearon nuevas sociedades obreras al margen de UGT, a partir de escisiones en las filas socialistas. El Diario de Albacete celebraba estas iniciativas diciendo que “los trabajadores se emancipan de la dominación socialista”<sup>111</sup>.

En 1934, preparada la huelga general campesina, las sociedades obreras ugetistas demostraron estar activas a pesar de la pérdida de afiliados. Y en 1935, con un ambiente mucho más hostil hacia ellas tras los acontecimientos revolucionarios del año anterior, los actos reivindicativos del 1º de mayo seguirían siendo secundados masivamente por los afiliados ugetistas en la capital, Almansa, Hellín y Tobarra, así como en otros pueblos<sup>112</sup>. Las fuertes medidas de seguridad adoptadas por las autoridades fueron innecesarias ante el carácter pacífico de los mitines y manifestaciones. Pese a que era notoria la radicalización de UGT frente al gobierno de centro-derecha (lo que contrastaba con la moderación mostrada durante el primer bienio) podemos decir esencialmente sígue promoviendo un modelo de sindicalismo pactista y de gestión.

---

<sup>111</sup> El citado periódico así lo comentaba con motivo de la creación del Sindicato Obrero de Agramón (5/9/1933) y de Acción Obrerista de Hellín (27/10/1933). Nuevamente se apuntaba como causa el “enchufismo” de los dirigentes sindicales a la hora de controlar la bolsa de trabajo.

<sup>112</sup> *Defensor de Albacete* (2/5/1935); *El Diario de Albacete* (4/5/1935).

## **PARTE TERCERA**

### **LA PRÁCTICA DE LAS RELACIONES LABORALES A TRAVÉS DE LOS JURADOS MIXTOS DE TRABAJO**

En la tercera parte de nuestra investigación -el cuerpo fundamental de la misma- abordaremos la actuación de los Jurados Mixtos a todos los niveles. Dedicaremos dos capítulos a los aspectos evolutivo y organizativo-electoral de los mismos.

Creemos justificado que el tercer capítulo se centre en analizar una de las facetas cruciales de los Jurados Mixtos: la «negociación colectiva» que en su seno llevaron a cabo patronales y sindicatos obreros y la plasmación de los resultados de las mismas en documentos firmados por ambas partes, refrendadas por las autoridades ya en forma de Bases de Trabajo ya en otro tipo de acuerdos de menor entidad.

Pero bien es cierto que nunca podríamos tener una visión real del alcance de aquellas negociaciones colectivas si sólo escudriñáramos la documentación «teóricamente pactada»: debemos también traer a colación la verificación de los acuerdos y con ese fin profundizaremos en las facultades jurisdiccionales de los Jurados Mixtos con las demandas de trabajo para así evaluar mejor la verdadera importancia que tenían los acuerdos colectivos<sup>1</sup>.

No nos hemos limitado a las fuentes estadísticas del Ministerio de Trabajo o de los diferentes Anuarios. En el Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHP) han sido depositados recientemente los expedientes tramitados por los Jurados Mixtos de Trabajo de esta provincia. La información que nos ofrecen es más que indicativa, podíamos afirmar que casi completa, aunque, lógicamente aparecen los inconvenientes habituales (expedientes perdidos después de tantos años, o deteriorados, etcétera). Pero sus posibilidades, como ocurre con toda fuente documental original son enormes: con algunos márgenes de error que vamos a explicar podemos cotejar las informaciones estadísticas oficiales. Lo más importante es que gracias a este fondo documental hemos tenido información segmentada por Jurados Mixtos, y por ende podemos ofrecer una visión mucho más completa y real que la brindada por los datos estadísticos oficiales: estos últimos sólo ofrecen datos globales o en todo caso divididos por agrupaciones de Jurados, pero no los expedientes tramitados por cada uno de los Jurados. En el capítulo cuarto abordaremos la actuación jurisdiccional: la labor inspectora desempeñada, las demandas presentadas y motivos de las mismas, la forma procesal utilizada para resolverlas, los recursos vistos en el Ministerio de Trabajo, etcétera. Por último, hablaremos también de otra de las funciones de estos organismos paritarios: la de resolver conflictos colectivos abiertos.

---

<sup>1</sup> En este sentido adelantamos que es muy difícil delimitar a veces el carácter individual o asociado de muchas denuncias, por muy particulares que aquéllas fueran: frecuentemente era la Sociedad obrera la que asesoraba e incluso representaba, cualquier petición; en muchas ocasiones, en el propio lenguaje de la denuncia escrita se apelaba a cuestiones ideológicas; y, muchas veces más, se aludía a los acuerdos y Bases de Trabajo firmados o a la propia legislación laboral que inspiraba y regulaba estos acuerdos. Evidentemente, firmar un documento pactado no era garantía de su cumplimiento.

## CAPÍTULO 1. DE LOS COMITÉS PARITARIOS A LOS JURADOS MIXTOS: ACTITUDES POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN.

Sobre los Jurados Mixtos del Trabajo Industrial y Rural gravitaron casi totalmente en provincias como la de Albacete las relaciones laborales del período republicano. Quisiéramos destacar aquí que venían a desarrollar y ampliar las atribuciones que la Dictadura había dado a los Comités Paritarios de la Industria.

El fin del régimen de Primo de Rivera no arrastró en su caída la legislación Corporativa de Trabajo; más bien, lo contrario: el Gobierno Berenguer estudió en 1930 la reforma de aquella y los Comités Paritarios fueron ampliando sus competencias merced a sucesivas disposiciones parciales que continuaron decretándose durante los primeros meses de la nueva andadura republicana<sup>2</sup>.

Antes de comentar la legislación en esta materia deberíamos exponer, siquiera brevemente, el clima político específico que respecto a esta temática se vivía en Albacete. Al igual que ocurría en todo el país, antes de proclamarse la República, las ideas sobre el arbitraje del conflicto capital/trabajo ya habían tomado cuerpo en esta provincia: así, por ejemplo, la prensa moderada criticaba el “rupturismo” frente a la legislación laboral de ciertas actitudes patronales<sup>3</sup>.

De hecho, en tonos bien distintos, pero coincidiendo con organizaciones sindicales socialistas como FNTT, desde los periódicos republicanos también se propagaban reproches hacia “la obra del señor Aunós”, Ministro de Trabajo de Primo de Rivera y autor de la polémica Ley sobre los Comités Paritarios. Recordemos que ese tipo de coincidencias, a la altura de 1930 y principios de 1931, mostraba un ambiente político claramente movilizador.

De todas formas es notorio que, por su lado, la recién creada FNTT fue más virulenta en las reprobaciones y así, por ejemplo, censuró en abril de 1930 que la Ley Corporativa excluyera de la misma a los obreros agrícolas<sup>4</sup>. Lo cual nos explica que

---

<sup>2</sup> MONTERO, J., *Los tribunales de trabajo (1908-1938)*. Universidad de Valencia, 1976, pp. 129-132.

<sup>3</sup> Como la adoptada por los empresarios madrileños en enero de 1931 al abandonar sus puestos en los tribunales de arbitraje, negándose a pagar las cuotas que les correspondían (Editorial del *Defensor de Albacete*, 26/1/1931).

<sup>4</sup> Así quedó formulada la queja: “Muchas gestiones hicimos para que la legislación social, en éste y en todos los casos, afectara por igual a obreros industriales que a agrícolas. Muchas promesas también hicieron de los diferentes ministros de Trabajo; pero no conseguimos que se atendieran nuestros descos”. Por eso, tras el Congreso de Constitución de la FNTT, en el que participaron sociedades ugetistas de Almansa, Tarazona y Villarrobledo, se demandó al Gobierno monárquico (carta de 22 de abril de 1930), como primer punto reivindicativo: “Que la legislación corporativa agraria se ponga en vigor inmediatamente” (Carta que aparece reproducida en Memoria IIº Congreso, FNTT, Madrid, 1932: 20-22).

cuando sus quejas se trocaron en esperanzas, saludaron los sindicalistas del campo la labor del “camarada” Largo Caballero, Ministro de Trabajo republicano, por decretar rápidamente la creación de los Jurados Mixtos del Trabajo Rural.

Pero es que, hablando de actitudes, es preciso reseñar que incluso las entidades empresariales del Comercio más representativas que existían poco antes del 14 de abril de 1931 (como era el caso de la Cámara de Comercio), opinaban públicamente que los Comités Paritarios “podían ser organismos útiles a la economía nacional”, y proponían una clasificación que pronto sería superada por la legislación republicana. En la propuesta empresarial todas las industrias y oficios quedaban divididos en dos grandes grupos a efectos de arbitraje laboral: el de los Productores y el de los organismos que fueran provinciales<sup>5</sup>.

Si por parte de algunas entidades patronales podía detectarse esa compostura a priori, no debería extrañarnos comprobar que el *Defensor de Albacete*, a la sazón órgano oficioso de expresión de los republicanos radicales durante el período estudiado, aplaudiera en principio las medidas sociales de Largo Caballero y que estuviera a favor de los arrendamientos colectivos, la roturación de baldíos y cotos de caza; o que el diario citado protestara por la “injusticia” del campo y se posicionara a favor de “poner coto a la contratación de forasteros”, porque abarataba el jornal y aumentaba la jornada de trabajo; así como también se explica que ese medio exhibiera su sorpresa por el poco dinero (“la ridícula cantidad de 100.000 pesetas”) que hasta entonces se había destinado en Albacete a combatir el paro forzoso<sup>6</sup>.

En ese ambiente de actitudes positivas, lo primero y más sobresaliente que promovió el Gobierno Provisional, en materia de organismos paritarios de trabajo, fue el Decreto de 7 de mayo de 1931 que disponía la creación de los Jurados Mixtos Agrarios. Del espíritu y el articulado de la legislación de Jurados Mixtos Profesionales se desprende que los organismos denominados “Jurados Mixtos de Trabajo” iban a centrar la acción sindical y patronal para la regulación de la contra-

---

<sup>5</sup> Contemplaban también, a efectos electorales, que se actualizara el Censo correspondiente, y que el número de vocales a elegir fuera variable en función del número de electores. El punto más importante, sin duda, era el de la regulación de los conflictos colectivos -fueran huelgas obreras o *Lock Outs* patronales- con el fin de “armonizar y suavizar” las causas y efectos de esos enfrentamientos. En cuanto a las reclamaciones individuales, éstas serían competencia de los “tribunales de Comercio”, y tampoco debían los Comités Paritarios hacerse cargo de las Bolsas de Trabajo. Por último, apuntaban una propuesta que convertiría ese marco de arbitraje en un derecho protegido por el Estado: el régimen económico de estos organismos tenía que correr a cargo del Ministerio de Trabajo, dada la importante “función Social” que iban a cumplir si finalmente se creaba (Informe-exposición al Ministro de Trabajo emitido por la Cámara de Comercio y publicado en el *Defensor de Albacete*, 27/2/1931).

<sup>6</sup> Editorial del diario *Defensor de Albacete* del 16 de mayo de 1931.

tación laboral, y que serían el instrumento “para la solución pacífica de los conflictos, en virtud de las funciones de conciliación y arbitraje que la Ley les atribuía”<sup>7</sup>.

Sin embargo, no se puede aislar el verdadero sentido que tuvieron los Jurados Mixtos de Trabajo de la reglamentación general sobre contratación laboral. Para entender la importancia que cobraron en las relaciones laborales de la República es necesario reparar en el articulado de la Ley de Contratos de Trabajo y en otras medidas concretas que ya comentamos en el capítulo anterior<sup>8</sup>.

En la Ley de Contratos de Trabajo promulgada por el gobierno Azaña -que reformaba la de la Dictadura de 1926- se regulaba lo que ya venía siendo un hecho, merced a la presión sindical y política de la izquierda: la negociación colectiva, verificada bien en Pactos (o reglamentación general de contratos individuales y colectivos) bien en Contratos colectivos. Y, con las disposiciones sobre Jurados Mixtos, quedaría marcado legalmente cómo debían llevarse a cabo y qué debían plasmar los acuerdos o Bases de Trabajo acerca de las condiciones laborales (salarios, jornada, descansos, garantías de estabilidad, medidas de previsión, etcétera). Todos los Jurados Mixtos de Albacete, excepto los de la Banca, Despachos y Oficinas y Minas y Canteras, elaboraron Bases de Trabajo.

Tampoco olvidemos, pese a su menor relevancia, que además de las Bases (de aplicación -podríamos decir- en cada subsector productivo), toda empresa de más de 50 empleados debía proveerse de un Reglamento de Régimen Interno.

En los Pactos de trabajo o en los acuerdos de los Jurados Mixtos participaban los representantes de las asociaciones profesionales, previamente inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo. En este sentido, encontramos varias oposiciones importantes, pero también actitudes muy favorables, y apoyos decisivos para la consolidación del proyecto. Estos últimos partieron, sobre todo, de los sindicatos socialistas y de los partidos que gobernaron durante el primer bienio.

Por otra parte, la resistencia empresarial creció según se iban aplicando las medidas, sobre todo por parte de los propietarios agrícolas: pero -y acaso por luchar también dentro de ellos contra sus competencias o incluso por el fracaso de los mismos-

---

<sup>7</sup> BIGLINO, P., *El socialismo español y la cuestión agraria, 1890-1936*. Ministerio de Trabajo, Madrid, 1986, p. 341.

<sup>8</sup> “La proclamación de la República y la entrada de los socialistas en el Ministerio de Trabajo van a representar un cambio radical en lo que concierne a los contratos de trabajo, ya que ahora de lo que se trata es de reglamentar todo aquello que afecte a la relación contractual y limitar al máximo las interpretaciones. La ley (21 de noviembre de 1931) amplía su campo de acción y limita de forma considerable las posibilidades del despido” (SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial en la España contemporánea*. Anthropos, Barcelona, 1989, p. 329).

es cierto que las sociedades patronales participaron en los Jurados Mixtos y demás instituciones reguladoras<sup>9</sup>.

Debemos añadir otra contrariedad societaria al marco institucional que vamos a estudiar, importante en el ámbito político general y en todo caso referencia obligada para comprender la conflictividad de este período: nos referimos a la táctica de no cooperación en los organismos paritarios llevada a cabo por las entidades proletarias adscritas a la CNT.

Del contenido de las objeciones se desprende que para el sindicato anarcosindicalista los Jurados Mixtos sofocaban y domesticaban la guerra de clases, lo cual siempre se convertiría en un grave obstáculo para la “lucha obrera”<sup>10</sup>. Valga como ejemplo ilustrativo que en octubre de 1931, mientras se preparaba la reconversión de los Comités Paritarios en Jurados Mixtos, y se apresuraban los sindicalistas de la UGT y la FNTT a promover la creación de otros nuevos, la CNT se centraba en la agitación de la huelga de ferrocarriles en Albacete.

La política reformista de Azaña había empezado a barruntar la nueva legislación: antes de la Ley de Jurados Mixtos los Comités Paritarios se vieron reforzados, e incluso se amplió el ámbito de actuación de estos organismos recogiendo en su campo de acción a los trabajadores de obras públicas<sup>11</sup>. Tres clases de Jurados Mixtos preveían crear tanto el Decreto de 7 de mayo como la Ley de 27 de noviembre de 1931: Jurados Mixtos de Trabajo (en los que nos centraremos), Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica y Jurados Mixtos de la Producción y de las Industrias Agrarias.

Ampliando y fijando el Decreto de 7 de mayo, la Ley de 27 de noviembre de 1931 de Jurados Mixtos Profesionales, entró en vigor el 18 de diciembre de ese mismo año por Orden Ministerial. En esa Orden se disponía la convocatoria inmediata de elec-

---

<sup>9</sup> Las ideas sobre el principio de paridad a la hora de tomar acuerdos en el mundo del trabajo impregnaban todo tipo de iniciativas (ocurrió también con las Juntas Provinciales encargadas de llevar a efecto la reforma agraria).

<sup>10</sup> Incluso en la actualidad, la CNT, al hacer una crítica desde el anarcosindicalismo a la legislación en materia de elecciones sindicales a Comités de Empresa, rememora idénticos argumentos a los que ya hiciera la organización en el pasado: con los Comités Paritarios de la Dietadura de Primo de Rivera “las patronales buscaron siempre la dulcificación de la relación (laboral) por medio de intermediarios complacientes” y después, con los Jurados Mixtos republicanos “ignominiosamente, se pretendió aupar a la UGT y arrinconar a la CNT” (afirmaciones de la Redacción en *CNT*, n.º 161 de mayo de 1994, actual revista de la central anarcosindicalista).

<sup>11</sup> Decreto de 25 de agosto de 1931. Pero “el paso republicano inicial será luego considerado de nuevo. En ningún momento se autorizarán los Comités o Jurados, con carácter general, en las industrias explotadas por el Estado” (MONTERO, J., op. cit., p. 131).

ciones para vocales obreros y patronos. excepto en los casos en que se hubieran celebrado éstas a lo largo de 1931. Todos los Jurados se reunirían antes del 1 de enero de 1932 para elegir presidente y vicepresidente; si no existiera acuerdo se procedería a la formación de ternas<sup>12</sup>.

Concretando más, la legislación en materia de Jurados Mixtos de Trabajo clasificaba las profesiones en 24 grupos, quedando excluidos de la misma el servicio doméstico, el que se prestaba en despachos particulares y el de los profesionales liberales<sup>13</sup>.

El régimen económico preveía que los gastos fueran cubiertos con el presupuesto general del Ministerio de Trabajo. De esta forma se garantizaba la gratuidad del ejercicio del derecho laboral al interponer las demandas, lo cual era sin duda un incentivo para los trabajadores, y la consolidación de la vieja idea de un servicio público y gratuito en materia de relaciones laborales.

Es importante destacar las funciones específicas más importantes que tenían legalmente encomendadas los Jurados Mixtos y que podríamos agrupar en tres apartados:

1.- La aprobación de contratos individuales o colectivos de trabajo, donde era de vital importancia el voto del presidente en los empates producidos en segunda votación. Contra los acuerdos cabía recurso ante el Ministerio de Trabajo.

2.- La actividad conciliadora en los conflictos colectivos de trabajo: los patronos y obreros estaban obligados a dar cuenta, con algunos días de antelación, del cierre o huelga por conflicto colectivo de trabajo, o serían sancionados. La mediación en el seno del Jurado Mixto podía llevarles a varios resultados: la avenencia, el acuerdo de someterse al arbitraje y el desacuerdo total. El incumplimiento de lo acordado era sancionado penalmente. Cuando no se llegaba a ningún acuerdo, el Jurado emitía un dictamen al Ministerio.

3.- Atribuciones Inspectoras, o sea: vigilar el cumplimiento de las partes de la legislación social, y especialmente los acuerdos adoptados por ellas. En este

---

<sup>12</sup> En Albacete, como veremos, la mayoría de los Jurados se constituyeron realmente a lo largo del año 1932, e incluso durante 1933.

<sup>13</sup> El Ministerio de Trabajo se reservaba la posibilidad de: modificar la demarcación provincial; subdividir los grupos en secciones para su mejor funcionamiento; agrupar en un solo Jurado provincial distintas profesiones y oficios de grupos distintos (art. 5); crear Jurados Mixtos menores, siempre que extendiesen su competencia sobre más de 500 obreros (art. 21); dotar a varios Jurados Mixtos de servicios administrativos comunes, con cargos unipersonales unitarios, aunque cada Jurado conservara su autonomía; y crear Jurados Mixtos "Especiales" para aquellas industrias explotadas directamente por la Administración y servicios públicos del Estado (fue el caso del J.M.T de Ferrocarriles).



sentido, ya hemos comentado la superposición de estas funciones con otros organismos oficiales.

Todo lo anterior nos lleva a colegir que el procedimiento para solucionar conflictos colectivos significaba que estos organismos paritarios se convirtían en «Juzgados Especiales». Pero más clara queda esta cuestión con las “Facultades Jurisdiccionales” que les fueron atribuidas para proceder en los contenciosos individuales, fundamentalmente en materia de juicios por despido y por reclamación de salarios y horas extraordinarias:

Según el procedimiento especial en los juicios por despido, el Jurado determinaba que el plazo para presentar las reclamaciones era de diez días y aquéllas tenían que estar debidamente cumplimentadas con todos los datos personales, aunque fuera la Sociedad Obrera correspondiente la que representara al denunciante. En un plazo de tres días el Jurado citaría a las partes para un Acto de Conciliación. En caso de no avenencia se fijaba la fecha de juicio en un plazo no superior a ocho días hábiles. Al no comparecer el demandante sin causa justificada quedaba “desistido” de la acción procesal. En el propio acto podía llegarse a un acuerdo. Si las partes se ratificaban se procedía a un interrogatorio y a dar cuenta de las pruebas aportadas, los testimonios, etcétera.. Después, el presidente preguntaba a los vocales de ambas representaciones, los cuales sólo tenían que responder afirmativa o negativamente, dirimiendo la presidencia con su voto los empates.

De esa manera quedaba el caso visto para sentencia. Desde ese momento el presidente actuaba como Magistratura de Trabajo y dictaba la sentencia, en un plazo no superior a cinco días hábiles. Si se declaraba ilegal el despido, el patrono tenía opción para readmitirlo o indemnizarlo, y en todo caso tenía que abonar al afectado los jornales correspondientes a los días que mediaban entre el despido y la fecha en que estuviera substanciada la reclamación (en cualquier caso no debía superar los 24 días). La indemnización variaba entre el importe de 15 días a seis meses.

Por último, los recursos de la parte patronal ante el Ministerio de Trabajo exigían que previamente se depositara en el Jurado Mixto el importe de los jornales correspondientes a los 24 días antes citados más la cantidad fijada para la indemnización<sup>14</sup>. En cuanto al procedimiento especial en los juicios por salarios, formalmente era muy parecido al anterior, pero la cantidad en litigio no podía ser superior a 2.500 pesetas.

Otro aspecto decisivo de la Ley era la composición paritaria de los Jurados Mixtos de Trabajo, y la forma de elección de la misma. Eran seis los vocales obreros y otros

---

<sup>14</sup> Resumimos el procedimiento en materia de despidos a partir de la explicación que se detalla en el Capítulo XI de la Ley.

tantos patronos, con igual número de suplentes, que tenían que ser elegidos por las sociedades profesionales correspondientes inscritas en el Censo Electoral Social.

El sistema electoral seguido fue el de las mayorías, que favorecía entre los obreros claramente a las sociedades obreras organizadas bajo la dirección de UGT. Empero, la Ley de Reforma de los Jurados Mixtos de 16 de julio de 1935 estableció que los vocales obreros fueran elegidos por todos los trabajadores y no sólo por los asociados, lo que redundaría en una mayor debilidad del sindicalismo<sup>15</sup>.

Entre las condiciones que se marcaban para poder ser vocal destacaba -además de tener 18 años para ser elector, y 21 para poder ser elegido- la obligación de pertenecer a la profesión correspondiente. En el Jurado Mixto ya constituido los acuerdos se tomaban por mayoría absoluta en primera convocatoria y por mayoría de asistentes en segunda<sup>16</sup>.

En cuanto a los presidentes y vicepresidentes, era el Ministerio de Trabajo el encargado del nombrarlos, a propuesta unánime de todos los vocales. Si no había consenso, el Ministerio los elegía entre los propuestos en tres ternas por los vocales patronos, los obreros y el Delegado Provincial de Trabajo<sup>17</sup>.

La función del Presidente era conciliadora y sólo intervenía con su voto para dirimir empates en segunda votación. Buena parte de las acusaciones de parcialidad esgrimidas contra los Jurados Mixtos se referían a esta forma de designación de sus presidentes y al papel que se les otorgaba<sup>18</sup>. Las acusaciones de enclufismo y acerca de la supuesta coincidencia de la filiación política de la mayoría de los presidentes con la del Ministro Largo Caballero, responsable de la Cartera de Trabajo, fue contestada por el también líder ugetista diciendo que sólo el 10 por ciento de esos cargos eran socialistas<sup>19</sup>.

Ese ambiente de denuncia de proselitismos había sido un caballo de batalla para la derecha y los patronos: por eso, el Gobierno de centro-derecha reformó este apar-

---

<sup>15</sup> La Reforma dictada por Ley de 16 de Julio de 1935 modificó también los Órganos de Jurisdicción Superiores, aunque realmente no llegaron a funcionar porque nuevamente, el Gobierno del Frente Popular (por Ley de 30 de mayo de 1936), restableció la legislación de 1931.

<sup>16</sup> La falta de asistencia obligó a soluciones de emergencia: pérdida del cargo de vocal al faltar a cinco sesiones consecutivas sin justificación; el Jurado podía continuar deliberando aunque se ausentasen todos los vocales de una de las partes, etc.

<sup>17</sup> Art. 18.

<sup>18</sup> Una de las disposiciones más importantes era la que marcaba algunas incompatibilidades a los presidentes: no podían ser patronos u obreros de alguna especialidad profesional (O.M. 29/12/31).

<sup>19</sup> MONTERO, J., op. cit., p. 142.

tado de la Ley exigiendo de los presidentes que tuvieran 30 años, no haber pertenecido a ninguna entidad patronal u obrera en los últimos cuatro años, y pertenecer a la carrera judicial, como funcionario público con dos años de antigüedad. Esta medida tenía carácter retroactivo para aquellos presidentes y vicepresidentes que no cumplieran los requisitos mandados.

Ésa era la concepción del Gobierno de centro-derecha sobre la intervención del Estado en los conflictos laborales: garantizar la “independencia” de los máximos responsables de los organismos mixtos de conciliación y arbitraje. Pero, como ya se ha apuntado, fue más que criticada por la UGT porque daba pábulo a estrategias rupturistas y vengativas contra la entidad sindical<sup>20</sup>.

La crítica de UGT era mucho más global hacia la política económica y laboral del ejecutivo pero dirigía sus dardos contra la reforma denunciando los efectos que provocaba entre los trabajadores sindicados, sobre todo campesinos. Añadía que tampoco funcionaban las Oficinas de Colocación, pero lamentaba -en tono más genérico- que el proyecto del Gobierno Lerroux privara “a los obreros de aquella garantía de justicia que suponía el tener compañeros de alto prestigio en las presidencias o vicepresidencias de los Jurados Mixtos”.

Sin embargo, hacia las reformas se mostraron favorables la patronal en general y los sindicatos católicos agrarios<sup>21</sup>. El Decreto de 24 de abril de 1935 declaró, también con carácter retroactivo, incompatibles para estos cargos a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión u organismos consultivos dependientes del mismo. La Ley de Reforma de los Jurados Mixtos de 16 de julio de 1935 ordenaba que el presidente fuera funcionario de carrera judicial y fiscal.

Para acabar con la explicación del marco legislativo, cabría destacar que el secretario y el personal administrativo de los Jurados Mixtos eran también designados por el Ministerio. Se le exigía al Secretario conocimientos de la vida industrial y agraria

---

<sup>20</sup> En el número 61 del *Boletín de la Unión General de Trabajadores*, publicado en enero de 1934, ya se había expuesto con contundencia la actitud de los sindicalistas hacia los proyectos de reforma de la legislación: “Persigue este proyecto de ley, sometido a unas cortes que representan el atropello a la voluntad del pueblo, facilitar un arma de persecución patronal contra aquellos trabajadores del campo que se signifiquen por su defensa y adhesión a las organizaciones de resistencia”.

<sup>21</sup> Basta poner el ejemplo del sindicalismo católico, quienes habían centrado sus críticas desde 1931 en la concepción clasista que la legislación otorgaba a las organizaciones laborales. La *Revista Social y Agraria*, órgano de la CNC-A, apoyaba al Gobierno Lerroux criticando las “excesivas atribuciones” que habían tenido los Jurados Mixtos hasta ese momento y avalando una legislación que impidiera que los cargos presidenciales pudieran ser ejercidos por personas que se hubieran “distinguido, ya como patronos, ya como obreros, en las luchas de clases” (Nº 177, enero de 1934).

y de la legislación social<sup>22</sup>. En 1934 se realizó una reducción de personal, aprovechando la Ley de Presupuestos de 30 de junio. La Ley de Reforma de los Jurados Mixtos de 16 de julio de 1935 estipulaba la inamovilidad de los secretarios, personal auxiliar y subalternos.

## **CAPÍTULO 2. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE LOS JURADOS MIXTOS DE TRABAJO EN ALBACETE.**

Durante todo el año 1931 los Comités Paritarios de la industria y del comercio creados durante el período monárquico conservaron su nombre, y pasaron a denominarse Jurados Mixtos al promulgarse la Ley de 27 de noviembre, como así se llamaban ya los del campo desde el Decreto de 7 de mayo.

La cuestión de su denominación no es lo más importante -la fórmula “Jurado Mixto” evocaba la obra legislativa de la 1ª República-; lo realmente novedoso, más en el terreno de las percepciones que de las realidades, era que la nueva normativa laboral inclinaba la balanza de las relaciones laborales a favor de la parte obrera; no en vano la UGT consideraba los Jurados Mixtos como una digna conquista en el terreno de la normativa laboral<sup>23</sup>.

Con todo, recordemos las actitudes positivas que en principio podían detectarse en medios de opinión favorables a los intereses empresariales; aunque a su vez, era notorio que los sectores más conservadores proclamaron con fuerza creciente desde el principio que la legislación azuzaba la “lucha de clases”, sobre todo en el campo<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> Por Orden Ministerial de 6 de junio de 1932 se abrió un concurso de méritos para la provisión de vacantes. Los Jurados Mixtos elevaban sus propuestas al M.T. y éste resolvía. Después (O.M., 27/9/33) esta función fue derivada a los Delegados Provinciales de Trabajo.

<sup>23</sup> JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934. De la fiesta popular a la lucha de clases*. Siglo XXI, Madrid, 1984, p. 213.

<sup>24</sup> Ésa era la máxima preocupación de los sindicatos católicos, un sentir detectable en muchos números de su *Revista Social y Agraria*.

## 1.- CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

Seguendo la clasificación profesional decretada oficialmente, puede verse cómo quedaron configurados los distintos Jurados Mixtos de la provincia de Albacete (Cuadro 6). De los 24 grupos de profesiones, nueve no tendrían Jurado Mixto en la provincia de Albacete, aunque estuvieran algunas de ellas representadas en otros más genéricos.

Cuadro 6: Clasificación por profesiones de los Jurados.

CLASIFICACIÓN OFICIAL	JURADOS MIXTOS EN ALBACETE	SECCIONES
1 Ind. del Mar		
2 Agrícola, forestal	Trabajo Rural, Albacete (1) Trabajo Rural, Villarrobledo Hiladores/Rastrill, Esparto (2)	
3 Alimentación	Alimentación, Villarrobledo  Confitería y Pastelería Artes Blancas (3) Harinería y Molinería Panadería	Vinos Alcoholes  Pastas Alimenticias
4 Extractivas	Minas y Canteras	
5 Siderurgia, Metalurgia	Siderurgia, Metalurgia,...	Cuchillería
6 Pequeña Metalurgia		
7 Material Eléctrico		
8 Químicas	Industrias Químicas	Auxiliares de farmacia Laboratorios
9 Construcción	Oficios de la Construcción	
10 Madera	Industria de la Madera	
11 Textiles		
12 Confección,...		
13 Artes Gráficas	Artes Gráficas	
14 Transportes Ferroviarios	Transportes Ferroviarios (4)	Contratas ferroviarias
15 Otros Transportes	Transportes	Tracción Mecánica Tracción a Sangre
16 Marítimo/Aéreo		
17 Agua, gas y electricidad	Agua, Gas y Electricidad (5)	
18 Comunicaciones		
19 Comercio	Comercio en General (6)	
20 Hostelería	Industria Hotelera Camareros	Cocineros Camareros Mozos, Porteros y Conserjes
21 Servicios de Higiene	Higiene	Peluquerías
22 Banca, Despachos,...	Banca (7) Oficinas	
23 Espectáculos		
24 Otras		

## NOTAS DEL CUADRO 6:

(1) El 17/6/1931 se constituyó el J.M.T.R. de la provincia de Albacete, del que se segregó (el 14/10/1931) el J.M.T.R. de Villarrobledo. El 12/6/1936 se creó un Jurado Mixto Circunstancial para toda la provincia.

(2) Dependiente de Murcia.

(3) Integrado en el de Artes Blancas de Madrid, junto a otras provincias.

(4) Esta Sección estaba incluida en el Jurado de Transportes, pese a ser de otro grupo profesional.

(5) Excluidos Casas de Ves, Villa de Ves, Balsa de Ves y Casas Ibáñez (BOP, 23/12/1931).

(6) El 25/11/1931 fueron refundidos por el M.T. los Comités Paritarios del Comercio en General y el de Alimentación en un único Jurado Mixto del Comercio.

(7) El 22/3/1932 (BOP, 1/4/1932) el M.T. dividió este Jurado en dos: uno de Banca y otro de Oficinas.

## 2.- TERRITORIALIDAD JURISDICCIONAL.

De los Jurados que luego vamos a estudiar detalladamente, tan sólo los del trabajo rural contaban con un criterio territorial realmente decisivo para la ordenación de las relaciones laborales de la provincia. El resto de ellos, normalmente, comprendían todo el ámbito provincial.

### JURADOS MIXTOS DE TRABAJO CON JURISDICCIÓN EN TODA LA PROVINCIA:

Agua, Gas y Electricidad.

Artes Gráficas.

Banca.

Comercio.

Construcción

Harinería y Molinería.

Hotelera.

Higiene (peluquerías).

Industrias de la Alimentación (Confitería y Pastelería).

Industrias de la Madera.

Industrias Químicas.

Minas y Canteras.

Oficinas.

Panadería.

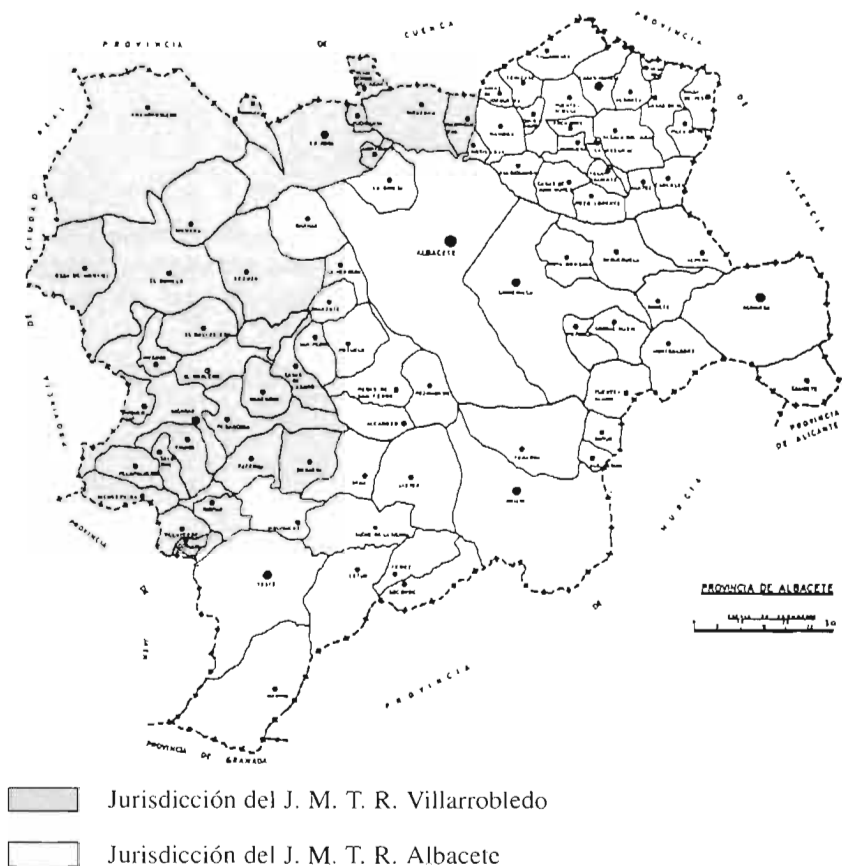
Siderurgia, Metalurgia y Derivados.

Transporte.

## JURADOS MIXTOS CON JURISDICCIÓN EN PARTE DE LA PROVINCIA:

Nos estamos refiriendo a la partición del territorio provincial en lo relativo a la organización de los jurados mixtos agrarios: el Jurado Mixto de Trabajo Rural de Albacete (con sede en la capital de la provincia) tenía jurisdicción en los municipios de los partidos judiciales de Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín y Yeste; y por otra parte, el Jurado Mixto de la Alimentación y Jurado Mixto de Trabajo Rural de Villarrobledo: regía su actuación sobre los pueblos de los partidos judiciales de Alcaraz y La Roda (Mapa 1).

Mapa 1



Mapa 1: JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO RURAL

## JURADOS MIXTOS ADSCRITOS A OTRAS PROVINCIAS.

En este grupo encontramos el Jurado Mixto de Artes Blancas (sección de Pastas Alimenticias), con sede en Madrid; el del Espectáculo Taurino, de ámbito nacional; el de Hiladores y Rastrilladores de Esparto, con sede en Murcia; y el Jurado Mixto Triguero-Harinero, creado por el Ministerio de Agricultura el 5 de diciembre de 1933, también con sede en Madrid<sup>25</sup>.

## 3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Contaban con administración independiente tanto el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete como el del mismo nombre de Villarrobledo (al que estaba unido otro de la Alimentación). El resto, a efectos administrativos, estaban adscritos a dos agrupaciones de Jurados Mixtos del Trabajo Industrial<sup>26</sup>. Al contar con este tipo de organización centralizada todos los vocales de los Jurados dependientes de cada agrupación debían elegir los presidentes y vicepresidentes de las mismas. Estos cargos eran fuente de todo tipo de discordias, pues eran las personas que podían inclinar la balanza de la paridad en todos los acuerdos.

En Albacete ninguno de los presidentes de las distintas agrupaciones era del PSOE, ni concretamente “Largocaballerista”, como se ha dicho tantas veces en la historiografía, al generalizar. Pero el PSOE estuvo lógicamente representado en los cargos unipersonales de los Jurados, sobre todo en los del Trabajo Rural. Es de suponer que el prestigio de algunos profesionales radical-socialistas (catedráticos, abogados, etcétera) posibilitara en 1932 el consenso. Igualmente se observa una presencia de “Independientes de prestigio” (como Matías Gotor y Perier, famoso republicano), de algunos Radicales republicanos en las vicepresidencias y hasta de otras personas vinculadas a círculos políticos más derechistas. No obstante, se aprecia también que esta polémica fue más virulenta en la Agrupación de Villarrobledo.

Después, con la Reforma legislativa de 1935, serían los Jueces de Primera Instancia los cabezas de unos organismos que ya estaban en decadencia; pero ya se

---

<sup>25</sup> *BOP* (20/12/1933).

<sup>26</sup> Al analizar la actuación de los Jurados Mixtos tendremos en cuenta la segmentación profesional de los mismos y no tanto el carácter administrativo de sus agrupaciones. En cambio recuperaremos esta manera burocrática de ordenar los datos de los Jurados, porque así constaban, cuando estudiemos las estadísticas oficiales sobre conflictos colectivos. Y para ofrecer una visión general de la información de la actuación jurisdiccional de los Jurados, usaremos el criterio agregador actual, mucho más útil, de los sectores productivos o económicos.



ha apuntado que, por el rápido triunfo del Frente Popular no pudo llegar a ser realmente efectiva en el tiempo. En 1936, aludiendo nuevamente al sistema previsto en la Ley de 27 de noviembre de 1931, se declaró la incompatibilidad de estos cargos con su práctica profesional de carácter judicial, por lo que el Ministerio de Trabajo declaró vacantes algunos de esos puestos<sup>27</sup>.

Menos político fue el papel de los secretarios, aunque todo indica que algunas de estas plazas en principio estuvieron ocupadas por personas de confianza de los cargos presidenciales. En cuanto al personal administrativo, a lo largo del período se fueron convocando distintas oposiciones<sup>28</sup>.

En la segunda parte hemos analizado la evolución del asociacionismo laboral en general, aunque evidentemente en relación directa con el tema que nos ocupa. Nos interesa saber ahora cómo se plasmó realmente la representatividad de las sociedades profesionales en estos organismos que regularon las relaciones laborales.

Sólo durante unos meses (ciertamente, desde noviembre de 1935 hasta el triunfo del Frente Popular) estuvo en vigor la reforma de la Ley de noviembre de 1931 en virtud de la cual la elección de vocales se realizaba directamente por todos los obreros empleados; pero en los anteriores procesos electorales los vocales se elegían en el seno de las asociaciones profesionales inscritas en el Censo Electoral Social. Este procedimiento estaba fijado por Ley, y era publicado por el Ministerio en cada Orden de convocatoria electoral, a veces especificando incluso la relación de sociedades con derecho a participar en la elección de las vocalías de los Jurados Mixtos.

El capítulo III de la Ley de 27 de noviembre de 1931 establece el procedimiento electoral de los Jurados Mixtos, además de especificar los requisitos mínimos que debía cumplir una Asociación libre o una entidad empresarial para que pudiera ser considerada e inscribirse como tal de cara a la participación en el marco de las relaciones laborales. Recordemos en este sentido que la legislación de trabajo republicana imponía la separación de las asociaciones profesionales en "clases", siguiendo los

---

<sup>27</sup> Vid la Orden del M.T. de 26 de junio de 1936 en el *BOP* (10/7/1936) por la que se declara vacante la plaza de presidente de la 2ª Agrupación de Jurados Mixtos; en ella se insta a todos los vocales obreros y patronos "a formular la propuesta para el cargo de Presidente".

<sup>28</sup> Siempre hubo acusaciones generales de "enchufismo", siendo ésa una de las cuestiones que el centro-derecha pretendió corregir. En fechas tardías, se convocó un concurso-oposición con el fin de crear plazas de Auxiliares administrativos de los Jurados Mixtos de la provincia de Albacete, en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1935. El presidente del Tribunal fue Claudiano Moraga (en representación del Delegado de Trabajo) y como vocales actuaron los Magistrados y Jueces recién nombrados para presidir las agrupaciones de Jurados Mixtos (*BOP*, 29/1/36: 5/2/1936).

criterios del binomio empleadores-empleados<sup>29</sup>.

Lo más destacado del procedimiento era que los vocales tenían que ser elegidos por las Asociaciones Profesionales, lo que sin duda serviría de acicate para el desarrollo del sindicalismo y de las organizaciones patronales. Debían cumplir los requisitos que comentábamos en el párrafo anterior y estar inscritas en el Censo Electoral Social. Por esta última razón, siempre que el Ministerio de Trabajo dictaba una Orden para la constitución de un determinado Jurado o Sección se abría un plazo de 20 días para que se inscribieran en el Censo las entidades que no lo habían hecho, y -en el fondo- para incentivar la constitución de Asociaciones que no existían.

La canalización de la representatividad profesional a través de Patronales y Sindicatos era una forma de establecer tanto el control ideológico como organizativo de la conflictividad laboral. Sólo si, al pasar el plazo de 20 días, una o las dos representaciones no contaba con Sociedades organizadas en ese oficio o grupo de oficios, el Delegado de Trabajo convocaba y supervisaba unas elecciones directas, debiendo cada elector acreditar su identidad con la cédula personal.

Como veremos hubo varios casos de elección directa de vocales de Jurados Mixtos a lo largo del período en Albacete; pero lo normal era que existieran Sociedades o que otras nuevas se constituyeran rápidamente, lo que explica el incremento del asociacionismo tanto obrero como patronal en 1932. Servía de censo electoral el registro de socios de la Asociación y las actas con los resultados debían ser remitidas al Delegado Provincial de Trabajo para que "Oficialmente" se verificara el escrutinio y la proclamación de los vocales.

El método más usual fue el de la votación interna y las normas que marcaban la representatividad tomaban como baremo el número de socios para las entidades obreras y el de obreros empleados para las patronales<sup>30</sup>. Se elegía un número deter-

---

<sup>29</sup> Además de asociarse libremente tanto los patronos como los obreros para defender en los distintos organismos paritarios los intereses de un oficio, trabajo o grupo de ellos, serían consideradas Asociaciones profesionales patronales las Sociedades civiles o Mercantiles que ordinariamente ocuparan a más de 100 obreros, o a un mínimo de 50 para el caso de las minas e industrias que estuvieran dispersas, o se trataran de profesiones intelectuales, y para las explotaciones agrícolas (Capítulo III, artículos 11 y 12). En cuanto a las asociaciones obreras, en ese mismo Capítulo III (art. 12-B) se fijan requisitos para el caso de las agrícolas: tendrían derecho a participar en las elecciones de los Jurados mixtos del Trabajo Rural "las constituidas por trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada de su mano de obra 100 jornales al año, por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios".

<sup>30</sup> La elección de vocales obreros se efectuaba en el seno de cada asociación, y al igual que en las patronales, sólo participaban los socios adscritos al trabajo o grupo de ellos a que el Jurado se refería. En cambio, después, en el escrutinio efectuado en la Delegación de Trabajo se proclamaban a los candidatos más votados contando los resultados de cada sociedad. Más complejo era el proceso para los patronos:

minado de vocales -entre tres y seis era lo usual en Albacete- e igual cantidad de suplentes. La importancia de los suplentes para el buen funcionamiento de los Jurados Mixtos quedó muchas veces de manifiesto: las autoridades tenían también en cuenta las bajas de los mismos para convocar nuevos procesos.

Fuera cual fuera el método seguido -de elección interna en las sociedades o de elección directa ante la Delegación- se computaban los votos que aparecían reflejados en las Actas o que habían sido emitidos en votación secreta. Terminaba el procedimiento tal y como se explica en la Ley: "proclamando a los que resulten con mayoría y haciendo constar en el acta de la proclamación las reclamaciones y protestas que se formulen". Era pues el Delegado Provincial de Trabajo quien certificaba la validez y legalidad del procedimiento<sup>31</sup>. En el caso de Albacete durante 1931 y la primera mitad de 1932 las actas tenían que ser remitidas por las Asociaciones Profesionales a la Delegación de Trabajo de la sexta región (con sede en Valencia), porque todavía no se habían creado las Delegaciones Provinciales.

Finalmente era el Ministerio de Trabajo el que dictaba la Orden de Constitución del Jurado, resolviendo asimismo las reclamaciones y recursos sin perjuicio de que el Jurado comenzara sus actividades mientras tanto. Únicamente se planteaban otros procedimientos en caso de empate, siendo distinto para los patronos y para los obreros: en el caso de los empresarios, ante un empate entre dos o más candidaturas, se resolvía colocando todas las candidaturas juntas y "sacando el primer nombre de una de ellas, después el segundo y así sucesivamente, alternando", pero empezando por las de mayor número de obreros. "aunque el número de votos que le corresponda sea el mismo". En cambio, al empatar dos o más candidaturas obreras se repetía en principio el proceso electoral, y sólo después de un segundo empate se procedía de la

---

además de los candidatos de las Asociaciones Profesionales, había que incluir los de las Sociedades Mercantiles. Para los Jurados Mixtos que regulaban el trabajo industrial y el trabajo a domicilio: las Asociaciones patronales constituidas libremente tenían derecho a 1 voto cuando sus asociados ocuparan hasta 100 obreros, y un voto más por cada 100 o fracción de 100 que excediera dicho número. Idéntico baremo, pero bajando el número de empleados a 50, tenían las Asociaciones patronales de minas o industrias emplazadas aisladamente, o de profesiones intelectuales. Las Sociedades civiles o mercantiles con más de 100 obreros tenían derecho a 1 voto, y uno más por cada 100 que excediera dicho número. Si éstas estaban emplazadas de forma aislada o eran de profesiones intelectuales tenían 1 voto por cada 50 obreros, y uno más por cada 50 o fracción de 50. Sin embargo, si eran Patronales agrarias constituidas como Asociaciones Profesionales tenían derecho a 1 voto cuando sus asociados ocuparan a 100 obreros, y uno más por cada fracción de 100. Por su parte, las Sociedades civiles o mercantiles agrarias tenían derecho a 1 voto por cada 50 obreros ocupados con carácter permanente, y un voto más por cada fracción de 50 (Artículo 14).

<sup>31</sup> Art. 14 (punto f) sobre la proclamación de candidatos y art. 15 sobre elección directa en caso de no existir inscrita entidad alguna.

misma forma que con las patronales<sup>32</sup>.

De esta forma, eran las sociedades coordinadas y federadas bajo un mismo referente sociopolítico las que después imponían en las elecciones a las personas que previamente habían designado entre sus afiliados. Otra cosa serían las disputas internas entre candidatos o corrientes de opinión, pero en el caso de Albacete, por lo que hemos visto, el enorme peso del sindicalismo socialista dejaría notar su impronta casi en todas las vocalías obreras de los Jurados Mixtos. En cuanto a las patronales, fue patente la enorme importancia de UAP en el campo (menor en el caso del Jurado Mixto de Villarrobledo).

Podemos distinguir tres etapas generales en los procesos electorales de los Jurados Mixtos albacetenses, que a su vez se corresponderían con criterios cronológicos de tipo político:

1ª Etapa: Durante los gobiernos del primer bienio, cuando se acomete la puesta en marcha de la legislación laboral en general, y de Jurados Mixtos de Trabajo en particular, se convocaban elecciones en aquellos Jurados que desde 1927/1928 ya estaban funcionando como Comités Paritarios, se constituyeron inmediatamente los Jurados Mixtos del Trabajo Rural y se crearon otra serie de Jurados y Secciones sobre todo a lo largo de 1932.

2ª Etapa: Aunque los gobiernos de centro-derecha preparaban una nueva Ley de reforma de estos organismos paritarios que afectaría sobre todo a los cargos unipersonales, a efectos electorales la mayoría de los vocales de los Jurados albacetenses estaban cumpliendo los plazos legales de su función. Durante 1934 y 1935 algunos jurados llegan con normalidad a las fechas estipuladas para la renovación de las vocalías. En realidad, el cambio de signo político, la radicalización del sindicalismo socialista, la represión gubernativa pero también patronal y el recorte presupuestario hicieron que estos organismos perdieran el vigor con el que habían nacido. Sin embargo, existe una fecha clave: la de la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1935 por la que se renovaban las vocalías de nueve jurados mixtos -aunque realmente no llegaron a reponerse ni a continuar funcionando porque, además, muy pronto llegaría el triunfo del Frente Popular<sup>33</sup>.

3ª Etapa: Tras el triunfo del Frente Popular, además de invalidar inmediatamente la Reforma de 1935 y crear un único Jurado Mixto Circunstancial del Trabajo Rural

---

<sup>32</sup> El Art. 14 (punto h) determina el procedimiento en caso de empate.

<sup>33</sup> Pero es una fecha importante porque indica muy bien la crisis en la que estaban sumidos los sindicatos y por ende estos organismos mixtos. El Ministerio de Trabajo ofreció una relación de entidades patronales con derecho a participar en la que sólo aparecían inscritas algunas patronales.

con jurisdicción provincial, se convocaron nuevas elecciones para la totalidad de jurados de la industria; aunque colegimos que su trascendencia fue prácticamente nula si tenemos en cuenta que se realizaron cuando ya era real la situación de guerra y revolución<sup>34</sup>. Debemos concluir que fue durante los años 1931-1934 cuando los vocales cumplieron en condiciones normales las funciones para las que habían sido elegidos.

### 3.1.- PRIMERA AGRUPACIÓN DE JURADOS MIXTOS.

Integraban esta 1ª Agrupación los Jurados Mixtos del Comercio, Banca, Despachos y Oficinas, Construcción, Transportes, Industrias de la Madera, Servicios de Higiene y de Industrias Químicas. De las personas que fueron sus máximos responsables hemos localizado algunos datos acerca de su filiación<sup>35</sup>:

#### Presidentes

1931:	Maximiliano Martínez Moreno (PRRS)
1932/mayo 1933:	Alberto García López (PRRS)
Mayo 1933/35:	Maximiliano Martínez Moreno (PRRS/UR)
1935/Junio de 1936:	Manuel Barreda Treviño (Juez)
Julio 1936:	José Dalmau (PRC)

#### Vicepresidente

1933/34:	José Dalmau Pareja (PRC)
----------	--------------------------

#### Secretarios

1931/34:	Crescencio Barrios
Julio 36	Ramón López (accidental)

**Domicilio:** Calle Nicolás Salmerón 9, 2º.

---

<sup>34</sup> De hecho, en la O. M. de 5 de octubre de 1936 se reconocía que "las circunstancias excepcionales" provocadas por el conflicto hacían "imposible el funcionamiento normal de los Jurados Mixtos de Trabajo". Era una razón de peso y por eso se mandaba que los responsables continuaran, pero sólo "entendiendo en las reclamaciones individuales" (*BOP*, 14/10/1936).

<sup>35</sup> Los datos de los responsables de los Jurados Mixtos están sacados de la prensa: *A.E.P.S.* (1934/35); y REQUENA GALLEGO, M., *Partidos, elecciones...*

Veamos ahora, uno a uno, cómo se formaron y, en definitiva, qué historias administrativas tuvieron, los distintos jurados de esta agrupación:

El proceso de formación del Jurado Mixto del COMERCIO ilustra bien el paso evolutivo de la política laboral de la Dictadura hacia la republicana. Hasta su refundición ministerial de 25 de noviembre de 1931 existieron por separado los Comités Paritarios del Comercio y del Comercio de la Alimentación. Para su renovación, en esa misma disposición se convocaron elecciones, a las que concurren dos entidades obreras y una representando a la patronal<sup>36</sup>. Pero años después, ante la nueva convocatoria de 1935, sólo la patronal estaba registrada oficialmente a través de tres entidades, alguna de ellas con muy pocos obreros empleados<sup>37</sup>. El Jurado de Comercio fue uno de los que estuvo prácticamente inerte durante esos años de gobierno derechista. Renovado finalmente en septiembre de 1936, tampoco podría actuar conforme a lo estipulado por la Ley de 1931 -que volvió a estar vigente tras el triunfo del Frente Popular- por el estallido de la guerra<sup>38</sup>.

Un desarrollo electoral parecido seguiría el Jurado de BANCA. Desde 1928 funcionaba el Comité Paritario de Despachos, Oficinas y Banca, pero la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1932 los desdobló en Despachos y Oficinas, por un lado, y Banca por otro<sup>39</sup>. Nos interesa destacar que ninguno de los dos elaboraron Bases de Trabajo, porque se regían por los acuerdos de ámbito estatal. Igual que ocurría con el de Comercio en General y de Comercio de la Alimentación, el de Banca tenía que renovar sus representantes profesionales y para ello fueron convocadas elecciones<sup>40</sup>. Dos entidades obreras y otras tantas patronales debían elegir cinco

---

<sup>36</sup> En el Censo de 1932 estaban inscritas 3 sociedades obreras, pero una de ellas ("Mercurio": Asociación General de Dependientes de Comercio e Industria y Empleados de Banca de Villarrobledo, con 26 socios) acabaría representada en el Jurado de Villarrobledo. En la capital estaban la Liga de Dependientes del Comercio y la Banca (con 185 socios) y "La Alimentadora" (Sociedad de Obreros Lecheros y Repartidores, con 32 afiliados). Los patronos contaban con la Sociedad Comercial de Albacete (con 42 obreros empleados).

<sup>37</sup> La Sociedad Comercial de Albacete (con 91 empleados), la Asociación de Comerciantes de Cereales de la provincia de Albacete (con 33 obreros) y la S.A. Cros de Barcelona en Albacete (que empleaba a 1 obrero).

<sup>38</sup> Aparecen nombres de famosos comerciantes albaceteños como Tadeo S. Matarredona, Vicente Quintanilla, etcétera (Apéndice quinto).

<sup>39</sup> Con la nueva legislación ya en marcha, y ante las propuestas obreras, el M.T. decidió desdoblar este organismo en dos: el de Despachos y Oficinas y el de Banca (*BOP*, 1/4/1932).

<sup>40</sup> Por O.M. de 10/11/1931. Poco después, al tiempo de dividirlos, en la citada O.M. de 22 de marzo de 1932 se convocaron también elecciones.

vocales<sup>41</sup>.

Acercas del Jurado Mixto del Trabajo de DESPACHOS Y OFICINAS ya hemos anotado que del antiguo Comité Paritario de Despachos, Oficinas y Banca se segregaron en 1931 el de Banca y el de Despachos y Oficinas. En la Orden ministerial, además, se convocaban elecciones a cinco vocalías. La patronal aparece cohesionada y la parte obrera contaba con tres sociedades<sup>42</sup>. Según avanzó el período republicano este Jurado ofrecía una visión claramente paradigmática del cambio de relaciones de poder en el marco de los Jurados: en la Orden de 14 de octubre de 1935, dictada por el Delegado de Trabajo Cristóbal Graciá para que se renovaran las vocalías, sólo se contemplaban tres entidades patronales y ninguna obrera por no figurar en el Censo. Mes y medio después, por Orden del nuevo Delegado Alfredo Álvarez, se convocó un nuevo proceso de elección directa de candidatos, aumentando a seis las vocalías en litigio<sup>43</sup>. Pero rápidamente, como el resto, fue renovado en 1936, apareciendo entre los vocales patronos algunos destacados industriales y comerciantes albacetenses<sup>44</sup>. De acuerdo con los datos sobre las sociedades participantes, en la práctica, los Jurados Mixtos de Comercio y de Despachos y Oficinas estuvieron profundamente imbricados: no en vano ambos se dedicaban a la prestación de servicios.

El Jurado de la CONSTRUCCIÓN, un subsector que absorbía importantes cantidades de mano de obra, vivió un proceso electoral y constitutivo realmente conflic-

---

<sup>41</sup> Por los trabajadores estaban la Asociación de Empleados de Banca, Bolsa y similares (con 135 socios) y la Liga de Dependientes de Comercio y Banca (con 90); y por los patronos competían la Asociación de la Banca Española del centro de España en Albacete (con 272 empleados) y el Banco Español de Crédito (con 95). Fueron vocales destacados empresarios albacetenses, como el tesorero del Círculo Mercantil Manuel Falcó Reig y el contador de la misma entidad Rufino González Vera (Apéndice quinto).

<sup>42</sup> La patronal que figuraba en el Censo concurrió también a las elecciones de otros Jurados: se trataba de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad (con 76 empleados). Por parte obrera compitieron entre sí la Sociedad de Empleados de Almacén (con 70 afiliados), la ya citada Liga de Dependientes de Comercio y Banca (con 90) y la Sociedad de Dependientes de Escriitorio y Comercio de Hellín (con 30 socios).

<sup>43</sup> Con este organismo ocurrió algo parecido a lo que ya hemos comentado al hablar de otros como el de Comercio. Efectivamente, en 1935 no estaba inscrita en el Censo ninguna Asociación obrera; y por parte de los patronos las tres entidades reconocidas por el Ministerio poseían cantidades ridículas de obreros: la Sociedad Comercial de Albacete, con 7 obreros; la Asociación de Comerciantes de Cereales de la Provincia de Albacete, con 6 obreros; y la S.A. Cros de Barcelona en Albacete, con sólo 4 obreros.

<sup>44</sup> Francisco Cano Fontecla y Jesús Jiménez Molina (Apéndice Quinto).

tivo. Tras las elecciones se proclamaron los candidatos por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1932. Pero este Jurado tuvo problemas de funcionamiento: en otro capítulo nos detendremos en los conflictos laborales del subsector<sup>45</sup>.

Bastante importante fue la constitución del Jurado Mixto de TRANSPORTES, que contó en principio con una Sección de Tracción Mecánica, a la que -atendiendo las demandas obreras-, por Orden Ministerial de 1 de enero de 1932, se unió otra de Tracción a Sangre, con cuatro vocalías para cada representación<sup>46</sup>. De la primera de ellas sabemos que vivió momentos de conflicto, y que la patronal estaba insuficientemente representada en las vocalías efectivas. En esa Sección actuaban los representantes de la única organización profesional obrera inscrita en el Censo Electoral Social: la Sociedad de Mecánicos de Obras Públicas. Además, aunque evidentemente no figuraba en ninguna de las dos secciones, también se constituyó en 1931 la Sociedad de Obreros de Aviación (con 41 asociados). La problemática de estos trabajadores era muy distinta, y apenas tenemos información de sus demandas y actividades. Pero, en cambio, si no hubiera sido por el estallido del conflicto bélico, en 1936 presentaba este Jurado un renovado semblante conflictivo para cumplir sus funciones de negociación colectiva y arbitraje. Mención aparte, puesto que la citada Ley de 27 de noviembre 1931 contemplaba su carácter excepcional<sup>47</sup>, merecen la relaciones laborales en los Transportes por Ferrocarril: existían como entidades patronales no solamente asociaciones profesionales (como la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios de Madrid en Albacete, que contaba con 196 obreros afiliados) sino también la potente Compañía de Ferrocarriles en Albacete, cuyos 1.600 obreros le otorgarían todo el poder de representación de esta clase<sup>48</sup>.

---

<sup>45</sup> Faltaban representantes, como indica la O.M. de 8/8/1933 (que proclama a un nuevo vocal obrero electivo y a su suplente). Mención aparte merece la Sección de OBRAS PÚBLICAS, por su tardío funcionamiento. Las elecciones fueron en fechas muy críticas (O.M. 9/9/36), lo cual indica que no llegó a funcionar óptimamente (además, en el proceso electoral no participó ninguna asociación patronal de los contratistas de obras). Entre los vocales patronos encontramos nombres famosos como Francisco Sanz Legorburo y José Carvajal, ambos vocales de la Cámara Oficial de Comercio e Industria (Apéndice quinto).

<sup>46</sup> La solicitud de constitución de una Sección de Tracción a Sangre fue formulada por la Federación Nacional de Transportes; vid *BOP* (13/3/1933).

<sup>47</sup> Art. 104.

<sup>48</sup> Los trabajadores también contaban aquí con fuertes organizaciones: el Sindicato Nacional Ferroviario, Consejo Obrero, Zona 1ª de M.Z.A. de Albacete (con 350 afiliados); la Sociedad de Obreros de la Contrata del Depósito de Máquinas M.Z.A. de Albacete (con 250); y el Sindicato Nacional Ferroviario, Consejo Obrero, Zona 8ª de E.S.A. en Almansa (con 420).



Muy tempranamente nacería el Jurado Mixto de la MADERA: finalizando el año 1931, tras la orden de constitución, se convocaron sus primeras elecciones a vocales<sup>49</sup>. Al promover el Ministerio el proceso electoral sólo la parte trabajadora contaba con asociaciones legales: la Sociedad de Carpinteros, Ebanistas y similares del ramo de la madera de Albacete (con un número importante de afiliados: 354) y la más modesta Sociedad de Aserradores Mecánicos y Afiladores de Hellín (con 56). Para obtener la representación patronal se celebraron elecciones directas. Cuando en 1935 el Delegado convocó un nuevo proceso para la renovación de mismas cinco vocalías, al no estar inscrita ninguna sociedad de ambas clases, lo hizo desde el principio aplicando la nueva legislación, esto es mediante elección directa por parte de todo los afectados. Pero no tendrían apenas tiempo para actuar los nuevos representantes, porque otra vez se renovaron todos las vocalías en 1936.

En cuanto al Jurado Mixto de SERVICIOS DE HIGIENE, realmente funcionó la Sección de Peluquerías, constituida en 1932 por orden ministerial de 29 de julio<sup>50</sup>. Se convocaron elecciones de 6 vocales de ambas representaciones<sup>51</sup>. En el Censo puede comprobarse que por parte obrera las vocalías se eligieron en la Sociedad de Dependientes Peluqueros y Barberos "La Equidad" de Albacete (con 51 socios). Pero la patronal reaccionó y se organizó rápidamente si valoramos que en 1933 contaba con dos asociaciones inscritas en el Censo. Los resultados finales fueron publicados por la prensa en enero de 1933. Continuó su andadura durante el segundo bienio hasta la renovación de 1936, elecciones en las que, sin embargo, no participó la patronal.

Por otra parte, y para cerrar el repaso de esta Primera Agrupación, hemos de traer a colación un Jurado poco relevante: el de QUÍMICAS. Contó con una Sección de Auxiliares de Farmacia y Laboratorios, creada ya en 1933 a petición obrera<sup>52</sup>. En este caso, tuvieron que celebrarse elecciones directas para los cuatro vocales de la Patronal<sup>53</sup>. En cambio, por la parte obrera existía desde 1930 la Asociación de Auxiliares de Farmacia, un colectivo que figuraba en el Censo de 1932 con 28 socios, y que ya no aparecería en los datos oficiales de 1935.

---

49 *BOP* (25/12/1931).

50 *BOP* (18/8/1932).

51 O.M. de 22 de julio de 1933 (*BOP*, 10/8/32).

52 Se creó por Orden del M.T. de 15/2/1933 (*BOP*, 18/2/1933).

53 *BOP* (3/3/1933).

### 3.2.- SEGUNDA AGRUPACIÓN DE JURADOS MIXTOS

La 2ª Agrupación reunía a los Jurados de la Siderurgia, Metalurgia y Derivados: Harinería y Molinería; Artes Gráficas; Agua, Gas y Electricidad; Minas y Canteras; Panadería; Industria Hotelera; y, por último, al de las Industrias de la Alimentación. Los datos sobre sus cargos político-administrativos que hemos recabado también dan a conocer la presencia de destacados miembros de la élite política albacetense<sup>54</sup>.

#### Presidentes

Agosto 1931/33:	Pedro Casciaro (PRRS)
1934:	Alberto Carrilero Prat (PRR)
Octubre 1934:	Victorio Montes (republicano).

#### Vicepresidentes

1933:	Alberto Carrilero Prat
Abril 1934:	Victorio Montes Martín

#### Secretario

Agosto 1931-33:	José Cabedo
Abril 1934:	Ramón de LLanos Ruiz
Octubre 1934:	Eulogio Serna

**Domicilio:** Calle Nicolás Salmerón 9

Vamos a abordar seguidamente el proceso de constitución, la evolución administrativa y la representatividad de cada uno de los Jurados Mixtos de esta Segunda Agrupación.

Particularmente importante fue el Jurado Mixto del Trabajo de la SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS, cuya historia nos llevaría a los tiempos de la Dictadura. Su Comité Paritario fue constituido en 1928, por lo que se dictaminó la renovación de tres vocales en noviembre de 1931. En abril de 1932 se ordenó la constitución de una sección de Cuchillería, con cuatro vocalías efectivas<sup>55</sup>. Publicado el resultado de las elecciones por Orden Ministerial de 8 de abril de 1932, sabemos que conoció etapas de inestabilidad: apenas algo más de un año después se celebraron

---

<sup>54</sup> Destacaba Victorio Montes Martín, un republicano que en 1932 ingresó en el PSOE (REQUENA GALLEGU. M., *Partidos, elecciones...* p. 170). Posiblemente, en *octubre* de 1934, había "moderado" mucho sus ideas para poder ejercer de Presidente de esta Agrupación de Jurados Mixtos.

<sup>55</sup> *BOP* (20/11/1931 y 11/4/1932).

elecciones para cubrir dos vocalías suplentes de la parte obrera<sup>56</sup>. Bajo la presión obrera, la creación de la Sección de Cuchillería fue quizá lo más relevante de este Jurado Mixto<sup>57</sup>. Esta importante actividad industrial albacetense atravesaba una aguda crisis que ya hemos comentado. Durante los años siguientes de crisis laboral el asociacionismo profesional patronal desapareció de los censos oficiales, aunque el obrero mantuvo sus mínimos. En cambio, en 1936 las elecciones de la representación obrera tuvieron que convocarse por el método directo previsto en el artículo 15 de la reimplantada Ley de 1931, al no existir ya ninguna entidad organizada.

Por otra parte, relevante fue la creación del Jurado Mixto del Trabajo de la HARI-NERÍA Y MOLINERÍA<sup>58</sup>. Se constituyó en 1931 y a finales de 1934 apareció la convocatoria ministerial de elecciones para renovar, después de esos tres años, los cinco vocales de las respectivas representaciones<sup>59</sup>. En esas fechas todavía se mantenía el sistema de elección interna, o sea "en el seno de cada asociación". Los cinco vocales obreros efectivos y el mismo número de suplentes serían elegidos por la Sociedad "La Espiga" (con 86 socios); y por otro lado, los patronos fueron designados por la Asociación de Fabricantes de Harinas (con 250 obreros)<sup>60</sup>. A pesar de no haberse cumplido el mandato, este Jurado se renovó también en 1936.

El Jurado Mixto de ARTES GRÁFICAS fue creado a petición de los obreros de

---

<sup>56</sup> O.M. de 14 de julio de 1933.

<sup>57</sup> En la metalurgia destacaban las Asociaciones Profesionales del ramo de la cuchillería. Así, en cuanto a las de trabajadores, además de "El Yunque" (Sociedad de Metalúrgicos de Albacete, con 95 afiliados), estaba la más importante Sociedad de Obreros Cuchilleros de UGT (con 160). Por otro lado, de los patronos metalúrgicos sólo estaban organizados los cuchilleros en "La Cuchillera Albacetense" (con 242 empleados). Entre los vocales patronos de este Jurado destacaban algunos famosos industriales como Rafael Candel, quien fue además un político republicano que había participado en las elecciones municipales de abril de 1931 como candidato de la Conjunción Republicano-Socialista.

<sup>58</sup> Era un subsector importante que, además, estaba directamente determinado por otro tipo de iniciativas del Ministerio de Agricultura. En este sentido recordemos que, estando contemplados en la propia Ley de Jurados Mixtos Profesionales, se constituyeron unos Jurados reguladores de la producción e industria triguero-harineras: a efectos de elección de los vocales representantes de los agricultores de trigo y de los fabricantes de harina, Albacete y el resto de las actuales provincias castellano-manchegas quedaron adscritas al de Madrid. El Ministerio de Agricultura creó 8 Jurados Mixtos Triguero-Harineros (*BOP*, 20/12/1933).

<sup>59</sup> *BOP* (7/11/1934).

<sup>60</sup> En 1931 la Asociación obrera "La Espiga" quiso participar también en las elecciones a vocales del J.M. de Panadería, pero fue excluida por O.M. de 6 de noviembre de ese año, quedando así circunscrita al Jurado Mixto de Harinería y Molinería.

la Sociedad “El Arte de Imprimir” al poco de comenzar la andadura republicana<sup>61</sup>. El Ministerio de Trabajo convocó elecciones, para cubrir 5 vocalías de las dos representaciones<sup>62</sup>. No existía ninguna entidad patronal inscrita en el Censo por lo que se procedió a la elección directa contemplada en el artículo 15 de la Ley<sup>63</sup>. Más adelante, también este Jurado tuvo que renovar las vocalías por Orden del Delegado de Trabajo Alfredo Alvarez, cuando no existía en el Censo ninguna Asociación Profesional inscrita, ni de carácter patronal ni obrero<sup>64</sup>. Es uno de los casos más claros de la práctica desaparición de algunos organismos paritarios durante el segundo bienio. Y en 1936 ocurriría con este Jurado lo mismo que con el anterior. De los vocales efectivos de la patronal elegidos en 1931 sólo uno repetiría cargo en las de 1936; en cambio, tres vocales obreros efectivos de 1931 saldrían igualmente elegidos en las de 1936 (Apéndice quinto).

El Jurado Mixto de AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD fue creado al socaire de la nueva legislación<sup>65</sup>. El Ministerio de Trabajo convocó el 25 de noviembre de ese año las elecciones, recordando que se contaba con un plazo legal de 20 días para la inscripción de nuevas sociedades. Eran cinco las vocalías en juego. En este caso la representación obrera recaía en una única Asociación Profesional: la Sociedad de Obreros Electricistas y similares “El Circuito”, con 108 socios. Los cinco vocales patronos sí que tuvieron que repartirse entre los afiliados electores de dos entidades inscritas en el Censo: la Sociedad Hidroeléctrica Española (que empleaba a 75 obreros) y la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad (con idéntico número de trabajadores)<sup>66</sup>. En 1935 renovó el Jurado de Agua, gas y electricidad

---

<sup>61</sup> Pese a la Orden del M.T. de 10 de noviembre de 1927, el Comité Paritario no llegó a constituirse hasta la Orden de Largo Caballero de 30 de junio de 1931 (*BOP*, 6/6/1931).

<sup>62</sup> Por O.M. de 30 de junio de 1931 (*BOP*, 6/7/31).

<sup>63</sup> La patronal sólo apareció asociada en 1933, y no por ello aportaba datos sobre su número de socios. Véase también en las tablas que la sociedad obrera contó durante 1931 y 1932 con 58 socios.

<sup>64</sup> *BOP* (2/12/1935).

<sup>65</sup> O.M. de 19 de octubre de 1931.

<sup>66</sup> Éste es uno de los casos que explicarían los cambios de estrategia y agrupamientos patronales ante el reto de la participación en los organismos paritarios: nótese cómo poco después de la constitución del Jurado Mixto, en el Censo de 1932 (Apéndice Tercero) las distintas sociedades de este grupo aparecen en apartados distintos: concretamente, la llamada Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad sigue inscrita en el de Agua, Gas y Electricidad (junto a otra de Madrid mucho más representativa en número de obreros), mientras que la Sociedad Hidroeléctrica Española de Albacete se reinscribió en el grupo profesional de Banca. Puede verse en el Apéndice quinto que entre los vocales patronos había nombres muy destacados de la vida política y social del Albacete de aquellos años y posteriores. Juan Silvestre Miñana, por ejemplo, fue también dirigente y hasta presidente de UAP (afiliado a AP, tras la victoria de las tropas franquistas en la guerra civil, ostentó el cargo de Alcalde de Albacete).

los cargos electos por Orden del Delegado de Trabajo Cristobal Graciá, cuando no existía en el Censo ninguna sociedad obrera inscrita y la Cámara de Productores y Distribuidores de Electricidad decía contar con 138 obreros y 45 empleados<sup>67</sup>. Pero, al triunfar el Frente Popular y derogar las medidas adoptadas por los gobiernos derechistas, el nuevo Delegado Garriga Musso convocaría nuevamente unas elecciones en las que volvería a participar la sociedad obrera. El Ministerio de Trabajo lo publicó por Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1936, un mes antes de que el gobierno de la República, ante los acontecimientos bélicos que se vivían, ordenara la suspensión de las funciones de negociación colectiva de los Jurados.

Del Jurado Mixto de MINAS Y CANTERAS, además de saber que no elaboró Bases de Trabajo, tenemos muy poca información acerca de su funcionamiento administrativo, aunque hemos estudiado sus procedimientos arbitrales desde 1932. Estaba entre los que en diciembre de 1935 fueron convocados para renovar sus cinco vocales, cuando ninguna Asociación Profesional figuraba en el Censo. Como otros muchos, en 1936, nuevamente, conoció un proceso electoral<sup>68</sup>.

Uno de los más importantes Jurados Mixtos fue el de PANADERÍA. Tradicionalmente era una de las actividades laborales más conflictivas. Por eso fue de los primeros y más activos Jurados Mixtos de la República. Se convocaron elecciones por Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1931 y los resultados se publicaron en diciembre de ese mismo año. Gracias al Censo de 1932 sabemos que existían dos sociedades obreras y una patronal<sup>69</sup>. También en el caso de la panadería, 1935 sería el año en que fueron convocados todos a un nuevo proceso electoral por Orden Ministerial de 9 de octubre, un litigio al que sólo podían acudir los patronos, por no figurar entonces inscritas ninguna de las dos asociaciones profesionales obreras. Y por último, como ya hemos comentado al hablar de otros 9 Jurados Mixtos renovados en 1935, el Frente Popular también ordenaría la convocatoria de nuevas elecciones en este organismo: uno de los vocales efectivos de la patronal y dos de los obreros y lo habían sido en 1931.

---

<sup>67</sup> *BOP* (18/10/1935).

<sup>68</sup> La representación obrera fue otorgada a la Sociedad de Obreros Mineros y Similares de Las Minas de Hellín (con 128 afiliados).

<sup>69</sup> La parte trabajadora estaba adscrita a la "La Esperanza" (Sociedad de Obreros Panaderos de Albacete, con 60 afiliados) y la Sociedad de Obreros Panaderos de Villarrobledo (con 28 socios). Quiso participar también aquí la sociedad "La Espiga", pero fue excluida ya que figuraba en el J.M. de Harinería y Molinería. Entre las entidades patronales se encontraba solamente la Sociedad de Fabricantes de Pan, con 60 empleados.

Deteniéndonos ahora en el Jurado Mixto de la INDUSTRIA HOTELERA, cabría destacar que en 1932 contaba este Jurado con dos secciones: la de Patronos y Camareros y la de Patronos y Cocineros. El 9 de julio de ese mismo año, para elegir en cada sección cuatro vocales efectivos y sus correspondientes suplentes, el Delegado de Trabajo convocó elecciones<sup>70</sup>. Fueron seleccionados los cuatro vocales de los trabajadores en la Sociedad obrera “La Culinaria Albacetense” (con 25 afiliados). La patronal contaba con una asociación que empleaba a 64 obremos<sup>71</sup>. El de la industria hotelera fue uno de los Jurados más activos: una característica propia que conservaba en 1934, cuando a petición de la Sociedad de Mozos, Porteros y Conserjes de Hoteles “Adelante” de Albacete, se creó por Orden Ministerial de 10 de enero una nueva sección (la de Mozos, Porteros y Conserjes de Hoteles)<sup>72</sup>. Eran tres los vocales a elegir, pero al no figurar en el Censo ninguna asociación patronal el Delegado de Trabajo convocó para el cinco de mayo elecciones directas de esta representación.

Mención aparte también merece el Jurado de INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, porque deben precisarse cuestiones de denominación. Efectivamente, en agosto de 1932 se constituyó este Jurado denominándose Jurado Mixto de Confeitería y Pastelería. En este Jurado de carácter uniprovincial sólo funcionó lo que en realidad era una Sección que, a su vez, estaba adscrita al de Artes Blancas, con sede en Madrid<sup>73</sup>. Al crearlo, el Ministerio convocó también elecciones para cubrir tres vocaías de las dos representaciones<sup>74</sup>. Pero sólo se eligieron los representantes obreros (en el seno de la Sociedad de Confiteros y similares “Dulce Unión y Ramillete”, con 175 socios); la patronal no contaba con ninguna Asociación inscrita oficialmente, por lo que tuvieron que celebrarse elecciones directas ante el Delegado de Trabajo. Ciertamente, si consultamos el Censo de 1932, existían potentes entidades patronales en el grupo de Industrias de la Alimentación, pero éstas figuraron en otros Jurados

---

<sup>70</sup> *BOP* (13/7/32).

<sup>71</sup> Esta representación pudo tener problemas al elegir en la sección de Patronos y Cocineros sólo a tres de los cuatro vocales efectivos (O. M., 9/9/36). Algunos vocales patronos (como Manuel Portero Belmonte) repetían cargo en ambas secciones. En general, este Jurado vivió durante el segundo bienio y después (en los comienzos de la Guerra Civil) los mismos problemas que ya hemos comentado al referirnos a otros como el de Agua, Gas y Electricidad. No obstante, en 1936 repitieron algunos de los vocales de 1932.

<sup>72</sup> *BOP* (17/1/34).

<sup>73</sup> Orden ministerial de 31/8/1932 (*BOP*, 12/9/1932).

<sup>74</sup> Los resultados aparecieron en la Orden de 21/2/1933 (*BOP*, 6/3/33).

Mixtos como el de Harinería y Molinería. Empero, unos vocales y otros continuaron durante el segundo bienio su actuación arbitral, hasta la renovación general de Jurados en septiembre de 1936. Tanto en 1933 como en 1936, ocupando las vocalías de la representación patronal, aparecen nombres de industriales muy conocidos<sup>75</sup>.

### 3.3.- JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO RURAL: ALBACETE Y VILLARROBLEDO.

Los dos Jurados del Trabajo Rural generaron más actuación jurisdiccional que las otras dos agrupaciones. No en vano se trataba del mercado de trabajo más dinámico: el de un sector que empleaba el mayor número de población activa. Con los datos incompletos que ofrecemos sobre su personal directivo queda claro, al menos en el de Albacete, que en esos puestos estaban representadas varias corrientes políticas, y no sólo la socialista.

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE ALBACETE

##### **Presidente**

1932-mayo 1933:	Pascual Martínez
Mayo 1933:	Jose M <sup>o</sup> Martínez Requena (PSOE)
1934:	Luis Asensio Miró
1935/36:	Teodoro Jesús Meléndez Gil (Juez)

##### **Vicepresidente**

Mayo 1933:	Matías Gotor y Perier (republicano)
1934:	Pedro Buendía López Crispulo Cantos

##### **Vicepresidente 2<sup>o</sup>**

Mayo 1932:	Juan Poveda Garví (AP)
------------	------------------------

##### **Secretario**

1933-1936:	Marino Regidor Pradel (PSOE)
------------	------------------------------

**Domicilios:** Pasaje Lodares 4; Calle Nicolás Salmerón 9

---

<sup>75</sup> Destacaremos el nombre de Jesús Jiménez Molina, de la famosa fábrica de dulces "La Pajarita" (Apéndice quinto).

Por otra parte, los datos de Villarrobledo sí que indican una mayor presencia del PSOE o, por lo que deducimos tras conocer más rasgos sobre la actividad de este Jurado, una mayor predisposición política por ocupar puestos de relevancia decisiva y hacer valer los principios obreristas del socialismo.

## AGRUPACIÓN DE VILLARROBLEDO: JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL Y DE LA ALIMENTACIÓN.

### Presidentes

Mayo 1932:	Luis Lodaes
Agosto 1932:	Bernardo Jiménez
1933:	Andrés Navarro Navarro
Agosto 1933:	J.Francisco Descalzo (PSOE)
Abril 1934:	Antonio Arsenio Berruga

### Vicepresidente

Antonio Gastañaga Elorriaga

### Secretario

Mayo 1932:	Angel González
1933:	Antonio Martínez
Abril 1933/1934:	Antonio Marbán de los Santos (PSOE)

**Domicilio:** Calle Santa María 21

Ya hemos hablado del proceso de constitución seguido por ambos Jurados: desde la creación de un organismo uniprovincial en 1931, pasando por la inmediata división de éste en dos territoriales (el de Albacete y el de Villarrobledo), hasta la constitución nuevamente de un único Jurado Mixto Circunstancial para toda la provincia de Albacete, ordenada por el Frente Popular. Se convocaron elecciones en ambos Jurados por Orden de la Delegación Regional de Trabajo de Valencia de ocho de octubre de 1931. Pese a que se concedía un plazo de diez días a partir del 24 de octubre, sin embargo, durante los primeros meses de 1932 todavía se publicaba la cada vez más abultada relación de entidades profesionales con derecho a participar en el proceso<sup>76</sup>. La enorme cantidad de sociedades obreras y patronales aparecidas en el *BOP*, con el fin de no tener que reproducirlas aquí, ha sido cotejada con el Censo Electoral Social de 1932. En cuanto a las Patronales destaca la mayor implantación

---

<sup>76</sup> Para el de Villarrobledo se publicaron sucesivamente en el *BOP* (29/2/32; 13/4/32; 2/5/32). La publicación de la relación de entidades participantes en las elecciones del J.M. del Trabajo Rural de Albacete se prolongó hasta mayo (*BOP*, 4/5/32).



de UAP en los términos municipales comprendidos dentro del territorio jurisdiccional del Jurado de Albacete; por contra -y con menos entidades- esta patronal agraria estaba menos representada en la zona de Villarrobledo. Todas las sociedades nombradas por el Ministerio con derecho a participar en las elecciones citadas figuraban inscritas en el Censo Electoral, excepto la Sociedad de Arrendatarios de Hellín, la de Labradores y Carreteros de Montealegre y la Sociedad de Oficios Varios de El Jardín que decía representar a 652 colonos. Teniendo un carácter agrícola y no específicamente ganadero, que figuraran en el Censo, pero no en la relación electoral, encontramos: la Unión Agraria Local de Yeste y la de Alpera, porque posiblemente se constituyeron algún tiempo después (es significativo que no aparezcan datos sobre su fecha de constitución, número de socios y de obreros empleados).

Las sociedades obreras con derecho a participar en las elecciones a vocales eran numerosísimas y, por lo que ya hemos analizado, de signo socialista en su mayoría. Ciertamente, dicha relación ratifica nuestros comentarios críticos sobre las fuentes oficiales. Pero, aunque en el Censo Electoral Social y en la lista del IIº Congreso de la FNNT hay muchas más, la gran mayoría de las que aparecen en las relaciones ministeriales para las elecciones de los Jurados Mixtos del Trabajo Rural vuelven a estar incluidas en ambas fuentes, y casi siempre con idénticos datos sobre número de socios y nombres de las entidades<sup>77</sup>. Por otra parte, dentro del grupo de Industrias de la Alimentación también figuraba otro Jurado con sede en Villarrobledo, pero prácticamente dedicado a la actividad de dos secciones específicas: la Aceites y la Vinos<sup>78</sup>. Administrativamente este Jurado Mixto de la Alimentación estaba ubicado en el del Trabajo Rural de Villarrobledo, sin duda para economizar y agilizar trámites. A la hora de convocar elecciones -promovidas a través de la misma Orden de creación- hubo problemas en estas secciones<sup>79</sup>.

---

<sup>77</sup> Surgen dudas con dos de ellas, que eran además importantes por su afiliación: las Sociedades de Profesiones y Oficios Varios de Munera (con 225 asociados) y de Villaverde de Guadalimar (con 109). Figuran éstas en la relación electoral, y por eso mismo participaron, pero luego no las encontramos ni en el Censo Electoral Social ni en la larga lista de la FNNT.

<sup>78</sup> Creadas por Orden del Ministerio de Trabajo (30/11/1933).

<sup>79</sup> Algo que inferimos si tenemos en cuenta que para cubrir las dos vocalías de la de Aceites no existían entidades de ninguna clase; y para elegir los cuatro representantes de la de Vinos (que terminó de constituirse el 2 de abril de 1934) sólo figuraba inscrita entonces la Sociedad de Obreros Viticultores y similares (con 93 socios).

### CAPÍTULO 3.- ACTUACIÓN NEGOCIADORA: BASES DE TRABAJO Y ACUERDOS.

En este capítulo analizaremos una de las facetas cruciales de la actuación de los Jurados Mixtos: las negociaciones en materia de condiciones de trabajo que en su seno llevaron a cabo organizaciones patronales y sindicatos obreros, conversaciones paritarias que se plasmaban en documentos firmados por ambas representaciones del mundo laboral -refrendados por las autoridades- ya en forma de Bases de Trabajo ya en otro tipo de acuerdos puntuales o de menor entidad. Puesto que los Jurados Mixtos fijaban oficialmente el marco regulador de las conversaciones entre las partes, en este trabajo, al hablar de «negociación colectiva» nos estamos refiriendo no tanto a lo que serían «negociaciones colectivas libres» de una determinada “profesión” en una zona concreta y al margen de las instituciones paritarias, sino a un renovado modelo de «negociaciones colectivas institucionalizadas», nacido en 1926. Aunque las distancias ideológicas entre el corporativismo primorriverista y el modelo de Largo Caballero fueran evidentes, lo cierto es que ambos institucionalizaron la negociación colectiva al hacerla recaer sobre organismos paritarios que -imbuidos de poder jurisdiccional- daban un valor legal impositivo a la aplicabilidad de lo acordado: el arbitraje era obligatorio<sup>80</sup>.

No se nos escapa la enorme transcendencia de las Bases de Trabajo para las relaciones laborales durante la República, lo cual ya se ha puesto de manifiesto al hablar de ese tipo de negociación paritaria en provincias fuertemente industrializadas como Vizcaya: “sería necesario conocer con detalle la tramitación de las Bases de Trabajo que era el tema más decisivo en las relaciones laborales por cuanto condicionaba para un período de tiempo extenso toda la reglamentación de trabajo... Suponían una gran conquista obrera por cuanto venían a ser convenios colectivos que obligaban a todos

---

<sup>80</sup> Al hablar de las continuaciones históricas del intervencionismo estatal en las relaciones laborales no estamos sosteniendo que la concepción global que Primo de Rivera tuvo del funcionamiento del Estado y de la propia sociedad fuera la misma que dimanaba de la obra reformista de la República. En este sentido -pese a que los Comités Paritarios de la Corporación Nacional y los Jurados Mixtos republicanos subsiguientes fueran, ambos, “instituciones paritarias de derecho público”, con poderes jurisdiccionales en el mundo laboral- quedó claro que el espíritu político de la legislación laboral republicana nacía de “una concepción demoliberal y de economía mixta”, que iba a generar contradicciones con las propias instituciones que creó, tal y como ya ha reflejado el profesor MONTROYA, A., *Ideología y lenguaje en las Leyes laborales de la II República* (Discurso leído...). Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Murcia, 1983, p. 27.

los trabajadores de un sector”<sup>81</sup>. Claro que, más ajustadamente, tendríamos que denominar al resultado del procedimiento negociador “pactos colectivos genéricos de condiciones de trabajo”, tal y como lo explica el profesor Olábarri<sup>82</sup>. Y cabría añadir que, en un período tan agitado cual fue el republicano, aquellos organismos paritarios fueron realmente “marcos estables de negociación” que posibilitaron una salida pactada de no pocos conflictos laborales<sup>83</sup>.

Como prueba de esa activa presencia mediadora y hasta cierto punto vigilante del Estado, en las diferentes Bases acordadas en la provincia de Albacete podemos identificar muchos elementos comúnmente aceptados, por estar ajustados a lo estipulado por el Derecho laboral<sup>84</sup>. Se observan también semejanzas y diferencias con lo firmado por Jurados homólogos de otras provincias; y, en los casos de varios Jurados o Secciones de una misma profesión, pero de ámbitos territoriales distintos, se manifiestan con más nitidez las divergencias<sup>85</sup>.

Los acuerdos en materia de condiciones de trabajo de la provincia de Albacete serán abordados aquí desde la variable cronológica (en primer lugar) para después afrontar, en otros dos subapartados, las Bases y acuerdos firmados en los Jurados Mixtos del Trabajo Industrial, por un lado, y los del Trabajo rural por otro. Para hacer más comprensible y rentable el análisis de estos documentos, a veces muy distintos en cuanto a su estructura, intentaremos tematizar el contenido de los acuerdos reflejados en las Bases a partir de una estructuración general que hemos elaborado después de relacionar todos los documentos. De esta manera realizaremos mejor nuestras inferencias acerca de las condiciones de trabajo que surgieron de aquellos procedimientos arbitrales de relaciones laborales.

---

<sup>81</sup> SANFELICIANO, M.L., *UGT de Vizcaya (1931-1936)*. Edita UGT de Euskadi. Bilbao, 1990, p. 337.

<sup>82</sup> OLÁBARRI, I., “El mundo del trabajo...”, p. 627.

<sup>83</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 403.

<sup>84</sup> Como la República había equiparado “a efectos legales” el trabajo rural con el industrial, sería sin duda en el campo donde más iba a percibirse el intervencionismo estatal: las partes no negociaban directamente sino que acudían a unas nuevas instituciones de derecho público a elaborar Bases “en consonancia con la legislación laboral” (RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., *El trabajo rural...*, p. 15).

<sup>85</sup> Para cotejar distintas Bases de Trabajo, de todos los grupos profesionales, vid *Anuario Español de Política Social. 1934/35* (1934, Capítulo VII), dirigido por Mariano González-Rothvoss.

## 1.- VIGENCIA Y REVISIONES DE LOS PACTOS COLECTIVOS.

Conviene apuntar aquí que las Bases de Trabajo estaban (dentro de la jerarquía de disposiciones de la legislación laboral republicana) subordinadas a las Leyes, Decretos y Órdenes ministeriales; y a la vez, figuraban en relación de superioridad sobre los pactos colectivos y los contratos colectivos e individuales de trabajo. Las Bases de Trabajo eran acuerdos “mínimos” adoptados colectivamente en cada Jurado Mixto para que fueran de obligada aplicación en las empresas ubicadas en su jurisdicción<sup>86</sup>. Una vez acordadas debían publicarse inmediatamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que, en un plazo de 10 días, pudieran elevarse al Ministerio de Trabajo los recursos e impugnaciones de los posibles perjudicados. Si no se interponía recurso alguno, entraban en vigor a las veinticuatro horas de su publicación en los Boletines Oficiales de cada provincia. Pese a todo, era el Ministerio de Trabajo el que finalmente las aprobaba, tras comprobar que se ajustaban a la legislación o en caso contrario ordenar las modificaciones a que hubiera lugar. En el supuesto de estar recurridas, hasta que el Ministerio decidiera, quedaban las nuevas Bases de Trabajo automáticamente suspendidas y se continuaban aplicando las aprobadas anteriormente<sup>87</sup>.

### 1.1.- CRONOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD NEGOCIADORA.

No vamos a obviar -al contrario, estudiaremos- la conflictividad laboral o socio-laboral; pero dedicaremos bastante espacio a los acuerdos colectivos rubricados por las partes porque planteamos que fue esa actuación negociadora la realmente decisiva para las relaciones laborales durante la Segunda República en Albacete (por considerable que fuera la notoriedad pública de algunos conflictos que, casi siempre, transcendían el mero ámbito del mundo del trabajo).

Efectivamente, primó en Albacete la negociación laboral frente a la confrontación, sin duda -y entre otras razones- gracias al espíritu “pactista” de una UGT vinculada

---

<sup>86</sup> Cuestión ésta, la territorial, que procuraba aplicarse con riguroso celo. Por ejemplo, al existir dos Jurados Mixtos de Trabajo Rural en la provincia de Albacete, y acordar Bases distintas, uno u otro organismo declaró a veces su “incompetencia” para resolver ciertas demandas individuales por no estar el lugar de trabajo en el territorio jurisdiccional correspondiente. En ocasiones este asunto fue problemático porque determinadas fincas se encontraban en zonas fronterizas.

<sup>87</sup> Por Orden de 24 de febrero de 1934 unas Bases estaban en vigor siempre que no se modificaran por la firma de otras nuevas, aunque hubiera pasado el plazo de vigencia de las antiguas (*AEPS*, 1934, p. 407).

al mismo ideario socialista que llevó a destacados dirigentes del PSOE a ser ministros. A que ese talante negociador de los ugetistas se alimentara contribuyó en buena medida la sensación general de azote de la crisis de trabajo que, en Albacete, como ya hemos comentado, polarizó todo tipo de actitudes desde el comienzo de la etapa republicana<sup>88</sup>.

Aunque, como ya se ha apuntado, algunos Jurados Mixtos habían sido Comités Paritarios desde la Dictadura, la mayoría de estas instituciones del mundo del trabajo comenzaron realmente a actuar en 1932, una vez que la legislación les otorgó verdaderos poderes jurisdiccionales y de arbitraje en las relaciones laborales colectivas e individuales. Algunos adoptaron acuerdos e incluso firmaron sus primeras Bases de Trabajo ya en 1931; pero éstas no reflejarían entonces la enorme cantidad de aspectos que añadirían las negociaciones de años posteriores. Las conversaciones y actividad negociadora más importantes se desarrollaron en la provincia de Albacete entre 1932 y 1934.

Comentaremos en este apartado los datos estadísticos oficiales del número de Bases de Trabajo y las noticias en materia de acuerdos adoptados<sup>89</sup>. Afortunadamente, las estadísticas ministeriales también aportan indicaciones sobre los recursos que se interpusieron contra las Bases, señalándonos que eran los patronos los más descontentos o, en algunos sectores como el agrario, los más beligerantes con el renovado marco legal en materia de instituciones paritarias de trabajo.

Al terminar 1932, el Ministerio de Trabajo informaba que en Albacete ya se habían pactado 14 Bases de Trabajo y que otras seis estaban en proceso de elaboración: la 1ª Agrupación de Jurados había sido la más activa (con nueve Bases), seguida por el Jurado de Villarrobledo -con cuatro elaboradas y una por terminar de pactar- pese a no estar todavía totalmente constituido. El Jurado del Trabajo Rural de Albacete no acordó ninguna Base en 1931, aunque al Ministerio de Trabajo le constaba que tenía en mar-

---

<sup>88</sup> Sin embargo, tampoco puede afirmarse que en Albacete el asunto se barruntara tan capital como en otras provincias cercanas: "La crisis de trabajo en Jaén es tan importante a la altura de 1930 que es casi imposible encontrar un sólo día en la prensa provincial, sea cual fuera su tendencia política, que no aparezca una noticia, un comentario, un artículo de fondo referido a dicha crisis en sus distintos aspectos, convirtiéndose pues en la cuestión fundamental en torno a la cual giraría la vida política de Jaén, tanto en el ámbito provincial, como municipal (HERNÁNDEZ, ARMENTEROS, S., *Jaén ante la Segunda República...* Universidad de Granada, 1988, p. 139).

<sup>89</sup> Los datos estadísticos que vamos a comentar seguidamente, acerca de los acuerdos y las Bases de Trabajo adoptados por los Jurados Mixtos de Albacete, se han consultado; para 1932 en el *AEE* (1932/33) y el *BMTPS* (abril, 1933); para 1933 en el *BMTPS* (agosto, 1934); y para 1934 en el *BMTPS* (septiembre y diciembre de 1935).

cha el proceso de aprobación de la primera de ellas. Por último, la Segunda Agrupación había convenido ese año dos Bases de Trabajo y tenía pendiente la firma de otras.

En el año 1933 aumentó el número total de Bases de Trabajo negociadas en las distintas agrupaciones de Jurados Mixtos de la provincia, pero mucho más significativo sería el dato total si tuviéramos en cuenta el alto número de acuerdos adoptados: 38, incluyendo las Bases pactadas. Los catorce recursos patronales contra los documentos redactados son un indicador claro del alto nivel de movilización sociolaboral de ese año. Por otro lado, los sindicatos también interpusieron otros cuatro recursos. Pero todo eso no impediría que 19 Bases de Trabajo estuvieran en vigor (doce de ellas modificadas por el Ministerio) y que otras dos se prepararan para ser prontamente conformadas. Empero, a estas cifras debe añadirse una reflexión sobre este año clave: efectivamente, es el que registra una mayor actividad y el que a su vez marca el inicio del declive de los Jurados. Durante el último trimestre de ese año tomó cuerpo lo que podía considerarse entonces una idea-fuerza acuñada por ceditas y radicales: “rectificación de la República”; consigna al fin y al cabo que, no obstante, se trocó «amenaza» para las entidades sindicales de izquierda, y que, para una parte de la historiografía centrada en el estudio del movimiento obrero, vendría a significar, además de la neutralización de los avances constitucionales, la restauración del orden en el campo con vistas a imponer de nuevo viejos e injustos modelos de relaciones laborales<sup>90</sup>.

En un año de cambios políticos importantes, 1934, los debates en el mundo de las relaciones laborales se mantuvieron sin embargo casi al mismo nivel que en el ejercicio anterior: 28 Bases de Trabajo estuvieron en vigor y se adoptaron 33 acuerdos. La patronal percibía y en buena medida gozaba de un ambiente político más favorable para sus intereses, y tal vez por eso sólo recurrieron cinco Bases. Hubo protestas, y algún conflicto importante como la huelga campesina de junio; pero los obreros, no recusaron ante el Ministerio de Trabajo ninguna Base, excepto dos de ellas que fueron protestadas a la vez por ambas partes. De las nuevas Bases, cinco fueron rectificadas por el Ministerio de Trabajo, sobre todo durante el primer semestre. En el

---

<sup>90</sup> Según el profesor David Ruiz se buscaba “la destrucción de las organizaciones obreras” (RUIZ, D., *Insurrección defensiva y revolución obrera*. Labor Universitaria, Barcelona, 1988, p. 6). En parecidos términos se expresan otros autores al referirse a los efectos profundos de las iniciativas sociolaborales adoptadas durante “el bienio de derechas” en Andalucía: tras haber suprimido la República desde el principio de su andadura el “destajismo” y la vieja práctica de los “repartos” de jornaleros, con el camino de contra-reformas iniciado en 1933 encontramos que, en 1935, “en pleno auge de la república burguesa, con las Casas del Pueblo cerradas, proscritos los sindicatos, etc., volvieron a imperar las viejas relaciones laborales” (BERNAL, A.M., *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*. Ariel, Barcelona, 1974, p. 165).

primer semestre fue cuando más acuerdos se firmaron (exactamente 21), pero también cuando más recursos contra las Bases interpusieron los patronos. Sin embargo, casi a la mitad se redujo el número de pactos a lo largo de los meses siguientes, marcados como sabemos por los preparativos y los ecos del movimiento revolucionario de octubre: una insurrección que también en algunos pueblos de Albacete tuvo sus luctuosos efectos.

Durante 1935, como veremos, además de estar suspendidos los Plenos de los Jurados Mixtos, se mantuvieron vigentes las Bases de años anteriores. Pero añadamos también que, frente a las reformas legislativas de los gobiernos conservadores, existía una especie de «impugnación» de tipo político general por parte de la UGT en todo el ámbito estatal, lo cual se reflejaría igualmente en Albacete en menoscabo del espíritu pactista anterior.

En 1936 los acontecimientos se sucedieron con demasiada rapidez. Pocos Jurados acordaron nuevas Bases porque la mayoría de ellos tenían que renovarse. Comenzada la guerra, el ambiente ya no era propicio para la negociación laboral entre unos sindicatos fortalecidos y unos patronos perseguidos o al menos muy debilitados en su poder asociativo. De hecho, poco antes de que el Ministerio dispusiera que los Jurados sólo entendieran en contenciosos individuales, aparecieron Bases que siempre aprobaban unilateralmente las entidades obreras de la UGT<sup>91</sup>.

## *1.2.- BASES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.*

Comentaremos aquí las Bases negociadas en aquellos organismos paritarios que entonces recibieron la denominación genérica de Jurados Mixtos del Trabajo Industrial, bien diferenciados respecto de los del Trabajo Rural. En general, podríamos decir que la mayor parte de las distintas “industrias” albacetenses, estructuradas oficialmente en “profesiones” como hemos podido comprobar anteriormente, elaboraron Bases de Trabajo pero también algunos acuerdos específicos que tuvieron -sobre todo en las actividades comerciales- una especial relevancia. Administrativamente, las Bases de Trabajo, como documento, eran rubricadas por el presidente y el secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos correspondiente. Algunas se elaboraron con gran minuciosidad, estructurando por apartados los temas tratados; pero la mayoría, aunque existe una especie de esquema formal a seguir, se

---

<sup>91</sup> Sobre las Bases de la Albañilería y del Comercio: vid *El Diario de Albacete* (30/8/1936 y 1/10/1936).

limitaban a ir enumerando y plasmando una a una las bases o puntos acordados. Sin duda, a veces la propia formalidad del texto es un indicador del clima negociador que se respiraba en los Jurados.

Nos vamos a referir, en primer lugar, a un subsector prolijo en documentación pactada -la construcción-, el que más mano de obra absorbía después de las distintas actividades agrarias. El Jurado de la CONSTRUCCIÓN elaboró Bases, prorrogables y con un año de vigencia, para el ramo de la Albañilería de Almansa el 25 de agosto de 1932; para el de Villarrobledo el 25 de julio del año siguiente; para el de la capital el 7 de julio de 1933; y, finalmente, el 31 de agosto de 1936 los albañiles de toda la provincia contaron con unas Bases de muy difícil aplicación dadas las circunstancias por la que atravesaba Albacete en esas fechas, pese a que la vigencia de aquéllas era de dos años<sup>92</sup>. Además, para la Construcción de mosaicos y la Fabricación de piedra artificial este Jurado acordó unas Bases el 29 de septiembre de 1932, que tenían dos años de vigencia, aunque también eran prorrogables<sup>93</sup>. Estructuralmente todas ellas eran muy genéricas y parecidas, lo cual explicaría el que se repitiera constantemente en ciertas cláusulas que para resolver posibles conflictos de interpretación entendería el Jurado Mixto<sup>94</sup>. Quizá fueran las negociaciones en el ramo de la construcción de mosaicos y piedra artificial las que mejor recogieron el sentir sindical al valorizar el papel del “delegado” de fábrica, una figura concebida por y para el asociacionismo, pues en este caso se atribuía abierta y necesariamente a un “afiliado” «representante» de los trabajadores ante el patrono<sup>95</sup>.

Paradigmática seriedad institucional tuvieron las negociaciones colectivas en el Jurado de AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD, aprobadas en 1932 con fecha 1 de sep-

---

<sup>92</sup> Publicadas por el *BOP* el 26/10/1932 (Almansa), el *4/8/1933* (Villarrobledo), el 11/8/1933 (Albacete) y el 4/9/1936 (toda la provincia).

<sup>93</sup> Publicadas en el *BOP* el dos de noviembre de ese año.

<sup>94</sup> Mención aparte merece el “Pacto colectivo de trabajo” del Canal Alto Taibilla, firmado el 9 de junio de 1936 a tres bandas: la Delegación Provincial de Trabajo, el contratista de las obras públicas citadas y las sociedades obreras de Letur, Férrez y Socovos. Es este un caso de relaciones laborales tripartitas, un ejemplo de concertación sociolaboral, que sirvió para elaborar una detallada tabla salarial y acordar otras condiciones de trabajo -siempre al socaire de la legislación social vigente- en materias como la suspensión temporal del trabajo por falta de materiales, los despidos, el tiempo “indefinido” del contrato, etc.

<sup>95</sup> Puede leerse en la Base 1ª que el pago de las “horas sindicales” de entonces, o sea el tiempo que ese “afiliado” necesitaba para desempeñar su función de representante de los obreros, corría a cargo del patrono. Por otra parte, y para dar flexibilidad a las relaciones labores pero al mismo tiempo tener garantía de control, se contemplaba la posibilidad de firmar “pactos colectivos”, siempre que no resultaran menos ventajosos que lo marcado en las Bases y que fueran previamente aprobados por el Jurado Mixto.



tiembre<sup>96</sup>. Pocos meses después se publicaron nuevamente, afirmando que habían sido ratificadas por el Ministro de Trabajo con fecha 17 de diciembre<sup>97</sup>. Pero, a los pocos días, el Ministerio de Trabajo ordenó la supresión de la Base Primera<sup>98</sup>. Con respecto a las revisiones, en la Base treinta se acordaba que estarían vigentes durante un año, siendo prorrogables por un plazo igual de tiempo si no hubiese denuncia por ninguna de las partes con tres meses de antelación; y se preveía igualmente la posibilidad de ser reformadas si existiese conformidad por ambas representaciones del Jurado. Un dato importante nos lo aporta la cláusula que estipula que si cualquier empresa tuviera o pudiera tener unas condiciones mejores, no se considerarían modificadas por estas Bases<sup>99</sup>.

Otra actividad industrial importante, la metalúrgica, también tuvo que suponerle al Jurado del trabajo de la SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS una importante tarea negociadora. En principio, este organismo elaboró unas sencillas Bases para el "gremio de cuchillería": era un documento que llamaban "Contrato de Trabajo" y que tenía un año de vigencia; pero muy pronto -y ante la presión sindical- se constituiría una sección específica de esta profesión que inmediatamente reelaboraría las citadas Bases<sup>100</sup>. Por otra parte, el 9 de noviembre de 1932, se acordaron otras Bases para la Sección de Metalúrgicos<sup>101</sup>, con un año de vigencia e igualmente prorrogables. En todos los textos resultantes de las negociaciones se parte del reco-

---

<sup>96</sup> Antecede a las Bases una "Declaración" de buena voluntad en la que ambas partes prometen "cumplir con su deber", cuidar del instrumental de trabajo, y así favorecer el desarrollo de la industria; porque "el proceder de otra forma no sería consciente". Es patente la carga ideológica de la aparentemente aséptica y protocolaria fórmula: estaba en total consonancia con el espíritu de la Ley que había regulado este tipo de relaciones laborales.

<sup>97</sup> Publicadas en el *BOP* (12/9/1932 y 4/1/1933 respectivamente).

<sup>98</sup> *BOP* (16/1/1933): el M.T. rechazó tres condiciones que se acordaron en el Jurado en materia de "Ingreso en las Empresas Eléctricas". En esos puntos, además de exigir que el aspirante estuviera inscrito en el Censo profesional y prever la posibilidad de efectuar exámenes preparados por cada centro de trabajo con la aprobación del Jurado Mixto, se determinaba la composición paritaria (dos obreros y dos personas designadas por la empresa) de tribunales calificadores presididos por técnicos.

<sup>99</sup> El documento -bien estructurado- consta de 30 Bases (y una adicional) agrupadas en apartados temáticos: personal fijo, eventual, plantilla, ascensos, descanso, enfermedad, concesiones, correcciones y despidos, accidentes de trabajo y vigencia de los contratos.

<sup>100</sup> El Contrato de Trabajo del "gremio de cuchillería" se firmó el 20 de enero de 1932 (*BOP*, 3/2/1932). Las Bases de la flamante Sección de Cuchillería se acordaron el 12 de mayo de 1933 (*BOP*, 26/5/1933).

<sup>101</sup> *BOP* (16/11/1932).

nocimiento de las entidades obreras, destacando también los poderes otorgados a la figura del Delegado de personal, a veces calificado de “filtro” eficaz para que no se acumularan las demandas en el Jurado Mixto.

En el Jurado Mixto del Trabajo de la MADERA se consiguió que el 13 de julio de 1933 patronos y obreros de las industrias del mueble y la madera firmaron unas Bases de Trabajo. Tenían aquéllas un año de vigencia, prorrogables como todas si no mediaba denuncia de alguna de las partes. Pero estarían vigentes hasta que, en 1936, cuando las tropas republicanas ya habían reconquistado la provincia de Albacete para la causa republicana, se firmó un extenso y detallado Pacto Colectivo del Ramo de la Madera del municipio de Albacete<sup>102</sup>.

En el Jurado de TRANSPORTES las negociaciones se dieron dentro de la Sección de Contratas Ferroviarias. Dos Bases de Trabajo se firmaron a lo largo del período republicano: las primeras, en vigor durante dos años -prorrogables por otro- se acordaron el 15 de mayo de 1933; las segundas, optando por no prorrogar las originales, se elaboraron el 4 de mayo de 1935. Ambos documentos estaban muy bien estructurados en “Títulos” (de jornada de trabajo, de salario, etc.), aunque casi toda la información que desprenden es la que legalmente estaba marcada: éste es un claro ejemplo de que las Bases eran un «mínimum» a partir del cual negociar pactos o contratos colectivos e individuales.

Una actividad que necesitó intervención gubernativa previa a la firma de las Bases fue la de las industrias de artes gráficas: en materia salarial se acordaron los incrementos el 6 de septiembre de 1931 en la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo. Un año después, en el Jurado de ARTES GRÁFICAS se firmaron las Bases (el 24 de septiembre de 1932). Tenían dos años de vigencia, y eran prorrogables si no mediaba denuncia de alguna de las partes con dos meses de anticipación<sup>103</sup>. No obstante, el Ministerio de Trabajo rectificó el 9 de febrero de 1933 las Bases tercera y décima<sup>104</sup>.

Ya hemos comentado que en el Jurado de HIGIENE realmente funcionó la Sección de Peluquerías, como así lo prueba la elaboración de Bases y acuerdos colectivos. En la sesión celebrada el 29 de mayo de 1933 se elaboraron una Bases de Trabajo que estuvieran vigentes durante todo el período republicano, aunque el texto

---

<sup>102</sup> Las Bases, en el *BOP* (2/8/1933); el Pacto, en el *BOP* (17/8/1936).

<sup>103</sup> Se contempla aquí también la figura del “delegado”, una persona nombrada de común acuerdo entre el patrono y el obrero de cada taller. Estas personas debían conocer las intenciones de la empresa en materia de admisión y despidos. Otro aspecto más particular era el reconocimiento por parte de los patronos de la entidad obrera “El arte de imprimir”.

<sup>104</sup> *BOP* (3/10/1932); las rectificaciones, en el *BOP* (15/2/1933).

sufrió algunas modificaciones posteriores: una de ellas se publicó rápidamente porque se trataba de un grave error de redacción; después, en 1935, las Bases fueron prorrogadas -tras rechazar un recurso patronal contra ellas-, aunque el Ministerio de Trabajo suprimió el último párrafo de la Base decimotercera<sup>105</sup>. Es un documento parecido a la mayoría de este tipo: poco estructurado, no dividido en capítulos, etc. Pero quedan muy claros algunos aspectos como los de horarios, salarios, etcétera.

Por otro lado, antes de la tardía constitución del Jurado de INDUSTRIAS QUÍMICAS ya se habían visto en la sección algunas demandas de obreros; sin embargo, se aprobaron las primeras Bases el 11 de mayo de 1934, aunque la fecha de la firma del presidente y el secretario de la agrupación es de 25 de mayo. Es un extenso documento, aunque sólo consta de ocho Bases, que se detiene sobre todo en la descripción de las funciones del personal y en las retribuciones salariales según las categorías profesionales, y tenía una vigencia de dos años<sup>106</sup>.

El Jurado de la ALIMENTACIÓN, como indica el estudio de su actividad negociadora, realmente funcionó casi exclusivamente como Sección de Confeitería y Pastelería: con fecha siete de septiembre de 1933 fueron aprobadas sus Bases de trabajo. Se ratificaron oficialmente pese a que, el 21 de ese mismo mes, la patronal del sector interpuso un recurso contra las mismas<sup>107</sup>. Se establecía que la duración de las Bases fuera de 2 años y, de hecho, no sufrieron alteración durante el período<sup>108</sup>.

---

<sup>105</sup> *BOP* (12/5/1933); la modificación por error de redacción en el *BOP* (26/5/1933). En el *BOP* de 17/5/1935, desestimación del recurso.

<sup>106</sup> *BOP* (27/8/1934).

<sup>107</sup> *BOP* (18/9/1933). Fueron las que estuvieron en vigor (*AEPS*, p. 198).

<sup>108</sup> Otra cosa es la regulación del horario de venta al público de estos productos: sobre esos asuntos entendía el Jurado Mixto del Comercio en General (tal que recordemos que quedó adserito el antiguo Comité Paritario del Comercio de la Alimentación). Pues bien, alegando que la mayoría de las ventas se realizaban fuera del horario establecido para el Comercio en general, y haciendo constar que no era necesaria la presencia de los dependientes, los patronos de Confeiterías y Hornos de bollos y bizcochos consiguieron ser excluidos del Régimen general de apertura del comercio, por resolución del Delegado Provincial de Trabajo Luis Tortosa Poquet (*BOP* 24/5/1935). Tal resolución fue indiscutible en el ramo, porque estaba respaldada por la práctica totalidad de los empresarios, mientras que no existía organización específica de los obreros dependientes de este tipo de tiendas. Incluso contó con el visto bueno de la Sociedad de Trabajadores del Comercio, aunque no estuviera afiliado a aquella ningún empleado del oficio afectado. En cambio, no existiendo tampoco una entidad patronal específica, a esta petición -por razones de competencia de mercado- sí que se opusieron los patronos del "gremio de ultramarinos": temían estos tenderos que los confiteros aprovecharan la medida excepcional para vender en sus dependencias todo tipo de productos. Pero la medida, por otra parte, también tenía respaldo legal: en el mismo Decreto de 13 de diciembre de 1934, además de suspender indefinidamente el funcionamiento de los plenos de los Jurados Mixtos, se otorgaban facultades especiales, como ésta, al máximo representante del Ministerio en cada provincia. El Delegado, para justificar la exención, se apoyó en el artículo 3º de la Ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918.

En el importante Jurado de las industrias agroalimentarias de la HARINERÍA Y MOLINERÍA, el 17 de abril de 1932, se firmaron las primeras Bases de Trabajo. Tenían una vigencia de dos años, y como el resto eran prorrogables. Sin embargo, el 8 de julio de 1934 se redactó otro texto, diferente y nuevo en algunos aspectos<sup>109</sup>.

Respecto al no menos relevante Jurado de PANADERÍA, por idénticas fechas a las del anterior, se firmaron las primeras Bases de Trabajo (el 13 de abril de 1932), y en agosto del año siguiente se llegaría a un acuerdo específico en materia de horarios. Las Bases tenían una vigencia de dos años, por lo que el 29 de mayo de 1934 se acordó rubricar otro documento parecido<sup>110</sup>. Las cuestiones relativas al horario, por ser aquella una actividad muy relacionada con las necesidades del consumidor, provocaron constantes reuniones del Jurado Mixto e hicieron precisos varios acuerdos ante las protestas de los obreros por un lado y de los consumidores por otro<sup>111</sup>.

Efectivamente, las actividades más claramente mediatizadas por su carácter de «servicios» estuvieron lógicamente muy sometidas a procesos de negociación. Así, en el Jurado de la HOTELERÍA, el 14 de noviembre de 1931 se firmaron unas primeras Bases de Trabajo del “Gremio de Cocineros” que tenían un año de vigencia, empezando a regir el uno de enero de 1932. Con muy pocos meses de libertad asociativa, y en los tiempos en que se estaba promulgando la nueva legislación sobre Jurados Mixtos de Trabajo, no extrañaba que la Base 1ª, de las seis que firmaron los patronos y los cocineros en el entonces todavía Comité Paritario Circunstancial, fuera para reconocer a la Sociedad Obrera “La Culinaria Albacetense”. Por eso, y porque abarcaban muy pocos aspectos de las condiciones de trabajo, el 19 de diciembre del año siguiente se acordaron otras, cuya vigencia de dos años no fue óbice para que estuvieran vigentes durante todo el período<sup>112</sup>. Por su parte, la Sección de patronos y camareros rubricó unas Bases de Trabajo el 15 de noviembre de 1932 que fueron rectificadas poco después<sup>113</sup>. Casi todo el contenido de estas Bases tiene como

---

<sup>109</sup> *BOP* (22/4/1932); las renovadas, en el *BOP* (27/7/1934).

<sup>110</sup> *BOP* (20/4/1932 y 23/8/1933); las segundas, en el *BOP* (18/6/1934).

<sup>111</sup> En las Bases se dictaba que las empresas debían tener un cartel anunciador, un libro de registro de entrada y salida, y un reloj.

<sup>112</sup> En realidad esas Bases estaban centradas en los salarios, según los hoteles más importantes (Gran Hotel, Hotel Central, Hotel Regina, etc.).

<sup>113</sup> Las de Cocineros del Comité circunstancial, en el *BOP* (27/11/1931); las de Cocineros del nuevo Jurado Mixto, en el *BOP* (2/11/1933). Las de Camareros y su rectificación, en el *BOP* (28/11/1932 y 16/12/1932).

fin regular las cuestiones salariales de los camareros<sup>114</sup>.

Pero donde mayor relieve adquirió la problemática específica de las actividades de servicios fue en el seno del Jurado Mixto del Trabajo del COMERCIO: se firmaron varios Acuerdos sobre la profesión en general, y en particular unas Bases de trabajo elaboradas en la sección de Lecherías.

Al estudiarlo, se nos muestra este organismo paritario muy activo durante todo el período: relacionado con otros de parecida naturaleza (Harinería y Molinería, Panaderías, etc.). El Jurado del Comercio no paró de tratar desde su existencia como Comité Paritario los problemas relacionados con los horarios y con los días festivos. En el verano de 1931, funcionando todavía como "Agrupación de Comités Paritarios del Comercio en General", se publicaron unos Acuerdos que afectaban sobre todo al calendario festivo, para regular las relaciones laborales del Comercio de la Alimentación y de Despachos, Oficinas y Banca<sup>115</sup>.

Pero, como pudo verse a lo largo de la etapa republicana, los cambios preocupaban a los patronos comerciantes: el 1 de febrero de 1933 publicó el BOP una revisión del "cuadro de fiestas"<sup>116</sup>. Los problemas con los días festivos se acentuaban en el comercio debido a las restricciones de otros acuerdos laborales en materia de horarios y horas extraordinarias. Así, fue ya en el verano de 1934 -con un gobierno que se aprestaba a reformar la legislación social- cuando los patronos de Comestibles y Ultramarinos consiguen en el Jurado Mixto de Comercio de Albacete que se les permita abrir los establecimientos, a ellos y a sus familiares, todos los domingos durante cuatro horas, sin que los dependientes sufrieran "repesalias" al seguir recono-

---

<sup>114</sup> Se distinguen apartados dedicados a los hoteles y restaurantes, al personal de bares y cafés, y a salarios y condiciones de trabajo de los contratados como "extras" para trabajos puntuales (comidas y *lunchs*).

<sup>115</sup> En cuanto a los horarios, quedaron divididos en dos etapas del año: de junio a septiembre se trabajaría de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20; y de octubre a mayo cambiaba el horario de la tarde (de las 15 a las 19 horas). Además, se confeccionó una larga lista de 26 "fiestas de guardar", aunque casi todas ellas -de no especificar lo contrario- eran descansos de medio día: 1º de enero, Reyes, San Antonio Abad, San Ildefonso, La Candelaria; lunes, martes y miércoles de Carnaval; San José, La Encarnación; Jueves Santo y Viernes Santo (todo el día); Lunes de Resurrección: 14 de abril y 1º de mayo (jornadas completas); La Ascensión, Corpus Christi, San Juan, San Pedro, Santiago, La Asunción; el día de todos los Santos; la Purísima; y primero, segundo y tercer día de Pascua (*BOP*, 16/10/1931).

<sup>116</sup> Se suprimieron las festividades de San Ildefonso, La Candelaria, La Encarnación, el Lunes de Resurrección, San Pedro y medio día del Viernes Santo. En contrapartida, se aumentó a todo el día el 1º de enero y el 25 de diciembre, y se añadieron la jornada completa del 12 de octubre, así como medio día del 11 de febrero y del 8 de septiembre (*BOP*, 1/2/1933). El descontento patronal no se calmó.

ciéndoles el derecho al descanso dominical<sup>117</sup>.

Aunque estaba en vigor la legislación de 1925 y 1926, tengamos en cuenta que aquél era un asunto que chocaba directamente con las pretensiones sindicales de fomentar la demanda de trabajo en el comercio. Eso, y el que se nombrara una comisión paritaria para velar por el cumplimiento del pacto, nos lleva a pensar que la cuestión no era fácil de resolver pese al Acuerdo. De hecho, en diciembre de 1934 y diciembre de 1935, volvería a aparecer el problema de los horarios de trabajo del comercio en días festivos: se pedía un horario especial (hasta las doce de la noche) de venta al público en los establecimientos de Juguetes, Zapatería, Librería y Platería durante los domingos víspera y antevíspera del día de Reyes. Coincidiendo con la suspensión de los plenos de los Jurados Mixtos, aunque se consultara al Juez-Presidente del Jurado Mixto, correspondía en todo caso al Delegado de Trabajo decidir finalmente sobre el asunto. En enero de 1936 fue la máxima autoridad provincial de Trabajo quien concedió el permiso solicitado por el presidente de la patronal del Comercio, Tadeo Sempere Matarredona. Debían compensarse los tiempos de descanso de los dependientes, y pagar las horas extraordinarias con un recargo del 50 por ciento<sup>118</sup>.

Mención aparte dentro del Jurado del Comercio merece la Sección de LECHERÍAS. El primer documento se redactó el 16 de octubre de 1933 y constaba de 14 bases<sup>119</sup>. Pero el que finalmente se adoptó fue otro, algo más preciso en ciertas cuestiones como las salariales<sup>120</sup>. Tenía dos años de vigencia, prorrogables si no

---

<sup>117</sup> Así todo, se establecía un turno ("por mitad") para la apertura de las tiendas cada jornada dominical, de 9 a 13 horas. En el texto del acuerdo se reconocía que esta práctica ya venía siendo habitual. Los establecimientos "mixtos" (de comestibles y otros productos distintos) debían separar los artículos según dictaba la legislación vigente (*BOP*, 15/6/1934). En este sentido, conocemos, además de alguna jurisprudencia de la etapa republicana, el Real Decreto de 17 de diciembre de 1926, el cual establecía 26 casos de excepción al prohibir el trabajo en domingo: destacaban las gasolineras, funerarias, fábricas de pan y bollos, hospedajes, puestos de venta de periódicos, de tabacos, fármacos, etc.; y -por lo que aquí nos ocupa- los "establecimientos destinados a la venta al por menor de artículos de comer, beber y arder" (texto de la Ley en *AEPS*, pp. 342-349).

<sup>118</sup> Existía un precedente anterior a la República: el acuerdo del Comité Paritario de Comercio adoptado el 2 de enero de 1930. La primera petición y resolución ministerial sobre competencias y legalidad del procedimiento aparecieron publicadas en el *BOP* (2/1/1935); y la decisión del Delegado accidental Alfredo Álvarez Menéndez acerca de la petición formulada para las fiestas de Reyes de 1936 en el *BOP* (1/1/1936).

<sup>119</sup> *BOP* (29/11/1933).

<sup>120</sup> Firmado el 2 de enero de 1934 (*BOP*, 31/1/34).

mediaba denuncia con dos meses de antelación. Como en otros documentos de este estilo en él se hace mención expresa al reconocimiento patronal de la entidad obrera ya constituida (Sociedad de obreros dependientes de lecherías “La Alimentadora”) y a la par el de éstos hacia las eventuales sociedades patronales que pudieran constituirse en un futuro.

Para terminar el bloque de los denominados oficialmente Jurados Mixtos del Trabajo Industrial, debemos aludir a los casos especiales de tres de ellos que, pese a tener jurisdicción en todo el territorio provincial, se rigieron por acuerdos de ámbito más general y por tanto no conformaron Bases de Trabajo: el de Banca, el de Despachos y Oficinas y el de Minas y Canteras.

### 1.3.- LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL CAMPO.

Ya se ha anotado que, en principio, y siendo el sector agrario el primero que tuvo una legislación republicana sobre Jurados Mixtos, se creó un único Jurado en la provincia de Albacete que muy pronto quedaría subdividido en dos Agrupaciones. A lo largo de los apartados y capítulos restantes tendremos que recurrentemente analizar la actuación de estas instituciones paritarias aunando los criterios espaciales y temporales. Destacaremos la evolución de las negociaciones en los tres Jurados rurales: el de Albacete, el de Villarrobledo y, por último, el Circunstancial de toda la provincia creado por el Frente Popular en la primavera de 1936. El Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete, con sede en la capital, tuvo jurisdicción sobre los municipios de los partidos judiciales de Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín y Yeste. Este organismo actuó desde 1932 hasta el primer trimestre de 1936. Su homónimo de Villarrobledo, con Jurisdicción sobre los municipios de los partidos de Alcaraz y La Roda, funcionó hasta 1936, pero la actuación del mismo llegó a ser casi testimonial desde los sucesos de octubre de 1934 y durante todo el año 1935. Aunque empezaron rápidamente a actuar en materia de demandas individuales, a la luz de la legislación laboral, sin embargo, las primeras Bases de Trabajo no se firmarían hasta 1932 en el de Villarrobledo, y habría que esperar a 1933 para que principiara este tipo de pactos negociados en los numerosos pueblos adscritos al Jurado de Albacete<sup>121</sup>.

---

<sup>121</sup> En muchas provincias agrarias, durante 1931, 1932 e incluso 1933, los Gobernadores Civiles intervinieron a veces para imponer un arbitrio en materia de Bases para la recolección. Así ocurrió en 1932 en Ciudad Real, por citar un provincia cercana a la de Albacete (OTERO, J., op. cit., p. 82). Pero igualmente sucedió en otras más alejadas, como Navarra: desde la campaña de recolección de 1932 y hasta la constitución en noviembre de 1933 del Jurado Mixto del Trabajo Rural, el Gobernador Civil, ante las posturas enfrentadas de patronos y obreros, con bastante éxito “hizo uso de su capacidad arbitral en última instancia”, dictando unas Bases mínimas y suspendiendo las huelgas anunciadas por tal motivo (MAJUELO, E., *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1989, pp. 158-159).

Antes de la total puesta en funcionamiento del JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE ALBACETE, en algunos pueblos de los partidos judiciales a él adscritos, se firmaron acuerdos específicos bajo la mediación municipal y gubernativa. Fue en 1933 cuando se acordaron Bases de Trabajo que regulaban actividades agrícolas concretas (la siega de cereales, la recogida de legumbres y las faenas de era), y otras más generales acerca de las relaciones laborales en la Agricultura en su totalidad. Empero, y a diferencia del Jurado de Villarrobledo, las negociaciones sobre las condiciones de trabajo se centraron en las faenas de la agricultura, y no contemplaron las de la ganadería (pastores de ovejas y cabras, gañanes de vacas y bueyes, etcétera). Más tarde, en 1934, sólo se modificarían las Bases generales merced a un recurso de la patronal que encontró entonces buena acogida ministerial<sup>122</sup>; efectivamente, una de las principales novedades de ese año y uno de los argumentos sindicales de la huelga general campesina fue la autorización a los patronos para que usaran maquinaria en sus fincas, siempre que no la prestaran a otros agricultores. Entrados en el año 1935 no se acordaron nuevas Bases, porque estaba suspendido el funcionamiento de los plenos de los Jurados Mixtos y porque las modificaciones más sustanciales sobre lo estipulado en las de años anteriores se ordenaron directamente desde el entonces refundido Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Por su parte, el JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE VILLARROBLEDO, entre 1932 y hasta 1934, elaboró más cantidad de documentos acordados -contando las rectificaciones propias y las ministeriales- que ningún otro de la provincia. El flamante Jurado, ya a principios de mayo de 1932, firmó un breve convenio colectivo en materia de salarios de la agricultura<sup>123</sup>. A finales de mes le seguiría otro acuerdo similar de jornales de siega; y en julio uno más sobre las operaciones de trilla<sup>124</sup>.

Con todo, durante ese verano todavía se llegaron a otras conformidades, esa vez relacionadas con una de las actividades productivas agrarias más importantes de la

---

<sup>122</sup> En concreto, durante 1933, se publicaron en el *BOP* Bases de Trabajo sobre: la siega de cereales y la recolección de legumbres, con fecha 10/5/1933; las faenas de era, el 24/5/1933; las de la Agricultura en general, el 16/6/1933 y su ampliación con fecha 28/6/1933, así como la rectificación del M.T. del 10/7/1933. Las Bases resultantes de la aceptación ministerial de algunos apartados del recurso de la patronal en 1934, se publicaron en el *BOP* con fecha 19/2/1934. En 1934 se prorrogaron las Bases de 1933 para las faenas de recolección (*BOP*, 18/6/1934).

<sup>123</sup> Acuerdo tomado el 9 de mayo (*BOP*, 13/5/1932).

<sup>124</sup> Los precios de las faenas de siega se fijaron el 14 de mayo (*BOP*, 1/6/1932); los de las operaciones de trilla, el 20 de junio (*BOP*, 1/7/1932).



comarca: el 27 de agosto se acordaron los precios de los jornales de vendimia y recolección de zumaque; y el 24 de septiembre se firmaron unas Bases de Trabajo acerca de las operaciones de pisa<sup>125</sup>. Esta última, era una actividad que más bien habría que incluir en el grupo de Industrias de la Alimentación; de hecho, este organismo paritario fue una auténtica Agrupación Administrativa provincial que aunaba el trabajo rural de una zona y el de algunas actividades de las industrias agroalimentarias, como las vinateras y las del aceite.

El año 1933 fue también prolífico en acuerdos, en recursos y en rectificaciones. Conoció la jurisdicción de este organismo, el 11 de enero de ese año, unas muy bien estructuradas Bases sobre “diversos trabajos rurales”, aprobadas con rectificaciones por el Ministerio de Trabajo el 6 de abril. En mayo, además, se prorrogaron por otro año las Bases de la recolección de cereales de 1932, adicionando un acuerdo novedoso sobre la utilización de maquinaria. Por último, el 25 de agosto -como en el año anterior- unas nuevas Bases de vendimia y recolección de zumaque fueron aprobadas para la campaña que pronto se iniciaría. Aunque éstas fueron recurridas por la patronal, se aplicaron en 1933 y fueron prorrogadas al año siguiente<sup>126</sup>. El 19 de junio de 1934, cuando ya no era más que rescoldo la huelga general campesina, el Jurado Mixto acordó nuevas Bases para la recolección de cereales; en cambio, ese año se prorrogaron las de vendimia y zumaque.

En el apartado de Industrias de la alimentación destacó ese año la elaboración de una Bases sobre la producción de vino. Finalmente, se publicó el último de los acuerdos colectivos de este Jurado: unas nuevas Bases de Trabajo de la agricultura que estuvieron en vigor hasta que el Frente Popular volvió a crear un único Jurado Mixto Circunstancial del Trabajo Rural con jurisdicción en toda la provincia<sup>127</sup>. Durante las diferentes campañas de 1935, estando suspendido el funcionamiento de los plenos de los Jurados Mixtos, no se acordaron Bases de Trabajo en Villarrobledo, dejando las anteriores en vigor.

---

<sup>125</sup> Los jornales de la campaña de vendimia y recolección de zumaque de 1932 se fijaron el 27 de agosto (*BOP*. 31/8/1932); las Bases de Trabajo de las operaciones de pisa, el 24 de septiembre (*BOP*. 30/9/1932).

<sup>126</sup> Las Bases de 1933 referentes “a los diversos trabajos rurales” se publicaron en el *BOP*, el 25 de enero; y las rectificaciones ministeriales, también en ese Boletín, los días 3 y 19 de mayo. El acuerdo de la prórroga de la Bases de recolección de cereales y sus añadidos aparecieron en el *BOP* (26/5/1933 y 19/6/1933). Las Bases de recolección de uva y zumaque, vigentes durante 1933 y 1934, pueden consultarse en el *BOP* (4/9/1933).

<sup>127</sup> En el *BOP*: Bases de recolección de cereales y legumbres (27/6/1934); las de elaboración de vinos (28/9/1934); la prórroga de las Bases de 1933 de vendimia (5/10/1934); y otras de diferentes faenas (8/10/1934).

Y por último, ya situados en unas fechas transcendentales, cabría citar la negociación que tras el triunfo del Frente Popular se llevó a cabo en el seno del único JURADO MIXTO CIRCUNSTANCIAL DEL TRABAJO RURAL con jurisdicción en toda la provincia de Albacete. No obstante ese ambiente político restaurador de la obra del primer bienio, todavía se acordaron Bases de Trabajo para las faenas de recolección y para la agricultura en general en el seno del todavía existente Jurado rural de Albacete<sup>128</sup>. Respecto de las condiciones de trabajo y tablas salariales, se prorrogaron de hecho las Bases que habían estado vigentes desde 1933; sin embargo, las que realmente estuvieron en vigor durante esa cosecha, y en general para el trabajo rural, fueron las que firmaron el 12 de junio de 1936 el Delegado de Trabajo y el socialista Marino Regidor, secretario del Jurado Mixto Circunstancial<sup>129</sup>. Argumentando las diferentes condiciones de producción cerealística, este Jurado dividió la provincia en dos zonas: la Zona 1ª comprendía los partidos judiciales de Yeste y Alcaraz, y la Zona 2ª abarcaba al resto.

## 2.- CONDICIONES DE TRABAJO NEGOCIADAS.

Una de las cuestiones que más claramente se refleja en los documentos firmados tras las conversaciones y negociaciones entre empresarios y sindicatos es el del “reconocimiento” de las entidades profesionales, en el sentido de otorgar representatividad. Esta institucionalización de la dualidad de la relación laboral, que puede parecer un simple formulismo, se vivía durante aquellos años en profundidad y era un eje fundamental para la estabilización democrática promovida por los reformistas

---

<sup>128</sup> Curiosamente, las negociaciones se desarrollaron a lo largo de 5 días, porque los patronos querían que se elaborara un Cuadro de Rendimientos parecido al de Villarrobledo. Este Cuadro de Rendimientos determinaba también posibles despidos, pero estaba ligeramente más suavizado que el de Villarrobledo: el rendimiento mínimo para todo “buen segador” de aceptable constitución física, por la recolección de trigo, se fijó en 3 celemines y medio hasta 4 y medio; el de la cebada entre 2 y 3 y medio; y el de avenas y centenos en 5 y medio. Más adelante, en las Bases del Jurado Circunstancial fueron rebajadas en 1 y 1/5 el número mínimo de celemines a recolectar.

<sup>129</sup> Las Bases se publicaron en un número extraordinario del *BOP* (12/6/1936). A instancias del M.T. el propio Jurado rectificó la Base que recogía como causa de despido el “bajo rendimiento” (*BOP*, 17/6/1936) y se publicaron con carácter definitivo en el *BOP* del 7 de agosto. El mantenimiento de esa causa de sanción y despido era uno de los caballos de batalla de la patronal, pero -aunque se mantenía una Escala de Rendimientos bastante más suave que las anteriores- no cumplirla ya no sería tampoco motivo de “reducción, descuento o retención de los salarios devengados” (Base 14).

republicanos a través de la política social del nuevo régimen<sup>130</sup>. No nos vamos a extender en aquellas cuestiones técnicas que pueden consultarse con detalle en la abundante producción de estudios sobre la legislación laboral vigente en la época o acudiendo directamente -como a la vez hemos hecho nosotros- al paquete legislativo original<sup>131</sup>. Pero, al analizar los temas generales de las negociaciones sobre condiciones de trabajo (contratación, tiempo de trabajo y de descanso, salarios nominales, enfermedad y seguridad, previsión, trabajo de la mujer y de los menores, etcétera), profundizaremos en los acuerdos concretos de cada uno de los Jurados Mixtos de Albacete, para así cotejar sus informaciones y de paso comprobar qué actitudes se tuvieron ante las nuevas medidas legislativas sociolaborales desde cada oficio.

## 2.1.- LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Algunas Bases de Trabajo hacían especial hincapié en recordar que legalmente los contratos eran de carácter voluntario, y que podían realizarse de forma individual o colectiva. La Ley de Contrato de Trabajo de 21 noviembre de 1931 mejoraba lo ya establecido por el Código de Trabajo de 1926, aunque no terminaba de quedar clara la distinción entre “contratos colectivos” y “pactos colectivos de condiciones de trabajo”, institución legal esta última que es la que realmente se acometió en las Bases que vamos a estudiar<sup>132</sup>. No obstante, en algunos documentos firmados en los Jurados de Albacete, al ser las Bases un «mínimum» del que había en todo caso que partir, se aludía a la posibilidad de convenir “pactos” y “contratos colectivos” de tra-

---

<sup>130</sup> Desde nuestro punto de vista, la necesidad de regular la relación del empresariado con los trabajadores, a lo largo de las primeras décadas de siglo XX se convirtió en la «cuestión social» por excelencia. En las iniciativas legislativas sociolaborales de los reformistas republicanos detectamos una toma de conciencia clara para concebir el “mundo del trabajo” desde la perspectiva que algunos historiadores denominan “lugar de encuentro” de unos y otros elementos participantes en las tareas productivas (OLÁBARRI, I. “El mundo del trabajo...”, p. 559).

<sup>131</sup> La mayor parte del paquete legislativo laboral en vigor durante la IIª República aparece reproducido en el ya citado *AEPS* de González Rothvoss.

<sup>132</sup> Resaltando que no fue derogada durante el franquismo, se ha dicho que la Ley sobre Contrato de Trabajo de 1931 fue “la pieza fundamental de la legislación laboral republicana”, inspirada en el modelo armónico alemán de 1923; acogía la tradición patrimonialista en la noción de empresario y la posición jurídica del trabajador “por cuenta ajena” respecto a aquél; pero introducía también un factor reformista al poner límites a los poderes de dirección del empresariado, y era intervencionista al determinar la libertad contractual (MONTROYA, A., op. cit., p. 25).

bajo diciendo que para que fueran válidos tenían que ser aprobados también por el Jurado Mixto.

Ha sido al escrutar la información de los expedientes -que no la de las Bases y acuerdos- cuando hemos comprobado que la mayoría de los contratos de cualquier actividad productiva eran individuales y que no se hacían por escrito sino de forma verbal. Normalmente, en las Bases y acuerdos casi siempre se abordaba la cuestión de la relación contractual apelando al cumplimiento “por parte patronal” de la Ley de Contrato de Trabajo. Algunas Bases, como las de los Jurados de la Alimentación, Harinería y Molinería, Hotelería e Industrias Químicas, apenas entran a abordar el tema de la contratación porque dejan claro que se cumplirá lo estrictamente estipulado en la legislación.

Otros Jurados sí que se decidieron a ceñir más el procedimiento formal de contratación: así, por ejemplo, el contrato en las obras ferroviarias era diario hasta que, llevando más de tres años al servicio de la contrata, el obrero pasaba a ser considerado “fijo”. También concretaron algunos otros Jurados, como el de la Madera, Agua, Gas y Electricidad o el de Higiene, unos períodos de “prueba” e “interinaje” para las nuevas contrataciones de personal<sup>133</sup>. Las Bases del Jurado de Agua, Gas y Electricidad son las que mejor estructuran la cuestión de la relación contractual con los obreros fijos (los obreros eventuales, destinados a tareas circunstanciales distintas de las propias de la empresa, no estarían comprendidos en las Bases de trabajo): era obligatorio para la empresa crear un “Escalafón” que tuviera en cuenta los distintos servicios y la antigüedad; también tenía que formar a las plantillas según la capacidad de cada central, necesidades de servicios y personal. De esta manera, se admitían futuras ampliaciones o reducciones de plantilla en función de la productividad. Los ascensos de categoría, ante las posibles vacantes, estaban previstos mediante concurso-examen entre los de la escala inmediata inferior, dando preferencia al criterio de antigüedad<sup>134</sup>. No sólo en el caso de las Bases de este Jurado, también en las de la

---

<sup>133</sup> Para las empresas del ramo de la madera se fijó en dos meses el período de interinaje del obrero, al cabo de los cuales pasaba a ser fijo (en las Bases de 1936 este período se amplió a 4 meses). En las empresas eléctricas, previo reconocimiento médico, y una vez admitido, el trabajador estaría en período de prueba durante tres meses hasta pasar a formar parte del personal fijo de la plantilla. En este mismo sentido, en el Jurado de Higiene se acordó que, además de haber estado inscrito en el Censo Profesional para poder ser contratado, el dependiente de peluquería tendría que estar sometido a seis días de prueba (por ese tiempo no percibiría indemnización en caso de despido ni tendría responsabilidad al rechazar el trabajo).

<sup>134</sup> En el Agua, Gas y Electricidad se acordó que para vacantes o nuevos puestos tendrían preferencia los suspendidos temporalmente y los desempleados.

Madera, ante posibles vacantes, se contemplaba en principio la promoción interna, y después la contratación de parados<sup>135</sup>. A veces incluso se especificaban los cambios de categoría profesional, como ocurrió en las Bases de fabricación de mosaicos y piedra artificial al fijar que, cuando hubieran vacantes, por cada cuatro operarios se contrataran dos ayudantes y un aprendiz. Un ejemplo de previsión económica de la regulación del escalafón profesional lo proporcionan las Bases de los trabajos de Panadería al marcar las necesidades de plantilla siguiendo criterios de producción<sup>136</sup>. Y, por último, otro caso concreto de prefiguración negociada de las plantillas profesionales lo proporcionan las Bases de las Industrias Químicas al distinguir tres grupos profesionales: personal de oficinas, de farmacia y de laboratorio<sup>137</sup>. Para ser operativos tras las negociaciones, a efectos de clasificación real, las Bases mandaban crear una comisión mixta que elaborara una lista con todos los operarios que entonces trabajaban en las farmacias y laboratorios de la provincia de Albacete.

Tendríamos que acudir a la información de las Tablas salariales para conocer la estructuración de las plantillas<sup>138</sup>. Por lo que ya hemos visto, normalmente encontraremos denominaciones genéricas: “Oficiales” (de primera, segunda o incluso tercera categoría), “Ayudantes” (a veces también con distintas categorías), “Peones” y “Aprendices” (igualmente con subdivisiones como la de “adelantados”, “preaprendiz”, etc.). En algunas pocas actividades comerciales o industriales, y por supuesto

---

<sup>135</sup> Otro ejemplo es el de los cocineros: los ascensos de categoría debían pactarse entre el personal de la casa y los patronos, o en caso de desacuerdo en el seno del Jurado Mixto.

<sup>136</sup> En las Bases de 1932 el criterio fue el de las sacas de harina y en 1934 en función de los kilos diarios de pan: una plantilla completa (con un oficial de pala, otro de masas, dos ayudantes y un refinador) era obligatoria cuando la producción alcanzaba los 800 kilos al día. Sólo cuando la producción superaba los 1.400 kilos diarios se obligaba al patrono a contratar dos oficiales de pala y dos de masas. Podía hablarse de despido por crisis de negocio cuando la producción era menor a 160 kilos.

<sup>137</sup> El personal de oficinas estaba clasificado de la siguiente forma: Aprendices, Ayudantes, Ayudantes Adelantados y Auxiliares. Para ascender de categoría se marcaron unos plazos máximos: cuatro años en la categoría de aprendiz, tres en la de ayudante y dos en la de ayudante adelantado para pasar a auxiliar. El de farmacia se clasificaba en Mozos (tenían que ser mayores de 18 años, debían saber leer y escribir y se encargaban de limpiar y otras tareas subalternas), Aprendices (encargados de limpieza, envasados, recados, empaquetados, etc.), Ayudantes (quienes elaboraban y despachaban fórmulas) y Auxiliares (que también elaboraban fórmulas y tinturas, jarabes, etc). Por encima de todos estaba el farmacéutico. Por su parte, el personal de laboratorios quedó clasificado de la misma forma que el de farmacias.

<sup>138</sup> Aunque en el apéndice sexto reproducimos sólo algunas de las más destacadas, para nuestra investigación hemos recogido todas las tablas salariales publicadas: pueden consultarse en el Instituto de Estudios Albacetenses y en el Dpto. de H<sup>ª</sup> Contemp. de la Univ. de Castilla-La Mancha.

en las del campo. se aludía a categorías profesionales con nombres ajustados a la actividad que realizaban: algunos ejemplos serían el “hornillero” de las fábricas de bombones; los “amasadores” de la albañilería; los “aprendices de baldosa” en el caso de la fabricación de mosaicos y piedra artificial; “cortadores y onduladores” en las peluquerías; distintos tipos de camareros; “oficiales de pala y refinadores” de las panaderías; y “servicios de tracción” en los transportes.

Efectivamente, exceptuando esas formas de denominar ciertas categorías profesionales, pocas actividades definieron en las Bases las “funciones” de los trabajadores contratados para una determinada tarea profesional<sup>139</sup>. Sin embargo, algunas actividades laborales precisaban especialistas y por tanto pretendían dotarse de su propio personal desempleado<sup>140</sup>. Para poder ser contratado en cualquier oficio -incluso del campo- que requería cierta especialización, normalmente, se exigía experiencia o se estipulaba algún tipo de procedimiento examinador que casi siempre se explicaba vagamente.

La sombra del desempleo planeó siempre en las negociaciones de los Jurados Mixtos, pero también es cierto que este aspecto revistió casi siempre un carácter corporativista, cerrado hacia la profesión en cuestión: al regular las condiciones de contratación casi siempre se reflejaba el deber de los obreros de estar inscritos en el Censo Profesional gestionado por el organismo paritario; y no siempre -excepto en el campo y tal vez en la construcción por razones obvias- se aludía a “los parados” como colectivo general de cada localidad susceptible de ser contratado<sup>141</sup>. La vigi-

---

<sup>139</sup> Uno de los pocos y significativos ejemplos es el de las Bases de las Contratas ferroviarias pues el obrero tenía bien determinadas sus funciones en la Base 3<sup>a</sup>. Por otra parte, en las Bases de la Sección de Lecherías del Jurado del Comercio se hace mención a un problema de solapamiento de funciones: estaban sujetos a esas Bases los “cuidadores de vacas, cabras y los ordeñadores”, así como los que durante más de la mitad de la jornada se dedicaban además a la venta y reparto de esos productos (Base 2<sup>a</sup>), incluso si simultaneaban las primeras tareas y dedicaban parte del esfuerzo a la limpieza de establos. A veces se aludía a las funciones en negativo, prohibiendo tareas a unas categorías profesionales por corresponder a otras: es el caso de aquellas que prohibían realizar tareas de confitería a las personas dedicadas a la limpieza de los obradores. Otro ejemplo en materia de delimitación de funciones es la consideración de la figura profesional del Oficial de peluquería como la del obrero que estuviera “al frente de un sillón”, estando obligado a limpiar el tocador, pero no a fregar suelos o a limpiar las escupideras (Base 4<sup>a</sup>). Igualmente quedaría bien claro que los camareros no limpiaban, excepto cristales y dorados.

<sup>140</sup> Por ejemplo, para ingresar en las empresas eléctricas, en igualdad de condiciones, sería mérito preferente el haber prestado servicios a empresas similares o llevar más tiempo inscrito en las Oficinas de colocación.

<sup>141</sup> Habría que matizar lo que otros han afirmado con contundencia, fiándose quizá demasiado del espíritu de la propia Ley y de los discursos de sus defensores: “En la consecución del objetivo prioritario de acabar con el paro, la actividad normativa estatal fue completada, y a veces superada por la actuación de los Jurados Mixtos” (BIGLINO, P., op. cit., pp. 324-325).

lancia obrera con esta normativa fue celosamente defendida por la UGT intentando en algunas empresas -como las cuchilleras- dar poder a los delegados<sup>142</sup>.

En ciertas profesiones, el desempleo fue motivo de acuerdos especiales en relación con las contrataciones y el tiempo de trabajo contratado<sup>143</sup>. Debemos anotar aquí que las Bases de mosaicos y piedra artificial especificaban la regulación de un fenómeno posiblemente poco conocido en esa actividad productiva: en caso de reiniciar la actividad fabril, tras un cierre patronal de carácter indefinido, era obligatorio para el empresario admitir todas las solicitudes de reingreso de los contratados que anteriormente tenía. Igualmente, en las Bases de estos mismos organismos y en el de la Construcción, de acuerdo con la legislación, en caso de traspaso, cesión o venta de la industria, quedaba claro que no acababa la relación contractual. No olvidemos tampoco un tema que saldrá más adelante y que mediatizaba las contrataciones en algunas actividades: la limitación del trabajo extraordinario (“en tanto haya en la localidad obreros parados”)<sup>144</sup>.

Por otro lado, pese a las constantes alusiones genéricas a la legislación, normalmente se hacía mención expresa, en concreto, al obligado cumplimiento por parte del patrono del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que regulaba los casos en que estaba permitido faltar al trabajo<sup>145</sup>. En esta última cuestión se profundizó a

---

<sup>142</sup> En las Bases de Artes Gráficas se prohibía emplear a nadie que no estuviera inscrito en el Censo profesional, pero, en todo caso, se comunicaría tal intención al Delegado y al Jurado a efectos de inscripción en aquél (sin embargo, el Ministerio rectificaría en la Base 10 los poderes “informativos” que el Delegado en principio tenía). También en otras actividades, como la de panadería, se fijó un sistema de control: para ser contratado, además del requisito de la inscripción en el Censo Profesional, se necesitaba un informe de las entidades patronales y obreras. Otro ejemplo nos lo ofrecen las Bases de Hotelería para con la contratación de camareros: si contrataba el patrono algún obrero no inscrito debía comunicarlo al Jurado a efectos estadísticos y para que quedara apuntado en el Censo. Aunque ya en 1936, fueron las Bases de la albañilería -quizá por ser la construcción un mercado de trabajo con vitalidad-, las que terminaron disponiendo que se creara una comisión paritaria específica de control del Censo de la profesión.

<sup>143</sup> En las Bases de Panadería de 1934 los patronos estuvieron de acuerdo con un método “solidario” para hacer frente al paro forzoso: el Jurado podía disponer de las jornadas de descanso de los familiares del patrono, para que fueran estos relevados por los desempleados que figuraran en el Censo Profesional.

<sup>144</sup> Así lo decía la Base 3ª del Jurado de la Alimentación. En Artes Gráficas, agotadas las 120 horas extraordinarias anuales permitidas se contrataría a personal eventual.

<sup>145</sup> Las Bases del Jurado de la Alimentación nos recuerdan que fuera del caso de enfermedad, y avisando con antelación, era posible faltar al trabajo -durante el tiempo de una jornada- en los casos de muerte o entierro de padres o abuelos, hijos o nietos, cónyuges o hermanos; así como “por el tiempo indispensable, en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, impuesto por la ley o disposición administrativa”.

veces o se especificó el supuesto del permiso laboral por la muerte de un compañero de trabajo<sup>146</sup>. Igualmente se recordaba en algunos textos pactados la garantía de reserva del puesto del trabajo para aquellos empleados fijos que fueran llamados a cumplir el servicio militar<sup>147</sup>.

Por último, en algunas profesiones muy especializadas podían surgir conflictos en las relaciones laborales por causas de competencia de mercado, esto es: cuando el empleado, por su cuenta o para otras fábricas del ramo, realizaba trabajos complementarios que perjudicaran comercialmente a su patrono. Por eso, en las Bases de fabricación de mosaicos y piedra artificial aparecía una referencia expresa al artículo 85 de la tan citada Ley de Contrato de Trabajo: un artículo que prohibía al trabajador realizar negocios y actividades de ese tipo sin el consentimiento del patrono, incluso permitiéndole a éste poner término a la relación contractual con su -digamos- “desleal competidor”<sup>148</sup>.

Mención aparte merece la compleja negociación en materia de relaciones contractuales llevada a cabo en las profesiones agrarias. Destacaremos que en la contrataciones del campo se empleaba frecuentemente la expresión “según los usos y costumbres del lugar”, además de influir muchísimo en ellas medidas legislativas colaterales como la Ley de Términos Municipales y las que regulaban el “turno riguroso” del Registro de las Oficinas de Colocación de cada municipio. De la información que desprenden las diferentes Bases de Trabajo acordadas por el Jurado de Albacete inferimos que estuvo menos preocupado que el de Villarrobledo por la regulación del trabajo fijo, o mejor dicho “ajustado por año”. En todo el campo albacetense el Contrato de trabajo siguió efectuándose normalmente de forma verbal, incluso en aquellos casos de labradores con muchos años de servicio en la misma propiedad. Así se desprende de la información de los cientos de expedientes tramitados por los Jurados Mixtos durante esos años. No obstante, observando los acuerdos vemos que, en Villarrobledo en concreto, los contratos eran normalmente verbales (jornales por días, por campañas de recolección, etc.): pero comoquiera que también se “ajustaba” por un año, se ordenó en 1933 que en ese caso la relación contractual se verificara por escrito. En este sentido, en las Bases generales de 1933 firmadas en Villarrobledo, para varios trabajos rurales, se aclara la duración anual del contrato

---

<sup>146</sup> Por la defunción de un compañero, a los obreros de artes gráficas se les concedería permiso para ir al entierro; o, si la urgencia del trabajo lo impedía, se nombraba una comisión que los representara en el sepelio.

<sup>147</sup> Así se menciona, por ejemplo, en las Bases de la Alimentación, Artes Gráficas y Cuchillería.

<sup>148</sup> También se recordaba en las Bases de las Contratas Ferroviarias.



colectivo de los pastores, gañanes y mozos de labranza: el de los pastores no seguían un criterio fijo de fechas, sino que se aplicaba lo que “el uso y la costumbre” determinaban<sup>149</sup>.

En cuanto a la contratación temporal, muy numerosa en las épocas de recolección, el Jurado de Albacete preveía tanto el trabajo a jornal como los destajos<sup>150</sup>.

Es importante señalar también que la figura del encargado de personal o Mayoral había sustituido en las Bases a la del Aniaguero. En el fondo, y tratándose de una “labor” no excesivamente grande, no se contrataba Mayoral si había Aniaguero. Este último, además de recibir las “aniagas” suficientes para la comida de los obreros de la finca, realizaba los trabajos de coordinación del personal y representación de los intereses del patrono<sup>151</sup>. En el resto de especialidades laborales, donde más variedad encontramos es en las subcategorías de los muleros<sup>152</sup>. Pero como ya hemos apuntado, fue en la regulación del trabajo eventual donde este Jurado dictaminó más frecuentemente. Siendo un acicate de conflictos el contrato a destajo, se convino que por él nunca se percibiría un salario inferior al obtenido en los jornales.

Como ya se habló en un apartado específico, durante 1932 a 1934 estuvo vigente la Ley de Términos Municipales, que dictaba la preferencia de contratación de los jornaleros locales. En las Bases que en el Jurado de Albacete se negociaron para las faenas de siega y era de 1934, aunque se mantenía el criterio de preferencia sobre los forasteros, se hablaba de “pactos” recíprocos entre Jurados de distinta jurisdicción:

---

<sup>149</sup> Los contratos anuales de los gañanes y mozos de labranza habían empezado a regir en junio de 1932 y se prorrogaban por otro más.

<sup>150</sup> Acerca de la duración de los contratos se aplicaba el art. 21 de la Ley de Contrato de Trabajo que preveía modalidades diferentes. En la recolección, el criterio era el de “los usos y costumbres del lugar” y del tiempo previsto hasta la finalización de las tareas.

<sup>151</sup> Acerca de las tareas y el tipo de retribución de los aniagueros informan los expedientes de denuncias presentados por estos. Puede verse un buen ejemplo en: AHP. Documentación de Jurados Mixtos, Caja 44 (Exp. 2.941). Según esa información, y la de las fuentes orales, la “aniaga” era una cantidad de dinero en metálico más otra de trigo (normalmente 14 celemines, o sea poco más de 52 kilos) que el patrono debía adelantar al aniaguero por cada uno de los obreros que comían a su cargo durante un mes. A veces, como en el caso citado, también se le daba una determinada cantidad de carne de cerdo por año. En el fondo, y más cuando los obreros comían en su casa, se convertía en un preciado ingreso económico para la familia del aniaguero, así como se prestaba a especulaciones sobre su verdadero uso.

<sup>152</sup> El problema surgía con el cuidado de las mulas por la noche, excepto en las explotaciones importantes que contaban con los servicios de un cuadrero. Los muleros de menos de 5 pares de mulas que cuidaban los animales por la noche, recibían un plus de 0,75 pesetas (por 1 par), 1 peseta (por dos pares), 1,25 (por tres) y 1,50 (por cuatro pares de mulas).

ese año se firmó uno de esos pactos con el Jurado Mixto de Murcia y se hicieron gestiones con los de Cuenca y Ciudad Real. Ya sabemos que quedó de hecho abolida la ley al decretar el Gobierno que ésta se aplicaría teniendo en cuenta que toda la provincia quedaba considerada como un municipio. Nos parece auténticamente relevante que en las Bases de este mismo Jurado para la recolección y era de 1934 se ordenara que los contratos fueran escritos, firmados por ambas partes o con la huella dactilar si no supiera escribir (en cuyo caso firmarían también dos testigos).

Por su parte, en todas las Bases firmadas en Villarrobledo, incluidas las de recolección de 1934, se ordenaba el cumplimiento de la Ley de Términos Municipales, excepto en los casos de cortijos o heredades que estuvieran en zonas limítrofes de varios términos municipales. Por ejemplo, los obreros que querían ser contratados para la vendimia debían inscribirse en las Bolsas de Trabajo del uno al quince de septiembre, y los patronos -en ese plazo- tenían que expresar las necesidades de vendimiadores, para así comprobar si era necesario contratar forasteros y que la vendimia no sufriera retraso<sup>153</sup>. En todo caso, el patrono tenía que transportar a las cuadrillas de vendimiadores si la distancia era de más de cinco kilómetros<sup>154</sup>. Con más vehemencia se prohibía contratar forasteros en las operaciones de pisa, aunque también se contemplaban las posibles excepciones por abundancia de trabajo y quedaba claro que en ese supuesto los contratados de otros pueblos trabajarían en igualdad de condiciones con los locales. Una vez derogada la Ley de Términos Municipales a finales de mayo de 1934, en las Bases generales de septiembre de ese año, se dejó libertad a los patronos para contratar a quienes ellos quisieran de entre los inscritos.

En especial, cabría destacar que la cuestión del desempleo agrícola llevó a que, en las Bases generales para la agricultura de junio de 1933 que se firmaron en el Jurado de Albacete, se estipulara un sistema de regulación de la contratación en aquellos municipios donde la Oficina de Colocación Obrera tuviera registrados a un 50 % de parados: cuando tal cosa ocurriera, el Jurado Mixto dispondría -a través de su Comisión de sanciones- la reducción de la jornada legal en dos horas. Provisionalmente, ante un supuesto de paro obrero elevado, las Comisiones de Sanciones limitarían la libertad de contratación de los patronos, debiendo ser “insaculados” los posibles contratados, siguiendo un turno riguroso. Pero aquella modalidad desapareció por orden ministerial en febrero de 1934, al estimarse el recurso de

---

<sup>153</sup> En las Bases de 1933 se recordaba a los patronos y a los obreros que la Ponencia de Sanciones del Jurado Mixto de Villarrobledo podía multar a quienes no cumplieran el requisito de efectuar las contrataciones a través de las Oficinas de Colocación.

<sup>154</sup> En las de uva y zumaque (1933) la distancia se redujo a 2 Kmts.

Unión Agraria Provincial<sup>155</sup>.

La situación de desempleo era tan alarmante que nadie podía substraerse a sus efectos políticos. Incluso en una época marcada por la fuerte derechización del ejecutivo, en junio de 1935, el Ministerio de Trabajo otorgó poderes a sus Delegados provinciales en este sentido: en caso de grave situación de desempleo, se podía obligar a los patronos a que una parte de sus contratados (hasta un 50 %) fueran parados inscritos en la Oficina de Colocación<sup>156</sup>.

En Villarrobledo se puso especial celo al disponer en las Bases que para poder efectuar contratos los patronos deberían acudir a las Oficinas de Colocación, donde los parados se inscribían por especialidades laborales<sup>157</sup>. Por ejemplo, una de las resoluciones especiales que se adoptaron estaba relacionada con el problema de los familiares del patrono mayores de 14 años: para no incidir negativamente en el desempleo podían trabajar pero no más tiempo que el resto de contratados.

Debe contemplarse también, por cuanto influía en las relaciones laborales y en la labor contenciosa de los Jurados, que en el campo de la provincia de Albacete quedaba subsistente la tradicional modalidad del contrato de participación en las explotaciones agrícolas y pecuarias en la forma de “pegujal”, siempre que aquél fuera equitativo al salario fijado en las Bases. En cambio, por otro lado, en Villarrobledo, desde el 24 de junio de 1933, quedó prohibida la obligatoriedad del muy extendido en esta jurisdicción sistema de “aniagas”, superado por la nueva legislación en materia de trabajo eventual. No obstante, eso no significaba que fuera a desaparecer culturalmente la figura laboral del aniaguero en las fincas, aunque legalmente se hablara sólo de los salarios de los Mayorales<sup>158</sup>.

Una cuestión espinosa era el de la regulación de los contratos en cuanto al mantenimiento de los animales de labor. Si en el Jurado de Albacete las labores de más de cuatro pares de mulas precisaban un cuadrero, en el de Villarrobledo se acordó que,

---

<sup>155</sup> *BOP* (19/2/1934).

<sup>156</sup> O.M. de 10 de junio de 1935 (*BOP*, 14/6/1935).

<sup>157</sup> Para apuntarse en faenas “especializadas” (podador, labrador, etc.) el trabajador presentaba un certificado firmado por su último patrono.

<sup>158</sup> En las Bases generales de 1933 y 1934 se prohibía la obligatoriedad del sistema de “aniagas”, excepto cuando las cuadrillas de trabajadores ajustados por año acordaran mantenerlo. Realmente, con jornaleros, este sistema de manutención se trocaba más complejo y polémico, puesto que la unidad de tiempo del mismo era un mes. Sin embargo, los eventuales tenían que amoldarse al régimen de aniagas acordado por los obreros contratados por año en la explotación agrícola.

para lo mismo, fueran tres los pares mínimos (pero ésa fue una de las rectificaciones impuestas por el Ministerio de Trabajo, quedando finalmente en ambos Jurados por igual)<sup>159</sup>. Puede observarse la enorme especialización del personal responsable de la labranza y trabajo con mulas, y las distinciones jerárquicas dentro de una misma profesión<sup>160</sup>. No en todos los municipios se utilizaban las mismas denominaciones: por ejemplo la de “trasagal” en otras zonas era la misma que “mozo de mulas”. Por otro lado, en las primeras Bases de las faenas de siega de la jurisdicción de Villarrobledo, las caballerías de los obreros no podían pastar en los rastrojos; sin embargo, en las generales de 1933, se obligaba a los patronos a facilitar albergue y paja a las mismas, y en las de recolección de 1934 se permitía a los animales alimentarse en el rastrojo<sup>161</sup>. En relación con esto también se fijó que los propietarios facilitaran, cada cuatro días y por cada tajo, permiso y medios de locomoción a un segador para ir a por provisiones.

Otra cuestión conflictiva, emblemática para el imaginario de «lucha de clases» del sindicalismo de la época, fue la limitación del uso de la maquinaria agrícola para así preservar el puesto de trabajo y absorber personal desempleado. Ya se ha apuntado que el momento álgido de la polémica debe situarse en torno a la huelga general campesina del verano de 1934. De hecho, fue en el ambiente de esta protesta, el 16 de junio de 1934, cuando el Ministerio de Trabajo ordenó que se limitara el empleo de maquinaria “al 60 % de la siega que se haya de realizar en fincas de más de 10 fanegas, reservándose, el 40 % restante, a la mano de obra”<sup>162</sup>.

Como especificidad de la zona vinatera de Villarrobledo, debemos considerar que además de los más tradicionales acuerdos sobre las operaciones de pisa, en 1934 actuó la “Sección de Alimentación” regulando las condiciones de trabajo para la elaboración de vinos. Eran considerados obreros competentes para esas faenas aquellos que justificaran haber trabajado durante tres cosechas. Se aplicaba también aquí, pese

---

<sup>159</sup> Por Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1933, la figura del cuadrero en esta zona era obligatoria en las labores de más de cuatro pares de mulas (*BOP*, 3/5/1933).

<sup>160</sup> Normalmente, el Mayoral -auténtico director del personal encargado de los animales y coordinador de todos los trabajos- era quien tenía el mejor par de mulas. En su ausencia, y por orden jerárquico, los trasagalos asumían las funciones de dirección.

<sup>161</sup> Esta era una cuestión muy polémica. Pero mucho más conflictivo era el permiso para “espigar” después de la recolección. Nada se dice en las Bases, pero nosotros lo abordaremos en el capítulo de conflictos.

<sup>162</sup> Aparece reproducida la Orden en el *BOP* (19/6/1934).

a estar derogada ya la Ley de Términos Municipales, la preferencia de contratación para los obreros locales y se prohibía contratar a menores de 16 años<sup>163</sup>. A la vez, es el único documento básico que prevé la firma de pactos y contratos colectivos por bodegas y cooperativas, siempre que fueran visados por el Jurado Mixto con el fin de evitar acuerdos menos favorables para los empleados.

Por último, en el Jurado Mixto Circunstancial de toda la provincia creado tras el triunfo del Frente Popular se fijaron unas Bases que contemplaban la posibilidad de realizar pactos y contratos colectivos, aunque a la vez se recordaba que debían ajustarse a la legislación vigente y que estaba prohibido contratar a los niños menores de 14 años. La ocasión que les brindaba el poder realizar pactos de carácter local fue aprovechada por las autoridades municipales y las fuerzas sociales de Casas Ibáñez, cuando el 17 de junio se acordaron unas Bases de Trabajo que regían las faenas de recolección en ese término municipal<sup>164</sup>. En ellas se revitalizaba la función de la Oficina de Colocación Obrera y el turno riguroso de contratación de los parados inscritos en ella. Únicamente se permitía a los patronos con más de cuatro contratados elegir uno de su confianza, a la vez que se les obligaba a declarar con antelación en la Oficina el número aproximado de días que le podía durar la siega.

## 2.2 SALARIOS Y COSTE DE LA VIDA.

Según las Bases de casi todos los oficios, podemos imaginar al obrero albacetense esperando la llegada del sábado o del domingo para recibir su peculio semanal: la “semanada”. Sólo en algunos pocos Jurados, como el de Agua, Gas y Electricidad, se alcanzaron acuerdos en materia de pagas extraordinarias anuales<sup>165</sup>. Sin duda, las mejoras en las condiciones de trabajo coadyuvaron en la práctica a una mayor retribución salarial, pero lo cierto es que podemos entender que fue el salario nominal la

---

<sup>163</sup> La única excepción para los patronos era la libertad de contratación de los Capataces o encargados.

<sup>164</sup> A la reunión, presidida por el alcalde, acudieron 4 representantes de Unión Agraria Local, otros 4 de la Agrupación Local Alianza de Labradores y 6 de la Sociedad Obrera Protectora de Albañiles y Oficios Varios. Todas las partes rubricaron las Bases acordadas (*BOP*, 26/6/1936).

<sup>165</sup> Todo el personal de las empresas de este ramo recibiría “como suplemento de sueldo una paga extraordinaria como mínimo al año” (Base 10).

decisiva fuente de ingresos del personal contratado en las empresas albacetenses<sup>166</sup>.

Indudablemente estamos estudiando una época paradigmática para los modelos de mercado de trabajo: el intervencionismo del Estado al configurar el marco de relaciones laborales dio como resultado que las negociaciones colectivas se centraran en la fijación de “salarios establecidos”.

No es que las Bases de Trabajo congelaran la cantidad de esfuerzo (medido en número de horas) que los trabajadores debían ofrecer, pero sí que lo determinaron sobremanera. Un estudio comparativo sobre el desarrollo histórico de este asunto en los modelos de relaciones laborales de España, Francia y Estados Unidos deja claro que la intervención correctora de las políticas gubernamentales favorece la subida de los salarios reales de los trabajadores<sup>167</sup>.

En general, y en Albacete en particular, los salarios subieron al instaurarse la forma de negociación colectiva de los Jurados Mixtos. Por causas económicas igualmente generales, durante la Segunda República, también se incrementó el poder adquisitivo, el salario real, de la población laboral<sup>168</sup>. Las conclusiones del profesor Requena, ajustadas al primer bienio, son igualmente válidas para los años siguientes, pues la mayoría de las Bases de Trabajo permanecieron vigentes y no sufrieron modificaciones las tablas salariales<sup>169</sup>.

No cabe duda de que la mayor hegemonía política que adquirió la labor de presión socio-laboral de las patronales influiría algo en la bajada de las retribuciones salariales (a partir de 1934 los Jurados Mixtos entraron en crisis y su actuación se resintió). Por contra, tengamos en cuenta que durante 1935 y hasta principios de 1936, el índice de precios de los productos básicos fue el más bajo del período. Como podemos ver en el Cuadro 7, aunque del año 1934 no tengamos datos, en 1935 los precios cayeron en torno a diez puntos.

---

<sup>166</sup> Como veremos, generalmente y si exceptuamos algunos acuerdos de las peluquerías, hotelería u otros servicios, en las Bases de Trabajo primó el salario nominal sobre otros arreglos remunerativos de tipo productivo y de posibles “planes de participación en las ganancias”. Para algunos autores, los “planes de participación en las ganancias” son eficaces “métodos de producción incentivada”, junto a los destajos y las recompensas salariales, sin los cuales no se entendería la creación del concepto de “negociaciones colectivas”: al fin y al cabo, “nuevos métodos de arreglo de disputas” en el mundo del trabajo (DUNLOP, J.T.; CHAMBERLAIN, N., *Las negociaciones colectivas*. Marymar. Buenos Aires, 1971, p. 130).

<sup>167</sup> SOTO CARMONA, A., “La evolución salarial en el primer tercio del siglo XX...”, pp. 53-75.

<sup>168</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 531.

<sup>169</sup> REQUENA GALLEGO, M., *Partidos, elecciones...*, pp. 69-71.

Las subidas salariales se experimentaron a partir de 1932, si los comparamos con los tipos medios de 1931 (aunque en realidad sólo son indicativos para Albacete, ya que faltan algunas profesiones).

De todas formas esos incrementos no fueron tan acusados como normalmente se ha dicho, incluso se observan congelaciones y hasta decrecimientos en algunas profesiones, como la albañilería de la capital. Sin embargo, es en los trabajos agrarios donde más se nota la progresión de las remuneraciones, lo cual, al ser el sector que más población activa empleaba, ha hecho que quede en la memoria una idea que habla de “fuerte subidas salariales” tras instaurarse la Segunda República.

Efectivamente, en el campo, la oscilación de 1931 era de 5 - 5.50 pesetas, y en 1932 el máximo pasó a ser hasta de 10 pesetas cada jornal de siega de un hombre mayor de 17 años (puede verse en el Cuadro 8, varias páginas más adelante). Pero ésa no era la realidad retributiva de los contratados permanentes de la agricultura y la ganadería. Otra cosa es que los aumentos reales llegaran por otras razones: por ejemplo, en la carpintería se mantuvo el abanico de 5 - 8 pesetas, pero consiguieron aumentos por horas extraordinarias y por mejorar las condiciones de prestación del servicio.

Cuadro 7: Productos alimenticios básicos (en pesetas).

PRODUCTOS	1931	1932	1933	1935	1936
Kilo de pan	0,61	0,65	0,60	0,63	0,65
Kg. de vaca de 2ª	4,80	4,00	3,00	4,00	4,80
Kg. de cordero	3,00	2,70	3,40	2,60	2,60
Kg. de cerdo	3,00	3,20	5,60	4,20	4,20
Kg. de tocino	2,95	3,20	3,00	2,20	2,20
Litro de aceite	2,00	1,80	1,50	1,60	-
Kg. de bacalao	1,75	1,60	2,00	2,00	2,00
Kg. de garbanzos	1,10	1,20	1,80	1,00	1,00
Kg. judías secas	1,10	1,20	1,40	1,00	1,00
Kg. de arroz	0,70	0,65	0,80	0,70	0,70
Kg. de patatas	0,30	0,25	0,30	0,25	-
Docena de huevos	3,50	2,30	2,20	2,00	2,20
Litro vino común	0,45	0,45	0,40	0,40	0,40
Litro leche vaca	0,80	0,70	0,60	0,70	0,70
Kg. café de grano	10,00	10,00	10,00	9,00	10,00
Kg. de azúcar	1,70	1,45	1,60	1,70	1,65
Kg. jabón común	1,20	1,00	0,90	1,20	1,30
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>181,30</b>	<b>173,20</b>	<b>176,20</b>	<b>167,10</b>	<b>168,70</b>

Números índices: Base promedios del quinquenio abril 1909 a marzo 1914 = 100. Fuentes: *BMTPS*. Números de enero de 1931, agosto de 1932, octubre de 1933, agosto de 1935 y marzo de 1936. Elaboración propia.

Con unos salarios nominales más altos y unos precios a la baja, excepto durante 1933, es lógico colegir que el salario real aumentó en Albacete durante la Segunda República<sup>170</sup>. Pero son muchas las limitaciones que esta información ofrece a la hora de estudiar las fuentes de ingresos y el poder adquisitivo de la población empleada. Y más difícil se nos plantea «medir» las condiciones de vida de las familias obreras, o de toda la población activa si se prefiere. Deberíamos también preocuparnos por el «salario no regulado», el que percibían muchos jornaleros junto a los de recolección y vendimia porque llevaban tierras “a pejar”; y el de muchas mujeres que se empleaban en trabajos domésticos o en faenas tradicionales que nunca se regularon: “mondar” la rosa del azafrán, reparar los sacos de grano en las fincas, etcétera.

Por otro lado, y pese a esa subida del salario real, ya hemos comentado en la primera parte del trabajo cómo incidía el aumento de desempleo en el mercado de trabajo: ése es un indicador colectivo de precariedad del nivel de vida. En cuanto a la población activa que estaba empleada, el abanico salarial que vamos a estudiar era flexible hasta cierto punto: se fijaron los salarios mínimos, pero estos contenían diferencias territoriales, por categorías, y por razones de edad y sexo. Además, los expedientes individuales tramitados por los Jurados Mixtos indican que no siempre se cumplía lo acordado colectivamente. Tampoco está muy claro el sistema de pago: aunque en muchos oficios se negociaron sueldos anuales o mensuales, casi todas las Bases regulaban la retribución semanal (normalmente los patronos pagaban los sábados): por eso no podemos saber real y globalmente cuánto tiempo de trabajo efectivo se desarrollaba.

Creemos que el estudio de los acuerdos colectivos en materia salarial no nos permite hacer inferencias acerca del nivel de demanda laboral que el tejido productivo albacetense tenía. Por eso hemos querido observar otros indicadores del mercado de trabajo y de las relaciones laborales: unido a la evidencia de que casi todos los contratos eran verbales y precarios, nos queda una mayor sensación de incertidumbre cuando -en los expedientes iniciados por denuncias de impago de jornales- comprobamos que las cantidades eran normalmente de algunas decenas o centenas de pesetas. Efectivamente, en 1934 los demandantes de deudas salariales obtuvieron como resultado de los acuerdos en conciliación la cantidad de 32.162 pesetas, más otras 27.805.72 que recogieron por sentencias judiciales favorables a su causa. Si dividi-

---

<sup>170</sup> Además de los precios de los productos de la tabla, deberíamos conocer también lo que le costaba a una familia obrera el alquiler de la vivienda, la ropa, etc. Sobre los alquileres se nos ha comentado que éste oscilaba entre 15 y 30 pesetas mensuales (testimonio de Vicente Sánchez Ríos). En un expediente de los Jurados Mixtos un obrero de la construcción afirmaba que pagaba 125 pesetas anuales, o sea algo menos de 10 pesetas y media al mes (AHP. Documentación de Jurados Mixtos, Caja 11, Exp. 800).



mos el total de esas cifras entre las 305 demandas interpuestas obtenemos una cantidad cercana a las 200 pesetas, que aumenta en muy pocas más si utilizamos la cifra de 61.436,78 pesetas que reclamaban los obreros ajustándose a lo que habían acordado privadamente o estipulaban las Bases. Pero esta cifra es más que relativa habida cuenta de que muchos expedientes eran colectivos. En cualquier caso, 200 pesetas por demanda obrera se correspondería aproximadamente con una treintena de jornales. Por eso no es incorrecto afirmar que la contratación era precaria y a tiempo parcial.

Todavía queda más clara la precariedad del mercado laboral al comprobar lo barato que resultaba un despido: las 255 demandas presentadas por despido ilegal dieron como resultado un total de 17.477 pesetas, en concepto de indemnizaciones -entre las avenencias y las sentencias. Los denunciantes pedían 21.974, pero en cualquier caso no fueron más de 70 pesetas por demanda las obtenidas. Además de dejar claro que casi todos los despidos los sufrieron los contratados por tiempo muy corto (la recolección, por ejemplo), la cantidad global de dinero por el trabajo perdido no pasaba de la docena de jornales<sup>171</sup>.

Pero quizá, lo más relevante, sobre todo desde la perspectiva valorativa actual, sea la discriminación salarial por razones de sexo: a la ausencia de la mujer en no pocas profesiones hay que añadir que contaban con sueldos ostensiblemente más bajos que los de sus homólogos masculinos en categoría y edad. Basta comparar, por ejemplo, los salarios de Peluquerías y de Farmacia para comprender rápidamente por que también en aquella época se levantaron voces contra estas situaciones injustas<sup>172</sup>. Veremos también que en el caso del campo, la desigualdad de índole sexual al fijar las retribuciones era algo “asumido” por los sindicatos.

También podrá observarse más adelante que los salarios no siempre se fijaron tomando como unidad de tiempo la jornada, aunque eso fuera lo más utilizado: por ejemplo, camareros y personal de farmacia tenían asignado un sueldo mensual; y en otras profesiones más bien se habló de cotizaciones de servicios y de incrementos porcentuales.

---

<sup>171</sup> Todos los datos sobre cantidades demandas y obtenidas durante 1934 son oficiales: *BMTPS* (septiembre y diciembre de 1935).

<sup>172</sup> En cuanto a las peluquerías de señoras, tanto las categorías como la tabla salarial eran bien distintas, superando en ingresos incluso a los oficiales de 1º categoría de las de caballeros. También contaban con el dinero de las gratificaciones, pero la discriminación laboral podía surgir al no contemplarse aquí ningún porcentaje de los ingresos aportados por cada “trabajador” o “trabajadora”, pues el personal laboral femenino normalmente trabajaba en las peluquerías de señoras.

En resumen, los salarios más altos lógicamente correspondieron a las categorías profesionales más cualificadas (encargados, oficiales de 1ª, etcétera). No obstante, en esos elevados niveles el sueldo normalmente se fijaba entre nueve y once pesetas. Los aprendices, al estar en período de formación, contaban con los sueldos más bajos: sirva como ejemplo paradigmático, las 1,50 pesetas que cobraban los aprendices de entrada en las Industrias de la Alimentación y las cuatro de los “adelantados” de esta misma profesión.

En general, para el resto de profesiones ésa era la escala más baja a partir de la cual normalmente encontramos sueldos de seis y siete pesetas para el grueso de obreros contratados en las distintas actividades: peones y ayudantes de albañilería; obreros ordinarios de lecherías; instaladores electricistas y maquinistas de varias actividades productivas; operarios diversos de fábricas de harina, carpintería, etcétera.

Los datos del Cuadro que aparece en la página siguiente ofrecen una panorámica general de todo el período, excepto cuando indicamos el año. No hemos incluido a los aprendices, bajo cualquiera de sus modalidades, porque sus bajos ingresos distorsionarían la imagen que pretendemos ofrecer. Algunos oficios no utilizaron en las negociaciones colectivas el criterio pesetas/día; por lo que se ha dividido la cantidad total por la del número correspondiente de jornadas.

Visualizando las oscilaciones salariales del período puede observarse que los trabajadores permanentes mejor retribuidos eran los de las industrias químicas (auxiliares de farmacia y laboratorios). Pero podían también considerarse profesiones salarialmente cualificadas las categorías más elevadas de la industria hotelera, así como los forjadores de herraduras del ramo metalúrgico.

Por lo general, los salarios industriales eran más altos que los agrícolas, aunque estos últimos redujeron durante la República las diferencias. Comentaremos después algunos aspectos específicos de los acuerdos retributivos porque, lógicamente, en el cuadro de oscilaciones salariales no hemos podido reflejar ciertas condiciones excesivamente complejas, como ocurrió en el caso de la Harinera y Molinería, que acordó aumentos porcentuales sin especificar la base de la que partían<sup>173</sup>.

En cuanto a los trabajos agrícolas, hemos especificado los salarios de cada faena para que puedan ser identificados aquellos que eran temporales. Efectivamente, aun-

---

<sup>173</sup> En las Bases de la Harinera y Molinería de 1932 sólo se hablaba de un aumento de los jornales del 10 % para aquellos obreros fijos que desde diciembre de 1931 no hubieran recibido ya un aumento de 50 céntimos o más. En las de 1934 se aumentaba un 10 % a los obreros fijos que entonces cobrarán menos de 4,49 pesetas, y un 5 % a los que percibían jornales de 4,50 en adelante. Quedaron excluidos los encargados de almacén y los obreros eventuales que no llevaran un año trabajando.

que pueden parecer altos bajo la fórmula pesetas/día. los jornales de “siega” o de “recolección” de varios productos (cereal, azafrán, aceituna, etcétera) sólo eran percibidos por las familias obreras durante escasas semanas. En cambio, en el apartado de salarios agrarios “en general” nos referimos a trabajadores contratados normalmente por un año, o permanentes. Entre estos últimos existían diferencias territoriales (eran más bajos los de Villarrobledo). Igualmente, también se remuneró de forma distinta la jornada de recolección en algunos pueblos del mismo Jurado de Albacete.

Más adelante profundizaremos en otros perfiles bien diferenciados de las retribuciones agrarias que el Cuadro 8 no recoge con nitidez. Veremos, por ejemplo, las diferencias retributivas de cada “faena de temporada”: los salarios “de invierno” requerían menos mano de obra y eran más bajos que los “de verano”.

Cuadro 8: Oscilaciones salariales en las Bases de Trabajo (1931/1936).

<b>JURADOS DEL TRABAJO RURAL</b>	<b>SALARIOS ACORDADOS</b>	<b>SALARIOS DE MUJERES</b>
ALBACETE		
- En general	3,30 - 6,60	No figuran
- Recolección	8,00 - 10,00	5,00 - 8,00
- Otras faenas/día	5,25 - 6,00	No figuran
VILLARROBLEDO		
- En general	3,00 - 6,00	No figuran
- Siega cereal	8,00 - 10,00	5,00 - 8,00
- Vendimia (1934)	5,10	3,65
PROVINCIA (1936) Siega	10,75 - 11,75	8,75 - 9,50
<b>JURADOS DEL TRABAJO RURAL</b>	<b>SALARIOS ACORDADOS</b>	<b>SALARIOS DE MUJERES</b>
AGUA, GAS, ELECTRICIDAD	5,50 - 8,00	“Ambos sexos”
- Administración	5,40 - 13,60	id.
ARTES GRÁFICAS	2,00 - 6,00	No figuran
COMERCIO (LECHERÍAS)	5,00 - 6,00	No figuran
HOTELERA (COCINEROS)	14,50 - 29,00	No especifican
HOTELERA (CAMAREROS)	5,50 - 19,20	No especifican
PANADERÍA	5,25 - 10,50	No especifican
QUÍMICAS	11,40 - 32,00	10,70 - 25,00
SIDERURGIA, METALURGIA	5,00 - 8,00	No figuran
- Forjadores herrad.	8,00 - 10,00	id.
TRANSPORTES	5,50 - 6,00	No figuran

Elaboración Propia.

Ya hemos comentado que las negociaciones salariales eran mucho más complicadas que lo que la visión panorámica del Cuadro pudiera ilustrar. Efectivamente, en algunos Jurados Mixtos de trabajos industriales o de servicios, a veces no se acordaban Tablas salariales propiamente dichas sino que se especificaban incrementos y, sobre todo, mejoras en las condiciones de trabajo que revertían en un aumento del salario real, como ocurrió en el caso de los trabajos del ramo de la madera<sup>174</sup>, y hasta 1935 igualmente en los transportes<sup>175</sup>.

Por otro lado, uno de los problemas salariales que había que regular en no pocas actividades -no sólo en los servicios de transporte-, era el de los "traslados", máxime cuando se tenían que realizar de forma imprevista y conllevaban alojamiento<sup>176</sup>. Este era un problema grave en la construcción: los acuerdos para la albañilería regularon en materia de desplazamientos una indemnización de 50 céntimos que debía percibir el obrero cuando la distancia superase los tres kilómetros y la de la manutención o el

---

<sup>174</sup> Sería el caso de los acuerdos del Jurado de la Madera porque en las Bases provinciales de 1933 sólo se exponían condiciones salariales generales, manteniéndose los tipos medios de 1931 (fijado en 5 pesetas mínimo y 8 máximo). Pero las condiciones alcanzadas suponían una mejor retribución final: en caso de traslado el transporte y la manutención corría a cargo del patrono (si era prolongado el traslado, el patrono pagaría al obrero un viaje cada 15 días); las herramientas las pagaba el patrono, pero la responsabilidad (si existía un lugar cerrado a su disposición) era del obrero. En las Bases de la albañilería de la capital se "recomendaba" a los patronos pagar el jornal íntegro en caso de entierro de familiares o alumbramiento de la esposa del obrero, y, por último, mención aparte, merecería el Pacto Colectivo de la Madera firmado en 1936: en ese documento se reproducen las propuestas salariales de patronos y obreros, quedando patente tanto las enormes diferencias de unas y otras (de más de 4 pesetas normalmente en cada categoría) como "las circunstancias especiales" del momento productivo. Textos como este último, firmados por la Delegación de Trabajo al sobrevenir la guerra y el período revolucionario en la provincia de Albacete, son más que indicativos del nivel de conflictividad en una sociedad que se preparaba para vivir bajo un régimen de "economía de guerra".

<sup>175</sup> En las Bases de Transporte no aparecen tablas salariales hasta 1935, pero sí que se acordó pagar treinta pesetas iniciales para "costearse el traje de agua", el cual devolvería al terminar el contrato o al año. Después de ese tiempo, cada año recibía el obrero 2,50 pesetas para los trajes (Base 10). Sólo en caso de deterioro de material por negligencia, el obrero debía reponerlo. También se fijó un sobresueldo de 1 peseta con 50 céntimos para cuando se prestaran servicios fuera del radio de acción y tener que hacer una comida, o tres pesetas si además se pernoctaba.

<sup>176</sup> Así por ejemplo, además de los acuerdos en Jurados como el de la Madera, cabría citar el de las Bases del Jurado de Agua, Gas y Electricidad: cuando por necesidades del servicio los trabajadores tuvieran que trasladarse, además de quedar a cargo de la empresa el gasto de transporte, se computaba como tiempo trabajado. Se acordó el pago de una indemnización salarial de 4 pesetas por manutención, más un día de sueldo por cada noche que el obrero pasara fuera de su lugar habitual de residencia. Por otra parte, si tuvieran los trabajadores que residir en un lugar despoblado, la empresa facilitaría gratis la residencia y la asistencia médica.

incremento de una peseta diaria si tuviera que pernoctar<sup>177</sup>.

También la construcción tuvo que regular a efectos salariales la pérdida de horas a partes iguales ante la posible suspensión del trabajo por causas ajenas (por ejemplo las meteorológicas, que afectan directamente a este subsector). Esas horas había que recuperarlas después sin que contaran como extraordinarias. En cambio, en 1936 se estipuló que el patrono pagara la mitad del jornal, si la suspensión ocurría por la mañana, e íntegro si fuera por la tarde. Soluciones similares se aportaron a esta misma cuestión en el caso de los trabajos agrícolas.

El asunto de los alojamientos permanentes exigía una solución salarial más compleja de lo normal: fue el caso de los trabajos agrícolas y de los empleados de lecherías, quienes por el alojamiento y la comida que les pagaba el patrono acordaron que les fueran deducidas 2,50 pesetas diarias de sus salarios.

Otra problemática en materia de condiciones retributivas era el control de los "destajos": además de los peculiares rasgos que tuvo en el campo, encontramos ese debate en servicios de decisiva relevancia económica, como el transporte, y en industrias tan importantes como la cuchillería, así como también a la hora de fijar las condiciones salariales de la metalurgia en general<sup>178</sup>.

Al profundizar en los pactos de condiciones de trabajo agrarios debemos comentar algunos perfiles específicos de las retribuciones salariales o de rentas, y el proceso seguido sobre todo en la jurisdicción de Villarrobledo con algunas faenas agrícolas de temporada. Así, por ejemplo, las Bases generales del Jurado del Trabajo Rural de Albacete disponían que el salario se percibiera en metálico, aunque también se contemplaba el pago en especie<sup>179</sup>.

---

<sup>177</sup> En las Bases de 1936 la indemnización regía a partir de 1 km.

<sup>178</sup> El "destajo" era el sistema de trabajo más habitual en los talleres de cuchillería, según nos confirma la fuente oral. Por eso no existen tablas salariales en las Bases de cuchillería y también se regulaban en la metalurgia las condiciones del trabajo a destajo: por ejemplo, el patrono no podía tener parado al obrero en el taller. En las Bases de los cuchilleros 1933 se ordenaba al patrono cuchillero (obligado a mantener desocupado al obrero) que repusiera a éste el salario correspondiente al trabajo que hubiera realizado en condiciones óptimas. Por otra parte, en esas mismas Bases se prohibía al obrero llevar trabajo a casa para evitar las "diferencias" dentro del taller (Base 16).

<sup>179</sup> Como ya se ha comentado al hablar de la relación contractual, venía siendo tradicional, y al parecer ha sido una práctica habitual hasta hace muy pocos años, el sistema de contrato denominado "a pegar" o "a piojar", esto es: la coparticipación del obrero en la producción. De hecho, muchas sentencias dictadas por el Jurado sobre demandas salariales imponían a los patronos indemnizar al obrero en metálico y en especie. Normalmente era el labrador o bracero contratado por un año, o que de hecho trabajaba fijo en la finca, el que -tras descontarlo del salario- percibía del patrono la producción resultante de la siembra de una fanega de trigo, otra de cebada y 1 ó 2 kilos de patatas.

Salta también a la vista cómo el criterio estacional influía en la fijación de salarios eventuales: labores de invierno (como la escarda) precisaban menos manos de obra y por tanto los patronos estaban dispuestos a pagar menos dinero que para las labores de recolección veraniegas (al necesitar, en pocas semanas, abundante personal contratado). Igualmente, en cuanto al trabajo eventual, y como añadido, la necesidad de pernocta de los jornaleros era cubierta por el patrono, quien debía facilitar a las cuadrillas de recolectores “albergue higiénico” y material de cocina; o hacerse cargo del tiempo perdido en los desplazamientos (a razón de doce minutos por kilómetro). Cuando la lluvia u otra causa ajena impidiera el trabajo percibían medio jornal si se suspendía la tarea por la mañana y entero si era una vez comenzada la tarde.

En Villarrobledo y su jurisdicción es donde más intensamente se negoció en materia salarial o de condiciones de trabajo relacionadas con el nivel retributivo de los trabajadores. Así, por ejemplo, la necesidad de trasladarse y pernoctar, la subsanaba el patrono, debiendo facilitar a las cuadrillas albergue en condiciones habitables<sup>180</sup>. En cambio, hablando de los contratados por un año, no era obligatorio que el patrono facilitara vivienda en la aldea a los familiares de los mayoresales y demás obreros<sup>181</sup>.

Si en el Jurado Mixto de Albacete se acordó una tabla salarial con sueldos anuales para los obreros agrícolas ajustados por año, en el de Villarrobledo se elaboró otra de jornales diarios y de varios trabajos rurales; las Bases de 1933 aumentaron el jornal marcado en 1932 para la cava de viñas, olivos y en general para toda la agricultura, que estaba entonces en 3,65 y pasó a 4,50 pesetas. También se fijaron los sueldos de los cuadreros y algunas otras funciones excepcionales de los gañanes; cuestión ésta que, por polémica y mal aceptada, sufriría un cambio total en 1934 al desaparecer del cuadro salarial la figura del cuadrero y descargar todas las funciones de aquellos sobre los gañanes<sup>182</sup>.

---

<sup>180</sup> Las Bases de la Vendimia de 1933 puntualizaban que era necesaria una habitación “separada e higiénica para el sexo femenino” (Base 5ª).

<sup>181</sup> Los empleados tampoco podían tener animales de su propiedad. Además, el material que sufriera desperfectos por causas imputables al obrero debía ser repuesto por éste.

<sup>182</sup> Las Bases de 1933 estipulaban que en las labores de menos de 5 pares de mulas las tareas de los cuadreros las desempeñaran los gañanes de turno, con una gratificación de 0,75 pesetas por noche. Ésta fue otra de las rectificaciones ministeriales, pues en principio se acordó que fuera 4 el mínimo de pares de mulas, por debajo del cual no era obligatorio para el patrono contratar un cuadrero. Claro que, se supone que en ese caso solían tener gañanes. Recordemos que el gañán se dedicaba más bien al cuidado de bueyes y vacas, así como a labrar con esos animales cuando fuera necesario. En el Jurado de Albacete esta cuestión se solucionó atribuyendo dicha función nocturna a los muleros. En las Bases generales de 1934 se dio un vuelco total a esta situación. Efectivamente, se acordó una tabla de gratificaciones según los pares de mulas que cuidara el gañán por la noche, que significaba de hecho la desaparición de la mucho mejor retribuida figura del cuadrero: 0,25 pesetas en las labores de un par de mulas; 0,50 en las de dos y tres; 0,75 en las de cuatro a siete y 1 peseta en las labores de más de siete pares.

Pero las polémicas y conflictos salariales más importantes surgieron en la jurisdicción de Villarrobledo al intentar regular los jornales de la recolección de los productos más importantes de la zona: los cereales y la uva. Por eso, los sueldos diarios para las faenas de recolección eran acordados en Bases de Trabajo específicas, de las que se desprenden algunas condiciones de trabajo concretas. Fijar los jornales para las faenas de siega y recolección de verduras fue la primera de las cuestiones que abordó el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo en mayo de 1932. Al parecer no era fácil llegar a un acuerdo rápido: los debates se hicieron interminables y las dificultades parecían insalvables en el Jurado de Villarrobledo: después de varias discusiones sin avenencia se adoptó como transacción un jornal de 75 céntimos por hora para hombres y de 65 para las mujeres<sup>183</sup>. En cambio, en 1932 sí fue posible fijar el jornal de la recolección de legumbres: por lo que entonces se llamó "Arranque de yeros y otras legumbres", sin añadir la manutención, cobraban 4.50 pesetas tanto hombres como mujeres (un caso que a simple vista parece del todo atípico). Igualmente, en 1933 y en 1934 se negociaron, en Bases de Trabajo específicas, los jornales de la recolección de cereales y legumbres en los pueblos de la jurisdicción de Villarrobledo. La enorme subida salarial no fue fácilmente aceptada por los patronos. Preocupaba a los productores cerealistas el rendimiento de los jornaleros y por eso tuvo que elaborarse un "cuadro de rendimientos" que les garantizara un real aprovechamiento de la fuerza de trabajo contratada<sup>184</sup>.

En aquel mismo Jurado, en todas las Bases de Trabajo para las Operaciones de Trilla, desde 1932, además de la manutención "sana y abundante con el vino correspondiente, según el uso y costumbre", se acordó una tabla salarial que, sin embargo fue más difícil llevar a la práctica, a juzgar por la cantidad de estos jornaleros que presentaron demandas por temas salariales. Para la Vendimia y la recolección de zumaque se acordaron dos tablas salariales para las campañas de 1932 y de 1933: las diferencias estribaban en una mayor especialización por edades y sexos en las de 1933. Durante los años siguientes fueron estas últimas las que estuvieron vigentes<sup>185</sup>.

---

<sup>183</sup> Aclarando a la vez que esos jornales sufrían un 10 % de descuento en los pueblos que carecían de estación de ferrocarril.

<sup>184</sup> Las Bases para la recolección de 1934 introducían como novedad en la tabla salarial un criterio diferencial según el rendimiento: si un obrero no podía "llevar más de medio surco" percibiría la mitad del jornal acordado para su categoría (Base 9ª). El Cuadro de Rendimientos aparece en la Base 10ª.

<sup>185</sup> En el peculio semanal no iba incluida la "costa".

Por último, respecto de sus atribuciones como Jurado de las Industrias de la Alimentación, se acordaron salarios para las Operaciones de pisa en 1932: no se trataba de regular un salario tomando como unidad de tiempo la jornada, sino la hora. El resultado de un enconado debate entre sindicatos y patronos fue pagar a los obreros 90 céntimos por hora de trabajo<sup>186</sup>. Y por lo que atañe a los contratados en las Bodegas para la elaboración de vinos, el salario acordado en las Bases de 1934 fue de 7,75 pesetas diarias. Terminaremos diciendo que en las Bases del Jurado Circunstancial de 1936 se observa un incremento salarial muy importante, que sólo podría explicarse teniendo en cuenta el ambiente politizado y revolucionario que envolvía las relaciones laborales de aquellos meses previos al estallido del conflicto. En los jornales fijados para todas las faenas de siega y de era hay que añadir la posibilidad que tenía el patrono de optar por aportar él la manutención, en cuyo caso se deducirían dos pesetas diarias a cada jornalero.

### 2.3.- TIEMPO DE TRABAJO Y DESCANSO.

En todas las Bases de Trabajo, con más o menos contundencia al expresarlo, se imponía el cumplimiento de la legislación en esta materia: la jornada legal de ocho horas y los porcentajes del 25 y el 40 por ciento para el pago de las horas extraordinarias, con la problemática especial de algunas profesiones en cuanto a las horas nocturnas; el descanso dominical y sus excepciones; y los días de vacaciones anuales retribuidas e ininterrumpidas<sup>187</sup>.

Centrándonos en la provincia de Albacete, más adelante comentaremos casos especiales de aplicabilidad de la jornada legal en algunas industrias y servicios, así

---

<sup>186</sup> Los vocales obreros empezaron reclamando 1 peseta y diez céntimos, pero después fijaron su propuesta en 90 céntimos. Los patronos no aceptaban otro precio por hora que no fuera 71 céntimos. Finalmente el presidente Bernardo Jiménez utilizó el voto de calidad a favor de la parte obrera.

<sup>187</sup> La Ley de la República de 9 de septiembre de 1931 fijaba en ocho las horas de trabajo y estipulaba la autorización de un número máximo de 120 horas extraordinarias al año (240 excepcionalmente), pagadas con un 25 % de recargo. Igualmente se permitía la recuperación de trabajo perdido por causas de fuerza mayor o de festividad no dominical. En la agricultura cabía exceptuar a los mozos de labranza del régimen legal y, para la recolección, extender la jornada a 12 horas. La legislación consagraba como días festivos Año Nuevo, 14 de abril, 1º de mayo, 12 de octubre, Navidad y tres días que cada localidad determinase. Como veremos, el descanso semanal y las restricciones por días festivos planteó problemas, sobre todo, en el comercio, la hotelería y en los trabajos de temporada del campo; pero fue mucho más complicado aplicar el derecho a las vacaciones anuales porque su concesión dependía "básicamente de la estabilidad del trabajador en su empleo" (SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 627).



como en el campo; pero -en general- debemos apuntar que los Jurados Mixtos velaron con celo porque se cumpliera la legalidad. Además, escrutando los acuerdos especiales de cada profesión sobre jornada de trabajo se detecta una cierta mejora de las retribuciones salariales: por ejemplo, en caso de paralización del trabajo por sufrirse una avería, el obrero de la madera cobraba por todo el tiempo que estuviera en el taller; y si, al solucionarse el problema, proseguía la tarea para recuperar lo perdido, fuera de la jornada legal, ese tiempo sería considerado extraordinario a efectos de pago. Igualmente, en las Bases de trabajo de la fabricación de mosaicos y piedra artificial se aclaró que, si por una avería se paraba la producción, los trabajadores podían permanecer en sus puestos siempre que el patrono pagara esas horas<sup>188</sup>.

Algunas Bases, como las de la Madera, hablan de la existencia de una cuestión espinosa a la hora de las negociaciones: la regulación de las horas nocturnas de trabajo. En el Jurado citado se acordó que, si fuera necesario, se trabajarían jornadas nocturnas de siete horas. Por otro lado, en las Bases de Trabajo de las empresas de Agua, Gas y Electricidad, se especificaba que iban a ser consideradas "horas nocturnas" las que se trabajaran desde las 10 de la noche hasta las 5 de la mañana.

En cuanto a la aplicación de las obligaciones empresariales en materia de festividades, habría que señalar algunos cambios que con las fiestas de obligado cumplimiento legal fueron produciéndose a lo largo del período en determinadas profesiones<sup>189</sup>. Pero lo más importante sería apuntar que, en el Comercio, las Industrias de la Alimentación, la Banca, las Oficinas y las Farmacias, el calendario festivo era mucho más abultado<sup>190</sup>. A su vez, el ejemplo de la Madera fue significativo porque los obreros de más de 18 años de edad, por mayoría, podían acordar con el patrono la celebración de más días festivos.

En el importante apartado del período vacacional apenas encontramos diferencias entre las distintas profesiones que no sean las específicas de cada actividad, impues-

---

<sup>188</sup> Otro ejemplo de mejora en las condiciones de tiempo de trabajo nos lo proporcionan las Bases de la metalurgia: la limpieza del material se haría dentro de la jornada de trabajo, abonándose como tiempo extraordinario si se hiciera fuera del horario establecido.

<sup>189</sup> Algunas festividades fueron suprimidas del calendario laboral de una profesión a lo largo del período. Como ejemplo señalaremos que el 12 de octubre dejó de ser considerado festivo en las Bases de la Cuchillería de 1933. En las Bases de la Madera firmadas en 1936, se añadió el 6 de octubre en el registro de festividades.

<sup>190</sup> En los trabajos de Farmacia y Laboratorio no eran pocos los días festivos: 1, 6 y 17 de enero; 11 de febrero y lunes, martes y miércoles de Carnaval; 19 de marzo, 14 de abril y 1º de mayo; días de la Ascensión y del Corpus; 24 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 8 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre; y el 8, 25, 26 y 27 de diciembre.

tas por las necesidades del servicio. Cabría subrayar la regulación que de las vacaciones se hizo en el Jurado de Agua, Gas y Electricidad, tomando en consideración los períodos más propicios para el interés del servicio, el tamaño de las empresas (las pequeñas de menos de 10 empleados u obreros garantizarían 10 días de descanso al año a todo el personal), y -por último- el criterio de antigüedad: haber prestado de uno a diez años de servicio daba derecho a 10 días y si el personal superaba esa cantidad de años entonces las vacaciones anuales serían de 15 días. Igualmente destacaríamos algunas otras Bases de Trabajo que acordaron períodos de descanso anual superior a los siete días estipulados en la legislación: sobresale quizá el período vacacional de los cocineros pues se fijó en 15 días retribuidos, a distribuir de común acuerdo con el patrono según las necesidades del servicio. Igualmente ocurrió con el personal de farmacia y laboratorio: con un año de contrato el personal tenía derecho a 15 días de vacaciones retribuidas<sup>191</sup>.

Los casos de la Cuchillería y la Madera fueron especiales en cuanto al establecimiento de la jornada laboral puesto que en las Bases se hablaba de “48 horas semanales”, distribuidas en seis días laborables<sup>192</sup>. El horario de los cuchilleros quedó establecido, por la mañana de 8 a 12 en todo tiempo, cambiando por las tardes (de 13,30 a 17,30 en invierno y de 14 a 16 en verano). En la madera también se fijó un horario de mañanas para todo el año, variando por las tardes según fuera invierno o verano. Por otro lado, para los obreros de la madera a su vez, quedó suprimido el trabajo a destajo o por tarea y se recordó lo legislado en materia de vacaciones<sup>193</sup>; además, se prohibieron las horas extraordinarias mientras hubieran parados de la misma profesión en la localidad<sup>194</sup>.

Por otra parte, para el personal de Artes Gráficas, excepto los domingos, todos los

---

<sup>191</sup> En cambio, si en las Bases de los cuchilleros de 1932 se hablaba de 15 días de vacaciones, en las de 1933 y en las de los metalúrgicos se fijaron los 7 días de permiso que determinaba la Ley de Contrato de Trabajo. En cuanto a la Construcción, los 7 días legales de vacaciones contemplados para la albañilería se ampliaron a 12 en las Bases de 1936, y a la porción correspondiente (en proporción) cuando no se hubiera trabajado 1 año completo.

<sup>192</sup> Para la Cuchillería se acordó así en 1933.

<sup>193</sup> Para los trabajadores de la madera, los siete días de vacaciones se aumentaron a ocho en las Bases de 1936.

<sup>194</sup> Pero cuando hubiera necesidad de hacerlas no podrían exceder de 50 al mes o 120 al año. Las primeras dos horas se pagarían con un aumento del 30 por ciento y las siguientes con el 40 por ciento. En caso de tener que trabajar horas extras más de un día se consultaría al Jurado Mixto.

días eran laborables<sup>195</sup>. Las Bases precisaban que las horas de recuperación por días festivos no eran extraordinarias. Igualmente se contemplaba la posibilidad de llegar a acuerdos para vacar en fiestas de carácter tradicional. En este sentido la sociedad obrera controlaría la gestión discrecional por parte de los patronos de esas horas que debían ser recuperadas. Por último, además de los siete días de vacaciones, el obrero descansaba los domingos, el 1º de enero, el 14 de abril, el 1º de mayo y el 25 de diciembre (días en los que no se publicaba prensa)<sup>196</sup>.

Las Peluquerías, como pasó generalmente con los servicios, planteaban problemas específicos en materia de jornada y descanso. Lógicamente, las Bases hablaban del derecho a un día de descanso a la semana, menos cuando coincidía con jornada festiva porque entonces libraban sólo por la tarde. En cada establecimiento debía el patrono tener un cartel que reflejara los días de permiso de cada obrero. Nueve horas estaban abiertas las peluquerías de lunes a sábado: de las nueve a las 14 y de las 16 a las 20 horas (excepto los sábados no festivos que se cerraba media hora más tarde). Los domingos se abría al público durante cuatro horas, por la mañana. Se confeccionó también la relación de fiestas en las que se cerraba media jornada<sup>197</sup>. Por último, acordaron estos establecimientos que las horas extraordinarias trabajadas en los días laborables quedaran compensadas con las libres de los días festivos, y las empleadas los domingos con las del día de descanso semanal.

Como en otros Jurados relacionados con la alimentación, en la sección de Confeitería y Pastelería del Jurado Mixto de la Alimentación, a la hora de tomar acuerdos, muchas fueron las Bases que abordaban cuestiones relacionadas con la jornada y las horas extras. Estas profesiones, sobre todo su ritmo y necesidades de venta al público, han arrastrado siempre una relación laboral conflictiva en cuanto a horarios se refiere. Siendo uno de los ejes fundamentales de la política social de la

---

<sup>195</sup> En Artes Gráficas se consideraban inaplazables y extraordinarios, incluso en domingo, algunos trabajos como "las esquelas de defunción u otros similares" (Base 1ª). En principio, la Base 3ª ordenaba al patrono comunicar al Delegado de taller las posibles ampliaciones de la jornada legal para que éste decidiera (pero ese extremo fue rectificado por el Ministerio). Las dos primeras horas extraordinarias se abonaban con un 25 % de aumento; las restantes con un 40 %. Las del personal femenino se pagarían "cuanto menos" con el 50 % de recargo, no pudiendo exceder su jornada de 10 horas.

<sup>196</sup> En Artes Gráficas se contemplaba un esfuerzo de "apoyo mutuo" con motivo de la percepción del jornal íntegro los días festivos: en el caso de que se solapara un día festivo (con derecho a jornal) a un domingo se destinaría su importe a los compañeros que estuvieran enfermos.

<sup>197</sup> Excepto los días obligados de fiesta, se trabajaba sólo de las nueve a las 13,30 horas (hasta las 14 en sábados festivos) durante los mismos días acordados para el Comercio.

República, la jornada máxima de 8 horas abría el documento pactado, estableciendo que -previo conocimiento de los “delegados de los obradores”- el tiempo que se empleara más allá de ese límite sería conceptualizado como trabajo extraordinario<sup>198</sup>. Pero, como ya se ha apuntado, toda regulación del trabajo extraordinario chocaba con la prohibición del mismo mientras existiera desempleo en la localidad. De todas formas, y dadas las condiciones comentadas para el ingreso -se exigía experiencia- no era muy normal un exceso de paro en esta actividad<sup>199</sup>.

Los problemas de los confiteros y pasteleros no acababan ahí: con enormes esfuerzos por parte de los vocales obreros para que se garantizara el “control” se acordó un horario general de jornada intensiva, que comenzaría a las seis de la mañana, y que debía estar convenientemente expuesto en un tablón junto a las Bases de Trabajo. Efectivamente, cualquier posible y razonable variación de horario de trabajo en una empresa exigía un acuerdo paritario y que previamente se comunicara al Jurado Mixto<sup>200</sup>. Cobrando el sueldo semanal completo, los obreros tenían derecho a una jornada de descanso (que disfrutarían, los empleados de “una misma casa”, alternando los turnos según las necesidades del servicio)<sup>201</sup>. De todas formas, la jornada del domingo sería de seis horas, quedando prohibido realizar horas extraordinarias excepto si el lunes era una de esas fiestas importantes (pagándose entonces cada una con un aumento del 40 %). Por último, cabría destacar, como novedad respecto de la legislación, que se fijó en ocho el número de días de permiso ininterrumpidos al año, a disfrutar normalmente en las épocas de menos actividad.

Los horarios de las Lecherías también tenían que ser necesariamente especiales,

---

<sup>198</sup> Para evitar una reacción patronal de “familiarización” empresarial, y pérdida de puestos de trabajo, estas obligaciones se hacían extensivas a aquellos obreros cuya relación con los patronos fuera “del primer grado de consanguinidad” (Base 2ª).

<sup>199</sup> Por eso se contemplaba un salario progresivo para estos casos: sobre el jornal diario, las dos primeras horas extraordinarias se abonaban con un 25 % de aumento; las restantes diurnas con un 40 %; y las nocturnas (o sea, a partir de las 21 horas) serían pagadas con un aumento del 55 % sobre el salario de cada día. Desde el espíritu de estas condiciones se entiende también que quedara “abolido por completo el internado” (Base 12ª).

<sup>200</sup> Las Base de 9 de diciembre de 1933 especificaban que la jornada intensiva se realizaría durante el período 1º de mayo-15 de septiembre.

<sup>201</sup> Nuevamente es el asunto del desempleo el límite de la “generosidad” para las entidades obreras: en los días festivos más señalados para esta industria (San Juan, San José, etc.) podía estudiarse un sistema especial de turnos de descanso, que se gozaría en otros días, con el fin de ayudar a que la producción estuviera a la altura exigida, dado el elevado consumo de estas fiestas; empero, tal “concesión” sólo sería factible en condiciones de pleno empleo de la localidad (Base 5ª, tercer párrafo).

dadas las prioridades impuestas por el ritmo de producción de los animales y de la venta. La jornada normal era la legal de ocho horas y se gozaba de un descanso ininterrumpido de diez horas diarias. Además de las festividades normales que hemos comentado, contaban con un día de descanso semanal y aquellos obreros que tuvieran un año de antigüedad en las empresas con los siete días de vacaciones anuales.

Por su parte, según lo acordado, no podían estar los Cocineros más de nueve horas en la cocina (y de esa hora, se entiende que media se dedicaría a cada comida). Aclaraban sus Bases, además, que las horas extraordinarias tenían que ser controladas mediante "vales" y que se cobrarían según lo dispuesto en la legislación. Comoquiera que los contratados tenían derecho a un día de descanso semanal, se decía que el patrono tendría que acudir a la Bolsa de Trabajo caso de necesitar un suplente para cubrir ese día la plaza del obrero que descansaba. Pero si las necesidades del servicio eran muy acuciantes se podía llegar a un acuerdo y descansar otro día (una excepción que no sería considerada trabajo extra).

También dentro del Jurado de la Hotelería, las Bases de los Camareros ponían énfasis al obligar al patrono a colocar un "cuadro" con los horarios, tiempos de comidas y descansos del personal. No era baladí la cuestión porque aquellos carteles eran visados por el organismo que luego inspeccionaba (precisamente no era otro que el Jurado Mixto). Los rasgos más específicos que se desprenden de las Bases los encontramos, no obstante, al pretender marcar y fijar el esfuerzo de trabajo: en concreto, se ordenaba que ningún camarero pudiera tener en el turno menos de diez mesas a su cargo. Las necesidades imperiosas del servicio nocturno de hoteles y fondas obligó a algunos acuerdos especiales con motivo de las festividades<sup>202</sup>. Negociaciones especialmente centradas en las cuestiones horarias resultaron ser las de panaderías: las ocho horas de los panaderos comprendían un horario de dos a diez de la mañana<sup>203</sup>. En las Bases de 1934 se contemplaba la posibilidad de trabajar 48 horas a la semana<sup>204</sup>. Siguiendo el acuerdo de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada

---

<sup>202</sup> El día 1º de mayo el descanso sería completo durante 24 horas, excepto en los hoteles, fondas, etcétera, porque se establecerían dos turnos. El 24 de diciembre los establecimientos de hospedaje cerrarían a las 23 horas, una hora después que los bares y cafés.

<sup>203</sup> En cambio, según puede verse en el texto de una resolución del Jurado Mixto, publicada en el *BOP* (23/8/1933), venía siendo habitual comenzar el trabajo a las 4 de la mañana. De ese acuerdo se desprende también que sólo se permitió a los hornos de pan una excepción en la normativa sobre horarios: cocer a la una y media de la madrugada durante la feria de 1933.

<sup>204</sup> En las Bases de 1932 se premiaba al obrero asociado. De facto suponía imponer una forma de sindicación obligatoria: en su día de descanso el titular era relevado por un afiliado a la sociedad obrera del oficio.

en Ginebra en 1926 (y ratificado en 1932), en 1934 se dispuso que tampoco se podía trabajar de las 22 horas a las cuatro de la mañana<sup>205</sup>.

Por último, concluyendo el comentario de los acuerdos especiales en los Jurados de la industria y los servicios encontramos que para regular la jornada laboral de los trabajos de Transporte se permitieron tres turnos rotativos de ocho horas, mediando entre ellos, como mínimo para cualquier obrero, ocho horas de descanso.

El tiempo de trabajo y descanso en el campo también requiere comentario aparte. Las propias Bases no podían substraerse a las modalidades horarias tradicionales, lo cual se recogía en el Jurado del Trabajo Rural de Albacete empleando incesantemente la expresión “según los usos y costumbres del lugar”<sup>206</sup>. No obstante, quedó claro en los documentos de este jurado que si se trabajaba a jornal regiría lo establecido en la ley: ocho horas, pago de extraordinarias (hasta un máximo de cuatro diarias), etcétera<sup>207</sup>. Específicamente, la jornada legal de ocho horas de los “muleros” comprendía todo el tiempo que estaban con la yunta (hasta que la abandonasen). Para el cuidado nocturno de las mulas, cuando se contaba con más de cuatro pares, se mandaba contratar a un “cuadrero”<sup>208</sup>. En cuanto al descanso dominical, éste podía obviarse -con las garantías legales- en los casos de “régimen quincenal” por necesidad de traslado a lugares alejados. Por último, en las Bases generales de la agricultura de 1933 se contemplaba el descanso anual de siete días para los empleados de más de un año de contrato efectivo (“ininterrumpidos y retribuidos”, según aclaró el Jurado al año siguiente)<sup>209</sup>.

Por su parte, las Bases del Jurado del Trabajo Rural de Villarrobledo, fueron mucho más claras al hablar de tiempo de trabajo y descanso. Hablando de contratados por año, en los trabajos rurales en general se descansaba los domingos y los días

---

<sup>205</sup> Los días de fiesta, con cierre de 24 horas en todas las panaderías, eran el 14 de abril, 1º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre.

<sup>206</sup> En las Bases de siega y era de 1934 se prohibía comenzar el trabajo antes de las 6 de la mañana y terminarlo después de las 19 horas (las 19,30 en las de trilla). Se permitían excepciones siempre que se comunicaran a la Inspección de Trabajo (Base 8ª).

<sup>207</sup> Legalmente, para las labores de siembra y recolección, los Jurados Mixtos podían ampliar la jornada a 12 horas, pero siempre que hubiera escasez de mano de obra, lo cual no era factible ya que más bien sobraban brazos (RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., op. cit., p. 368).

<sup>208</sup> Una tarea que normalmente desempeñaban los que anteriormente habían sido “mozos de mulas” y que, por razones de edad o impedimento físico, ya no podían seguir esforzándose.

<sup>209</sup> *BOP* (19/2/1934). Apenas hemos encontrado demandas de obreros agrícolas en este sentido; en todo caso conocemos algunas que fueron resueltas a favor del patrono.

festivos<sup>210</sup>. Las excepciones eran también las previstas en las faenas de recolección y por el régimen quincenal de trabajo, así como lo dispuesto por los “usos y costumbres del lugar” en el caso de los gañanes y mozos internos, que en todo caso descansarían diez horas por la noche<sup>211</sup>. Si por causas de fuerza mayor -no imputables al patrono- los mozos de labranza no podían trabajar unos días, recuperarían después el tiempo perdido.

Los acuerdos sobre tiempo de trabajo en relación con los jornaleros evolucionaron y variaron a lo largo del período. Por ejemplo, ante la imposibilidad de trabajar por causas de fuerza mayor, los eventuales cobrarían medio jornal si se suspendía el trabajo por la mañana e íntegro si era por la tarde. En cambio, en las Bases de recolección de 1934 los nuevos aires políticos de “contrarreforma” iban a hacerse notar: los obreros que tuvieran que parar el trabajo, afectados por agentes meteorológicos, tenían que compensar las horas perdidas. Además, en las Bases generales de septiembre de 1934 se amplió a 12 horas la jornada legal de trabajo en épocas de recolección, aplicando con claridad el régimen de excepcionalidad para el descanso dominical que preveía el Decreto-Ley de 9 de septiembre de 1931. El paro forzoso obligó a que con las Bases generales de 1933 se prohibiera el destajo en las localidades con desempleo y, a la vez, prestar más de cuatro horas extraordinarias (incluso los destajos no excederían ese tiempo)<sup>212</sup>.

Respecto a los trabajos de Trilla, las Bases de 1932 del Jurado de Villarrobledo proclamaban que se trabajaría “de sol a sol, como es costumbre en esta época de recolección”, descansando para las comidas. Después, esta faena quedó también adscrita a los acuerdos generales sobre horas extraordinarias y destajos. Y, por último, si para la Vendimia la jornada fue de ocho horas, en las tareas de Pisa y en general en los trabajos de elaboración de vinos, se aumentó a diez, ampliable a doce horas si no habían obreros suficientes en las bodegas y siempre que lo autorizara el Jurado Mixto<sup>213</sup>.

En cuanto al Jurado Circunstancial que se creó para todo el trabajo rural en 1936,

---

<sup>210</sup> Las fiestas de obligado cumplimiento eran el 1º de enero, 14 de abril, 1º de mayo y 25 de diciembre. No se contempló el 12 de octubre.

<sup>211</sup> Los gañanes “ajustados por año” llevaban el ganado al herradero los domingos por la mañana.

<sup>212</sup> Las dos primeras horas extras se pagaron durante todo el período republicano con el 25 % de aumento sobre el jornal normal, siendo el 40 % el de las dos siguientes. En esos años, toda esta normativa, más o menos ajustada a la legalidad, sólo era posible salvarla en condiciones de pleno empleo.

<sup>213</sup> El Jurado Mixto de Villarrobledo, que también era de las Industrias de la Alimentación, autorizó las llamadas “sanochadas” en las Bodegas.

en general, se observan pocas diferencias en estas Bases en relación a las que se acordaron en los primeros años del período republicano. Por ejemplo, se recordaba nuevamente que los turnos de trabajo y los horarios contaban con la única limitación de tener que comenzar el trabajo no antes de las seis de la mañana<sup>214</sup>.

#### 2.4.- *SANCIONES Y DESPIDOS.*

Fue aquella una cuestión muy importante -sociocultural- al encarar las relaciones laborales de la época, aunque haya pasado casi de soslayo por la historiografía. Discutirse en las Bases de Trabajo en torno al principio de «corresponsabilidad» de contratantes y contratados era mucho más que un simple gesto de cortesía y no se circunscribía tampoco a la reglamentación interna de las empresas: cualquier sanción que pudiera poner en entredicho la permanencia del empleado en su puesto estaba mediatizada por toda una legislación y, más aún, por todo un ambiente marcado por la presión sindical y la incidencia de la crisis y el desempleo.

Las Bases de Trabajo de los Camareros nos ofrecen un buen testimonio del espíritu que animaba la regulación de los aspectos disciplinarios: se habla del mutuo respeto y de preservar la dignidad del obrero cuando el patrono tuviera que hacerle alguna observación con respecto a su trabajo. La legislación laboral se expresaba por sí misma y por eso en muy pocas Bases de Trabajo se recuerda el sistema de amonestaciones, suspensión de permisos, pérdida de puesto en el escalafón, cambio de tarea, suspensión de empleo y sueldo, u otro tipo de sanciones. Quizá lo más emblemático resultó ser que las multas en metálico fueran suspendidas y que se garantizara el derecho a recurrir una sanción<sup>215</sup>.

Sin embargo, y paradójicamente, uno de los escasos ejemplos de precisión de sanciones por impuntualidad lo ofrecen las Bases de Trabajo de la Madera y es para multar de facto: siempre que no fuera habitual, se permitían cinco minutos de retraso al incorporarse al trabajo; pero si llegaba un obrero más allá de ese tiempo permitido no se le dejaba iniciar la tarea hasta media hora más tarde (y la parte retributiva

---

<sup>214</sup> Se recuerda la aplicabilidad de todo lo estipulado legalmente en materia de destajos, horas extraordinarias y de jornada legal de 8 horas: en esta materia, la novedad más curiosa quizás fue permitir fumar durante las faenas de la recolección, siempre que no se interrumpiera el trabajo.

<sup>215</sup> Así lo contemplan las Bases de Agua, Gas y Electricidad. Otro ejemplo nos lo ofrecen las Bases de Trabajo de fabricación de mosaicos y piedra artificial: cualquier sanción a un obrero debía aplicarse con el visto bueno del delegado de fábrica, o en caso de no otorgarlo someter el asunto a la consideración del Jurado Mixto.



correspondiente a ese período se le descontaba del sueldo).

La cuestión de los despidos se abordaba aludiendo a la relación de causas generales del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo. Pero además, Bases de Trabajo como la de Peluquerías añadían otras razones específicas que igualmente harían procedente el despido<sup>216</sup>. Uno de esos motivos se consignó como “falta de moralidad” y otro resultó ser la baja por enfermedad del trabajador o aprendiz durante un tiempo “superior a tres meses”. Pero lo cierto es que sólo algunos Jurados, como el de Artes Gráficas, dejaron expreso el posible despido justificado por el proceder indisciplinado del contratado: se consideraba despedido y sin derecho a indemnización el obrero que cometiera cinco faltas de asistencia al año sin justificación<sup>217</sup>.

En cuanto a los despidos “por motivo de negocios”, realmente, tampoco tal cuestión pudo substraerse a los efectos de lo que fue el verdadero centro de interés socio-político de la época: el desempleo. En el Jurado se nombraba una “Ponencia” mixta que estudiaba el caso y se pronunciaba: el despido colectivo no era concebible fuera del marco regulador del Jurado Mixto. De hecho, sólo se contemplaba ese tipo de despido por razones de crisis de trabajo justificada, perfectamente validada por ambas partes; y siempre que fuera como medida última, previas reducciones del trabajo a siete o seis horas por jornada, o incluso hasta cuatro o tres días a la semana. En todo caso, tanto si se trataba de un despido por sanción como por motivos de negocio, era preciso avisar con suficiente antelación<sup>218</sup>. Además, si después del cierre del negocio o de la reducción de plantilla la producción se reanimaba y se necesitaba nuevo personal debían los patronos readmitir a los despedidos. En ese caso, como también a la hora de discriminar el turno de despidos, se tendría en cuenta el

---

<sup>216</sup> En ese artículo se relacionan en seis apartados motivos legales de despido: el mutuo acuerdo, la muerte del trabajador o del patrono sin que existiera representación legal que continuara la actividad, causas que imposibilitaran el trabajo (incendios, guerras, etc), las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, los malos tratos, etc. Sin embargo, y por eso se especifican en las Bases otros motivos, en el primer punto del citado artículo se decía también que eran causas justificadas de despido “las consignadas válidamente en el contrato”.

<sup>217</sup> Igualmente, era procedente el despido en Artes Gráficas cuando no se justificaban dos faltas de asistencia “en los días en que haga fiesta el comercio de la localidad” (Base 27). Sin embargo, otro tipo de faltas podían ser solventadas por métodos más domésticos: el trabajador debía indemnizar al empresario por los perjuicios que pudiera ocasionar “culpablemente” en las instalaciones y máquinas, pero también podía simplemente reparar los daños.

<sup>218</sup> Con un mes de antelación debía anunciar el empresario el despido al cocinero contratado. Además, siendo un problema típico de la actividad de la hotelería, igualmente los obreros debían avisar antes de despedirse.

criterio de antigüedad<sup>219</sup>. En realidad, el criterio de antigüedad (por ejemplo, en las empresas de Artes Gráficas, del Agua, Gas y Electricidad, de la Alimentación, de la Construcción, en las Peluquerías, etc.), significaba priorizar el despido de “los nuevos” o “modernos”. Vamos a comentarlos:

En las empresas del Jurado de la Alimentación sólo se contemplaba el despido asociándolo a la posible crisis de trabajo, como una medida última -previas reducciones del trabajo a siete o seis horas por jornada, o incluso hasta cuatro o tres días a la semana. En todo caso, y como ya se ha dicho, los despidos irremediables afectarían a los más nuevos de cada categoría<sup>220</sup>. En términos parecidos se expresaban las Bases de Artes Gráficas: ante una posible crisis de trabajo se disminuiría la jornada proporcionalmente, y si fuera necesario se comenzaría despidiendo a los más “modernos”, estando en ese caso los patronos sometidos a lo dispuesto en la ley. Igualmente, las Bases de la albañilería de Villarrobledo y las provinciales de 1936 prohibían despedir a ningún albañil, aunque disminuyera el trabajo, mientras fuera posible que se turnaran por semanas las diferentes cuadrillas (lo que no afectaría al oficial encargado)<sup>221</sup>. Las Bases de la Madera consideraban un control más riguroso de los despidos, fueran individuales o colectivos, porque se nombraba una “ponencia” en el Jurado Mixto<sup>222</sup>. Además, quedó bien claro que, después de un cierre empresarial, y ante una posible reapertura del taller, serían avisados y admitidos los mismos obreros, siempre que lo solicitaran en 48 horas, o seis días si estuviera alguno ausente. También en la Cuchillería se huyó en lo posible de la idea de despido colectivo por crisis de trabajo: se suspendería en principio el trabajo a domicilio y después se reduciría la jornada a siete o seis horas, o incluso a cuatro o tres días a la

---

<sup>219</sup> Los camareros despedidos, por ejemplo, debían ser readmitidos en caso de precisar el empresario nuevo personal, siendo la base reguladora del salario la del último trimestre.

<sup>220</sup> En las Bases de la Alimentación de 9 de diciembre de ese mismo año se decía que el obrero podía ser despedido, “previo aviso”, con 10 días de antelación, y facilitándole un permiso de dos horas diarias para que buscara otro empleo. En cuanto a los contratados, debían comunicar con seis días su intención de abandonar el trabajo.

<sup>221</sup> Dentro del Jurado de la Construcción, también las Bases de fabricación de Mosaicos y Piedra Artificial prohibían los despidos colectivos: ante la “escasez de trabajo” se aplicaban los ya conocidos criterios de reducción de jornada, de trabajo por turnos (en este caso diarios), y en todo caso se reservaban a los obreros los “derechos adquiridos” (Bases 6ª y 7ª).

<sup>222</sup> Esa “ponencia” era una comisión mixta integrada por dos vocales de cada clase. Entre todos buscaban soluciones concretas a la crisis de trabajo: reducciones de jornada, creación de turnos, despido de los obreros “más modernos” (con derecho a ser readmitidos después), etc. (Base 7ª).

semana (según las Bases de 1933), estableciéndose turnos si la dificultad persistía. Sólo si fuera necesario se empezaría por despedir “a los más modernos”, pero en caso de vuelta a la normalidad se garantizaba la readmisión.

En el campo, como venimos haciendo al estudiar todo tipo de condiciones laborales, tenemos que detenernos con un punto y aparte. Las Bases de Trabajo del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete, además de apelar genéricamente a lo estipulado en la legislación, no hacían apenas referencias a las cuestiones de sanciones y despidos.

Llama la atención, eso sí, que en las Bases de 1934 una “justa causa” de despido fuera el bajo rendimiento de un segador de constitución física normal<sup>223</sup>. Éste bien podía ser uno de los más claros indicadores del nuevo ambiente sociopolítico, favorable para los intereses patronales, que se vivía en las relaciones laborales del campo albacetense.

En cambio, las Bases del Jurado de Villarrobledo sí que contemplaban apartados específicos: los denominados labradores o pastores, si eran contratados por un año, no podían ser, sin causa legal, despedidos durante ese tiempo; y los eventuales o jornaleros podían concluir la tarea cuando “el patrón decida limitar el personal o suspender el trabajo”<sup>224</sup>.

En general, no fueron pocas las contradicciones que surgieron entre el Jurado y el Ministerio en el capítulo de despidos y sanciones. En principio se acordó que si faltaba al trabajo un obrero ajustado por año por causas de fuerza mayor, debía enviar éste un sustituto o pagar al patrono el jornal del obrero contratado para hacer la sustitución; pero aquélla fue una de las rectificaciones ministeriales a las Bases generales (una Orden que dejó el asunto a lo dispuesto en la legislación vigente). Por contra, tuvo que ser el Ministerio de Trabajo el que recordara a los gañanes el derecho a reclamar por despido, en un plazo de diez días. En las Bases de Trabajo se decía que -al finalizar sus contratos “actuales”, una vez que los patronos reorganizasen sus labores y renovasen el personal- los gañanes despedidos no podían reclamar indemnización alguna<sup>225</sup>. En unos años de reajuste de mercado del trabajo rural en la zona

---

<sup>223</sup> Base 12ª.

<sup>224</sup> Base 9ª del documento firmado el 11 de enero de 1933 (Bases referentes a diversos trabajos rurales). También aparece en las Bases generales de la agricultura firmadas en 1934 (Base 5ª).

<sup>225</sup> La Base 23ª fue rectificada por el M.T. en la Orden ya citada de 6 de mayo de 1933. Días después, el Jurado Mixto se vio obligado a despejar las dudas que surgieron sobre el comienzo del plazo de reclamación por despido de los gañanes, al coincidir la Orden ministerial con las fechas de finalización de sus contratos anuales (*BOP*, 19/5/1933). En las Bases generales de 1934 se mantuvo esta disposición.

del Jurado Mixto de Villarrobledo, puede interpretarse que los gañanes eran en el escalafón los contratados anuales más desprotegidos (si añadimos a la excepcionalidad de sus horarios, la variedad de sus tareas y esa falta de garantías que tuvieron en principio a la hora de ser despedidos). Con los cuadreros fue distinto: una Base ordenaba a los patronos avisarles del despido con dos semanas de antelación.

## 2.5.- HIGIENE, SEGURIDAD, ENFERMEDAD, ACCIDENTES Y PREVISIÓN.

Lo más relevante, en cuanto a los capítulos de higiene y seguridad en el trabajo, sería sin lugar a dudas constatar la nula información que sobre los mismos ofrecen las Bases de los trabajos agrarios. A veces se alude al obligado cumplimiento de la legalidad y sólo en el caso de la jurisdicción de Villarrobledo aparece alguna mención específica a las condiciones que debían tener los albergues y habitaciones que los patronos cedían a los obreros desplazados para acometer cualquier faena (siega, vendimia, trabajo en las bodegas, etcétera). En este último caso también se recordaba al empresariado la obligación de proveerse de un botiquín.

Las Bases del resto de profesiones industriales o de servicios, normalmente, también se limitaban a comentar lo dictado por la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Empero, encontramos algunas cuestiones dignas de comentario: destacaríamos que, en Artes Gráficas, al justificar el derecho a las vacaciones anuales, se argumentaba tanto el cansancio como el aspecto “insalubre” del trabajo en los talleres<sup>226</sup>.

Por otro lado, para las empresas eléctricas se acordó, al referirse a las tareas que pudieran considerarse peligrosas (como el tendido de redes y otras similares), que fuera obligatoria la intervención de dos obreros por lo menos. Y por último, en otras Bases, como las de los trabajos de la madera, se expresaba con claridad que los talleres debían reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene, así como estar dotados de un botiquín para la atención urgente en caso de lesiones leves.

Muy relacionado con la seguridad y la higiene, igualmente, en materia de enfermedad y accidentes de trabajo, las Bases de las faenas agrarias se limitaban a referirse a lo estipulado legalmente: la Ley de la República de 9 de septiembre de 1931 “reguló generosamente para el trabajador agrícola los accidentes de trabajo”<sup>227</sup>. La

---

<sup>226</sup> Base número 25.

<sup>227</sup> Era responsabilidad subsidiaria del patrono cualquier accidente resultante del uso de maquinaria o de insolaciones, rayos, etc (RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J., op. cit., p. 369).

legislación republicana se hacía eco de una problemática que normalmente revertía en perjuicio de la parte contratada. Por eso, en cuanto a las actividades industriales, también las Bases de Trabajo se referían sin cesar a lo marcado por Ley<sup>228</sup>. Ciertamente, lo que más preocupaba al empresariado en general era el tema de las indemnizaciones, toda vez que el Estado español había firmado en 1929 el Convenio de Ginebra “por el cual se establece que para los accidentes de trabajo causantes de muerte o incapacidad permanente se abonarán rentas vitalicias a la víctima o a sus derechohabientes”<sup>229</sup>. Empero, lo normal fue el incumplimiento patronal de esas directivas legales. Otro de los obstáculos para el trabajador enfermo o accidentado por motivos laborales era el burocratismo y la lentitud con que fueron tramitadas algunas demandas en los Tribunales Industriales.

Repasando lo pactado en cada Jurado Mixto, observamos que en algunas Bases de Trabajo bien elaboradas efectivamente se observa un avance respecto a períodos anteriores cuando se recordaba que el accidentado debía ser sustituido por otro que cesaría una vez repuesto el titular. Así se marcó para las empresas del ramo de la madera, aclarando que los empleados que llevaban más de un año trabajando, cuando enfermaran tendrían derecho al 75 por ciento del salario durante diez días, a partir del tercero. Las Bases de esa profesión indicaban también que el patrono podía fiscalizar la veracidad de la baja<sup>230</sup>. También en las empresas de alimentación, la protección laboral temporal para los casos de enfermedad quedó regulada en las Bases de Trabajo, siempre que ésta no fuera de tipo “venéreo” o provocada por “riña”. En el caso que comentamos ahora existía una especie de solidaridad interna, en la que la parte patronal asumía los costos salariales y los empleados la sobrecarga de trabajo. Si la baja laboral por enfermedad era inferior a dos días no se abonaban subsidios, siendo obligatoria la certificación médica, pero también quedó bien explicada la obligación de la empresa si se pasaba ese límite: debía abonarle al trabajador el jornal íntegro durante un plazo máximo de 15 días de enfermedad y la mitad del jornal

---

<sup>228</sup> El Decreto de 8 de octubre de 1932 sobre accidentes de trabajo en la industria regulaba las cuestiones de responsabilidad, definición de accidentes, indemnizaciones, declaraciones de incapacidad, obligaciones patronales, asistencia medicofarmacéutica, readaptación profesional, etc. No obstante, en 1936, sumidos ya en el conflicto civil, algunos Jurados como el de la Construcción fueron más lejos al señalar que, en caso de accidente, el patrono debía abonar al albañil el jornal íntegro semanal.

<sup>229</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 677.

<sup>230</sup> Quedaban excluidas de los beneficios de estas Bases las bajas laborales producidas por accidentes en actos públicos como mítines y huelgas, o por actividades deportivas, enfermedades venéreas o sífilíticas no hereditarias, embriaguez, intento de suicidio, psicosis, tiña, sarna, drogas, etc. Este cuadro se mantuvo en las Bases de 1936.

si ésta se prolongaba durante otra quincena. El patrono tenía que conservar la plaza al obrero enfermo durante dos meses, mientras que el resto de empleados realizaban el trabajo vacante hasta su restablecimiento.

Por su parte, si los obreros de los talleres de artes gráficas enfermaban se contemplaba cubrir las vacantes en régimen de interinidad, conservando el suplente su antigüedad en la Bolsa de trabajo del Jurado una vez cesado por reincorporación del titular. También en las empresas de la harinera y molinería, en caso de enfermedad, se reservaba el puesto de trabajo siempre que quedara el obrero completamente curado y fuera atendido por un médico designado por el patrono<sup>231</sup>. En cambio, en las panaderías, para que le fuera reservada su plaza, el empleado tenía que mandar a un sustituto. Por último, destacamos que en el Jurado de la Hotelería, partiendo de lo dispuesto en la Ley, con el tema de los accidentes acordaron adoptar un jornal regulador de quince pesetas para los camareros y diez para los ayudantes.

Como ocurrió en todo el ámbito estatal, menos clara quedó en las Bases de Trabajo la cuestión de la previsión social. Sabemos que, pese a los indudables avances que introdujo la Segunda República, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX se caminó en ese sentido, pero "el trabajador español no estaba asegurado... contra el riesgo de paro forzoso, ni tampoco contra la enfermedad. El proceso de extensión -asistemática- de los seguros sociales continuaría durante la II República y se completaría durante el régimen de Franco"<sup>232</sup>.

Escrutando los documentos pactados en los Jurados Mixtos de la provincia de Albacete, encontramos algunos pocos ejemplos pero acaso muy significativos, como de hecho lo es el de las Bases de la industria de la madera que sí contemplan medidas de previsión y por eso mismo los patronos debían tener a los trabajadores incluidos en el Seguro de Retiro Obrero.

También se obligó a los contratistas de ferrocarriles "a tener inscritos (en el Seguro) a todos los que presten servicio en las dependencias o jurisdicción comprendidas por las bases de este Organismo". Del resto de profesiones sólo cabría mencionar el caso de las Bases generales del trabajo rural de 1933 y 1934 firmadas en la jurisdicción de Villarrobledo, en las que se ordenaba a los patronos que aseguraran a sus obreros en el régimen de Retiro Obrero "y demás seguros sociales que las Leyes determinen".

---

<sup>231</sup> En las Bases de 1932 el plazo era de dos meses y en las de 1934 de tres; en las de 1932 el patrono abonaba medio jornal al enfermo durante 30 días y en las de 1934 por un plazo que no excedería los dos meses.

<sup>232</sup> OLÁBARRI, I., "El mundo del trabajo...", p. 648.

## 2.6.- TRABAJO DE LA MUJER.

Tomar en consideración este asunto no significa que lo abordemos en profundidad: vamos a ofrecer datos que indican presencia y ausencia de las mujeres en el mundo laboral regulado, e incluso una inconfesada «prohibición» dirigida a la posible oferta femenina para que no acceda a trabajar en determinadas actividades. Pero, por ejemplo, un estudio sobre la participación, o cualquier tipo de relación, de las mujeres albacetenses en los movimientos sindicales está por hacer<sup>233</sup>. Ciertamente, no era nada normal la figura de la mujer sindicalista y tal vez sea eso lo que explica que, en general, poco se haya ocupado la historiografía de la «clase obrera» de incorporar a la mujer, como género, en sus estudios<sup>234</sup>.

La discriminación laboral de la mujer tenía raíces estructurales, de mentalidad e históricas: a lo que habría que añadir la “tendencia coyuntural” que provocó durante los años treinta “una reducción porcentual” de la participación femenina en las tareas extradomésticas<sup>235</sup>. Al escrutar los acuerdos sobre condiciones de trabajo en las empresas, las desigualdades, sobre todo, van a percibirse en aspectos muy significativos como el salarial y el contractual. Es cierto que la Constitución de 1931, influenciada por la de Weimar de 1919, garantizaba la igualdad; pero, comoquiera que la Segunda República no desarrolló una legislación sociolaboral respecto a la mujer, igualmente consagró el nuevo régimen de libertades una situación en la que el elemento femenino del mercado de trabajo era, con toda claridad, “mano de obra barata”<sup>236</sup>.

---

<sup>233</sup> No sólo a través de la lectura de la Bases de Trabajo sino por lo que informan los expedientes tramitados por los Jurados Mixtos detectamos el sexismo en las relaciones laborales del campo: son muy minoritarias las demandas individuales presentadas por mujeres respecto de las firmadas por hombres. Pero lo más significativo es que casi nunca encabezaban ellas las denuncias colectivas de las cuadrillas de jornaleros, incluso cuando el número de mujeres era mucho mayor: vid, por ejemplo, el caso de las demandas salariales de una cuadrilla de jornaleros de Chinchilla formada por 8 mujeres, 7 menores y un hombre (Caja 30, Exp. 25). Pero mucho más ilustrativos son los casos de reclamaciones formuladas por los maridos en representación de sus mujeres obreras (vid por ejemplo: Caja 7, Exp. 477).

<sup>234</sup> Para ello, además, lejos de reflejar sólo la frialdad de los datos que nosotros recogemos, sería necesario indagar en el mundo de los lenguajes sindicales, aquéllos discursos que hablaban de la prioridad masculina para el trabajo (lo que implicaba entender “que el bienestar de la mujer se incluía en el del hombre”); vid SCOTT, J.W., “Sobre el lenguaje, el género y la historia de la clase obrera” *Historia Social* (4). Instituto de *Historia Social* de la UNED de Valencia, 1989, p. 96.

<sup>235</sup> NÚÑEZ, M.G., *Trabajadoras en la Segunda República. Un estudio sobre la actividad extradoméstica (1931-1936)*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1989, p. 114.

<sup>236</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...*, p. 699.

Fueron los partidos de izquierda los que -teóricamente- preconizaban el acceso igualitario de la mujer a la sociedad y, por tanto, al mercado de trabajo; pero, como veremos al analizar las condiciones pactadas en cada uno de los Jurados Mixtos, las actitudes de los sindicalistas socialistas no estuvieron exentas de cierta impronta sexista, a veces muy alejada de lo que en sus idearios proclamaban<sup>237</sup>. Débiles e incipientes, no hemos encontrado en Albacete documentación de otras fuerzas ideológicas como la anarquista o la comunista que abordaran la cuestión de la mujer trabajadora (aunque se conocen, hablando de la vida política estatal, iniciativas concretas contra la discriminación laboral de la mujer)<sup>238</sup>.

Centrándonos en el trabajo femenino legal y regulado en Albacete, la visualización del Cuadro 8, que ya comentábamos anteriormente, nos indica claramente las diferencias salariales en oficios como el de los Auxiliares de Farmacia: a igual categoría profesional, el jornal era distinto<sup>239</sup>. Efectivamente, con los trabajos de peluquería, siendo una profesión que contaba normalmente con personal laboral femenino en los establecimientos de señoras, colegimos que existió una discriminación salarial de facto hacia las peluqueras, porque en los establecimientos de caballeros los oficiales contaban con un sobresueldo, mientras que en las de señoras éste no existía. En algunas profesiones que no hemos reflejado, como la harinería, la discriminación salarial surgía porque en otras disposiciones de las Bases la mujeres eran excluidas de algunas faenas o se les rebajaba el salario en un porcentaje concreto<sup>240</sup>.

---

<sup>237</sup> Los sindicalistas de Villarrobledo propusieron en el IIº Congreso de la FNTT que, ante la escasez de trabajo, se contratara prioritariamente a los hombres (*Memoria del IIº Congreso de la FNTT*, Madrid, 1932). Los sesgos ideológicos "moralistas" y "machistas" de las viejas leyes laborales sobre el trabajo de la mujer no fueron combatidos por el PSOE y la UGT. Esto último, junto con la crisis del mercado de trabajo, explicarían por qué la izquierda en el poder no inició un proceso que discriminara positivamente a las mujeres que ofrecían su fuerza de trabajo.

<sup>238</sup> Vid, por ejemplo, el nº 3 (14/10/1933) de la revista quincenal de signo comunista *¡Compañera! Órgano de las mujeres trabajadoras de la Ciudad y del Campo*. AHN-Salamanca (Sección Guerra Civil). Abordaban un tema de rabiosa actualidad ese año: el derecho de la mujer al voto. Pero, junto a otros artículos elogiosos hacia el régimen soviético, de mujeres contra la guerra y el crecimiento del fascismo, se detienen principalmente en temas laborales: el derecho de la mujer trabajadora a gozar de un permiso retribuido por maternidad y, en general, la importancia de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo.

<sup>239</sup> El personal femenino de farmacia y laboratorios sufría una clara discriminación salarial en las mismas categorías profesionales que los hombres (con diferencias sustanciales de 25 y hasta 50 pesetas semanales en las categorías más altas).

<sup>240</sup> En las Bases de Harinería y Molinería de 1934 se decía que "las obreras de los molinos arroceros percibirían, como mínimo, un jornal de dos pesetas diarias" (Base 9º, párrafo 5).



Pero lo que más destaca es la «ausencia» de la mujer en el mundo del trabajo regulado por los Jurados Mixtos: no se aludía al trabajo de las mujeres, con algunas excepciones en las que se hablaba de condiciones para “ambos sexos”<sup>241</sup>. En la mayoría de los oficios ni se planteaba el asunto; sencillamente, la mujer “no figuraba” en la profesión. No obstante, en otras actividades del Sector Terciario o de las industrias alimenticias “no se especifica” ninguna condición salarial especial de las mujeres (lo que nos llevaría a pensar que no existía discriminación en el texto de los acuerdos).

Por otra parte, hablando del ámbito laboral agrario, como veremos también a propósito de lo dispuesto por el Jurado Mixto de Villarrobledo, en toda la provincia la regulación del trabajo de la mujer y de los menores de 14 años era polémica, incluso entre los propios socialistas dirigentes del sindicalismo albacetense. Seguían en vigor las medidas de principios de siglo, que marcaban excepciones precisamente en el trabajo rural. A la luz de los convenios internacionales firmados por el régimen republicano el asunto no terminaba entonces de aclararse. Por otra parte, en esta materia, los gobiernos republicanos apenas aportaron medidas reformadoras y políticas que promocionaran el acceso de la mujer al mercado laboral agrícola.

Es significativo que, durante esos años, continuara el tratamiento del trabajo de la mujer solapado al de los menores de edad. Pero la realidad era que en la mayoría de los trabajos agrícolas que posibilitaban una contratación fija, la mujer no participaba, por lo que se obviaba el asunto al negociar las tablas salariales<sup>242</sup>.

En cuanto a las tareas “a jornal”, además de las clarísimas diferencias salariales, se observan otras discriminaciones más polémicas: a las mujeres y los menores de 17 años se les prohibieron las horas extraordinarias en las Bases de recolección de 1934.

---

<sup>241</sup> Pocos ejemplos existen en este sentido: el Jurado de la Alimentación, al hablar de las condiciones de admisión, mediante las Bases de 25 de diciembre de 1933 aludía “al personal de ambos sexos”. Aparece también en el tema de la higiene la obligación de contar con dos habitaciones para que el “personal de ambos sexos” pudiera cambiarse de ropa. También surge la figura laboral de la mujer en las Bases de Artes Gráficas al afirmar que las horas extraordinarias del personal femenino se pagarían “cuanto menos” con el 50 % de recargo, no pudiendo exceder su jornada de 10 horas (en parecidos términos aparecen también referencias en las Bases de la Madera de 1936). Por último, las Bases de Trabajo del Jurado de Panadería ordenaban que, a la hora de contratar a mujeres, se estaría a lo dispuesto por la Ley de la jornada panadera y por la de mujeres y niños.

<sup>242</sup> Las personas ancianas consultadas no conocieron a ninguna “mayorala”, “moza de mulas”, “cuadrera”, etc. Cuando alguien utilizaba estas denominaciones no era porque existieran realmente como categorías profesionales, sino porque se estaban refiriendo a la cónyuge del hombre que realmente desempeñaba esas funciones; e incluso para indicar -a veces amable y en ocasiones peyorativamente- que algunas de esas mujeres desempeñaban un papel más protagonista en la vida familiar y de la finca que sus maridos.

En el caso de los jóvenes, tal restricción se hizo pese a que, concretamente, era “16 años”, y no 17, el límite legal para poder trabajar horas extraordinarias<sup>243</sup>.

Respecto a la jurisdicción de Villarrobledo, ya se ha comentado la ausencia de la mujer en los contratos por año (puestos que de hecho suponían, en muchas ocasiones, ser obreros agrícolas fijos). Pero, otra cosa bien distinta era la existencia de lo que, en realidad, podíamos denominar «salario familiar» de los aniagueros, mayorales, o pastores: o sea, el que desempeñaban permanentemente en la finca tanto el marido como la mujer e incluso sus hijos, aunque a efectos remunerativos nominales y de responsabilidad sólo figurara el varón cabeza de familia<sup>244</sup>.

Lo cierto es que, en Villarrobledo, la mujer del campo aparece casi siempre como “jornalera”<sup>245</sup>. Pero incluso en esos casos, en una época de crisis y desempleo, el derecho al trabajo de las mujeres quedaba en entredicho: en las Bases generales de 1933 y en las de recolección de 1934 se prohibía contratar a las mujeres y a los niños menores de 14 años mientras existieran parados en la localidad. Otro ejemplo fue el de los trabajos de vendimia de 1932 y 1933: no se permitía a las mujeres “cargar carros” mientras hubieran hombres en las cuadrillas<sup>246</sup>. A la vez, eso sí, se recordaba en las Bases el derecho de las mujeres con hijos lactantes a gozar de una hora de permiso retribuido al día para amamantarlos. Acordando en su zona este tipo de política laboral, no era extraño que los sindicalistas de Villarrobledo propusieran, en el Congreso de 1932, que la FNTT se posicionara a favor de que fuera preferente contratar hombres antes que mujeres.

---

<sup>243</sup> Decreto-Ley de 1º de julio de 1931 (*AEPS*, 1934/35).

<sup>244</sup> Esto quedaba bien claro en el caso de los aniagueros. Quien realmente hacía de comer a los trabajadores era la “aniaguera”, puesto que su marido -excepto en las casas y heredades con mucho personal- era en el fondo un obrero más que, en todo caso, al no haber mayoral, coordinaba el trabajo y controlaba las necesidades de las bestias. Sus hijos más pequeños normalmente hacían funciones de “gorrinos”, con lo que añadían a los ingresos familiares algún tipo de gratificación del patrono. Existe todo un anecdotario que habla tanto de las dificultades de los aniagueros de las fincas con dos yuntas, hasta de los enriquecimientos de otros por la deslealtad para con sus amos.

<sup>245</sup> Las “costureras de sacos”, que a veces contrataba el patrono en auténticas cuadrillas, no aparecen en las Bases pero eran bastante habituales en las fincas.

<sup>246</sup> Al regular el trabajo de Vendimia para los menores de 14 años y las mujeres se aplicaba la Ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento que la desarrollaba de 13 de noviembre de ese mismo año. El artículo 1º de esa Ley prohibía el trabajo a los menores de 10 años, y el 3º del Reglamento decía que de esa prohibición se excluían los trabajos agrícolas.

## 2.7.- EL TRABAJO DE LOS MENORES.

Un ejemplo bastante ilustrativo del asunto nos lo ofrecen las Bases de Cuchillería de 1932: en ellas se prohibía trabajar más de seis horas a los menores de catorce años, lo cual reflejaba la existencia del trabajo de los niños. En cambio, un año más tarde, en las Bases de la Sección de Metalúrgicos y también en las de Cuchillería -de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 8 de abril de 1932- se prohibió el trabajo de los menores de catorce años. Igualmente, y pese a las reformas legales, tampoco puede pasarse por alto que en el campo el trabajo de los menores era una realidad socio-culturalmente asumida y generalizada: de hecho, sobre el trabajo de los menores de catorce años, sólo dispuso el Jurado Mixto de Villarrobledo en 1933 que, para poder ser contratados, acreditaran saber leer y escribir mediante “un certificado expedido por un Maestro de escuela y con el visto bueno de la Autoridad local”<sup>247</sup>.

Por último, vamos a señalar aquí las profesiones concretas en las que se detectaba un especial interés por reflejar en las Bases lo que la legislación ordenaba, sin duda porque los vocales obreros lo impusieron para que no hubiera niños ni adolescentes en determinados lugares o en relación con algunas prestaciones extraordinarias de trabajo<sup>248</sup>.

De acuerdo con la legislación citada, estaba prohibido admitir en los talleres de Artes Gráficas, en las Farmacias y en los Laboratorios, a menores de catorce años; pero, además, tampoco podían trabajar más de ocho horas por jornada los menores de dieciséis, quedando estos jóvenes excluidos de los beneficios marcados en materia de horas extraordinarias.

Por su parte, los patronos de los cocineros, lógicamente, tenían también prohibido contratar a los menores de catorce, pero en las Bases acordadas en 1932 tal restricción se amplió a los menores de dieciséis.

Las Bases de las panaderías también iluminan un ambiente laboral específico en esta materia. Ya hemos comentado anteriormente que, a la hora de contratar a menores en las panaderías se estaría a lo dispuesto por la Ley de la jornada panadera y por la de mujeres y niños. La cuestión evolucionó entre 1932 y 1934: apareció en las Bases de 1932 la figura del preaprendiz de panadería, cuyo jornal era acordado entre

---

<sup>247</sup> Base 4ª.

<sup>248</sup> El caso de las prohibiciones a los menores de 17 años para ciertos trabajos de la agricultura ya lo hemos comentado en el apartado anterior sobre la mujer (por cuanto ambas «categorías laborales» estaban absolutamente solapadas en las Bases y, sobre todo, en las tablas salariales).

el patrono y su padre o tutor; además, se contaba también con la del aprendiz, que era “facilitado” por la Sociedad Obrera y no podía ser utilizado en tareas ajenas a su formación (lo cual vigilaría el propio Jurado Mixto); pero, comoquiera que se dispuso que el aprendiz debía saber refinar. en 1934, además de abolir la figura del pre-aprendiz, las nuevas Bases asimilaron la del aprendiz a la del refinador.

Un ejemplo curioso del nuevo ambiente que creó la llegada al poder del Frente Popular lo proporcionan las Bases del ramo de la madera de la capital de la provincia al elevar considerablemente la edad pretextando motivos de instrucción básica: prohibían contratar a los menores de 18 años que no supieran leer ni escribir<sup>249</sup>.

Resumiendo, a la luz de las Bases de Trabajo, podemos decir que aunque se abordó marginalmente la cuestión de la protección de los menores en el ámbito laboral, también se detecta (claramente a efectos salariales) una cierta discriminación de la juventud trabajadora durante la Segunda República.

## **CAPÍTULO 4.- ACTUACIÓN JURISDICCIONAL: INTERVENCIÓN EN CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.**

Después de habernos detenido en la labor negociadora, vamos a centrar nuestra atención en el otro gran eje de la actuación de los Jurados Mixtos, el que los presentaba como herramientas políticas dedicadas a prevenir -inspeccionando- la conflictividad laboral así como a velar por la solución institucionalizada de los choques de intereses que se producían entre las partes del mundo del trabajo. Abordaremos en primer lugar la actuación inspectora porque así delimitaremos y explicaremos mejor los otros dos grandes apartados: la labor contenciosa llevada a cabo al tramitar las demandas individuales -o «colectivas pero individualizadas»-, y la intervención en la resolución de los conflictos laborales colectivos.

No se nos antojaba difícil elaborar tablas generales sobre la actuación de los Jurados Mixtos de Albacete y comentar la información que aportan, porque -con bastante fiabilidad para los años de mayor actividad- encontramos esos datos en Anuarios y Boletines diversos: lo que se nos planteaba realmente complicado era, a partir del estudio de los cientos de expedientes tramitados, reconstruir la actuación

---

<sup>249</sup> En todo caso, los menores de 18 años no accederían a las máquinas.

jurisdiccional de cada uno de los organismos paritarios albacetenses (incluyendo, siquiera brevemente, la “otra” labor contenciosa, la desarrollada por los Tribunales Industriales, habida cuenta que hacia ellos, o en su defecto a los Juzgados de Primera Instancia, derivaron muchas de las demandas presentadas en principio ante los Jurados Mixtos). Sin embargo, afrontar este reto era vital para profundizar en la realidad de unas relaciones laborales marcadas fuertemente por la actuación de los Jurados Mixtos -en su dimensión cotidiana, menos politizada, más callada y a fin de cuentas «pactista» y/o judicializadora del conflicto sociolaboral-, distanciándonos así de lo que el profesor Ignacio Olábarri ha juzgado como “unilateral insistencia en la conflictividad”<sup>250</sup>.

## 1.- LABOR INSPECTORA.

En España, las funciones inspectoras de los Jurados Mixtos se habían verificado en 23.843 ocasiones al finalizar 1932, tuvieron su mayor desarrollo a lo largo de 1933 (con 43.094 intervenciones) y bajaron a la mitad durante 1934, precisamente en el año de la suspensión de los plenarios. Normalmente, en torno a la mitad de las infracciones investigadas fueron sancionadas: un 98,8 por ciento de las multas se impusieron a la parte empresarial y el resto a los obreros infractores<sup>251</sup>.

De todas las inspecciones que realizaron los organismos administrativos investidos de ese poder, sin duda, las protagonizadas por los Jurados Mixtos de Trabajo siempre fueron las más polémicas. Lógicamente, los datos estadísticos acerca de este tipo de intervenciones comenzaron a recopilarse a partir del año 1932, el año en que verdaderamente empezaron su andadura con ésta y con casi todas sus atribuciones jurisdiccionales ya reglamentadas.

En la provincia de Albacete los Jurados Mixtos realizaron, en 1932, 120 inspecciones: setenta expedientes terminaron sancionando a los empresarios denunciados mientras que en cincuenta ocasiones se dictaminó su absolución. La totalidad de las multas fueron impuestas a los titulares de empresas industriales y de servicios; en el

---

<sup>250</sup> “Narrar huelgas ha sido una de las más frecuentes ocupaciones de nuestra historiografía sobre el movimiento obrero, y ello por razones fácilmente comprensibles: porque son las manifestaciones conflictivas de las relaciones laborales, ayer y hoy, las que más han preocupado a la sociedad y a los poderes públicos, y porque su cuantificación es más sencilla de hacer que otros aspectos del mundo del trabajo” (OLÁBARRI, I., “*El mundo del trabajo...*”, p. 624).

<sup>251</sup> SOTO CARMONA, A., *El trabajo industrial...* p. 405.

campo, las 35 denuncias investigadas, se realizaron en los partidos judiciales del Jurado de Villarrobledo y ninguna terminó en sanción<sup>252</sup>.

En 1933 efectuaron los distintos Jurados Mixtos de Trabajo muchas más inspecciones (703). Debido a ellas, se levantaron 39 actas de infracción por incumplimiento de determinadas leyes sociales (36 de ellas contra patronos y sólo tres contra obreros). Pero la mayoría de las actas de infracción que se levantaron (248), apuntaron como fundamento el incumplimiento de los patronos de determinadas Bases de Trabajo, ya que por este concepto no se abrió ningún expediente a obreros. A los patronos denunciados se les impuso 101 multas<sup>253</sup>.

La información de las estadísticas del Ministerio de Trabajo es mucho más completa para 1934. Quizá en parte por eso, ese año aumentó el número de inspecciones a 959: casi la totalidad de las actas de infracción, 155, se levantaron contra el incumplimiento patronal de las Bases de Trabajo. No obstante, los expedientes incoados proponían sancionar a 68 patronos (sólo cinco casos más que los que absolvían al patrono). Finalmente fueron multados 61 patronos que pagaron 1.700 pesetas por ello. Ese año se promovieron 303 inspecciones durante el primer semestre del año y más del doble durante el segundo, concretamente 656. La 1ª Agrupación de Jurados Mixtos fue la más activa; en ella estaba el Jurado del Comercio, que atendió muchas denuncias por jornada de trabajo. Esa agrupación de Jurados Mixtos, en el orden de la actividad inspectora, estuvo seguida de la 2ª Agrupación y de la de Villarrobledo. Del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete no se aportaron datos y, según hemos podido comprobar en los expedientes, poca labor hizo en ese sentido<sup>254</sup>. Debemos colegir que, tomando como referencia la industria y el comercio de Albacete, no se cumple para el año 1934 la tónica general de la labor inspectora, que habla de un fuerte bajón; pero sí admitimos que tal fenómeno -atribuible, sobre todo, a la contrarreforma legislativa y a los efectos represivos de la insurrección de octubre- se percibió ampliamente en el campo.

## 2.- LABOR CONTENCIOSA.

El conflicto de intereses en el mundo laboral, y las distintas concepciones que sobre el papel de las empresas tienen contratantes y contratados, en una época con-

---

<sup>252</sup> *AEE* 1932 y *AEPS* (1934/35, pp. 1702-1708).

<sup>253</sup> Sobre inspecciones de los Jurados en 1933: *BMTPS* (agosto 1934).

<sup>254</sup> Inspecciones de los Jurados en 1934: *BMTPS* (sept/dic de 1935).

vulsa políticamente cual fue la que vivió la Segunda República, planteaba a las autoridades el peligro de una posible derivación de esas problemáticas hacia luchas obreras colectivas. De entre los quehaceres de los Jurados Mixtos en Albacete, uno de los más importantes y fecundos fue la solución de las denuncias individuales (o la individualización jurídica de muchas demandas que, en el fondo, resultaban ser colectivas). Merced a estas atribuciones jurisdiccionales, en general, y con gran fortuna en una provincia de sindicalismo negociador, se resolvieron cientos de expedientes individuales, se previno la conflictividad sociolaboral, y se conciliaron o arbitraron no pocos conflictos de carácter grupal o colectivo.

### *2.1.- PANORÁMICA GENERAL DE LA RESOLUCIÓN DE DEMANDAS INDIVIDUALES EN LOS JURADOS MIXTOS.*

1933 y 1934 fueron los «años clave», los más intensos para lo que algunos estudiosos han descrito como “actuación práctica de los Jurados Mixtos” en todo el ámbito estatal: del total de demandas tramitadas en 1932, un tercio se resolvió por conciliación, lo cual difiere bastante del panorama del año siguiente (29.224 denuncias resueltas en conciliaciones y 38.656 llevadas a juicio) y se asemeja mucho más al balance de 1934 (18.799 demandas conciliadas frente a 42.402 resueltas tras los juicios arbitrales). Destacaríamos también del comentario de estos datos globales, adentrándonos en un año de regresiones y reformas contrarias al sentir sindical obrero, que efectivamente “en 1934 los despidos van a ser la materia más discutida en los Jurados Mixtos”<sup>255</sup>. Eso ilustraba también una actitud más hostil del empresariado en el seno de los Jurados Mixtos<sup>256</sup>.

---

<sup>255</sup> MONTERO, J., op. cit., pp. 164-168.

<sup>256</sup> En general, si consideramos las incontables denuncias de atropellos que vertieron los ugetistas, y comprobamos los datos de la labor contenciosa de los Jurados en 1934, podríamos convenir que los patronos industriales y comerciantes “funcionaban de igual manera que los patronos agrícolas, recurriendo cualquier acuerdo adoptado” (MAJUELLO, E., op. cit., p. 241).

Cuadro 9:

Datos Oficiales de la labor contenciosa de los Jurados Mixtos de Trabajo. Albacete (1932-1934).

		<b>1 9 3 2</b>	<b>1 9 3 3</b>	<b>1 9 3 4</b>
Demandas presentadas		587	1428	562
Demandas admitidas		-	1165	382
Avenencias en el Acto de Conciliación		523	444	207
SENTENCIA DEL JUICIO A FAVOR DE ...	Obreros	76	179	153
	Patronos	28	73	111
	Acuerdo	-	-	13
RECURSOS de la parte ...	Patronal	14	24	13
	Obrera	-	9	12

Fuente: Para 1932: *AEF 1932-33*, Madrid 1934 y *AEPS* (1934/35: 1702-1708); para 1933: *AEF 1934*, Madrid 1935; para 1934: *BMTPS* (agosto, septiembre y diciembre 1935). Elaboración propia.

Ciñéndonos a la provincia de Albacete, los datos oficiales hablan de una intensa labor general de los Jurados Mixtos de Trabajo durante 1932, 1933 y 1934; y de una merma de la actuación jurisdiccional de los Tribunales Industriales. Realmente, la labor contenciosa más intensa de los Jurados se desarrolló a lo largo de los años que aparecen en el Cuadro 9: en 1931 todavía no se habían puesto a funcionar en esa orientación los Comités Paritarios que ya existían, siendo los Tribunales Industriales y los Juzgados de 1ª Instancia los que entendían en materia jurisdiccional de Trabajo; y de 1936, a causa del estallido del conflicto militar, no pudieron realizarse estadísticas, además de estar su actuación -como veremos en los expedientes iniciados ese año- muy condicionados por la marcha de la revolución y la guerra civil.

Sin perder de vista la información ministerial, por nuestra parte vamos a aportar los datos numéricos globales que hemos recabado tras contabilizar los cientos de expedientes que se han conservado. Pese a que la documentación no ha resistido íntegra el paso del tiempo y a las pérdidas de los traslados, podemos hacer inferencias bastante ajustadas. Afortunadamente la mayor parte de los expedientes quedaron depositados en las oficinas de la Delegación de Trabajo y después -desordenados- han podido ser puestos a disposición del investigador en el Archivo Histórico



Provincial de Albacete<sup>257</sup>. En los expedientes hemos comprobado cómo funcionaba el Tribunal Industrial de Albacete, o en su defecto los Juzgados de Primera Instancia en calidad de Tribunales Industriales. Por eso los analizaremos en el apartado específico que le hemos dedicado a estos otros organismos paritarios, entre otras cosas, porque siguieron entendiendo en materia de jurisdicción de trabajo durante todo el período republicano y, en esta provincia, hasta la implantación de la legislación franquista en 1939.

Pero nuestra principal aportación metodológica radica en que (interesándonos criterios e indicadores menos «detallistas» que los ofrecidos por el Ministerio, para evaluar el efecto «regulador» de la conflictividad laboral y no sólo la forma), nos hemos centrado en contabilizar globalmente el número de «acuerdos en su sentido amplio», se provocaran estos antes o después de los Actos de Conciliación, o incluso en la propia sala de vistas. Nos parece más interesante conocer la realidad de los efectos prácticos del marco de relaciones laborales en el terreno del conflicto individual que la cronología pormenorizada de unos procesos que, por Ley, normalmente fueron rápidamente resueltos. Por eso mismo, también comentaremos, en la medida de lo posible, la información más prolija de los expedientes sobre el tipo de acuerdos: por ejemplo, casi todas las demandas “retiradas o desistidas” lo fueron por acuerdo particular al margen de la actuación del Jurado, aunque muchas de ellas se comunicaban a aquél. Incluso eran «acuerdos» muchos juicios archivados por quedar el demandante “desistido” legalmente al no comparecer en el Acto después de tres convocatorias sin justificar la causa. Recordando que manejamos sobre un 85 por ciento del total de tramitaciones, otros indicadores que nos parecen importantísimos para nuestros planteamientos investigadores, son los del número real de demandantes, y no sólo el de las demandas presentadas: efectivamente, y sobre todo en los dos Jurados

---

<sup>257</sup> Los expedientes tramitados por los Jurados Mixtos y Tribunales Industriales han sido mínimamente catalogados en el AHP. Advertimos a los futuros investigadores que el *Catálogo* presenta algunos errores que es preciso tener en cuenta y subsanar al recoger la información: no siempre se corresponden los números de los expedientes con los del índice y algunas veces hay más o menos documentos en las Cajas que los registrados. Para eso hemos tenido que revisar todos y cada uno de los expedientes. Esta contrariedad influye en el procesamiento estadístico de la información total, y determina el factor de error que tenemos en cuenta al analizar los datos anuales o cada Jurado Mixto por separado. Por eso deben tomarse, en buena medida, como cifras indicativas. Nosotros hemos optado por utilizar la información de los expedientes también para otro tipo de indicadores más cualitativos. Además, no es nada despreciable la cifra de expedientes que se han perdido con el tiempo y los traslados: si cotejamos los datos que tenemos del Ministerio de Trabajo con el número de expedientes del AHP, deberíamos concluir que, de un total de 2577 demandas presentadas entre 1932 y 1934, se han perdido -o algunos no nos son en absoluto útiles a efectos cuantitativos- un total de 416 expedientes (el 16,4 %).

del Trabajo Rural, muchas veces el expediente de denuncia se iniciaba por el representante de una cuadrilla de jornaleros al que los demás le otorgaban su poder: o incluso, en ocasiones, era el secretario o cualquier otro dirigente sindical quien formulaba la demanda como intermediario de casos particulares o de varios trabajadores. En este sentido, y como ya se ha apuntado, tengamos en cuenta no sólo la gestión de «Conflictos Colectivos de trabajo», sino también el grado de eficacia en la función «preventiva» de los conflictos laborales, de unos organismos de mediación y arbitraje que, no teniendo que recurrir a esas atribuciones, en muchos casos desviaron la conflictividad hacia el terreno contencioso y jurídico. No olvidemos que estamos ante modelos sindicales, acaso teóricamente reivindicativos pero negociadores, que asumían la «solidaridad» como un valor de su acción social. De hecho, en Albacete, se centraron en la participación institucional que les ofrecía el marco jurisdiccional de relaciones laborales diseñado por el Ministro de Trabajo -también ugetista- Largo Caballero.

La actuación principal de las cuatro agrupaciones de Jurados Mixtos de Albacete, la que se centró en los temas salariales y de despidos, podemos verla acudiendo a la primera parte del Cuadro que reproducimos en la página siguiente (Cuadro 10). Las denuncias obreras, con ser muchas las de despidos, fueron mayoritariamente dirigidas hacia temas salariales. Se presentaban normalmente, y por este orden, bajo las siguientes formulaciones: reclamando jornales impagados, diferencias de salarios con respecto a otros trabajadores, abono de horas extraordinarias, y determinadas “cantidades” adeudadas por prestación de servicios o ejecución de trabajos a destajo. No obstante, hemos de tener presente que muchas de las demandas por despido lo eran también, y en ocasiones a la vez, por salarios impagados.

Podemos observar igualmente que, en efecto, el espíritu de acuerdo sobresalió sobre el del litigio judicial. No obstante, aunque no afectaba cuantitativamente mucho a los resultados, habría que dudar acerca del verdadero sentido de los expedientes “desistidos” por la no comparecencia del demandante: como ya se ha apuntado, posiblemente muchos fueron resultado de acuerdos paralelos al proceso, en otras ocasiones obedecían a que el obrero no podía desplazarse ni nombrar representante, y tampoco sería aventurado interpretar que en otros casos la explicación tuviera que sustentarse en factores menos objetivables: aquéllos que sin duda tenían peso en un mercado de trabajo afectado por la crisis económica, como pudiera ser el de los “miedos” del trabajador a no ser nuevamente contratado.

Cabe destacar que el número de casos archivados por no comparecer el demandante aumenta considerablemente con los datos del año 1936, aunque la fecha de

finalización del procedimiento jurídico habría que buscarla en 1937 y 1938. Efectivamente, muchos trabajadores, sobre todo del campo, presentaron las denuncias en 1936 pero fueron convocados por el Jurado en fechas posteriores, cuando se encontraban participando en el conflicto bélico. Hemos incluido en el indicador de los acuerdos tanto las avenencias o transacciones de los Actos de Conciliación, como las que se realizaban en el propio acto del Juicio; también están las que constaban en las comparecencias finales como denuncias “retiradas” después de negociaciones y pactos que se realizaban una vez presentada la reclamación, o previo a la celebración del juicio (rectificando el fracaso primero de la Conciliación).

Cuadro 10

Actuación jurisdiccional de los Jurados Mixtos según informan los expedientes tramitados (AHP).

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas		500	1158	503	322	277	2770
Sobre despidos		159	331	198	86	10	884
Sobre salarios		285	781	286	240	164	1756
Acuerdos en general		259	721	326	227	180	1713
Juicio favorable...	Obreros	95	170	49	39	8	361
	Patronos	42	84	62	27	3	218
Recurso de la parte...	Patronal	13	40	3	5	0	61
	Obrera	1	3	3	1	0	8

Cuadro 10 (continuación)

	1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Incumplimiento contrato	5	13	7	3	1	29
Infracción de las bases	51	33	9	1	2	96
Demandas no tramitadas	15	59	13	17	15	119
Faltan datos en exps.	33	78	30	16	68	225
% de error calculado	6,6	6,7	6,0	4,8	24,5	8,1

Elaboración propia.

En la segunda parte del Cuadro añadimos también el número de expedientes incompletos y el margen de error que manejamos<sup>258</sup>. A la vez ofrecemos la cantidad de declaraciones no admitidas o no tramitadas por causas diversas: normalmente por “incompatibilidad” jurisdiccional o porque no pudo localizarse al demandante<sup>259</sup>. La información tenía que completarse con los datos de esa segunda parte sobre otro tipo de actuaciones, normalmente también individualizadas, pero menos numerosas: se trata de las demandas por incumplimiento de contrato o por infracción de los acuerdos firmados en las Bases de Trabajo. Era pertinente terminar así este apartado: contamos con 96 expedientes sobre infracciones de Bases y ello, además de barruntar su interés, nos prepara para abordar otros aspectos menos “individualizables” de la actuación de los Jurados. Efectivamente, aunque eran demandas casi siempre individuales, tuvieron un sentido colectivo: normalmente las interponían los vocales obreros de los Jurados contra un empresario, incluso a veces contra un vocal patrono del propio organismo. Por eso, muchas veces esas cuestiones fueron un auténtico caballo de batalla de los sindicatos, lo que explicaría el que algunas denuncias fueran suscritas directamente por las entidades obreras de la profesión correspondiente. Las denuncias, además, revestían un carácter casi siempre “ejemplarizante”, porque se convertían en una especie de barómetro del grado de aceptación empresarial de las negociaciones colectivas, y porque afectaban directamente al cumplimiento de las Bases de Trabajo y hasta de la legislación social republicana. Las infracciones, y a veces las obstrucciones patronales a la acción inspectora de los vocales, se discutían en las “Ponencias de Sanciones” que el Jurado creaba para cada caso. Como veremos al estudiar la actuación de cada Jurado, los asuntos más problemáticos se relacionaban con los acuerdos en materia de jornada legal de ocho horas y horarios de trabajo. Muy pocas se recurrieron, y las multas, normalmente de entre 25 y 75 pesetas, se pagaban directamente en Papel de Estado.

Al hilo de lo que afirmábamos antes, no se nos escapa que -para una mejor comprensión de la globalidad de estas cifras- debemos segmentar la información que transmiten, y por eso más adelante abordamos la actuación de cada Jurado. Pero, por contra, tampoco nos haríamos una idea completa de la «conflictividad individualizada» en el mundo de trabajo albacetense si no agregáramos los datos de cada profesión por sec-

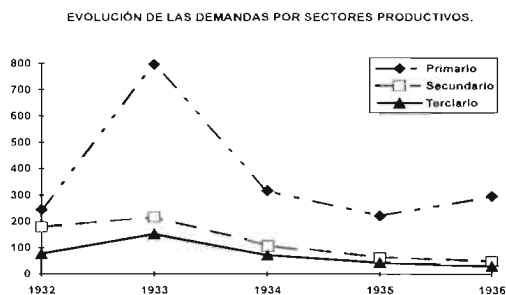
---

<sup>258</sup> El margen de error por expedientes incompletos para todo el período sería del 4,8 al 6,7 % si no fuera por lo mucho que aumenta en 1936. Como venimos diciendo desde el principio, en 1936 la guerra civil provocó una nueva situación en la vida económica y social del Albacete de la retaguardia. Las relaciones laborales, como podemos comprobar en este indicador, también se vieron profundamente afectadas.

<sup>259</sup> Normalmente el Jurado citaba a través de los Ayuntamientos. Muchas veces eran los alcaldes los que contestaban informando de “inteligencias” adoptadas por las partes, o que el demandante no había sido localizado.

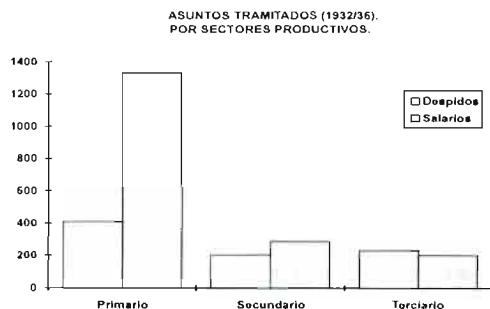
tores productivos. Esto es lo que hacemos en las Gráficas 5 y 6 que reproducimos a continuación, y lo que nos permite comprobar la correspondencia proporcional del número de expedientes en relación a la importancia de cada sector: salta a la vista la preponderancia de los contenciosos agrarios -que triplican a los industriales-, y al mismo tiempo vemos que estos últimos casi doblan al número de demandas provenientes del sector Terciario. Lo que más destaca es la mayor conflictividad de las relaciones laborales entre los trabajadores y los empleadores del sector Servicios: es el que menos número de denuncias tiene pero también donde los casos de despido ilegal superan a los que se promovieron por cuestiones salariales. En cuanto al número de sentencias favorables, es patente que se inclinan éstas hacia la parte obrera denunciante: sin embargo, como puede visualizarse en las Gráficas 7 y 8, en los servicios, las absoluciones de los patronos son proporcionalmente superiores en relación con el resto de sectores.

**Gráfica 5**



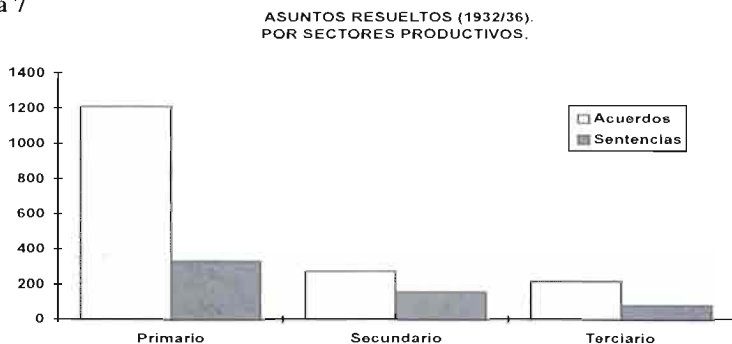
Elaboración propia

**Gráfica 6**



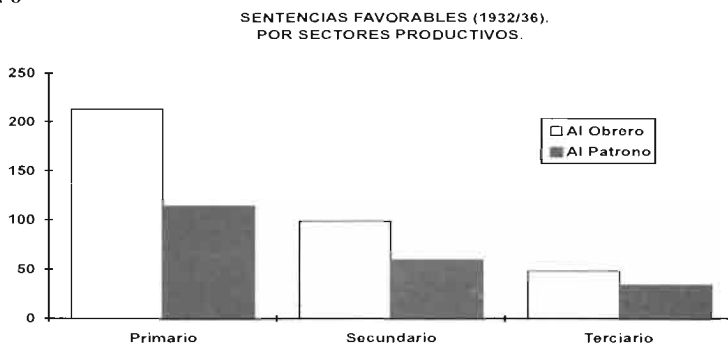
Elaboración propia

Gráfica 7



Elaboración propia

Gráfica 8



Elaboración propia

## 2.2.- TRAMITACIÓN DE DEMANDAS EN LOS JURADOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.

Escudriñemos ahora la labor contenciosa de cada uno de los denominados oficialmente Jurados Mixtos del Trabajo Industrial y que, en realidad, exceptuando las agrupaciones del trabajo rural (que veremos aparte por su indudable singularidad), comprendían actividades tanto de la minería como de la industria y de los distintos servicios.

Este apartado, con ser algo yerto y prolijo en datos matemáticos que hemos elaborado nosotros, sin embargo, se convierte en nuestra aportación empírica por excelencia, aquélla que es resultante del contacto directo con las fuentes origina-

les, la que nos da un más certero testimonio de la verdadera actuación práctica y de la vitalidad de los organismos paritarios que marcaron las relaciones laborales en la provincia de Albacete.

## JURADO MIXTO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD.

Como ya hemos apuntado al hablar en general, el año de más actividad de este organismo fue también 1933, bajando ostensiblemente la misma durante el año 1934, lo que sin duda debe explicarse teniendo en cuenta el cambio político sufrido en el país (Cuadro 11).

De todas formas, no fueron demasiadas las denuncias que tuvo que resolver este Jurado; pero lo característico es el alto número de causas por despido, mayor que el de salarios (al que habría que añadir las cuatro que en 1933 se tramitaron por “infracción de Bases de Trabajo”)<sup>260</sup>. La Sociedad Obrera “El Circuito” respaldó varias reclamaciones de grupos de obreros por temas salariales o de despidos. Pero la tensión en el seno de este Jurado alcanzó su cénit en 1935, cuando desestimó la tramitación de seis denuncias por despido ilegal contra trabajadores que habían participado en la movilización revolucionaria de octubre de 1934. Los demandantes tuvieron que esperar al triunfo del Frente Popular para ver reabiertos sus casos<sup>261</sup>.

En la documentación de este Jurado destacan los patronos almanseños (concretamente la Cooperativa Sociedad Eléctrica), seguidos de los de Albacete (entre los que encontramos a Ruiz Rosell), La Roda (con el propio Esteban Mirasol como patrono denunciado), Fuentealbilla y Madrigueras<sup>262</sup>.

---

<sup>260</sup> En la ponencia de sanciones tenían que verse protestas por infracción de las Bases de Trabajo contra Justo Arcos, la Hidroeléctrica Anzalá y la empresa “Hijos de José Legorburo”. El descontento entre los obreros de la profesión por estas infracciones originó un conflicto colectivo: la Sociedad Obrera “El Circuito” convocó huelga en abril de ese año, tras la cual las citadas denuncias fueron archivadas.

<sup>261</sup> En los expedientes aparecen las disposiciones de 1936 sobre readmisión de despidos por huelgas políticas. Los afectados narraban entonces, en sus recursos, que el 7 de octubre de 1934 estuvieron detenidos e incomunicados, por lo que no se les comunicó legalmente la decisión de despedirlos (Exps. 3.163 y 3.164).

<sup>262</sup> Sobre el Jurado de Agua, Gas y Electricidad: AHP, Documentación de Jurados Mixtos, Para 1932: Caja 12 (Exps. 927-931), Para 1933: Caja 29 (Exps. 1.876-1889); Caja 31 (2.070-2.075), Para 1934: Caja 39 (Exps. 2.645-2.651, 2.661), Para 1935: Caja 46 (Exps. 3.147-3.148), Caja 47 (Exps. 3.155-3.164), Para 1936: Caja 4 (Exps. 231-238); Caja 5 (Exp. 259).

## Cuadro 11

Tramitación de demandas en el Jurado de Agua, Gas y Electricidad.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		5	20	8	12	9	54
Sobre despidos		1	13	4	11	7	36
Sobre salarios		4	3	4	1	2	14
Acuerdos en general		4	6	5	1	-	16
Juicio favorable...	Obreros	1	4	1	-	1	7
	Patronos	-	2	-	1	-	3
Recurso de la parte...	Patronal	1	1	1	-	-	3
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

## ALIMENTACIÓN.

Fueron muy pocas las denuncias individuales presentadas por los trabajadores confiteros y pasteleros<sup>263</sup>. Aquel Jurado contaba con unas Bases de Trabajo desde septiembre de 1933, recurridas por la patronal del oficio.

Empezaron a llegarle reclamaciones laborales a partir de 1934, concluyendo dichas tramitaciones en 1935. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna iniciada en 1935 y solo dos han aparecido fechadas en 1936. El semblante del Cuadro 12, como el de algunas otras que más adelante veremos, indica una baja conflictividad en la profesión. Incluso, frente a una de las demandas que se presentaron en 1936, interpuesta por un vendedor de helados, se declaró este Jurado incompetente y las derivó al Jurado Mixto del Comercio.

En este tipo de Jurados o Secciones con poca conflictividad suelen ser las denuncias por ilegalidad de los despidos las más numerosas. Los expedientes se promovieron contra patronos de Almansa y de Albacete (dos de la empresa "La Pajarita").

<sup>263</sup> Del Jurado de la Alimentación: AHP, Document. de Jurados Mixtos. Para 1934: Caja 37 (Exps. 2.512-2.515). Para 1936: Caja 4 (Exps. 215-221).



Cuadro 12.

Tramitación de demandas en el Jurado de la Alimentación.

		1934/35	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		4	2	6
Sobre despidos		3	1	4
Sobre salarios		1	1	2
Acuerdos en general		1	1	4
Juicio favorable...	Obreros	-	-	1
	Patronos	-	-	-
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-
	Obrera	-	-	-

Elaboración propia.

## ARTES GRÁFICAS.

Tampoco este Jurado tuvo mucha actividad en los contenciosos individuales, aunque sí inspeccionara la aplicabilidad de las Bases que hemos comentado<sup>264</sup>. He aquí un ejemplo, aparentemente paradójico y no por minoritario menos significativo, para medir la conflictividad laboral individualizada durante la época “contrarreformista” del Gobierno de centro-derecha: el año de más actividad, coincidiendo con un aumento en el número de despidos, fue precisamente 1934 (Cuadro 13). Eran los tipógrafos y sus aprendices los que más demandaban, sobre todo en La Roda y en la capital de la provincia. También se observa un tibio predominio de los casos de despido, pero destaca igualmente el alto nivel de acuerdos alcanzado. Las reclamaciones de 1932, al igual que otra de 1934, denunciaban infracciones de las Bases, aunque sólo se dictaminó una multa de 25 pesetas en la Ponencia de sanciones del Jurado Mixto, por tener el patrono en su imprenta dos aprendices de 14 años<sup>265</sup>. Por otra parte, el único recurso patronal que figura en el cuadro, presentado en 1933, fue desestimado por el Ministerio de Trabajo.

<sup>264</sup> Sobre el Jurado de Artes Gráficas: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 12 (Exp. 926). Para 1933: Caja 31 (Exps. 2.060, 2.076-2.077). Para 1934: Caja 39 (Exps. 2.652-2.657). Para 1935: Caja 47 (Exp. 3.165). Para 1936: Caja 4 (Exp. 230).

<sup>265</sup> Ésa fue la demanda de 1932, tras la cual el patrono pagó la multa y despidió a los jóvenes.

Cuadro 13.

Tramitación de demandas en el Jurado de Artes Gráficas.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		1	4	6	1	1	13
Sobre despidos		-	2	4	-	-	6
Sobre salarios		-	2	1	1	1	5
Acuerdos en general		-	2	4	1	-	7
Juicio favorable...	Obreros	-	1	-	-	-	1
	Patronos	-	1	-	-	-	1
Recurso de la parte...	Patronal	-	1	-	-	-	1
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

## COMERCIO EN GENERAL.

La actividad negociadora de este Jurado conjuró en buena medida la conflictividad individual de las profesiones sobre las que tenía jurisdicción. De hecho, no fue demasiado importante, pero sí muy significativa la cantidad de reclamaciones que tuvo que resolver<sup>266</sup>. No es necesario representar ninguna curva para comprobar aquí también que el punto álgido de la actuación de este organismo fue 1933, bajando considerablemente en 1934.

<sup>266</sup> Sobre el Jurado Mixto del Comercio: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 12 (Exps. 872-886). Para 1933: Caja 31 (Exps. 1.988-2.007, 2.045-2.051, 2.054-2.059). Para 1934: Caja 35 (Exps. 2.493-2.501); Caja 37 (Exps. 2.562, 2.570-2.573, 2.575); Caja 39 (Exps. 2.641-2.644). Para 1935: Caja 46 (Exps. 3.143-3.146); Caja 47 (Exps. 3.166-3.167, 3.193-3.199); Caja 49 (Exp. 3.270). Para 1936: Caja 5 (Exps. 247, 249-252). Sólo en tres de ellos faltan datos.

## Cuadro 14

Demandas tramitadas en el Jurado de Comercio.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		14	33	19	14	5	85
Sobre despidos		7	16	10	10	4	47
Sobre salarios		7	17	7	4	1	36
Acuerdos en general		5	27	16	6	4	58
Juicio favorable...	Obreros	2	2	-	3	-	7
	Patronos	2	-	-	1	-	3
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	1	-	1
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

Nuevamente, encontramos más casos de despidos que de salarios, y un alto número de acuerdos. El Jurado dictaminó también más sentencias favorables a los obreros que a los patronos denunciados<sup>267</sup>. En 1932 todavía se declaraba incompetente este organismo para entender las reclamaciones de los lecheros, por lo que desvió algunos de estos casos al Tribunal Industrial. Fue en 1934 cuando, ya constituida la Sección de Lecherías, empezó a resolverlos. Los dependientes de comercio eran los que más reclamaciones formulaban (más del 65 %), y a muy larga distancia de aquellos encontramos un rosario de oficios como el de lechero, viajante, oficiala de confección, agente comercial, obrero de almacén, vendedor ambulante, inspector de máquinas de coser, etcétera. En cuanto a las protestas individuales que elevaron los vocales obreros del Jurado, por infracciones patronales de las Bases, sólo destacan dos realizadas en 1934, relacionadas con el controvertido problema de los horarios de trabajo en este subsector. No obstante, en ambas los patronos fueron absueltos por la Ponencia de Sanciones.

<sup>267</sup> Entre las denuncias por despido ilegal destacan algunas que tenían el amparo de la legalidad y de las Bases. Citamos los siguientes ejemplos: la causa del despido de un dependiente fue haberse ausentado al dar a luz su esposa, y lógicamente se llegó a un acuerdo (Exp. 2.496); en uno de los acuerdos de readmisión se fijaron las tareas de limpieza y arreglo de la mercancía del almacén donde trabajaba el obrero despedido (Exp. 2.500); etc.

## CONSTRUCCIÓN.

Después de los trabajos de la agricultura, era la construcción el subsector productivo más importante de la provincia y, de hecho, el Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción desarrolló una notable actuación jurisdiccional<sup>268</sup>.

De todas formas, a la hora de interpretar su actividad nos previene el que hayamos calculado uno de los márgenes de error más altos en la información de sus expedientes (el 13 %). Empero, con ese casi 90 % de expedientes válidos, y teniendo en cuenta que en el margen de error no entran ni el número de demandas ni las causas que se promovían, sí que podemos ratificar aquí también que 1933 fue el año de más actividad y que en 1934 se redujo ésta casi en un 50 por ciento (Cuadro 15).

Al tratarse de un Jurado de cierta relevancia también en él se cumple la norma de un mayor número de tramitaciones por temas salariales respecto de las denuncias por despido ilegal. Igualmente destaca la cantidad de casos resueltos por la vía del acuerdo. Es significativo el número de sentencias absolutorias hacia los patronos, aunque las favorables al obrero son también aquí mucho más numerosas. Sin embargo, lo que más salta a la vista es la casi nula predisposición de los empresarios a interponer recursos ante el Ministerio de Trabajo.

El mayor número de reclamaciones (sobre un 70 %), lo cursaron los peones contratados para realizar obras públicas. Los más afectados por las denuncias de estos últimos fueron los Ayuntamientos de Viveros, Hellín y, en menor medida, otros consistorios como el de Lietor, así como ciertos contratistas<sup>269</sup>.

El siguiente grupo de demandantes, aunque en menor número que los anteriores, fueron los albañiles (en torno al 20 %). El resto eran obreros con oficios variados: empleados de fábricas de yeso, listeros, marmolistas, técnicos de obras de ferrocarril, machacadores de piedra, etcétera.

Muchos expedientes fueron promovidos por sociedades obreras (como la de Marmolistas) o por grupos numerosos de trabajadores: en 1933, por ejemplo, se presentaron más de una docena de denuncias firmadas por colectivos de entre nueve y

---

<sup>268</sup> Sobre la actuación del Jurado de la Construcción: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 11 (Exps. 791-809, 826-856); Caja 12 (887-923). Para 1933: Caja 26 (Exps. 1.678-1720); Caja 27 (Exps. 1.721-1.776). Para 1934: Caja 37 (Exps. 2.519-2.569, 2.563-2.569). Para 1935: Caja 47 (Exps. 3.168-3.170, 3.180-3.191, 3.200-3.202); Caja 48 (Exps. 3.203-3.205). Para 1936 (incluido el de Obras Públicas): Caja 4 (Exps. 217-218); Caja 5 (Exps. 240-246, 248, 253, 274-275).

<sup>269</sup> Sobre todo los contratistas del pantano de la Fuensanta y de carreteras o caminos, como los del Ballesterio, Riópar, etc.

quince peones de obras públicas. De hecho, también el Jurado tuvo que abordar cuestiones individualizadas pero de carácter colectivo, como las infracciones de Bases, ciertos casos de incumplimiento de contrato e incluso las veinte novedosas reclamaciones en materia de vacaciones anuales retribuidas interpuestas contra el empresario José Carvajal<sup>270</sup>.

Cuadro 15.

Demandas tramitadas en el Jurado de la Construcción.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		84	106	50	21	13	274
Sobre despidos		25	29	9	7	5	75
Sobre salarios		58	71	38	14	8	189
Acuerdos en general		27	74	24	11	6	142
Juicio favorable...	Obreros	22	13	9	6	1	51
	Patronos	9	7	6	2	-	24
Recurso de la parte...	Patronal	3	-	-	1	-	4
	Obrera	-	-	-	1	-	2

Cuadro 15 (continuación)

	1932 / 36
Incumplimiento de contrato	1
Infracción de las bases	7
Demandas no tramitadas	9
Faltan datos en exps.	36
% de error no calculado	13

Elaboración propia.

Por último, reflejaremos aquí que en 1936 apareció un nuevo Jurado que nosotros hemos agregado a los datos ya comentados: el Jurado Mixto de Obras Públicas. No obstante, los dos únicos expedientes vistos por aquel organismo que nos han llegado están incompletos.

<sup>270</sup> Exp. 2.523: se falló a favor de los demandantes.

## HARINERÍA Y MOLINERÍA.

Este jurado siguió la tónica de casi todos los anteriores: mayor actividad jurisdiccional en 1933 y reducción de la misma a un 50 por ciento en 1934; con un claro predominio de las causas por despido ilegal sobre las de salarios<sup>271</sup>. Sin embargo, con ser ligeramente más alta, la cantidad de acuerdos no se distancia mucho de las soluciones impuestas por sentencia<sup>272</sup>.

Como indica el Cuadro 16, también llama la atención el escaso número de recursos patronales, aunque habría que añadir otro más que reaparece luego en 1936. Uno fue admitido en 1935 por el Ministerio de Trabajo, anulando la sentencia; pero otros dos, que también se interpusieron en 1933, con un ambiente sociolaboral marcado por la acción sindical y la novedad de muchas reformas legislativas, fueron desestimados entre 1934 y 1935 por el citado Ministerio<sup>273</sup>.

Fue precisamente en 1933 cuando se abrió el único expediente por infracción patronal de las Bases de Trabajo, cuyo resultado fue una multa de 25 pesetas.

Las profesiones de los demandantes, lógicamente, eran en la mayoría de los casos la de empleado de fábricas de harina y molineros, pero también hemos encontrado otros oficios como el de contratados en unos almacenes de arroz.

---

<sup>271</sup> Sobre el Jurado de Harinería y Molinería: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 11 (Exps. 785-790, 824-825). Para 1933: Caja 24 (Exps. 1.591, 1.596-1.597, 1.601-1.602); Caja 28 (Exps. 1.806-1.810). Para 1934: (Exps. 2.509-2.511, 2.517-2.518). Para 1935: Caja 47 (Exps. 3.171-3.173). Para 1936: Caja 4 (Exps. 212, 226-229). Cabe señalar que el único caso de incompetencia, y el único expediente incompleto, están fechados en 1936.

<sup>272</sup> En los Actos de Conciliación se firmaron avenencias del tipo: la readmisión del despedido y el pago en metálico de indemnizaciones de 75 pesetas también por despido, o de 125 por reclamaciones salariales (Exps. citados de la Caja 24).

<sup>273</sup> Los únicos recursos que aparecen entre los expedientes de 1933 se presentaron contra dos sentencias favorables a la parte obrera, en materia de salarios y de despido. Pero, fechado en 1936, hemos encontrado otro expediente iniciado en 1933: en esta ocasión el Jurado revisó nuevamente la sentencia anulada por el M.T. en 1935, y logró que ambas partes llegaran a un acuerdo amistoso (Exp. 212).

Cuadro 16.

Demandas Tramitadas en el Jurado de Harinería y Molinería.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		8	10	5	3	5	31
Sobre despidos		5	4	2	2	3	16
Sobre salarios		3	5	3	-	2	13
Acuerdos en general		1	5	3	3	2	14
Juicio favorable...	Obreros	5	2	-	-	-	7
	Patronos	2	1	1	-	1	5
Recurso de la parte...	Patronal	-	3	-	-	-	3
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

## HIGIENE.

Otra vez nos encontramos con un Jurado apenas activo, el de una profesionales -de peluquería- que no solían denunciar excepto cuando el asunto era problemático, normalmente por despidos ilegales: un organismo que además prácticamente quedó inmovilizado a partir de 1934<sup>274</sup>.

Al hilo de lo anterior, observamos en el Cuadro 17 que entre las escasas denuncias tramitadas primaron las reclamaciones por despido en relación a las salariales. Igualmente fueron algo más numerosas las sentencias que los acuerdos, y entre aquéllas todas eran favorables a los obreros denunciantes.

Efectivamente, como ocurrió con otros Jurados Mixtos, fue 1933 su año más álgido. Prueba de ello no es solamente el mayor número de sentencias emitidas, sino el de las protestas que se examinaron por infracciones de las Bases de Trabajo: las cuatro terminaron con la absolución de los patronos, aunque en una de ellas se dictaba una “amonestación” a un obrero que había hecho un “servicio de amistad” a su patrono fuera de los horarios establecidos<sup>275</sup>.

<sup>274</sup> Sobre el Jurado de Higiene: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1933: Caja 34 (Exps. 2299-2303, 2306-2310). Para 1935: Caja 49 (Exp. 3273). Para 1936: Caja 4 (Exp. 210).

<sup>275</sup> Exp. 2.299.

Cuadro 17

Tramitación de demandas en el Jurado de Higiene.

		1933	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		10	1	1	12
Sobre despidos		5	-	-	5
Sobre salarios		1	1	1	3
Acuerdos en general		3	1	-	4
Juicio favorable...	Obreros	6	-	-	6
	Patronos	-	-	-	-
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	-
	Obrera	-	-	-	-

Elaboración propia.

El único expediente que nos ha llegado de 1935 termina de forma confusa informando que el patrono no había cumplido lo acordado en el Acto de Conciliación, y el de 1936 está incompleto.

## INDUSTRIA HOTELERA.

Recordemos que durante 1931 funcionó el Comité Paritario Circunstancial de Cocineros y que una vez creado el Jurado Mixto de la Industria Hotelera se constituyeron dos secciones importantes que elaboraron Bases de Trabajo por separado: la de Patronos y Cocineros y la de Patronos y Camareros. El hecho de que aquellas dos secciones funcionaran desde el principio de forma autónoma nos posibilita el estudio de la actuación jurisdiccional de cada una. De la Sección de Mozos, Porteros y Conserjes apenas tenemos información, y aparece casi testimonialmente en la documentación de este Jurado<sup>276</sup>.

<sup>276</sup> Sólo nos han llegado tres expedientes vistos en esa Sección. Se trata de una demanda salarial, presentada en 1934, que fue resuelta por conciliación; y de otras dos fechadas en 1936: la primera, que concluyó en acuerdo, estuvo motivada por la reclamación de una cantidad que el patrono adeudaba al obrero en concepto de salarios, y la otra denunciaba un despido ilegal que el Jurado entendió como tal, fallando a favor del demandante. AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Caja 19 (Exp. 1.239) y Caja 4 (Exps 222-223).



Cuadro 18

Demandas tramitadas en la Sección de Cocineros.

		1932	1933	1934	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		9	5	2	3	19
Sobre despidos		2	2	1	2	7
Sobre salarios		7	3	1	1	12
Acuerdos en general		6	-	2	3	11
Juicio favorable...	Obreros	3	-	-	-	3
	Patronos	-	3	-	-	3
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	-	-
	Obrera	-	1	-	-	1

Elaboración propia.

Durante 1932 fue cuando más actuó la Sección de Patronos y Cocineros de este Jurado, y no tanto en 1933 como puede verse en el Cuadro 18<sup>277</sup>. En relación a la Sección de Camareros la de Cocineros desarrolló poca actividad. Le entraron más demandas salariales que de despidos, y alcanzó más acuerdos que sentencias dictó<sup>278</sup>. En la única declaración de incompetencia de todo el período se argumentaba que la demandante era del “servicio doméstico”, profesión que estaba excluida de la legislación de Jurados Mixtos.

De las tres Secciones que tenía este Jurado la de Camareros resultó ser, con mucho, la más activa<sup>279</sup>. Fueron las denuncias por ilegalidad de despidos ligeramente más numerosas que las salariales, pero también en este marco de relaciones laborales resultó ser el espíritu de acuerdo más importante que el de las desavenencias resueltas por el arbitrio judicial.

<sup>277</sup> Sobre la Sección de Cocineros: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 7 (Exps. 412-415); Caja 9 (Exps. 675-679). Para 1933: Caja 24 (Exps. 1.581, 1.593-1594); Caja 25 (Exp. 1.603); Caja 28 (Exp. 1.805). Para 1934: Caja 19 (Exps. 1.232-1.235). No hemos encontrado expedientes de 1935. Para 1936: Caja 4 (Exp. 225); Caja 5 (Exp. 258); Caja 6 (Exp. 296).

<sup>278</sup> Empataron las sentencias favorables al obrero con las que absolvían a los demandados. El único recurso que nos ha llegado era el de un obrero, por cuestiones salariales, que fue desestimado por el M.T. (Exp. 1.603).

<sup>279</sup> Sobre la Sección de Camareros: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 9 (Exps. 671-674). Para 1933: Caja 24 (Exps. 1.581, 1.587-1.590, 1592, 1.595); Caja 27 (Exps. 1.788, 1.790-1.799); Caja 28 (Exps. 1.800-1.804). Para 1934: Caja 19 (Exps. 1.230-1.231, 1.233-1.234, 1.236-1.238, 1.240, 1.248-1.262). Para 1935: Caja 47 (Exps. 3.174-3.179); Caja 48 (Exps. 3.214-3.218, 3.222-3.224). Para 1936: Caja 4 (Exp. 224); Caja 5 (Exps. 259-262); Caja 6 (Exp. 297).

Sin embargo, lo que más destaca es la ausencia de recursos contra unas sentencias que significativamente también dieron la razón a los patronos en una cantidad importante de las mismas (Cuadro 19). En esta Sección tuvieron que resolverse algunas denuncias por incumplimiento patronal de contratos de trabajo y por infracción de las Bases acordadas, aunque fueron pocas las multas impuestas y en una ocasión tuvo que ser resuelta la demanda directamente por la Delegación Provincial de Trabajo al ser vocal del Jurado el patrono inspeccionado<sup>280</sup>.

Cuadro 19

Demandas tramitadas en la Sección de Camareros.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		4	22	23	13	6	68
Sobre despidos		1	9	12	6	4	32
Sobre salarios		3	11	8	4	1	27
Acuerdos en general		1	10	11	9	3	34
Juicio favorable...	Obreros	1	7	2	-	2	12
	Patronos	1	2	3	1	-	7
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	-	-	-
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

## MADERA.

Después de vivir en 1933 su año de máxima actividad, este organismo, que sufrió también una crisis de actuación en 1934, se recuperó relativamente en 1935 ante el incremento del número de denuncias por despido ilegal<sup>281</sup>. Nadie recurrió las sentencias, pero igualmente en este Jurado prevalecieron los acuerdos sobre los dictá-

<sup>280</sup> Se abrieron 3 exps. por infracción de Bases y 4 por incumplimiento de contrato. El Casino Primitivo fue multado en 1933 con 75 pesetas (Exp. 1.587).

<sup>281</sup> Sobre el Jurado de la madera: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 9 (Exps. 666-670). Para 1933: Caja 24 (Exps. 1.585-1.586); Caja 27 (Exps. 1.777-1.787); Caja 31 (Exps. 1.983-1.986). Para 1934: Caja 19 (Exps. 1.242-1.245). Para 1935: Caja 48 (Exps. 3.225-3.234). Para 1936: Caja 5 (Exp. 257). Al menos 7 expedientes nos han llegado incompletos.

menes judiciales (Cuadro 20). Sin embargo nos faltan datos de algunos expedientes importantes: en dos de ellos el empresario argumentaba que a los cuatro obreros que había despedido les había pagado “las dos horas” correspondientes “para que se busquen colocación”<sup>282</sup>.

Encontramos indicadores de la presencia de los sindicatos en los contenciosos particulares: a veces las denuncias individuales las encabezaba un representante de la Sociedad Obrera de la Madera.

Cuadro 20

Demandas tramitadas en el Jurado Mixto de la Madera.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		5	19	4	10	1	39
Sobre despidos		2	8	3	8	1	22
Sobre salarios		3	11	-	2	-	16
Acuerdos en general		2	11	3	5	1	22
Juicio favorable...	Obreros	3	1	-	1	-	5
	Patronos	-	2	-	-	-	2
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	-	-	-
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

El tema de la crisis de trabajo previsto en los acuerdos colectivos también quedó reflejado en su labor cuando a un patrono se le demandó la reducción de la jornada para evitar los despidos<sup>283</sup>. Las profesiones de los denunciantes eran las correspondientes, las que normalmente contemplaba el ramo: aserradores, ebanistas, carpinteros y otras especialidades de las fábricas de muebles. Los pueblos de donde partieron las reclamaciones, además de la capital, y según el porcentaje de demandas, fueron Alcaraz, Villarrobledo, Hellín, Bonete y La Roda.

<sup>282</sup> Exp. 3.226.

<sup>283</sup> Exp. 1.245.

## PANADERÍA.

Vamos a analizar ahora la actuación jurisdiccional más peculiar de todo el período republicano: los datos sobre el Jurado Mixto de la Panadería no se destacan por la tramitación de reclamaciones salariales y de despidos, sino por las denuncias individuales interpuestas contra patronos que infringían las Bases de Trabajo, normalmente por no respetar el horario establecido o la jornada legal de ocho horas (Cuadro 21)<sup>284</sup>. Acerca de los primeros cabría destacar la cantidad de casos de despido respecto de los salariales y que el nivel de los acuerdos no fuera en este Jurado demasiado alto en relación a las sentencias. Sin duda, estos son indicadores del grado de conflictividad de la profesión. Efectivamente, lo más relevante fue que -del total de expedientes- el 40,9 % se iniciaron para investigar y, en su caso multar, a los patronos que no respetaban lo acordado de forma colectiva en el seno del Jurado. De los 52 expedientes por infracciones de las Bases de Trabajo, 39 se abrieron en 1932, a caballo de la euforia por la puesta en marcha del nuevo modelo de relaciones laborales<sup>285</sup>.

En 1932 once de aquellas denuncias fueron efectuadas por los sindicatos y el resto por los vocales obreros del Jurado: 31 de ellas acabaron en multas de 75 pesetas, mientras que el resto de los patronos terminaron absueltos. En 1933 bajaron las denuncias por infracción de Bases a nueve, de las que seis terminaron con la absolución de los empresarios. En 1934 sólo en dos ocasiones serían denunciados por este motivo los patronos panaderos, pero en ambas evitaron la multa, y de las otras dos que se cursaron en 1935 nos faltan datos.

---

<sup>284</sup> Del Jurado de Panadería: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 9 (Exps. 610-652, 692-702). Para 1933: Caja 34 (Exps. 2.304-2.305, 2.311-2.323); Caja 35 (Exps. 2.324-2.333, 2.341-2.345). Para 1934: Caja 18 (Exps. 1.203-1.221). Para 1935: Caja 49 (Exps. 3.255-3.256, 3.259-3.262, 3.266-3.267, 3.272). Para 1936: Caja 3 (Exps. 163-170); Caja 4 (Exps. 201-207).

<sup>285</sup> La mayor parte de las denuncias se realizaron en la capital de la provincia, seguida de Villarrobledo y Almansa, Hellín, La Roda, El Bonillo y Casas Ibáñez.

Cuadro 21

Demandas tramitadas en el Jurado de la Panadería.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		54	30	19	9	15	127
Sobre despidos		7	10	10	5	10	42
Sobre salarios		10	11	6	4	3	34
Acuerdos en general		5	12	10	2	9	38
Juicio favorable...	Obreros	9	4	2	2	1	18
	Patronos	1	5	2	3	1	12
Recurso de la parte...	Patronal	5	3	1	-	-	9
	Obrera	-	1	-	-	-	1

Cuadro 21 (continuación)

	1932 / 36
Incumplimiento de contrato	1
Infracción de las bases	52
Demandas no tramitadas	2
Faltan datos en exps.	7

Elaboración propia.

La presión sindical llevada a cabo por la Sociedad Obrera “El Amanecer” tuvo que ser muy fuerte en esta profesión, pues también se formularon denuncias de las Comisiones Inspectoras, normalmente dinamizadas por los vocales obreros del Jurado, contra fabricas de pan que no cumplían otras exigencias, como las de no contar con un libro de visitas, no respetar la prohibición del trabajo de menores, o el descanso dominical, o por no haber colocado en lugar visible un tablón de anuncios en el que figuraran las Bases de Trabajo y los horarios. Sólo una vez se tramitó un curioso expediente por infracción de Bases a un obrero que “no quería descansar”, pero la Ponencia de Sanciones acabó absolviéndolo<sup>286</sup>.

<sup>286</sup> Exp. 2.343.

## INDUSTRIAS QUÍMICAS

Realmente funcionó la Sección de Auxiliares de Farmacia y Laboratorios. A pesar de contar con unas Bases muy bien elaboradas fueron muy pocas las demandas que atendió este Jurado<sup>287</sup>.

Las denuncias de 1933 estaban firmadas por dos mujeres y se vieron en la Sección citada. La única que nos ha llegado de 1934 -que el trabajador dirigía a una inexistente Sección de Droguería- fue desviada al Jurado del Comercio tras declararse incompetente el de Químicas.

Cuadro 22.

Tramitación de demandas en el Jurado de Industrias Químicas.

		1933 / 34
Total demandas presentadas		3
Sobre despidos		1
Sobre salarios		2
Acuerdos en general		-
Juicio favorable...	Obreros	1
	Patronos	1
Recurso de la parte...	Patronal	-
	Obrera	-

Elaboración propia.

## SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS.

Este Jurado fue perdiendo actividad desde 1932, a pesar de la creación de la nueva Sección de Cuchillería<sup>288</sup>. Fue otro de los organismos paritarios que tuvo que afron-

<sup>287</sup> Del Jurado de Ind. Químicas: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1933: Caja 27 (Exps. 1.789-1.790). Para 1934: Caja 19 (Exp. 1.241).

<sup>288</sup> Sobre el Jurado de Siderurgia, Metalurgia y derivados: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 9 (Exps. 680-691); Caja 10 (Exps. 715-724). Para 1933: Caja 34 (Exps. 2.281-2.287, 2.289-2.298). Para 1934: Caja 18 (Exps. 1.175-1.176, 1.222-1.228); Caja 19 (Exp. 1.229); Caja 37 (Exps. 2.502-2.503, 2.506-2.508). Para 1935: Caja 48 (Exps. 3.235, 3.239-3.243); Caja 49 (Exps. 3.257-3.258). Para 1936: Caja 5 (Exps. 254-25); Caja 6 (Exp. 341). Cuatro expedientes están incompletos.

tar no demasiados casos pero ciertamente conflictivos: más sobre despidos que por cuestiones salariales, y un importante número de demandas no avenidas que acabaron resueltas a favor de los demandados, sin que en ningún momento fueran recurridas por los obreros. No obstante, es patente una cierta tendencia a favorecer a la parte empresarial por cuanto también fueron absueltos los patronos en cuatro denuncias de infracciones de las Bases interpuestas por los vocales obreros de la Comisión Inspectora. Estas cuatro inspecciones se realizaron en 1932, y son un indicador más del nivel de conflictividad que vivía el ramo-metalúrgico. Destacaríamos que el siete de junio de ese año se declararon en huelga los trabajadores de la fábrica de Ricardo García, en solidaridad con un compañero despedido. El patrono había amenazado con despedir a los huelguistas al día siguiente. Finalmente, el Jurado consiguió que ambas partes llegaran a un acuerdo<sup>289</sup>.

La mayoría de las demandas se formularon contra patronos albacetenses, seguidos de los de Hellín, Riópar, La Gineta, y algunos casos aislados de otros pueblos. En cuanto a las profesiones de los demandantes, eran variadas: incluso aparece algún relojero, aprendiz de mecánico, montador de calefacción, obreros de las fábricas de Riópar, etcétera. Pero los demandantes más numerosos fueron los herreros ya que -según hemos contabilizado- representaban casi el 23 por ciento del total, seguidos de los obreros metalúrgicos en general, que rondaban el 18 por ciento aproximadamente, de los forjadores de herraduras, que estaban en torno al 16, y de los cuchilleros, que presentaron cerca del 14 por ciento de las denuncias

Cuadro 23

Demandas tramitadas en el Jurado de la Siderurgia, Metalurgia y derivados.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		22	17	15	8	4	66
Sobre despidos		10	11	7	5	3	36
Sobre salarios		6	6	7	3	1	23
Acuerdos en general		8	11	8	4	2	33
Juicio favorable...	Obreros	5	2	3	2	-	12
	Patronos	3	3	3	2	-	11
Recurso de la parte...	Patronal	-	2	1	-	-	3
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

<sup>289</sup> Exp. 683.

## TRANSPORTES.

Fue uno de los Jurados más importantes, también en el terreno de la solución de las demandas individuales de los trabajadores<sup>290</sup>.

Cuadro 24

Demandas tramitadas en el Jurado de Transportes.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		19	59	16	16	11	121
Sobre despidos		17	24	12	7	5	61
Sobre salarios		6	33	3	8	6	56
Acuerdos en general		8	32	12	9	8	69
Juicio favorable...	Obreros	3	5	1	2	1	12
	Patronos	3	6	2	1	-	12
Recurso de la parte...	Patronal	-	3	-	-	-	3
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Cuadro 24 (continuación)

	1932 / 36
Incumplimiento de contrato	3
Infracción de las bases	2
Demandas no tramitadas	7
Faltan datos en expedientes	15

Elaboración propia.

Atendía este Jurado a los profesionales correspondientes del subsector, como carreteros, camioneros y chóferes. Estos últimos (denominados a veces “chauffeurs”),

<sup>290</sup> Del Jurado de Transportes: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 7 (Exps. 410-411); Caja 9 (Exps. 703-707); Caja 10 (Exps. 708-714, 735-739). Para 1933: Caja 31 (Exps. 1.968-1978, 1.980-1982, 1.987); Caja 33 (Exps. 2.238-2.245); Caja 34 (Exps. 2.246-2.280, 2.288); Para 1934: Caja 18 (1.171-1.174, 1.177-1.186); Caja 37 (Exps. 2.505, 2.516). Para 1935: Caja 47 (Exp. 3.192); Caja 48 (Exps. 3.244-3.249); Caja 49 (Exps. 3.250-3.254, 3.268-3.271). Al menos 15 expedientes están incompletos (15 % de error).



presentaron aproximadamente el 20 por ciento de las demandas. Pero se ocupaba también de las muchas denuncias de los empleados de las contratas ferroviarias: calculamos que promovieron en torno al 25 % de los expedientes, entre otras razones, porque actuaron coordinados por la UGT<sup>291</sup>.

Destaca el mayor número de tramitaciones por despido que por asuntos salariales, aunque fue muy importante la cantidad de acuerdos alcanzados. Quedaron empataadas ambas partes tras los arbitrajes, pero ningún obrero recurrió las sentencias.

Las denuncias por incumplimiento de contrato se dieron en las Contratas Ferroviarias, aunque no siempre se incoaron contra los patronos: un obrero fue denunciado por el contratista por hacerle “concurrancia”, ante lo cual el Jurado Mixto de Transportes se declaró incompetente<sup>292</sup>. En cuanto a las denuncias por infracción de las Bases, además de una promovida por la UGT contra un contratista ferroviario por no respetar el descanso dominical, destacan las de otros cinco camioneros ugetistas que reclamaron los siete días de vacaciones anuales retribuidas<sup>293</sup>.

## LA BANCA.

Este Jurado, junto con los dos que nos resta por estudiar de los considerados oficialmente Jurados Mixtos del Trabajo Industrial, no elaboraron Bases de Trabajo que rigieran en la provincia de Albacete, pero su labor contenciosa fue importante. En el Jurado Mixto de la Banca, a lo largo de 1932, los directivos del Banco Central consiguieron, además de dos absoluciones por despido, seis declaraciones de incompetencia alegando que eran casos de aplicación estatal; algo que contrastaba con el alto nivel de acuerdos que firmaron los del Banco Español de Crédito (9 avenencias)<sup>294</sup>.

En 1933 no se dictó ningún fallo arbitral. Ese año el Banco Central acaparó casi todas las denuncias, la mayoría por despidos ilegales. Dos de ellas se dirigieron con-

---

<sup>291</sup> En la documentación del AHP hemos encontrado dos expedientes fechados en 1936 que hablan de un supuesto “Jurado de la Contrata Ferroviaria”. Eran dos demandas de obreros descargadores de carbón. La primera de ellas, que se solucionó por acuerdo, denunciaba al patrono por incumplimiento de contrato; y la otra -cuyo expediente está incompleto- era de carácter salarial (Caja 4, Exps. 219 y 220).

<sup>292</sup> Exp. 2.248.

<sup>293</sup> Exps. 1.174 y 2.239, respectivamente.

<sup>294</sup> Sobre el Jurado de Banca: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 11 (Exps. 857-871); Caja 12 (Exps. 924-925). Para 1933: Caja 31 (Esps. 2.052-2.053, 2.061-2.069). Para 1934: Caja 35 (Exp. 2.492); Caja 37 (Exp. 2.574); Caja 39 (Exps. 2.658-2.660).

tra el Banco de Bilbao y una contra el Hispanoamericano. Debemos añadir dos tramitaciones de expedientes por infracción de Bases, una contra el Banesto y otra contra el Central, que terminaron con la absolución de las citadas entidades. También en 1933 se inició un expediente que finalmente iría a parar al Consejo de Trabajo: una reclamación de traslado de un empleado del Banco Central. Los datos sobre este Jurado concluyen en 1934, un año en el que le tocaría al Banco Central ser la única entidad denunciada por los empleados de la profesión.

Cuadro 25

Tramitación de demandas en el Jurado de Banca.

		1932	1933	1934	TOTAL
Total demandas presentadas		17	11	5	33
Sobre despidos		9	5	5	19
Sobre salarios		8	3	-	11
Acuerdos en general		7	8	5	20
Juicio favorable...	Obreros	1	-	-	1
	Patronos	3	-	-	3
Recurso de la parte...	Patronal	1	-	-	1
	Obrera	-	-	-	-

Elaboración propia.

## DESPACHOS Y OFICINAS.

Desgajado del Comité Paritario que compartía con la Banca, entre 1932 y 1933, desarrolló su más importante labor contenciosa. En 1934 comenzó su declive hasta la práctica inmovilización en que quedó sumido en 1935. Al iniciarse el año 1936 se barruntaba una ligera recuperación de la actividad jurisdiccional de este Jurado, pero la guerra se encargó de disipar las expectativas<sup>295</sup>. Analizando la globalidad de los datos vemos que también aquí destacaron los expedientes por despidos, aunque fuera ligeramente superior el número de las reclamaciones salariales.

<sup>295</sup> Sobre el Jurado de Despachos y Oficinas: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 10 (Exp. 779); Caja 11 (Exps. 810-824). Para 1933: Caja 24 (Exps. 1.583-1.584, 1.598-1.600); Caja 25 (Exps. 1.604-1.610); Caja 23 (Exp. 2.237). Para 1934: Caja 18 (Exp. 1.195-1.202). Para 1935: Caja 49 (Exp. 3.263). Para 1936: Caja 3 (Exps. 159-161); Caja 4 (Exps. 208-209). Sólo dos expedientes están incompletos.

El alto grado de acuerdos fue la tónica más importante, aunque debemos añadir que al menos dos acabaron archivados por no comparecer el demandante. No obstante, lo que resulta más chocante es la ausencia de interposiciones de recursos por parte obrera, pese a que fue superior la cantidad de absoluciones recibidas por los patronos en relación a las sentencias favorables a los empleados. Por su parte, los tres recursos patronales promovidos en 1933 fueron desestimados por el Consejo de Trabajo<sup>296</sup>.

Cuadro 26

Demandas tramitadas en el Jurado de Despachos y Oficinas.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		15	13	8	1	4	41
Sobre despidos		9	3	2	1	3	18
Sobre salarios		5	9	6	-	1	21
Acuerdos en general		7	4	4	1	3	19
Juicio favorable...	Obreros	1	3	1	-	-	5
	Patronos	6	-	1	-	-	7
Recurso de la parte...	Patronal	-	3	-	-	-	3
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

Entre los empleados denunciadores prevalecían especialidades laborales concretas: la mayoría decía en las denuncias ser oficinistas de profesión y, los menos, se auto-denominaban escribientes y contables. Sin embargo, dado que constaban muchos de ellos como contratados para las labores administrativas y de contabilidad de empresas adscritas a otros Jurados, se explica el alto número de declaraciones de incompetencia: en ocho ocasiones se desviaron los asuntos a otros organismos paritarios, incluso aconsejados por los responsables de la Delegación de Trabajo<sup>297</sup>.

<sup>296</sup> Un recurso fue estimado en 1935, pero en 1936, con el Frente Popular, se revisó y declaró nula la decisión anterior (Exp. 1.598).

<sup>297</sup> Exps. 1.583 y 1.584.

## MINAS Y CANTERAS.

Al igual que los dos anteriores, no elaboró Bases de Trabajo pero desplegó una labor contenciosa relevante, e incluso tuvo que resolver algunos conflictos colectivos que le planteaban determinados grupos de obreros contratados en Obras Públicas. Desde este punto de vista estuvo muy relacionado con las mismas materias del Jurado de la Construcción.

Salta a la vista que en estas tareas participaron muchos obreros agrícolas desempleados que fueron contratados como peones en canteras y otras explotaciones extractivas. Nuevamente encontramos un buen número de demandas que se presentaban en grupo, aunque en ellas se especificaban las peticiones particulares de cada reclamante.

Los expedientes nos han llegado en buen estado, excepto cinco fechados en 1936, aunque también sabemos cuales fueron las causas que los motivaron<sup>298</sup>.

### Cuadro 27

Demandas tramitadas en el Jurado de Minas y Canteras.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		12	14	9	5	19	59
Sobre despidos		4	2	3	1	2	12
Sobre salarios		8	12	6	4	16	46
Acuerdos en general		7	9	4	4	12	36
Juicio favorable...	Obreros	2	3	3	-	1	10
	Patronos	3	1	2	1	-	7
Recurso de la parte...	Patronal	-	-	-	-	-	-
	Obrera	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia.

Como ocurrió en los trabajos agrícolas, en los extractivos también se reclamaba más por cuestiones salariales que de despidos y el espíritu negociador primó sobre las soluciones judiciales, aunque éstas fueron normalmente acatadas sin usar el derecho a recurrir que unos y otros tenían garantizado.

<sup>298</sup> Sobre el Jurado de Minas y Canteras: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 9 (Exps. 653-665). Para 1933: Caja 35 (Exps. 2.334-2.340, 2.346-2.352). Para 1934: Caja 18 (Exps. 1.187-1.194); Caja 19 (Exps. 1.246-1.247). Para 1935: Caja 48 (Exps. 3.236-3.238); Caja 49 (Exps. 3.264-3.265). Para 1936: Caja 3 (Exps. 171-174); Caja 5 (Exp. 276); Caja 6 (Exps. 291-292, 295, 332-340, 342).

Aparece un expediente que agrupa varias demandas individuales de peones de obras públicas en el Paraje Cenajo Frío del Taibilla; unas reclamaciones que terminaron siendo motivo de la huelga iniciada el uno agosto de 1934. El Jurado medió en el contencioso hasta conseguir un acuerdo y que el Comité de huelga decidiera desconvocar el paro seis días después de iniciado<sup>299</sup>.

Los oficios de los obreros que iniciaban estas reclamaciones, además de los ya citados peones de obras públicas -que aparecen en este Jurado en 1934- eran normalmente los de poceros, mineros, canteros, barreneros, obreros de las salinas, y maquinistas relacionados con distintas faenas extractivas. Pero ya hemos apuntado que, en algunos Jurados como el que nos ocupa, los trabajadores presentaban sus demandas grupales a través de representantes. Sobre un número aproximado de setenta implicados en los expedientes, a la cabeza estaban los poceros, con el 30 por ciento; seguidos de los peones, que rondaban el 28 por ciento; los mineros, casi alcanzando el 20 por ciento; y los canteros, que representaban aproximadamente al 12 por ciento.

Los expedientes incompletos de 1936 no nos impiden analizar la información que desprenden. Una de las demandas individuales de ese crítico año nos plantea un hecho curioso: el obrero reclamaba una cantidad de dinero al patrono por haberle prestado sus servicios. La reunión del Jurado para deliberar sobre el asunto se celebró el 20 de julio, en el contexto inicial de la situación de sublevación militar. Cuando pasó el período de confusión, y se sofocó la rebelión en Albacete, en septiembre de 1936, se dictaminó a favor de este obrero<sup>300</sup>.

Otros expedientes de estas mismas fechas informan por sí solos del cambio revolucionario que había sufrido el marco de relaciones laborales tras la sublevación de Franco. Citaremos el caso de una sentencia que obligaba al patrono a pagar 1.250 pesetas al demandante por salarios adeudados; un veredicto que añadía, además, la imposición de una multa de 2.500 pesetas por haberse negado a reconocer su falta<sup>301</sup>.

---

<sup>299</sup> Exp. 1.194; el Comité de huelga celebró el acuerdo. La coletilla final de su comunicado iba dirigida al empresario; en ella se aludía veladamente a la necesidad de no boicotear las reformas del régimen: "Viva usted para bien de la República".

<sup>300</sup> El patrono le tenía que abonar 350 pesetas (Exp. 276).

<sup>301</sup> Exp. 339.

### 2.3.- TRAMITACIÓN DE DEMANDAS EN LOS JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO RURAL.

A estas alturas de nuestro estudio ya no se nos escapa que las relaciones laborales en el campo fueron las que se vivieron con mayor intensidad. Era el sector productivo más importante de la provincia, el que más población empleaba, donde mayor número de entidades patronales y obreras interactuaban, y el que tradicionalmente más intervención legislativa «especial» precisaba. Fue en el campo donde más peso hubo de tener también el exceso de oferta laboral: las familias numerosas se empleaban casi enteras, como lo demuestran las denuncias que encabezaban los padres. Ya se ha estudiado esta evidencia de la demografía del primer tercio de siglo: en las regiones más subdesarrolladas del sur existía un predominio relativo de la familia nuclear «numerosa».

No era tarea fácil regular una relaciones que normalmente tenían que apelar a criterios locales o específicos de cada profesión, utilizando reiteradamente la conocida expresión “según los usos y costumbres”. Por eso, los dos Jurados rurales que se crearon en la provincia firmaron más acuerdos colectivos que ningún otro y entendieron diariamente en un gran número de demandas obreras, tanto individuales como colectivas. También se explica que estos Jurados fueran agrupaciones administrativas independientes, con los locales, el personal administrativo y las representaciones paritarias correspondientes.

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE ALBACETE.

Hasta el segundo semestre del año 1932 no comenzó realmente a funcionar este Jurado, lo que explica el bajo número de expedientes de ese año (Cuadro 28). En 1933 se disparó la entrada de demandas, declinando a partir de 1934. En cuanto a 1936, el nuevo incremento se explica porque virtualmente desapareció el Jurado de Villarrobledo y se constituyó el Jurado Mixto Circunstancial con jurisdicción en toda la provincia<sup>302</sup>.

---

<sup>302</sup> Sobre el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete: AHP. Documentación de Jurados Mixtos: Para 1932: Caja 7 (Exps. 416-426- 428-429, 432-436); Caja 8 (Exps. 554-556). Para 1933: Caja 22 (Exps. 1.428-1.499); Caja 23 (Exps. 1.500-1.540); Caja 24 (Exps. 1.541-1.580); Caja 25 (Exps. 1.611-1.624); Caja 28 (Exps. 1.811-1.856); Caja 29 (Exps. 1.857-1.876, 1.890-1.913); Caja 30 (Exps. 1.914-1.962); Caja 31 (1.963-1.967, 2.041-2.044); Caja 32 (Exps. 2.078-2.085). Para 1934: Caja 37 (Exp. 2.504); Caja 38 (Exps. 2.576-2.640); Caja 39 (Exps. 2.662-2696); Caja 40 (Exps. 2.697-2.748); Caja 41 (Exps. 2.749-2.755, 2.805-2.809); Caja 42 (Exps. 2.825-2.888); Caja 43 (Exps. 2.913-2.920); Caja 44 (Exps. 2.921-2.930). Para 1935: Caja 44 (Exps. 2.932-2933, 2.935-2937, 2.940-2.975); Caja 45 (Exps. 2.976-2.995); Caja 46 (Exps. 3.111-3.142, 3.144); Caja 47 (Exps. 3.150-3.154); Caja 48 (3.218). Para 1936: Caja 2 (Exps. 99-109); Caja 3 (Exps. 110-158); Caja 4 (Exps. 175-184); Caja 6 (Exps. 298-331, 343-355); Caja 7 (Exps. 356-409).

Cuadro 28

Demandas tramitadas en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete.

		1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas presentadas		24	310	247	99	277	957
Sobre despidos		14	81	91	20	10	216
Sobre salarios		10	225	153	77	164	629
Acuerdos en general		17	211	166	10	180	584
Juicio favorable...	Obreros	4	54	23	12	8	101
	Patronos	2	38	37	-	3	80
Recurso de la parte...	Patronal	-	13	-	-	-	13
	Obrera	-	1	2	1	-	4

Cuadro 28 (continuación)

	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Incumplimiento de contrato	-	-	-	1	1
Infracción de las bases	1	-	-	2	3
Demandas no tramitadas	3	6	3	15	27
Faltan datos en expedientes	4	9	5	68	86

Elaboración propia.

Cotejados con otras informaciones, los datos estadísticos sobre la labor jurisdiccional de los Jurados permiten medir el pulso de la conflictividad campesina y -lo que en Albacete será muy importante- el papel resolutivo desempeñado por ellos para regularla. Pero al profundizar en las fuentes, al introducirnos en los expedientes originales, también comprobamos que no son poco importantes los matices.

En el caso del Jurado Mixto de Albacete, lo primero que cabe destacar es el peso cuantitativo del tema de los salarios, pues estos casi triplican a los motivados por despidos. No olvidemos tampoco que muchas tramitaciones por ilegalidad de los despidos iban acompañadas de otras reclamaciones por deudas salariales. Igualmente, aunque maticemos la globalidad del dato, queda claro que primó el acuerdo, como método de resolución de los conflictos individuales, sobre la aplicación de sentencias

judiciales. La mayoría de los acuerdos se realizaron en el Acto de Conciliación: en concreto, en 1932, sólo uno se alcanzó antes del juicio y dos en el propio acto judicial; pero en 1934 fueron casi una decena, y siete en 1935, los acuerdos alcanzados durante el desarrollo de las vistas orales. Habría que añadir que casi sesenta denuncias fueron retiradas por acuerdos paralelos al proceso judicial (la mayoría en 1933).

Hasta 1934, año de la huelga general campesina, sólo en un par de ocasiones no comparecieron los obreros demandantes sin que mediara justificación alguna. Pero en ese ejercicio la cifra de “desistidos” se disparó a 35, lo que se explica por el ambiente de desmovilización y represión que siguió al fracaso de la protesta agraria. Nos referimos al ambiente general, pues, según el testimonio del Gobernador Civil no se practicaran nada más que detenciones administrativas durante las jornadas de huelga en los pueblos que la secundaron<sup>303</sup>. También en 1936, muchas de ellas a causa de la guerra, se alcanzó un número alto de casos desistidos; y de archivos o renunciaciones motivadas por la nueva situación socioeconómica que las colectivizaciones habían generado en el campo<sup>304</sup>. Hemos contabilizado, en todo el período, más de setenta “incomparecencias”. De todas formas, en algunos de estos casos, los expedientes informaban de acuerdos entre las partes.

Algunas incompatibilidades estaban motivadas por defecto de forma, por haber sido presentadas fuera de plazo, por corresponder a otro Jurado e incluso por darles un carácter colectivo sin que se especificaran los contenidos de cada reclamación individual<sup>305</sup>.

En 1933 aparecen los primeros recursos, la mayoría de la parte patronal. El Ministerio estimó dos de ellos<sup>306</sup>. Las aceptaciones ministeriales de los recursos, vistas en el también paritario Consejo de Trabajo, significaban la anulación de las sentencias. Todos los casos no tramitados fueron por declararse el Jurado incompetente<sup>307</sup>. Lo más curioso de 1933, sin embargo, aparece en el único expediente que

---

<sup>303</sup> APARICIO ALBIÑANA, J., *Para qué sirve un Gobernador*. Valencia, 1936.

<sup>304</sup> De los 9 expedientes no tramitados en 1936, 8 estaban relacionados con el problema de la guerra: Vid Exps. 156 y 157 sobre casos de denunciados desaparecidos durante el conflicto; y el Exp. 180 acerca de la retirada de una denuncia anterior a la incautación de la finca del demandado.

<sup>305</sup> Vid Exp. 2.662: sobre el rechazo a una demanda salarial de 6 obreros de Albacete. Se les indicó que podían hacerlo individualmente. El resultado final fue la absolución del patrono en los seis casos.

<sup>306</sup> Expediente 1819: el M.T. rectificaba al Jurado sobre una sentencia por despido. En ella sólo se dictaba como solución favorable al obrero que éste fuera readmitido, pero lógicamente también podía optar el patrono por la indemnización.

<sup>307</sup> Vid el Exp. 1528 sobre reclamación de salarios de un obrero que a juicio del Jurado tenía una profesión “de tipo intelectual” (era contable).



hemos colocado en el apartado de “Infracción de Bases”. Más bien se trataba de un pacto colectivo aislado, regulador del trabajo rural en el pueblo de Ontur. La iniciativa partió de la Sociedad Obrera “La Regeneración”, y -aunque implicara a un solo patrono- era por tanto una causa colectiva que denunciaba la infracción del denominado “laudo de Ontur”.

El número de demandas no nos indica el número total de personas que las impulsaban: ya se ha apuntado que se elegía un representante y que aquél era a veces un dirigente sindical. Excepto en 1932, año en el que todas las demandas fueron presentadas por hombres mayores de edad, salvando la de un joven ayudante de era de 15 años, del resto de años sabemos que los datos sobre la edad y el sexo de los demandantes ofrecen una más que minoritaria presencia de mujeres en los expedientes de denuncias: el 4,77 por ciento<sup>308</sup>.

Los porcentajes de menores de edad son insignificantes, sobre todo el de las mujeres jóvenes (Cuadro 29). Veremos más adelante que, en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo, eran muchas más las mujeres que formaban parte del grueso de denunciados obreros. En el de Albacete, dada la escasa presencia de mujeres en los expedientes, no se nota tanto el bajón experimentado a partir de 1933 (Gráfica 9).

Cuadro 29

Número de demandantes por sexo y edad en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete.

Años	Total Personas	Hombres		Mujeres	
		Mayores	Menores	Mayores	Menores
<b>1932</b>	21	21	-	-	-
<b>1933</b>	902	825	9	60	-
<b>1934</b>	700	666	12	20	2
<b>1935</b>	408	386	3	17	2
<b>TOTAL</b>	<b>2.031</b>	<b>1.898</b>	<b>24</b>	<b>97</b>	<b>4</b>
<b>%</b>	<b>100%</b>	<b>93,5%</b>	<b>1,18%</b>	<b>4,77%</b>	<b>0%</b>

Elaboración propia.

<sup>308</sup> Los datos de 1936, al ser tan grande el margen de error, hemos preferido no reflejarlos. Sólo en uno aparece una mujer como denunciante.

En cuanto a las categorías profesionales de los trabajadores implicados en las demandas salta a la vista en la documentación original que la mayoría eran jornaleros o, al menos, interponían las reclamaciones por trabajos en los que habían sido contratados verbalmente como tales: en las faenas de siega, de vendimia, trilla, escarda, etc. Seguiría en número el grueso de contratados como “obreros agrícolas” o que se autodenominaban “braceros”. Por último, aunque no sean muy numerosos, aparecen los oficios que requerían cierta especialización: labradores, muleros, pastores, guardas, aniagueros, mayoresales, hortelanos, e incluso algún topógrafo<sup>309</sup>.

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE VILLARROBLEDO.

El Jurado de Villarrobledo tenía un ámbito territorial más pequeño y, además, fue disuelto en 1936; eso explicaría el menor número de demandas respecto del Jurado de Albacete. Con todo, es importantísima su actividad jurisdiccional y podríamos afirmar que la conflictividad sociolaboral revistió en este territorio un cariz más virulento.

Después de analizar la forma de tramitar los expedientes colegimos que aquella importante institución paritaria contó con menos medios administrativos y hubo de hacer un gran esfuerzo para responder con eficacia<sup>310</sup>.

En el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo también fueron mayoritarias las denuncias por cuestiones salariales: más del triple de las que reivindicaban o la readmisión o la indemnización por despido ilegal (Cuadro 30). A pesar de eso no se interpusieron muchos recursos patronales ante el Ministerio de Trabajo, quizá por el efecto que sobre el ánimo de los trabajadores provocó el que sólo dos de ellos fueron finalmente estimados y en beneficio de los patronos<sup>311</sup>.

---

<sup>309</sup> En 1932 no aparecen “jornaleros” en las denominaciones profesionales, aunque algunos realizaban tareas a jornal: casi la mitad de los demandantes decían ser obreros agrícolas o braceros, excepto 4 pastores, 6 muleros, 3 labradores y el citado ayudante de era.

<sup>310</sup> Sobre el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo: AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Para 1932: Caja 7 (Exps. 427, 430, 431 y 437-441); Caja 8 (Exps. 442-553, 557-609); Caja 10 (Exps. 745-778, 780-784). Para 1933: Caja 20 (Exps. 1278-1350); Caja 21 (Exps. 1351-1427); Caja 31 (Exps. 2008-2040); Caja 32 (Exps. 2086-2148); Caja 33 (Exps. 2149-2236); Caja 35 (Exps. 2353-2401); Caja 36 (Exps. 2402-2491). Para 1934: Caja 41 (Exps. 2758-2802); Caja 42 (Exps. 2810-2824). Para 1935: Caja 44 (Exps. 2934-2936, 2938-2939); Caja 45 (Exps. 2996-3095); Caja 46 (Exps. 3096-3110).

<sup>311</sup> Exps. 1.336 y 1.337 de 1933 sobre despídos: el M.T. daba la razón a los patronos. Curiosamente, ese mismo año, un obrero obtuvo una respuesta favorable del M.T. a su recurso; pero, anulada la primera sentencia, nuevamente el Jurado dictó la absolución del patrono (Exp. 1.360).

Cuadro 30

Demandas tramitadas en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo.

		1932	1933	1934	1935	TOTAL
Total demandas presentadas		209	473	60	118	860
Sobre despidos		50	106	20	3	179
Sobre salarios		148	354	40	114	656
Acuerdos en general		145	296	45	101	587
Juicio favorable...	Obreros	23	62	5	13	103
	Patronos	7	12	4	3	26
Recurso de la parte...	Patronal	3	5	-	-	8
	Obrera	1	1	-	-	2

Cuadro 30 (continuación)

	1932	1933	1934	1935	TOTAL
Incumplimiento de contrato	4	4	-	3	11
Infracción de las bases	5	1	-	1	7
Demandas no tramitadas	3	31	-	17	51
Faltan datos en expedientes	13	66	5	16	100

Elaboración propia.

Con todo, los expedientes hablan por sí solos y los acuerdos superan con mucho a las sentencias, destacando el alto número de las que resultaron ser favorables a la parte obrera (multiplican por cuatro las absoluciones de los patronos). A la vez, el número de casos “desistidos” no es muy importante pese a que la cifra ronda los setenta, pues en los expedientes de una cincuentena de casos del año 1933 quedó reflejado que estuvieron motivados por acuerdos salariales realizados al margen del Jurado, en el transcurso del propio proceso pero mediante conversaciones privadas de las partes.

En las denuncias de este Jurado se detecta una mayor tensión sociolaboral que en las de su homólogo albacetense. Nada más comenzar su andadura, en 1932, se cursaron varias denuncias por incumplimiento de contratos, acuerdos, Bases de Trabajo e incluso de la legislación en materia de contratación de forasteros. Así, el seis de

junio de 1932 se advertía que iba a llegar a Villarrobledo una cuadrilla de segadores forasteros contratada por un patrono. Y ese mismo verano, la Sociedad obrera de la FNTT y la Sociedad de Pequeños Propietarios y Colonos encabezaban varias denuncias por incumplimiento de contratos, por infracción de algunos apartados de las Bases de Trabajo, e incluso por despidos individuales<sup>312</sup>. En este sentido, cabe añadir que no fueron pocas las denuncias individuales o de grupo que iban encabezadas por José García Ortega, a la sazón Secretario de la FNTT de Villarrobledo<sup>313</sup>. Destaquemos la mayor presencia de “jornaleras” en las denuncias de este Jurado con respecto al de Albacete: si en aquél era de un 4,77 %, en el de Villarrobledo llegaba al 12,4 por ciento el montante de mujeres reclamantes (Cuadro 31).

Cabe destacar por último que, aunque en ambos Jurados declinaron bastante las demandas tras el fracaso electoral de los socialistas, precisamente en el Jurado de Villarrobledo -a partir de 1933- el bajón de las reclamaciones de los hombres, y proporcionalmente el de las mujeres, fue verdaderamente espectacular (Gráfica 10).

Cuadro 31

Número de demandantes por sexo y edad en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Villarrobledo.

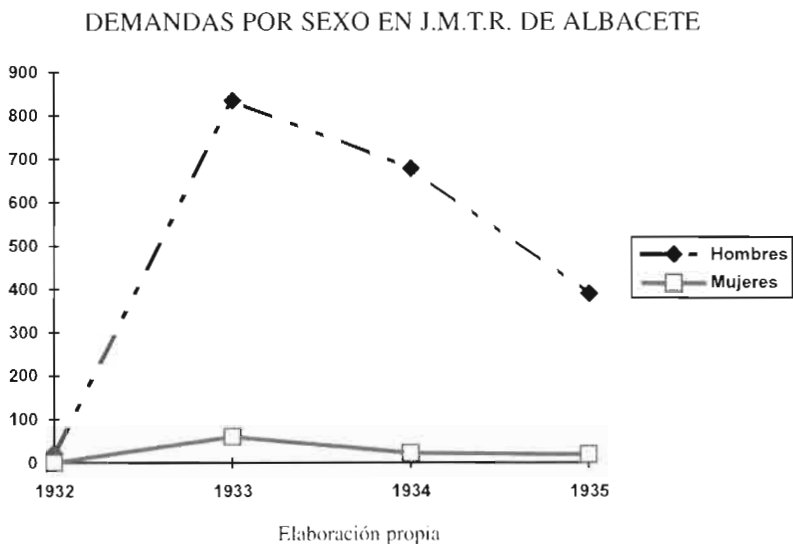
Años	Total Personas	Hombres		Mujeres	
		Mayores	Menores	Mayores	Menores
1932	300	246	19	27	8
1933	660	540	12	103	5
1934	62	57	-	3	2
1935	123	110	1	10	2
<b>TOTAL</b>	<b>1.145</b>	<b>953</b>	<b>32</b>	<b>143</b>	<b>17</b>
<b>%</b>	<b>100%</b>	<b>83%</b>	<b>2,79%</b>	<b>12,4%</b>	<b>1,48%</b>

Elaboración propia.

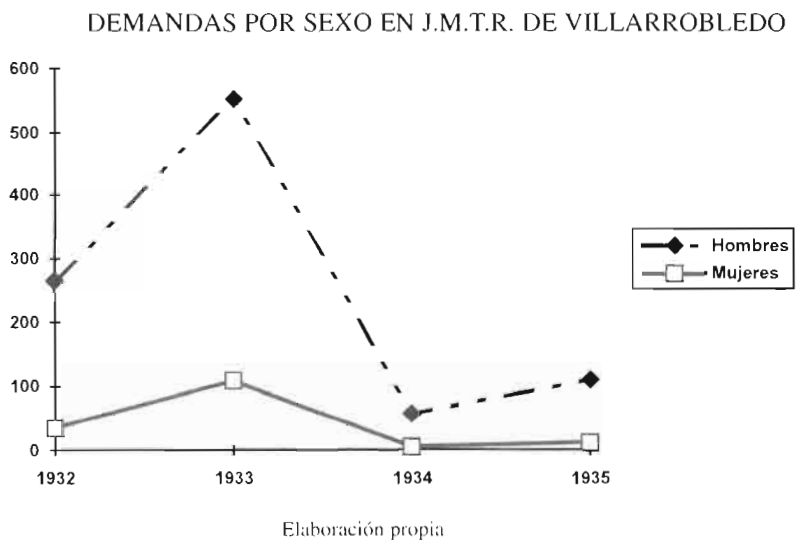
<sup>312</sup> Exp. 523 sobre incumplimiento de la Ley de Términos Municipales: el presidente del Jurado inició rápidamente las “averiguaciones” pertinentes. Exp. 456 sobre demanda de 3.680 pesetas por salarios, suscrita por la FNTT: al ser la cantidad mayor de 2.500, y tras intervenir el Gobernador Civil, se declaró la incompetencia del Jurado y su paso al Juzgado de 1ª Instancia.

<sup>313</sup> Vid como ejemplos varios expedientes de la Caja 21.

Gráfica 9



Gráfica 10



## 2.4.- LA “OTRA” LABOR CONTENCIOSA: TRIBUNALES INDUSTRIALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ya hemos apuntado que la dualidad jurisdiccional en materia de conflictos individuales de trabajo pervivió durante la Segunda República: junto a los Jurados Mixtos seguirían actuando los Tribunales Industriales o, en su defecto, los Juzgados de Primera Instancia. En estos organismos, igualmente paritarios aunque presididos por el Juez de Primera Instancia, se garantizaba la gratuidad y -con la oralidad- también la rapidez de los procesos (pero no el mismo nivel de celeridad que el alcanzado por los Jurados Mixtos). A pesar de la importancia que, como hemos visto, tuvieron los Jurados Mixtos del Trabajo Industrial y Rural, siguieron funcionando los Tribunales Industriales de Albacete y Almansa, así como también los Juzgados de Primera Instancia que actuaban en calidad de Tribunales Industriales en los municipios que eran cabeza de partido<sup>314</sup>.

Según los datos oficiales, la actuación jurisdiccional de los Tribunales Industriales de Albacete no resiste la comparación con la desarrollada por los Jurados Mixtos: el Tribunal Industrial de Albacete y los Juzgados de Primera Instancia tramitaron pocas demandas durante el período republicano. No obstante destaca el mayor número de aquéllas que recibieron los Juzgados frente a los Tribunales (ver las Gráficas 11 y 12 al final del apartado).

Por otro lado, a partir de 1933 ya no aparece en los datos del Ministerio el Tribunal Industrial de Almansa. Hemos elaborado dos Cuadros con la actuación de estos organismos a lo largo de todo el período (Apéndices Séptimo y Octavo). Existen errores en los datos oficiales de los Tribunales Industriales: faltan, del total de asuntos, nueve demandas que figuran como presentadas. Creemos que la causa debería buscarse en aquellos expedientes que llegaron de otras provincias, o en todo caso en los que se resolvieron durante todo el año 1931: no hemos incluido los datos del primer semestre, pero sabemos que el total anual fue de 68 demandas presentadas (de las cuales, cuatro reclamaban indemnizaciones por accidente, y 61 denunciaban cuestiones salariales, de despido o de incumplimiento de contrato)<sup>315</sup>.

De julio a diciembre de 1931 se despacharon 33 demandas, lo que hace que la cifra de ese primer año sea superior al de cualquier otro. La explicación no es otra que la puesta en marcha de los Jurados Mixtos de Trabajo como nuevos organismos paritarios con capacidad jurisdiccional.

---

<sup>314</sup> El Tribunal Industrial era el órgano jurisdiccional normal desde la Dictadura, y el Juzgado de 1ª Instancia el excepcional (MONTERO, J., *Los Tribunales de Trabajo*, p. 382).

<sup>315</sup> *AEE* (1931).

Según fueron creándose estas últimas instituciones paritarias, los casos vistos por los Tribunales Industriales disminuyeron progresivamente a 25 durante todo el año 1932, a 18 en 1933 y a otras tantas en 1934, a 14 en 1935 y, por último, a sólo doce denuncias resueltas en el año que comenzó la contienda civil española<sup>316</sup>.

A todas ellas habría que añadir la cantidad de expedientes que cursaron los Juzgados de 1ª Instancia en su calidad de Tribunales Industriales: durante 1932 recibieron 64 demandas, la mayoría todavía de temas relacionados con el contrato de trabajo, aunque ya en 1933 empataban a 18 las reclamaciones de indemnización por accidentes laborales con el resto. Los Juzgados de 1ª Instancia declinaron también muchísimo su actuación en 1934, pero la casi totalidad de los asuntos de ese año se referían al tema de accidentes que, normalmente, no tramitaban los Jurados Mixtos<sup>317</sup>.

Entre la documentación de los Jurados Mixtos hemos encontrado un total de 149 expedientes que llevaban el sello del Tribunal Industrial de Albacete. No contamos con ninguno de 1932, pero de otros años han aparecido algunos más de los que se contabilizaron oficialmente.

En el Cuadro 32 reproducimos la actuación de este organismo a partir de los datos que hemos encontrado en los expedientes<sup>318</sup>.

Al asumir los Jurados Mixtos de Trabajo casi todos los casos individuales sobre salarios y despidos, aumentó con el paso de los años el número de demandas por “accidentes de trabajo” (ver también el Apéndice Séptimo). En estos casos la denuncia se presentaba contra el patrono, pero igualmente se involucraba a las entidades relacionadas con el tema: Mutua de Accidentes, Caja de

---

<sup>316</sup> Según los datos del *AEE* (1931), durante todo el año se presentaron 68 demandas en los Tribunales Industriales de Albacete. Sólo 4 se referían a “accidentes de trabajo” y, sin embargo, 61 estuvieron motivadas por temas de salarios y despidos; precisamente los asuntos que más tratarían los Jurados Mixtos de Trabajo a partir de 1932.

<sup>317</sup> En los expedientes puede comprobarse que los Jurados Mixtos solucionaron en los Actos de conciliación algunas demandas por accidente.

<sup>318</sup> Los expedientes tramitados por el Tribunal Industrial de Albacete durante la Segunda República han sido consultados en el Archivo Histórico Provincial de Albacete (Documentación correspondiente a los Jurados Mixtos). Para la actuación realizada en 1931: Caja 15 (Exps. 1.064-1.068); Caja 16 (Exps. 1.069-1.103); Caja 17 (Exps. 1.104-1.107); Caja 19 (1.263-1.277); para 1932: Caja 10 (Exps. 725-734, 740-744); Caja 12 (Exps. 933-940); Caja 13 (Exps. 941-951); para 1933: no han aparecido expedientes de ese año; para 1934: Caja 18 (Exp. 1.170); Caja 41 (Exps. 2.756-2.757, 2.803-2.804); Caja 43 (Exps. 2893-2.912); para 1935: Caja 44 (Exp. 2.931); Caja 48 (Exps. 3.206-3.212, 3.219-3.221); y para 1936: Caja 3 (Exp. 110-112); Caja 5 (Exps. 272-273); Caja 6 (Exps. 280-290, 293-294); Caja 49 (3.275-3.277).

Previsión y distintas Compañías de Seguros<sup>319</sup>.

Del total de expedientes estudiados sólo en cuatro ocasiones se declararon los Tribunales incompetentes, inhibiéndose a favor de los Juzgados de 1ª Instancia. Debemos puntualizar que, en el apartado de “acuerdos en general”, cabe la duda sobre si los ocho demandantes “desistidos” que hemos encontrado en todo el período fueron por llegar a una “inteligencia” (o acuerdo paralelo) entre las partes en litigio.

A diferencia de los Jurados Mixtos, el número de sentencias judiciales era mayor que el de los acuerdos por conciliación, o por arreglos paralelos al proceso. Entre las sentencias destaca también el alto número de absoluciones a patronos, mayor incluso que el de favorables a los obreros.

Cuadro 32

Actuación del Tribunal Industrial de Albacete.

		1931	1932	1933	1934	1935	1936	TOTAL
Total demandas		58	34	-	25	11	21	149
Sobre accidentes de trabajos		5	9	-	15	9	15	53
Sobre despidos y salarios		53	24	-	10	2	6	95
Acuerdos en general		15	16	-	13	1	3	48
Juicio favorable...	Obreros	17	5	-	5	4	6	37
	Patronos	16	10	-	3	4	7	40
Recurso de la parte...	Patronal	3	3	-	-	-	-	6
	Obrera	2	1	-	-	-	-	3

Elaboración propia.

En cambio, no se presentaban muchos recursos, quizá persuadidas las partes por los perjuicios de la previsible ralentización del proceso resolutivo. Los recursos de “revisión” eran resueltos por la Sala de lo Civil de la Audiencia que la legislación republicana había creado. En 1931 sólo un recurso patronal fue aceptado, lo que obligaba al Tribunal a revisar el caso<sup>320</sup>. En 1932 el único recurso obrero fue estimado

<sup>319</sup> La “Unión y el Fénix” era la Compañía de Seguros que más presencia tenía en los contenciosos, pero también figuraban otras como “La Equitativa”. La documentación que aportaban estas entidades, junto a los certificados médicos, hacían de los expedientes documentos voluminosos.

<sup>320</sup> AHP. Jurados Mixtos. Caja 16. Exp. 1.100: sobre una denuncia por despido de 13 obreros de una contrata ferroviaria.

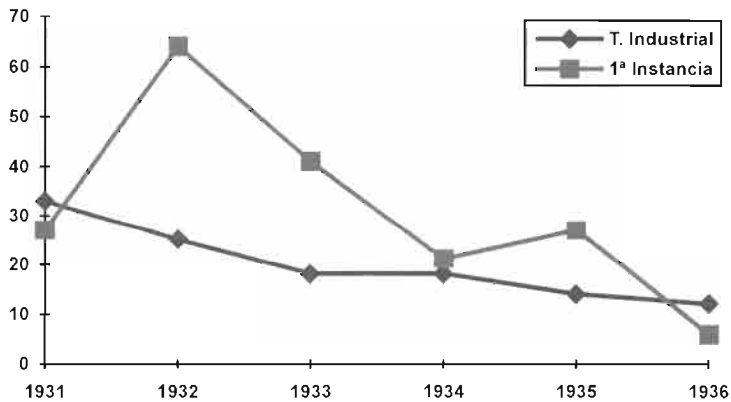


por la Sala de lo Civil, pero -cuando en 1933 fue nuevamente visto- el Tribunal Industrial condenó salomónicamente a las dos partes<sup>321</sup>.

En cuanto a las profesiones de los demandantes debemos hacer notar su variedad, destacando las agropecuarias, construcción, los empleados en las contratas ferroviarias, los dependientes de comercio, electricistas, carreteros y chóferes, truqueros, porteros, encargados de almacén, mineros, y un variopinto etcétera profesional.

No obstante, hemos calculado que los mayores porcentajes correspondieron a trabajadores con oficios agrarios (obreros agrícolas, labradores, "górrineros", pastores, etcétera) con un arco del 28 al 38 por ciento sobre el total de expedientes incoados. Del resto de grupos profesionales destacaron como denunciante los albañiles y obreros de la construcción, alcanzando un monto aproximado del 12 % de las denuncias, y los empleados de las contratas ferroviarias, con una oscilación según años del ocho al nueve por ciento, aunque debemos poner de relieve que las denuncias de estos últimos eran casi siempre colectivas (de cuatro y hasta once trabajadores)<sup>322</sup>.

**Gráfica 11** DEMANDAS PRESENTADAS EN LOS TRIBUNALES INDUSTRIALES



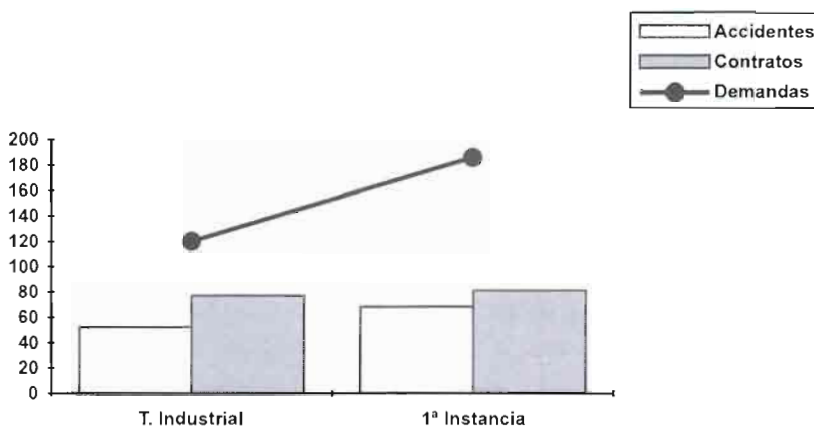
Elaboración propia

<sup>321</sup> AHP, Jurados Mixtos, Caja 13, Exp. 951.

<sup>322</sup> AHP, Jurados Mixtos, Caja 15, Exp. 1.068: Demanda por salarios de 11 contratados de M.Z.A. que el T.I. resolvió a favor de la parte obrera. El recurso de los contratistas fue rechazado por la Sala Civil de la Audiencia.

Gráfica 12

## ASUNTOS RESUELTOS EN LA II REPUBLICA POR LOS TRIBUNALES INDUSTRIALES



Elaboración propia

### 3.- CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Nos preguntábamos si fueron o no los Jurados Mixtos «instrumentos democráticos de regulación de las relaciones laborales entre patronos y obreros». Al menos, sabemos que ése fue el espíritu del paquete legislativo que se dictó en esta materia, y para responder necesitamos abundar todavía más en otra de las funciones de aquellas instituciones paritarias, la intervención en los conflictos colectivos de trabajo, un aspecto crucial para entender incluso el alcance de su papel histórico.

Uno de los indicadores fundamentales para valorar las intenciones de los reformadores republicanos sería el grado de eficacia conseguida en cada uno de estos organismos paritarios a la hora de solucionar la conflictividad laboral colectiva. Sin embargo, debemos hacer una reflexión al respecto: al hablar del período republicano, ese auténtico «laboratorio de la historia», normalmente hacemos hincapié en discursos y episodios marcados por un espíritu de enfrentamiento político y social<sup>323</sup>. En

<sup>323</sup> Es respetable, cuando se desarrolla con coherencia, el criterio que algunos autores explican como “planteamiento amplio de lo que es conflicto”: pero no compartimos afirmaciones categóricas del tipo “Desde nuestro punto de partida (las huelgas, pero también los sabotajes, incendios, etc.) son expresión de la conflictividad estructural de la sociedad, difícilmente encajables en el concepto de relaciones laborales”, vertidas a propósito de un estudio de las “luchas de clases” en la Navarra republicana, realizado por el profesor Majuelo (op. cit., p. 19).

eso, la historiografía es a veces el reflejo de un debate histórico todavía no superado, el que plantea sus hipótesis centrándose en el sempiterno interrogante “¿se pudo evitar el conflicto bélico?” y soslaya frecuentemente la eficacia de los mecanismos de control o «pacificación social» que el régimen gestionó desde un principio<sup>324</sup>.

A partir de la historiografía albacetense, y con nuestra investigación, hemos sabido que la provincia de Albacete recibió los ecos políticos de esa cierta conflictividad general que -no lo dudamos- acompañó la andadura del nuevo régimen democrático<sup>325</sup>. Pero nos planteamos que, en ésta, como en otras provincias, se vivió sobre todo la controvertida percepción colectiva general que se tuvo de esos problemas, la que ayudaron a crear algunos tristes acontecimientos trágicamente famosos y los juicios valorativos que de ellos se realizaban<sup>326</sup>.

En este sentido no es fácil distinguir la etiología de muchos conflictos sociales, pero tampoco tenemos que abrazar ningún modelo teórico para forzar nuestras conclusiones. Pensamos que la realidad social es un todo pero fragmentable para conocerla, y que las causas de la conflictividad en general son imposibles de deslindar. Empero, aunque sea difícil, pese a que sin duda es un simple pero acaso necesario ejercicio explicativo, vamos a ofrecer una tipología. Para verificarla comentaremos algunos casos que permanecen inéditos a pesar de que muchos acontecimientos han sido ya tratados por otros autores<sup>327</sup>.

---

<sup>324</sup> Un debate mediatizado por el muy difundido y modelado “mito del enfrentamiento” en el seno de la sociedad regida por los gobiernos republicanos. Con distintos imaginarios y discursos, ese espíritu subyace en todas las autopercepciones colectivas: fue una etapa preñada de “amenazas” para quienes luego se sublevaron contra ella, o de “gestas gloriosas” para los nostálgicos de un ideal de izquierdas que entonces muchos sintieron. Por último, el juicio valorativo más poderoso habla de unos años de fatales y comunes “equivocaciones”, de un pasado que resultó trágico, tan alejado como perdido, y sobre el que -llegada la democracia tras el franquismo- había que consensuar el “silencio”.

<sup>325</sup> Sería el caso de un Bando del Gobernador Civil de Albacete en el que se llamaba a mantener el orden ante la quema de conventos que se producía en algunas zonas del país (*Defensor de Albacete*, 15-5-1931).

<sup>326</sup> Nos referimos a las radicalizadas valoraciones que partían de algunos círculos políticos, sindicales, y de ciertos medios de comunicación: unas opiniones normalmente encontradas, a veces radicalmente enfrentadas.

<sup>327</sup> El reflejo en la prensa de la conflictividad en el campo ha sido estudiado por Gómez Herráez en la obra citada. También existen otros análisis más concretos: CARRIÓN ÍÑIGUEZ, D., *La insurrección de octubre de 1934 en la provincia de Albacete*, IEA, Albacete, 1990; REQUENA GALLEGO, M., *Los sucesos de Yeste*, IEA, Albacete, 1983. Por último, en la Tesis del profesor Ortiz Heras se nos da a conocer una tipología de conflictos albacetenses utilizando variables territoriales, políticas, laborales, etc; inspirada en la tesis de la “conflictividad republicana” se afirma en este reciente estudio que “la conflictividad se convirtió en el denominador común de la mayor parte de los municipios de la provincia de Albacete”, para concluir diciendo que “... podemos calificar la manifestación de los conflictos como de carácter moderado antes de 1934 y de actitud revolucionaria a partir de octubre de ese año” (ORTIZ HERAS, M., *Violencia, conflictividad y justicia en la provincia de Albacete (1936-1950)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994; pp. 67, 81).

### 3.1.- TIPOLOGÍA DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

No intentamos precisar los conceptos de «conflicto social» ni «conflictos de clases»; pretendemos elaborar una tipología local propia, adecuada realmente a los hechos que hemos investigado. Cuando hablamos de «clase» no lo hacemos en un sentido heurístico sino desde un criterio historiográfico empírico y evidente: el que nos impone una época que adoptó esta terminología de forma natural, un tiempo en el que se hablaba de “partidos y sindicatos de clase” y, lo que más influye en nuestro trabajo, de las “dos clases” representadas en los organismos paritarios para la regulación de los conflictos laborales<sup>328</sup>. No olvidemos que entonces, incluso desde las concepciones ideológicas del sindicalismo católico, y utilizando otra terminología, se explicaban las huelgas denunciando que la difícil situación del proletariado daba pábulo a la acción de los “revolucionarios profesionales”: explicándose así, la miseria de los obreros “pobres” era “sencillamente intolerable” hasta para un articulista del periódico conservador *El Diario de Albacete*<sup>329</sup>.

La tipología que hemos elaborado sólo la consideramos válida hablando de Albacete y nos sirve para entender mejor lo que, en un exceso de globalización no siempre ajustable a las realidades locales, se define como “conflictos colectivos o de clases”, confundiendo de esa manera las dos acepciones de la categoría historiográfica.

---

<sup>328</sup> Interesante y abierto se presenta todavía el debate general sobre los conceptos marxianos de, “conciencia de clase”, “falsa conciencia de clase”, “conflictos de clases”, etc. Es un terreno en el que “se han enfrentado los historiadores” constante y recurrentemente, porque “la historia de la sociedad está aún en construcción” (así se expresa E. J. Hobsbawm en “De la historia social a la historia de la sociedad”). Muy conocidas son también las opiniones de Thompson en su célebre trabajo sobre la formación de la clase obrera en Inglaterra. En un artículo más reciente (“Algunas observaciones sobre clase y falsa conciencia”) advierte este autor a los historiadores sobre la constante confusión en que se incurre al utilizar el término “clase” como categoría historiográfica sin precisar qué sentido se le está dando: ora en su acepción empírica, o sea “como referencia al contenido histórico concreto”, ora como categoría heurística o analítica, “macrónica”. Quienes la usan de esta última manera no incurrir en ningún sacrilegio científico pero deberían tener en cuenta que atribuir el término “clase” a un grupo “que carece de conciencia de clase o de cultura de clase y que no actúa en una dirección de clase, es una afirmación carente de sentido”. Los artículos citados aparecieron en *Historia Social* del Instituto de Historia Social de la UNED de Valencia (el de Hobsbawm en el número 10 y el de Thompson en el 13, publicados en 1991).

<sup>329</sup> Artículo de Elías Olmos (29/6/1931) en el que añadía que esa mísera situación era “contraria a los postulados más elementales del catolicismo” y abogaba por una intervención protectora del Estado: “Mientras no se instituyan los subsidios sociales no cesarán las huelgas”.

fica de «clase» que antes comentábamos. Efectivamente, se solapan -en vez de tipificar y relacionar en su justa medida- distintas manifestaciones que suelen evocar el semblante conflictivo de esta época, y se obvian los mecanismos de negociación y regulación -por ejemplo, los laborales- que también, y con más frecuencia, fueron auténticas estrategias de poder para estructurar el sistema de relaciones sociales.

Evidentemente, durante la Segunda República, en la provincia de Albacete hubo conflictos regulados, relacionados o no con la situación del mundo del trabajo. Pero sobre la mayoría de ellos actuó con eficacia el marco de relaciones laborales, aunque eso no quiere decir que, institucionalizando la regulación de los conflictos, se solucionaran los problemas sociales estructurales, ni que consiguieran las partes enfrentadas satisfacer sus intereses económicos, ni mucho menos que se cumplieran los proyectos políticos y sociales de las organizaciones sindicales y patronales que dinamizaron, sustentaron o protagonizaron esos episodios de conflictividad. Por eso no compartimos la orientación de quienes, amalgamando unos pocos hechos conflictivos, dan más importancia al reflejo periodístico de los enfrentamientos que a los innumerables datos que indican lo contrario, o que expresan formas mucho menos virulentas de canalizar la resolución de problemas<sup>330</sup>.

Antes de hablar de tipos de conflicto, debemos distinguir, y relacionar cuando sea pertinente, los «incidentes» aislados que evocan la conflictividad social de la época de los «conflictos colectivos» que, o en su origen o en su desarrollo, se destacaron por alguna incidencia más o menos violenta<sup>331</sup>. Algunos de los conflictos que han pasado a la historia por su notoriedad, como “sucesos”, se dieron en un contexto de protestas sociales y laborales importantes (sería el caso de los ya citados acontecimientos de Yeste en 1936 que ha estudiado el profesor Requena). Pero otras veces fue un “incidente” el que generó una respuesta colectiva de protesta, como ocurrió en

---

<sup>330</sup> En este sentido, y preguntándose por el alcance de la “lucha de clases” en la provincia de Albacete, se ha dicho que “se dieron manifestaciones externas suficientes para mostrar que existían discordias sociales, que las relaciones entre las clases no eran tan pacíficas como se puede pensar” (Gómez Herráez, op. cit., pp. 128-129). No negamos la existencia de los problemas económicos, aunque este autor también apunta la variable política entre las que explicarían los 22 conflictos que relata; pero la realidad es que, y precisamente para tenerlos en cuenta, no se sucedieron demasiados episodios de este tipo. Para interpretar la dinámica social de la provincia de Albacete desde 1931 a 1936, no creemos que se deban valorizar las “tensiones de clase” a partir de algunas huelgas mezcladas con algunos famosos incidentes.

<sup>331</sup> Consideramos ejemplos de incidentes aislados algunas agresiones de obreros a patronos, a autoridades, o a sus delegados, por no querer contratarlos: fueron los casos de la paliza que propinaron tres jóvenes albacetenses al capataz de las obras del Paseo de la Feria (*El Diario de Albacete*, 12-6-1931) y el atentado con arma de fuego que sufrió José Sánchez, propietario de una fábrica de harinas en Almansa (*El Diario de Albacete*, 17/1/1932), etc.

Pétrola tras la detención de un cazador furtivo<sup>332</sup>. En otras ocasiones lo que era una manifestación sindical o política se convirtió en un importante conflicto, precisamente, porque un incidente empañó el carácter reivindicativo de los mismos<sup>333</sup>. Sin embargo, sostenemos que, en cualquier caso, no fueron tan numerosos estos casos de violencia aislada como para que varíe la percepción que tenemos en el sentido de que en la provincia de Albacete primó más el acuerdo que el conflicto abierto<sup>334</sup>.

Con esos criterios de partida, hemos agrupado los distintos conflictos sociales colectivos, según el carácter que nosotros les atribuimos, hasta llegar a los propiamente laborales que tuvieron que resolverse en el marco de las relaciones de trabajo de los Jurados Mixtos o, si estos organismos no lo conseguían, a través de la intervención de las autoridades locales y gubernativas.

1º.- En primer lugar, algunos de los llamados conflictos sociales albacetenses deberían explicarse desde la variable política, aunque el sindicalismo mayoritario los presentara entonces, y algunos analistas ahora, como resultado de la “lucha de clases” que enfrentaba al capitalismo y a los trabajadores<sup>335</sup>. Se esgrimían reivindicaciones laborales y sociales de peso, pero los objetivos y el discurso general las transcendían: fue el caso de la participación albacetense en el movimiento revolucionario de octubre de 1934 y, en menor medida, de la huelga campesina de junio de ese mismo año. En esta última, aunque muchas sociedades obreras habían presentado el oficio de huelga, a partir del cinco de junio realmente hubo paro en ocho pueblos. En general, la huelga fracasó y la FNTT se sumió en una profunda crisis. El que se inten-

---

<sup>332</sup> *El Diario de Albacete* (30/1/1934).

<sup>333</sup> El más famoso fue el del 1º de mayo de 1932 en El Bonillo. Un ejemplo de protesta acompañado de agresión fue la de 20 obreros de La Herrera en noviembre de 1932: en el transcurso de la misma agredieron al colono Gabriel Lerma, mientras que la Guardia Civil de Balazote era increpada por el alcalde y el juez de Paz de La Herrera cuando acudió a reprimir a los obreros. No hay muchos casos en la capital. Citaremos, como ejemplo, que a principios de febrero de 1934 la policía practicó 7 detenciones y cargó violentamente contra un grupo de jóvenes que permanecían en las inmediaciones del Central Cinema, donde se realizaba un mitin del PSOE (*El Diario de Albacete*, 6/2/1934).

<sup>334</sup> Otra cosa sería contabilizar huelgas, incidentes con dimensión sociolaboral, etcétera, con el criterio agregador que colocaría a Albacete dentro de la actual región de Castilla-La Mancha (BOSCH, A. y otros, *Estudios sobre la Segunda República*. Edicions Alfons El Magnànim. Generalitat Valenciana, 1993, p. 262).

<sup>335</sup> Se debería recordar que la mayoría de los historiadores que revisan la utilización de las categorías marxianas en la historiografía advierten que “sería desastroso” hablar de “dos y sólo dos clases”: “la reducción de la estructura de la lucha de clase a una bipolaridad no sólo simplifica burdamente, sino que además supone que el proletariado, y sólo él, es «verdaderamente» revolucionario” (LUBASZ, H., “La conciencia obrera en la teoría marxista y en la investigación contemporánea: algunos problemas de conceptualización y lectura”. *Historia Social* (10). Instituto de Historia Social. UNED, Valencia, 1991, p. 39).

tara realizar en plena recolección, unido a una concepción ahistórica sobre las dificultades para “movilizar masivamente” al campesinado. Lleva a Pérez Yruela a explicar el “relativo fracaso” de la experiencia huelguística con una pregunta: “¿Quién puede evitar que los obreros agrícolas que llevan meses sin trabajar decidan acudir al tajo cuando tienen la oportunidad?”<sup>336</sup>.

2º.- Muy ligado al anterior estaría el grupo de conflictos que nosotros denominamos de “carácter sociopolítico”, promovidos por los sindicatos. Se enmarcaban en estrategias estatales, pero, en el desencadenamiento de la disputa tenían más peso las políticas locales e inmediatas de los dirigentes y afiliados. Nos referimos a protestas que iban dirigidas a forzar a las autoridades y a los patronos a aplicar la legislación social, sobre todo en el campo. Durante el primer bienio, se dieron los casos de las ocupaciones de fincas dirigidas por la UGT para forzar la aplicación de la legislación de reforma agraria; después, al triunfar el Frente Popular, ese mismo fue el motivo profundo de algunas huelgas convocadas por la UGT y la CNT pidiendo medidas contra el desempleo en una localidad o comarca concretas<sup>337</sup>. De la misma manera deberíamos incluir aquí las convocatorias de huelgas generales en la capital, como la de septiembre de 1931, y la de marzo de 1932. La primera fue más secundada por los

---

<sup>336</sup> PÉREZ YRUELA, M., *Conflictividad campesina en la provincia de Córdoba 1931-1936*. Ministerio de Agricultura, Madrid, 1979, pp. 192-193.

<sup>337</sup> Casos como las ocupaciones de fincas de Corralrubio en 1931, y la huelga de Hellín en 1936, ya han sido estudiados por GÓMEZ HERRÁEZ (op. cit., pp. 131.139). Nosotros hemos prestado especial atención a una de aquellas acciones porque está muy bien expuesta en el informe del alférez de la guardia civil e ilustra bastante el problema de fondo: se trata de la ocupación de la finca de El Palomar en diciembre de 1932, protagonizada por “una masa de hombres compuesta de unos 800 a caballo y perfectamente organizados, al frente de los cuales marchaba la Directiva del Centro obrero”. El alférez José Martínez Hemán aludía claramente al carácter social del conflicto: “a juicio del que suscribe, más bien que asalto a las fincas ajenas... se trata de cuestiones sociales”. En el citado informe se habla también de cuestiones estratégicas que nos ayudan a entender la acción obrera masiva y del rechazo de los dirigentes de la violencia como respuesta: pensaban los ocupantes permanecer pasivamente agarrados al arado advirtiéndoles a las autoridades que “para desalojarlos” tendrían que “darles muerte” y proclamando que “así morirán para que costara” que había sido “por el sólo hecho de querer trabajar para proporcionarse el sustento necesario” (Carta fechada el 7/12/32: AHN, Gobernación, Serie A, Leg. 6.2, Exp. 29). Igualmente, talas ilegales de árboles “por parte de trabajadores en paro” se efectuaron en la sierra de Alcaraz en enero de 1933 (ORTIZ HERAS, M., op. cit., p. 43). Pero también se repitieron ocupaciones de tierras en 1933 en Ossa de Montiel y en Isso (*El Diario de Albacete*, 7 y 12/4/1933). Entre enero y febrero de 1933 se denunció a grupos reducidos de vecinos de San Pedro y de Bonete por roturar ilegalmente algunas tierras; y a otros colectivos de Masegoso y Peñascosa por asaltar fincas privadas de aquellos términos municipales. En cambio, las roturaciones ilegales de Ossa de Montiel y en Isso en abril de ese año fueron protagonizadas por 70 y 20 obreros respectivamente, y parecían más claramente acciones de presión de los sindicalistas.

obreros que la segunda<sup>338</sup>. Igualmente circunscribimos en este tipo las protestas que se realizaban con motivo de celebración del 1º de mayo. En muchos sitios tuvieron un carácter lúdico o a la vez festivo y reivindicativo; pero algunas veces ese día era realmente una jornada de protesta, porque eran graves los problemas de los trabajadores del municipio en cuestión. Sin embargo, casos como el del 1º de mayo en El Bonillo, adquirieron fama por los “incidentes” que se provocaron en el transcurso de las protestas. También situamos en este grupo acciones colectivas como la de los centenares de obreros de Nerpio, dinamizados por la UGT, contra el Ayuntamiento entre agosto y octubre de 1931: se pedía el cambio de la Corporación por no resolver el desempleo en el municipio y se forzó al alcalde a cerrar el Ayuntamiento para evitar encontronazos entre manifestantes y patronos; pero, al intervenir el Gobernador y reabrir los locales del Consistorio, hubo enfrentamientos con la Guardia Civil<sup>339</sup>. En octubre del año siguiente se repitieron algunas acciones de protesta de los “aliados a la Casa del Pueblo” de Lietor, al intentar impedir la continuación de las faenas de recolección de esparto en protesta por la contratación de jornaleros de otra localidad<sup>340</sup>. En este municipio el problema del paro centró todas las protestas, incluso las de carácter más estrictamente sociolaboral como la huelga de enero de 1933 con motivo del inicio de las obras del pantano del Taibilla. Asimismo fueron significativas las actuaciones de los sindicalistas en conflictos de carácter sociolaboral, en Letur, Alcaraz, Férez y Minaya<sup>341</sup>. Pero en 1932, una vez encauzadas las reivindicaciones “por la vía legal”, encontramos menos protestas “esporádicas” de este tipo, que incluso rechazaban los dirigentes provinciales del FNTT<sup>342</sup>. Efectivamente, coincide con el año en el que se ponen en marcha la mayoría de los Jurados Mixtos de Trabajo y concretamente los dos del Trabajo Rural. En 1933 fue la CNT de Elche

---

<sup>338</sup> La de 1931 fue secundada por muchos obreros de la construcción, talleres diversos, taxis, e industrias como las de Artes Gráficas y Panaderías (*Defensor de Albacete*, 1-10/1931). Sobre la segunda, la prensa habló de fracasos y de coacciones de “algunos sindicalistas y comunistas” (*El Diario de Albacete*, 11/3/1932).

<sup>339</sup> La situación se enrespó después cuando un grupo de obreros asaltó el Cuartel de la Guardia Civil, resultando heridos un cabo y dos manifestantes. El Gobernador reforzó la dotación de guardias en el pueblo y se practicaron 8 detenciones. Dos meses después todavía se sucedían detenciones (*Defensor de Albacete*, 14 y 28/8/1931; 3/10/31).

<sup>340</sup> *El Diario de Albacete* (11 y 12/10/1932). En el *Defensor de Albacete* (12/11/1932) se denunció la campaña de agitación de la UGT en Nerpio.

<sup>341</sup> GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., op. cit., pp. 132-134; REQUENA GALLEGU, M., *Partidos, elecciones...*, pp. 218-219.

<sup>342</sup> REQUENA GALLEGU, M., op. cit., p. 220.



de la Sierra la que llevó a cabo su forma de entender la solidaridad con las huelgas laborales<sup>343</sup>. Buena parte de esta conflictividad de base laboral pero imputada por todos a lo político, la protagonizaron y alentaron muchos patronos: incluso en 1933, y durante los meses anteriores al triunfo del centro-derecha, ya denunciaba la UGT una actitud beligerante de los patronos: decía que “los caciques y hasta algunas autoridades se niegan a dar trabajo a los obreros que pertenecen al Partido Socialista o a la UGT”<sup>344</sup>.

3º.- Es evidente que otras tantas protestas colectivas surgieron de un contexto socioeconómico que colocaba a las personas humildes al borde de la desesperación. Algunos tenían carácter “sociolaboral” y otros eran manifestaciones más aisladas de gente muy empobrecida. Al observar anualmente esa conflictividad colegimos que hubo, por una parte, una gestión sindical de las “respuestas desesperadas”<sup>345</sup>; pero, por otro lado, también es identificable lo que podemos definir como «conflictividad social de baja intensidad», que no siempre estuvo relacionada con los problemas laborales, sino que más bien se manifestaba bajo formas que eran consideradas legalmente «delincuenciales»: cazar de forma furtiva en los cotos privados, espigar sin permiso antes de que el ganado del señor diera cuenta de los restos de la siega, talar leña en el invierno, coger esparto, etcétera. De casi todos los casos se hizo eco la prensa en 1933, lo que no induce a pensar que algunos de estos “delitos” se vieron alentados por el ambiente de radicalización política que empezó a hacerse patente en esas fechas:

En enero de 1933 fueron detenidos algunos individuos que cortaban leña en fincas de Peñascosa y El Robledo<sup>346</sup>.

---

<sup>343</sup> A finales de 1932 y principios de 1933, las protestas por las condiciones de trabajo de la recolección de la aceituna en Elche de la Sierra fueron apoyadas por la CNT promoviendo la actuación de piquetes para conseguir el cierre de las fábricas y comercios del pueblo. La reacción del Gobernador fue salomónica: a la par de las detenciones de los activistas multó a los patronos que difundieron “noticias alarmistas” (*Defensor de Albacete*, 2/3/1933). En diciembre del año siguiente, ya con el Gobierno de centro-derecha, un grupo de 7 anarcosindicalistas de este pueblo fueron detenidos por cortar las líneas telefónicas (*El Diario de Albacete*, 28/12/1933).

<sup>344</sup> Así lo decía *Vanguardia*, en su número 48, del 25 de febrero de 1933. Citando casos de detenciones de trabajadores huelguistas en Bienservida y Povedilla, concluía: “Vivimos en un estado de guerra permanente”.

<sup>345</sup> En contra de la estrategia ugetista -cuyos dirigentes consiguieron finalmente firmar un acuerdo- unos parados de la capital, en agosto de 1931, obligaron a los contratados de las obras del Ayuntamiento a detener las tareas “alegando que o trabajan todos o ninguno” (*El Diario de Albacete*, 26/8/1931).

<sup>346</sup> *Defensor de Albacete* (25/11 y 17/2/1933).

En abril de ese año le tocó el turno por lo mismo a un grupo de Ayna<sup>347</sup>.

En junio denunció un propietario a 34 mujeres de Pozo Cañada por espigar de forma clandestina. Éste es el conflicto protagonizado por mujeres más importante de cuantos hemos encontrado en las fuentes consultadas. No olvidemos que se trataba de un trabajo no reconocido, imposible de regular en el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Albacete. Días más tarde, otro grupo de trece vecinos de esa pedanía fueron puestos a disposición judicial por lo mismo<sup>348</sup>.

En agosto otros grupos de Pozo Cañada y Caudete fueron multados por cortar varias carretas de leña<sup>349</sup>.

En menor grado, y protagonizados por grupos de dos o tres personas, se refirió la prensa durante ese año a denuncias de recolección ilegal de esparto en Nerpio, Casas de Juan Núñez y otros municipios.

En 1934 esta conflictividad de baja intensidad amainó considerablemente, al menos en su reflejo periodístico<sup>350</sup>. En enero se denunció a grupos de “ladrones de leña” en Nerpio, produciéndose altercados con la Guardia Civil. En Casas de Juan Núñez recuperó finalmente el propietario 288 pinos cortados de forma clandestina.

4.- Por último, también hubo un buen número de conflictos de trabajo, bien en forma de amenaza de huelga bien llegando a realizarla (una cantidad en todo caso pequeña si la comparamos con otras provincias). Digamos que en este tipo lo laboral era el aspecto más importante de la protesta, aunque eso no quiere decir que no hubiera en algunos de estos conflictos otras reivindicaciones o argumentaciones sindicales de carácter más social y hasta político en su sentido partidista (estamos hablando, no lo olvidemos, de un período en el que preocupaba sobremanera la estabilización del régimen proclamado el 14 de abril de 1931). Pero casi siempre se esgrimían reclamaciones sectoriales o de un oficio, y muchas veces las demandas se centraban en un patrono concreto. En este sentido, cabe apuntar aquí que, en la provincia de Albacete, lo que de verdad tuvo relevancia frente a las huelgas fue la «manifestación individualizada de la conflictividad laboral», la que se canalizaba a través de los expedientes tramitados por los distintos organismos paritarios de trabajo, sobre todo por los Jurados Mixtos. Decimos individualizada porque, como hemos visto, muchas demandas eran colectivas, solo que los reclamantes nombraban un representante y especificaban el caso particular de cada uno de ellos. Veremos en el siguiente apartado, con más detenimiento, este tipo de conflictos.

---

<sup>347</sup> *Defensor de Albacete* (11/4/1933).

<sup>348</sup> *El Diario de Albacete* (12 y 20/6/1933).

<sup>349</sup> *El Diario de Albacete* (6 y 9/8/1933).

<sup>350</sup> Sería interesante profundizar en esta cuestión a partir de un estudio de las fuentes judiciales.

### 3.2.- JUDICIALIZACIÓN DE LAS DEMANDAS GRUPALES DE TRABAJO, CONFLICTOS COLECTIVOS EVITADOS Y HUELGAS REALIZADAS.

Los Jurados Mixtos de Trabajo intervinieron con eficacia, sobre todo entre 1932 y 1933, en la resolución de la casi totalidad de los conflictos laborales colectivos (Cuadro 33). Comparando estos datos con las tramitaciones individuales, que se dieron por millares, inferimos que la política ministerial de Largo Caballero consiguió «judicializar» lo que, por otra parte, se definía desde el sindicalismo socialista como “lucha de clases”. Si aplicamos una máxima comunicativa actual (“el propio medio es la información”), no nos cabe duda de que la estructuración de estos organismos de regulación de la conflictividad laboral significaban el reconocimiento de hecho, por parte del Estado, de una división «clasista» de la sociedad: por una parte la patronal, y por otra la representación obrera -sin posibilidad de asimilación como proponían los Sindicatos Católicos.

Cuadro 33

Actuación de los Jurados Mixtos en el terreno de la conflictividad laboral colectiva.

	Número de Intervenciones	Conflictos no resueltos	Conflictos resueltos		Obreros afectados
			conciliación	arbitraje	
1932					
1ª Agrupación	4	-	4	-	-
2ª Agrupación	-	-	-	-	-
JMTR Albacete	1	-	1	-	-
Villarrobledo	13	1	11	1	-
TOTAL	18	1	16	1	-
1933					
TOTAL	10	-	9	1	6888
1934					
1ª Agrupación	37	-	36	1	2671
2ª Agrupación	36	-	36	-	502
JMTR Albacete	3	-	2	-	-
Villarrobledo	3	-	2	-	9500
TOTAL	79	2	76	1	12673

Fuentes: Para 1932: *AFF 1932*, Madrid 1933 y *ALEPS* (1934/35: 1702-1708); para 1933: *BMTPS* (Agosto 1934); para 1934: *BMTPS* (agosto, septiembre y diciembre 1935).

Podemos afirmar que los pocos datos oficiales sobre intervención de los Jurados albacetenses en conflictos laborales colectivos se aproximaban a la realidad, aunque el criterio utilizado para definir un conflicto como “colectivo” es ampliable a aquellas demandas laborales que formulaban varios obreros contra un mismo patrono.

En 1932, los Jurados intervinieron 18 veces para evitar 17 conflictos. Sólo uno quedó por resolver, pero 16 terminaron solucionados por avenencia de las partes y otro por arbitraje. De todas formas, la mayoría de ellos estaban protagonizados por grupos de peones de obras públicas y por cuadrillas de unos diez segadores contratados por el mismo patrono. En 1932, el mayor foco de conflictividad se dio en la zona de Villarrobledo: once expedientes tramitó este Jurado Mixto por demandas salariales colectivas de los jornaleros recolectores. En el Jurado de la Construcción se vieron también al menos seis demandas grupales de peones: algunos expedientes estaban firmados por más de veinte, sin contar el que iba firmado por 39 despedidos de las obras del pantano de la Fuensanta porque se declaró incompetente el Jurado. Por último, otro expediente nos habla de un conflicto colectivo no resuelto en la metalurgia, que desembocó en una huelga<sup>351</sup>.

En 1933 hubo menos intervenciones -diez-, y todas ellas consiguieron resolver unos conflictos que afectaron a casi 7000 trabajadores, en su mayoría también agrícolas. De ese año ya contamos con expedientes de este tipo tramitados por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de la zona de Albacete, como el de la denuncia de la Sociedad Obrera de Ontur contra un patrono que había infringido los acuerdos colectivos. Fue en el sector primario donde más demandas grupales se presentaron, concretamente en el Jurado de Villarrobledo, sin que podamos precisar cuáles se consideraron conflictos colectivos por parte de la Administración. Nuevamente es en el de la Construcción donde identificamos algunos de los conflictos colectivos evitados por la acción jurisdiccional: al menos cinco, iniciados por grupos de entre once y quince peones de obras públicas. También aparecen expedientes de otros Jurados de ámbito provincial, como el de Agua, Gas y Electricidad, que vieron asuntos promovidos por las entidades obreras (como el que se cursó contra la Hidroeléctrica Anzalá)<sup>352</sup>.

En 1934 el número de obreros afectados por los conflictos colectivos se dobló (12.373, según los números del Boletín del Ministerio de Trabajo de agosto, septiembre y diciembre de 1935). Durante ese año, presidido por el cambio de signo político en el Gobierno del país, bajó a seis el número de conflictos en el campo (tres

---

<sup>351</sup> AHP. Documentación de Jurados Mixtos: Caja 8 (expedientes del Jurado de Villarrobledo); Caja 11 (de la Construcción); y Caja 9 (exp. 683), sobre el conflicto no resuelto de la metalurgia.

<sup>352</sup> AHP. Documentación de Jurados Mixtos. Caja 27 (Exps. 1.721-1.776); normalmente eran demandas de unos 9 a 15 obreros del campo contra Ayuntamientos o algún contratista de obras públicas. El de Agua, Gas y Electricidad y los del Trabajo Rural se comentaron en el apartado de la actuación Jurisdiccional.

en cada Jurado Mixto del Trabajo Rural), lo que coincide con la caída de toda la actividad jurisdiccional; pero aumentaron ostensiblemente, en relación a los vividos en años anteriores, los de las profesiones industriales y comerciales: nada menos que 76 conflictos colectivos. No obstante, excepto dos, casi todos los choques laborales abiertos en 1934 fueron resueltos por avenencia en el seno de unos Jurados que se prestaban entonces a ser reformados<sup>353</sup>. Es posible que el aumento se deba a un error o a un cambio de criterios a la hora de recoger las informaciones estadísticas: hemos encontrado expedientes de demandas grupales en el Jurado Mixto del Transporte, promovidos por la UGT contra las Contratas Ferroviarias<sup>354</sup>; en el de Construcción, cursados por peones y albañiles; y en el de Minas y Canteras, seis de ellos tramitados por peones y otro por mineros. Pero nada que haga pensar en un aumento tan acusado.

De 1935 y 1936 no se publicaron datos oficiales. En los expedientes sobre la actuación jurisdiccional de 1935 vemos que en el de la Construcción se presentaron algunas pocas denuncias grupales, una de hasta siete albañiles<sup>355</sup>. Otro expediente sobre despidos ilegales de carácter colectivo fue promovido por quince obreros del Jurado de Siderurgia, Metalurgia y Derivados<sup>356</sup>. En el de Transportes y en el de Minas y Canteras podemos encontrar también demandas grupales de 19 obreros de M.Z.A. y de once peones respectivamente<sup>357</sup>. En cuanto a los dos Jurados del Trabajo Rural, sólo en el de Albacete se cursaron reclamaciones colectivas, como la de 41 jornaleros de Hellín sobre salarios<sup>358</sup>. La información de los expedientes fechados en 1936 no dice gran cosa sobre esta labor de los Jurados, y además muchos de ellos nos han llegado incompletos.

Fuera de estos datos pero, desde nuestro punto de vista, acompañándolos, encontramos la cuestión de las “huelgas efectivamente realizadas”. Las estadísticas que se

---

<sup>353</sup> Los datos ratifican que en 1934 los patronos se sentían, sin duda, más protegidos por el nuevo ambiente político. Por ejemplo, se presentaron muchas demandas individuales y algunas colectivas por despidos en el campo; como la de 30 jornaleros de Hellín, que fue resuelta por sentencia absolutoria hacia el patrono. (AHP. Documentación de Jurados Mixtos, Caja 38, Exp. 2.621).

<sup>354</sup> Este conflicto, relacionado con la represión que siguió a octubre de 1934, es abordado también por Ortíz Heras (op. cit., pp. 53-54).

<sup>355</sup> Pueden verse en AHP. Documentación de Jurados Mixtos, Caja 47.

<sup>356</sup> Id documentación: Caja 49 (Exp. 3.257).

<sup>357</sup> Id documentación: Caja 49 (Exp. 3.253) y Caja 48 (Exp. 3.238).

<sup>358</sup> Id documentación: Caja 44 (Exp. 2.937); el patrono fue finalmente absuelto por sentencia.

hicieron para el primer bienio ya han sido estudiadas por otros autores: “A pesar de su información incompleta, las estadísticas oficiales facilitan una visión de conjunto del movimiento huelguístico de la provincia respecto al resto de España”<sup>359</sup>. A estos datos ministeriales contestaban los sindicalistas de la FNTT que durante 1931 se contabilizaron diez huelgas en el campo, y siete más en 1932.

En 1931, además de las del pantano de la Fuensanta y de los jornaleros de Bogarra<sup>360</sup>, cabe citar las noticias periodísticas de otras huelgas: la de finales de abril de los obreros de la carretera de Elche de la Sierra; la de los primeros días de mayo de los mineros del azufre de Hellín; y las protagonizadas por los albañiles de Fuentealbilla afiliados a la UGT y los obreros de la fábrica de J. Carvajal en agosto<sup>361</sup>. Preocupó mucho a las autoridades, por la presencia relevante de la CNT, la huelga de Telefónica de julio y la agitación de los anarcosindicalistas de la empresa de Ferrocarriles durante octubre: el Ministro de la Gobernación pidió al Gobernador Civil de Albacete, primero, la relación de los obreros de Telefónica detenidos y procesados por participar en la huelga del verano que hubieran solicitado el reingreso; y poco después, que detuviera a los dirigentes de la CNT que alentaban la huelga de ferrocarriles<sup>362</sup>. Ese mismo día contestó el Gobernador a la primera petición: eran dos los empleados de Telefónica que hacían gestiones para ser readmitidos, pero faltaban otras tres peticiones, dos de ellas de mujeres.

En 1932 se sucedieron una serie de huelgas campesinas en las que se aunaban los objetivos propiamente sociolaborales con otras estrategias sindicales de tipo sociopolítico: además de la huelga “revolucionaria” de la zona de Villarrobledo (ampliamente comentada por Gómez Herráez, 1988: 132-133), se realizaron otras en los campos de Letur, Liotor y Minaya a principios de octubre<sup>363</sup>. Todas ellas estuvieron marcadas por la intervención gubernativa para sofocarlas y forzar los acuerdos. Igualmente hemos comentado, en el apartado de la intervención de los Jurados, la realización de una huelga en la metalurgia.

---

<sup>359</sup> REQUENA GALLEGÓ, M., *Partidos, elecciones...*, pp. 72-74.

<sup>360</sup> GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., op. cit., p. 131.

<sup>361</sup> Todas las noticias sobre las huelgas aparecen en la prensa diaria durante el período del mes al que hemos hecho referencia en cada una de ellas. La de los albañiles de Fuentealbilla fue tratada también por *La Voz del Distrito* (31/7/1931; 7/8/1931).

<sup>362</sup> AHN, Gobernación, Serie A, Leg. 5 (Exp. 12): telegramas del Ministro de la Gobernación al Gobernador Civil de Albacete (Números 15/902, de 22 de octubre; y 15/1.022, de 26 de octubre).

<sup>363</sup> Sobre el conflicto en Minaya el alcalde negó estar al frente de la movilización al tiempo que afirmaba que en su pueblo se estaba realizando una revolución “incruenta” (*Defensor de Albacete*, 28/10/1932).

En 1933, y de parecido carácter a las anteriores, se realizaron las ya comentadas huelgas de los recolectores de aceituna en Elche de la Sierra y otra en Pozo Cañada contra la contratación de forasteros. La intervención de las autoridades gubernativas evitaron otra de carácter general en Tarazona y el conflicto que habían provocado 38 obreros de Badajoz que habían sido despedidos de las obras del ferrocarril y no tenían dinero para regresar a sus domicilios. Las informaciones sobre huelgas terminaron con el año: *El Diario de Albacete* del 27 de diciembre se congratulaba de la solución de la huelga de los albañiles de Hellín; un conflicto con riesgo de “contaminar” a los obreros del campo merced a las “coacciones” de los socialistas<sup>364</sup>. El *Boletín del Ministerio de Trabajo* de enero de 1934 añadía otra huelga en el mes de diciembre: la de los obreros agrícolas de Hellín por aumento de salarios.

Nada más comenzar el año 1934, entre el 5 y el 12 de enero, la prensa diaria se hacía eco de las desconvocatorias de algunas huelgas merced a la intervención de las autoridades locales y gubernativas: la de los electricistas de la provincia, tras el fracaso de las negociaciones en el Jurado Mixto del Agua, Gas y Electricidad; la de los recolectores de aceituna de Yeste, Agramón y Casas de Juan Núñez, que acordaron reducir la jornada a 6 horas y cobrar 4 pesetas los hombres y 3 las mujeres; las de los sombrereros de Hellín; y la de los peones de obras públicas de esta misma localidad. En cambio no se evitó una nueva huelga de los albañiles de Hellín, aunque pocos días después -al mediar el Gobernador en el conflicto- retiraron el oficio<sup>365</sup>. El *Boletín del Ministerio de Trabajo* (noviembre de 1934) añadía ese año otra huelga más: la protagonizada por los obreros de la construcción de Bogarra, que se realizó en septiembre para solicitar una mayor contratación de obreros parados. Aunque no vamos a abundar en ello, recordemos que el año 1934 estuvo marcado por las famosas huelgas de carácter político del verano y de octubre (la primera de ellas también tenía una vertiente sociolaboral muy acusada). En total, el *Boletín del Ministerio de Trabajo* (en su número de agosto de 1936) contabilizaba cuatro huelgas durante 1934, que afectaron a 400 obreros y supusieron 2.150 horas de trabajo perdidas.

Durante el año 1935 no aparecieron noticias en la prensa de huelgas y protestas

---

<sup>364</sup> El conflicto evitado en Tarazona tuvo su origen en las demandas sindicales de gestión de la Bolsa de Trabajo. La de Pozo Cañada se resolvió tras aplicar el Gobernador la Ley de Términos Municipales. El Gobernador proporcionó los medios para que los obreros de Badajoz regresaran a su tierra (*El Diario de Albacete*, 18/4; 27/7; y 20/10/1933, respectivamente). Sobre la huelga de los albañiles de Hellín decía el *BMTPS* (enero de 1934) que el motivo había sido la petición de colocación de obreros parados.

<sup>365</sup> *El Diario de Albacete* (21/3/1934). El *BMTPS* (abril de 1934) decía que esta nueva huelga respondía a los mismos motivos que la de diciembre de 1933: la petición de colocación de parados.

obreras. Tampoco sale Albacete en los datos de huelgas por provincias del *Boletín del Ministerio de Trabajo*. Y como hemos visto no contamos con datos oficiales sobre conflictos colectivos regulados por los Jurados Mixtos. En 1936 sí que se sucedieron algunas experiencias huelguísticas importantes según nos informa el citado *Boletín* ministerial de los meses de junio, julio y agosto: en mayo hubo una huelga general en Hellín que pedía más trabajo para paliar el desempleo<sup>366</sup>; otra más, de 570 obreros de Villalgordo del Júcar, en protesta porque los patronos no respetaban el “turno riguroso” de contratación; y una tercera, de 700 trabajadores de Pozo Cañada, por el mismo asunto. Estas dos últimas, en las que intervino el Delegado de Trabajo, consiguieron sus objetivos ya que estaban dictados en el Decreto de 26 de marzo de 1936. La prensa diaria informó también de la huelga de ferrocarriles, realizada a finales de mayo; de la de principios de junio que afectó a la producción del calzado de Almansa; y del seguimiento del paro estatal de los transportes entre los camioneros de Casas Ibáñez, acacido en el mes de julio.

---

<sup>366</sup> Vid también ORTIZ HERAS, M., op. cit., p. 62.



## CONCLUSIONES

Con este trabajo hemos analizado el marco de relaciones laborales diseñado por los Gobiernos reformadores de la Segunda República y cómo se verificó aquél en Albacete a través de la puesta en marcha de los Jurados Mixtos: una provincia con indicadores socioeconómicos claros, que la definen como eminentemente agraria, latifundista y con una gran masa de personal jornalero.

Salta a la vista que, en un contexto de progresión demográfica, el mercado de trabajo albacetense se encontraba saturado de oferta, mientras que el tejido industrial se mostraba incapaz de generar una demanda que hubiera corregido los desequilibrios, traducidos estos en significativos niveles de desempleo y en la generalización de contratos verbales precarios. Como el resto de provincias, es en esta época cuando por primera vez aparece Albacete en las estadísticas oficiales de paro forzoso. Colegimos que el subempleo fue importante y que el desempleo no alcanzó niveles alarmantes durante el período, aunque por sectores fue importante en el campo, y por zonas adquirió proporciones preocupantes en la capital y en Almansa. Las Bolsas de trabajo, registros y Oficinas de Colocación lo posibilitaron, pese a que su actuación en el mercado de trabajo sólo fuera real, y limitada a la vez, en aquellas localidades donde era efectiva la presión sindical sobre autoridades y patronos.

La demanda se circunscribía mayoritariamente al Sector Primario, el cual absorbía fuerza de trabajo sobre todo en épocas de recolección. Con todo, y como «válvula de escape» de la conflictividad sociolaboral, era importante el número de pequeños propietarios agrarios, pese a que tenían que participar también en el mercado laboral agrícola de temporada. Afectaron directamente a la demanda de trabajo ciertas normativas como las de Laboreo Forzoso y de Términos Municipales. Esta última propició también enfrentamientos entre patronos y obreros, así como un discurso maniqueo y una controversia entre colectivos de unos pueblos y otros, de la que no estuvieron privados los propios sindicalistas.

De los dos grandes desequilibrios del mercado de trabajo, el desempleo se convirtió desde el principio en el «centro de interés» de todas las composturas políticas e institucionales de la época. Por otro lado, sobre las encontradas formas de concebir la relación contractual gravitó buena parte de la conflictividad laboral de esos años. El cooperativismo hubiera podido ser una alternativa, pero las experiencias -con ser muy significativas- fueron minoritarias y su alcance muy limitado.

Proliferaron las sociedades obreras de profesión pero aquéllas estuvieron políticamente hegemónicas por los socialistas, y de hecho fue el ideario ugetista el único referente obrero de los organismos paritarios de participación. A la debilidad y la táctica «entrista» de los sindicalistas comunistas, hay que añadir la estrategia de no cooperación en esas instituciones de la también débil CNT albacetense. A partir de 1933 los socialistas radicalizaron sus posturas, cuando los Jurados Mixtos entraban a su vez en la crisis que les acarreó la reforma de una legislación todavía bisoña.

Los patronos del campo, opuestos a las reformas de la legislación sociolaboral, tuvieron en Unión Agraria Provincial el polo de referencia más importante: a esta entidad habría que añadir la significativa capacidad de agrupación de Unión Nacional de Labradores y Alianza de Labradores entre los pequeños arrendatarios y propietarios. El pensamiento social de la Iglesia, ante el hundimiento del sindicalismo católico, exceptuando algunas pocas experiencias mutualistas, sólo pervivió como referente ideológico.

El sistema de relaciones laborales, que continuaba y reformaba el de la Dictadura, se basaba en la creación de “juzgados especiales” de lo laboral: así, en Albacete, los Jurados Mixtos de Trabajo, funcionando como organismos paritarios de negociación colectiva y arbitraje, marcaron básicamente aquellas relaciones laborales. Pero es cierto que se mantuvo la dualidad jurisdiccional creada por el Corporativismo: en materia de contenciosos individuales, junto a los Jurados Mixtos del Trabajo Industrial y Rural, continuaron actuando los Tribunales Industriales de la capital y de Almansa, y también los Juzgados de 1ª Instancia de los municipios que eran cabeza de partido judicial, en calidad estos últimos de Tribunales Industriales. En tanto que se fueron creando los Jurados Mixtos, los Tribunales Industriales perdieron capacidad de actuación y se centraron en la tramitación de reclamaciones de indemnización por accidentes de trabajo.

Los Jurados Mixtos de Trabajo contaron con Presidentes y Vicepresidentes de varias formaciones políticas. En Albacete no puede afirmarse que esos puestos unipersonales estuvieran monopolizados por personal afecto al PSOE ni mucho menos al “largocaballerismo”. Casi todos esos cargos, tan decisivos a la hora de arbitrar, estuvieron ostentados por hombres adscritos ideológicamente al republicanismo: la presencia socialista fue en general escasa, excepto en los Jurados Mixtos del Trabajo Rural, donde calculamos que la representación filosocialista rondó el 25 %. Inferimos que en general se tuvo más en cuenta, además del talante moderado, la experiencia y la formación de los Presidentes y Vicepresidentes.

Las negociaciones colectivas se centraron en la elaboración de textos firmados como Bases de Trabajo que desarrollaban la legislación y fijaban el pacto de medidas concretas en materia de contratación y derechos laborales. A la vez consiguieron un incremento general de los salarios nominales, aunque no tan elevado como denunciaban los patronos y algunos autores (algo que debe puntualizarse porque se ha transmitido tal sentir a la memoria colectiva que nos ha llegado): sí que subieron de forma considerable los jornales de recolección, llegando a doblar los tipos medios de salarios de la época monárquica; pero no crecieron demasiado los sueldos de la agricultura en general y del resto de profesiones industriales o de servicios, estipulándose incluso, según actividades, algunas congelaciones o, en todo caso, ligeras subidas porcentuales. En cambio, si consideramos la mejora de las condiciones de trabajo, y la estabilización de los precios de los productos de consumo básico, debemos afirmar que aumentó el «salario real» y, por añadidura, el poder adquisitivo de la población empleada.

En el terreno de las relaciones laborales de la población empleada, los Jurados Mixtos de Trabajo evitaron un gran número de conflictos laborales colectivos en relación a los que terminaron en huelga o fueron resueltos por la intervención mediadora y/o represiva de las autoridades locales y gubernativas. Además, estos organismos de mediación y arbitraje consiguieron en buena medida judicializar la conflictividad laboral, al exigir que se tramitaran de forma individualizada las denuncias y reclamaciones grupales. Aunque las entidades patronales recurrieron con cierta frecuencia las Bases, no fueron demasiadas las denuncias obreras contra los empleadores que incumplían los acuerdos de las negociaciones colectivas. Empero, salvando las que se produjeron en el campo, por ser el sector más importante, cabe destacar el gran número de multas interpuestas por la Ponencia de Sanciones del Jurado a los empresarios de panadería por cuestiones de jornada y horarios nocturnos.

La actuación contenciosa individual fue importante en los Jurados del Trabajo Rural de Albacete, y en menor medida en el resto de profesiones. En el campo se reclamaban a los patronos sobre todo deudas salariales, pero en el Sector Secundario y más en el de Servicios, las denuncias por despido ilegal fueron proporcionalmente relevantes, aunque los asuntos de salarios también resultarían más numerosos. Destaca el alto nivel de conformidad propiciado por el sistema frente a la resolución de las demandas por veredicto judicial. Normalmente, excepto en los servicios, los dictámenes favorables al obrero superaron con mucho a los absolutorios de la parte patronal denunciada. En las profesiones del Sector Terciario los empresarios objeto de reclamaciones obtuvieron también menos fallos a su favor, pero no tan abultados proporcionalmente respecto de los que absolvían su proceder.

La eficacia de aquella normativa jurisdiccional en materia de trabajo quedó relativamente demostrada en cuanto a la tramitación de los expedientes: se garantizó la gratuidad y la rapidez de los procesos, y no fueron demasiados los recursos interpuestos. En cambio, desde mediados de 1933, y sobre todo a partir de 1934, se detecta en algunos Jurados la ausencia de la parte obrera en virtud de la participación de algunos vocales en las protestas revolucionarias de octubre, y de la suspensión gubernamental de los plenos. De la misma manera, en los años del segundo bienio, los tratamientos y las soluciones de los conflictos laborales colectivos se dieron con frecuencia al margen de la actuación de estos organismos, requiriéndose con más frecuencia que antes la intervención de las autoridades gubernativas.

Concluimos que la experiencia no puede calificarse negativamente: el marco de relaciones laborales introdujo un elemento importante de mediación y negociación en una época marcada por el efecto que provocaban, en las percepciones colectivas, las concepciones ideológicas de confrontación social. Se intentó introducir el valor de la negociación, y al mismo tiempo el de la eficacia, para la resolución dialogada de lo que se definía en los propios textos legales, de forma clasista, «conflicto capital/trabajo». Y se consiguió, sobre todo durante el primer bienio, que el espíritu de acuerdo fuera un medio y un fin, una posibilidad rápida, legal y gratuita para los contentiosos individuales.

Al menos para el caso de Albacete, no compartimos el juicio negativo de Montero al sobrevalorar los efectos de la persistencia de la «dualidad jurisdiccional»: aquí, los Tribunales Industriales prácticamente se fueron especializando en los no demasiados casos de reclamación de indemnizaciones por accidente de trabajo. Y en fin, los Jurados Mixtos fueron realmente «entidades democráticas», aunque los talentos no siempre se ajustaran a esa idea: ayudaron a canalizar de forma pacífica las protestas obreras contra los patronos incumplidores de la legislación social (no siendo escasas las vías de recurso que tuvieron garantizadas). Hubo atropellos y resistencias violentas, pero en Albacete no puede afirmarse que esas actitudes se generalizaran o se reprodujeran con frecuencia. En esta provincia fue eficaz la intención pacificadora de los conflictos de que hizo gala el régimen desde el principio. No puede hablarse de un «derecho penal laboral», pero los Jurados Mixtos fueron el elemento clave de normalización de las relaciones laborales.

Sin embargo, estos organismos no podían evitar el peso de los enfrentamientos políticos generales de la época, ni las situaciones sociales injustas que estructuralmente se arrastraban desde antaño. La normativa era mejorable y se prestaba a cambios desde ópticas absolutamente contrarias a los intereses sindicales. Efectivamente,

lo demostró la «contra-reforma» que sufrió la legislación en 1935: una reforma "epidémica" para el ex Ministro de Trabajo Estadella, quien pretendía ir dando pasos hacía un cambio más profundo. Sin embargo, los datos indican que la nueva Ley del Gobierno Lerroux dejó a los Jurados Mixtos al borde de la parálisis: aunque a ello también coadyuvó un ambiente político plagado de actitudes enfrentadas. Con todo, el modelo fue positivo entonces y sigue siendo referencial para nuestra época, cuando tanto se debate en torno a propuestas de reforma del mercado laboral. Lo que fracasó entonces fue un sueño de democracia, un régimen entero, al que estaban inextricablemente unidos éste y otros muchos proyectos de práctica legislativa, política, social, cultural y económica.

## APÉNDICES

### APÉNDICE PRIMERO

#### *COOPERATIVISMO ALBACETENSE EN 1933-34*

<b>COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Distributivas</b>	
Cooperativa Obrera "La Esperanza"	Almansa
Coop. Obreros Fábr. Calzados Fº Coloma	Almansa
Cooperativa de Consumo	Villarrobledo
Cooperativa para la Elaboración del vino	Villarrobledo
<b>Vivienda</b>	
Coop. Casas Baratas "La Redención"	Albacete
<b>COOPERATIVAS DE PRODUCTORES</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Trabajadores</b>	
Coop. pequeños propietarios y arrendatarios	Villarrobledo
Cooperativa "La Constructora"	Albacete
Cooperativa Obrera del Ramo de la Madera	Albacete
<b>Servicios y Profesiones Diversas</b>	
Cooperativa "Avance"	Caudete

Elaboración propia. Fuente: *BMTPS* (noviembre 1934).

## APÉNDICE SEGUNDO

### *RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO*

RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TRABAJO ALBACETE (1931/1936)	
BIENIO SOCIAL-AZAÑISTA	
<b>Delegados Prov. de Trabajo</b>	Martínez Peña
BIENIO DE CENTRO-DERECHA	
<b>Delegados Prov. de Trabajo</b>	
noviembre 1933-1934	Sánchez Garrido (Rad.)
34 / 35	Tortosa Poquet 1934-7 / 35
1935	Cristóbal Graciá Martínez (AP)
1935	Alfredo Álvarez Menéndez
1936	Francisco Fraga
	Claudiano Moraga
<b>Inspector Prov. Trabajo</b>	Martínez Peña
GOBIERNO DEL FRENTE POPULAR	
<b>Delegado Prov. de Trabajo</b>	E. Garriga Musso
	Claudio Moraga (29/5/36)

Elaboración propia. Fuentes: *BOP* (1931/1936); *Defensor de Albacete* y *El Diario de Albacete* (id. fechas); *AGE* (1931-1936).

## APÉNDICE TERCERO

### **LABOREO FORZOSO**

<b>LABOREO FORZOSO DE INVIERNO EN ALBACETE</b>		
<b>CULTIVOS</b>	<b>TAREAS OBLIGATORIAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Tierras en Barbecho	1ª y 2ª labor (alzar y binar): preparar la siembra de leguminosas de 1ª y patatas tempranas.	-No hay norma fija: ni en su número, ni en la época. -Depende de la lluvia, el tipo de tierra, si son pastos, etc.
Cereales y Leguminosas	- Surqueo con garabato. - Sur de provincia (con trigo de regadío): escardar en febrero / marzo y sembrar leguminosas en primavera	-El surqueo se hará si la siembra y la tierra lo permite. -A veces la escarda comienza en abril / mayo.
Vid	- Poda y sarmenteo: reposición de marras a las viñas que proceda. - Estercolar	-Son las labores más variables: depende de la vejez de las cepas, filoxera, etc.

Elaboración propia a partir de los datos aparecidos en el *Defensor de Albacete* (27/1/1933).



## APÉNDICE CUARTO

### **ORGANIZACIONES LABORALES.**

#### 1.- ORGANIZACIONES PATRONALES.

Cuadro 1

CENSO ELECTORAL SOCIAL. ASOCIACIONES PROFESIONALES ALBACETENSES HASTA 31/DICIEMBRE/1935. PATRONALES.

Grupos	Albacete		Estatal	
	Entidad	Obreros	Entidad	Obreros
Ind. Agrs. y For.	9	7.097	314	1.022.692
Ind. Alimentación	4	488	338	101.171
Ind. Químicas	2	23	200	55.040
Ind. Construcción	1	3.056	230	372.861
Ind. Confección, Vés. y tocado	1	1.684	123	57.054
Otros transportes	1	214	242	45.909
Agua, Gas y Elect.	2	457	87	27.482
Comercio en General	3	267	456	132.649
Servicios de Higiene	1	57	78	8.181
Banca, Seguros y Ofi.	3	241	323	77.847
Espectáculos públicos	1	172	61	26.107
<b>TOTALES</b>	<b>28</b>	<b>13.756</b>	<b>3.263</b>	<b>2.427.152</b>

Fuente: *BMTPS* (Febrero 1936). Elaboración propia.

## 2.- SINDICATOS OBREROS.

Cuadro 2

CENSO ELECTORAL SOCIAL HASTA EL 31/12/1935. ALBACETE, SECCIÓN OBRERA.

Grupos	Albacete		Estatal	
	Entidad	Obreros	Entidad	Obreros
Ind. Agrs. y For.	8	1.298	532	57.971
Ind. Alimentación	2	132	129	19.193
Pequ. Metalurgia	1	59	127	14.495
Ind. Construcción	3	252	261	24.243
Ind. Textiles	2	53	102	20.477
Ind. Confección, ...	3	463	159	23.444
Transp. Ferrocarril	3	1.429	115	21.811
Otros Transp. Terr.	1	36	86	11.157
Agua, Gas y Electr.	1	51	43	4.117
Comercio en General	3	284	141	14.564
Servicios Higiene	1	10	23	1.958
Banca, Seg. Ofic.	5	272	274	23.232
Otras Ind. y Profs.	5	167	408	29.299
<b>TOTALES *</b>	<b>38</b>	<b>4.507</b>	<b>2.897</b>	<b>335.834</b>

Fuente: *BMTPS* (Febrero 1936.) Elaboración Propia.

# APÉNDICE QUINTO

## REPRESENTACIÓN PATRONAL Y OBRERA EN LOS JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO INDUSTRIAL

Jurado Mixto	Vocales Titulares Patronal	Vocales Titulares Obrera
<b>1ª AGRUPACIÓN</b>		
<b>Comercio</b>	Orden Ministerio de Trabajo (O.M.T.) Renovación (10/11/31) O.M.T. renovación 8/10/35 O.M.T. (9/9/36)	Jose Pérez Abellán Leovigdo Marañón Augusto Landela Montero Amadío Gómez Fernández Basilio Herrera Martínez
	Tadeo S. Halarredena Pablo Arnal Ciria Aniceto Ros Vicente Quintanilla Julian Almadolejo Andrés	
<b>Banca</b>	O.M.T. (28/5/32)  O.M.T. (8/10/35): renovación.	Jose López Carrasco Jose Jacinto Collado Eloy Martínez López Juan A. Cano Ferrero Jose Saizillo Valera Dionisia Soriano Lerma
	Manuel Falco Reig Antonio Barrero Vergara Arturo Toral Cantos Remedios Balbastro Martínez Rufino González Vera Jacob Carrancosa Martínez	
<b>Despachos</b>	O.M.T. Renovación Despachos, Oficinas y Banca (10/11/31) O.M.T. (28/5/32): se separó el de Banca, se convocaron elecciones: 1/4/33 O.M.T. 6/10/35 O.M.T. (9/9/36)	Rogelio Martí del Valle Simón Ortega López Pedro Ortiz Royo Fernán Sánchez Navarro Carmelo García Delgado
	Francisco Cano Fontecha Jesus Jiménes Molina Basilisa García Lorenzo López García Bernardo Lerma Monsalvez	
<b>Construcción</b>	O.M.T. (26/2/32)  O.M.T. (8/8/33)	Luis Cuartero García Francisco Bartolomé García Julio Castellanos Jesus Fernández Manuel Martínez Piña Basilio Ramos Mesa
	Francisco Sanz Legorriño Basilio Legorriño Francisco San Pablo Cantó Jose Carvajal	
<b>Obras Públicas</b>	O.M.T. (9/9/36)	- - - - - - Basilio Ramos Mesa Francisco Medina Vera Eulogio Martínez Gómez Evaristo López Cano Pedro Arenas Castellano Victoriano Ballobares Muñoz
	- - - - -	
<b>Transportes</b>		
Sección Tracción Mecánica	O.M.T. (9/9/36)	Basilio Gómez Sornosa Eryn Martín Leuroano Gravi Julian de Capadocia A. Gómez Pizaro Francisco Jiménes García
	Cipriano Jáliva Arenas Heliodoro Mira Jose Carrón Martínez Bartolomé Marquero Pedro García Martínez -	
<b>Madera</b>	O.M.T. (31/3/32)  O.M.T. (14/10/35): elecciones especiales por estar inscritos en censo O.M.T. (9/9/36)	Abelardo Colmenero Cuevas * Andrés Díaz del Pozo * Tomás López Cifuentes * Desgracia Martínez Palacios Francisco Herrera Beckler Abelardo Colmenero Cuevas Emilio Arcega Andrés Díaz del Pozo Tomás López Cifuentes Francisco Piquer Pau Antonio Carboneras
	Francisco Sanz Legorriño Antonio Moreno Armero Sergio Sánchez López Jose Gómez Aldegar Francisco Navarro Rubio Felipe Martínez Alfaro Joaquín Catalayud Cuevas Basilio García Jose Gómez Aldegar -	
<b>Higiene</b>	4/1/33: publicado en <u>El Diario de Albacete</u> (4/1/33) O.M.T. (9/9/36)	- - - - -
	Genaro Sáiz López Pedro Ortiz Sierra Antonio Martínez Campos Luis Torral Lorenzo Luis Torral García Manuel Labrador Pérez	
<b>2ª Agrupación</b>		
<b>Siderurgia, Metalurgia y Derivados</b>	O.M.T. (8/4/32):  O.M.T. (9/9/36):	Manuel Montoya Calonge Ramon Diaz Rojo Basilio Rodríguez Corderos Daniel García Sierra González Julian Barbado Amancio Ballobares Pérez
	Ricardo García Medrano Francisco Panadero Collado Francisco Martínez Gómez Francisco Carrión Sebastián Panadero Saturni Candell	
-Cuchillería	O.M.T. (18/5/32)	
<b>Minería y Molinería</b>		
	Se convocaron elecciones después de tres años (BOE, 7/11/34)	

	O.M.T. (9/9/36):	Nuevamente convocadas	
Artes Gráficas			
	O.M.T. (26/11/31):	Enrique Ruiz Rosell Domingo Collado González * Antonio González Alcázar Fulgencio Martínez Gómez Enrique Montesinos García	Miguel Arberola Jiménez * David Serna Nicolás * Andrés Pérez Ruiz * Francisco Pérez Palomares Angel Alonso Lozano
	O.M.T. renovación 8/10/35 O.M.T. (9/9/36):	Enrique Ruiz Ofiate Domingo Collado González Máximo García Salas Diego Fuentes Montesinos Luis Escobar Espadero	Miguel Arberola Jiménez David Serna Nicolás Andrés Pérez Ruiz Francisco Serna Jiménez Anastasio Villena Talavera
Agua, Gas y Electricidad			
	26/1/32: prensa	Enrique Gasco Esteban Mirasol - -	Julio Zafrilla Mecino Rogidor - -
	O.M.T. renovación 8/10/35 O.M.T. (9/9/36):	Justo Arcos Carrasco Julio Roldán Cuenca José Legorburu Soria Enrique Fernández Parras Juan Silvestre Miñana	Joaquín Sáiz López Pablo García Martínez Julio Zafrilla Rojas Pileto Zafrilla Ruasas José Ruiz Cayuela
Minas, Canteras	O.M.T. renovación 8/10/35	O.M.T. renovación 9/9/36	
Panadería			
	O.M.T. (5/12/31):	José Tejas Raimundo Nieto Ignacio Sanz Andrés Cuchillo * Francisco Moreno	Segismundo García * Diego Martínez Toboso * Joaquín Castañeda Andrés García Ciriano Gómez
	O.M.T. (8/10/35): renovación O.M.T. (9/9/36):	Guzmán Yeste Vergara Juan Moreno González Lamberto Martínez Ibáñez José Pérez Andrés Cuchillo	Segismundo García Diego Martínez Toboso Ignacio Gómez Díaz Emilio Infanta Egido Juan José Chacón González
Hotelera			
- Sección Cocineros	25/8/32: prensa	Manuel Portero Belmonte * Nerón Belmonte * Tomás García Constantino Sánchez Manuel Portero Belmonte Angel Navarro Nerón Belmonte Soriano -	Baltasar del Rey Ortiz * Hilario González Palazón * Francisco García Delgado Joaquín Moya Baltasar del Rey Ortiz Gregorio Honorubia González Agustín Sánchez Hernández Hilario González González
	O.M.T. (9/9/36)		
- Sección Camareros	25/8/32: prensa	Manuel Portero Belmonte * Carmelo Sánchez * Capitolino Martínez * Bionvenido Herreros Carmelo Sánchez Capitolino Martínez Manuel Portero Belmonte Tomás García Collado	Francisco Martínez Almarcho José Hernández González Francisco Álvarez González Antonio Ruiz Sánchez Fernando González Palazón Vicente Sahuquillo La Fuente Ramón Rodríguez Niñez Juan Martínez García
	O.M.T. (9/9/36)		
- Sección Mozos, Porteros y Conserjes		Resultados publicados en <u>El Diario de Albacete</u> (16/5/34)	
Alimentación			
- Confitería y Pastelería	O.M.T. (21/3/33)	Jesús Jiménez Molina * Francisco Moya Gregorio Castillo Jesús Jiménez Molina Pedro Jiménez Abadalejo Teodoro Rodenas Serna	Emilio Medina Aragón José Santamaría Guíjarro * Manuel Monte Ruado José Santamaría Guíjarro Emilio Sánchez García Juventino Ruasas García
	O.M.T. (9/9/36)		

Con \*: los vocales que repiten cargo en fechas siguientes.

Elaboración propia

## APÉNDICE SEXTO

### ALGUNAS TABLAS SALARIALES REFLEJADAS EN LAS BASES DE TRABAJO.

#### **Peluquerías.**

- De 1ª categoría	30 pts. semanales y el 20 % de los ingresos
- De 2ª categoría	25 pts. semanales y el 15 % de los ingresos
- De 3ª categoría	15 pts. semanales y el 10 % de los ingresos
- Cortadores (peluquerías de señoras)	30 pesetas semanales, más propinas
- Onduladores (peluquerías de señoras)	35 " " " "
- Cortadores-Onduladores (id señoras)	40 " " " "

#### **Panadería.**

Jornales en las Bases de 1932 1934 (capital, Almansa,...) 1934 (resto, etc.)

Oficiales de pala de 1ª	9,25 pts	10,50 pts	7,75 pts
Oficiales de pala de 2ª	8,75 pts	9,75 pts	7,25 pts
Oficiales de masa	7,75 pts	8,75 pts	6,50 pts
Ayudantes	6,50 pts	7,50 pts	5,50 pts
Refinadores	5,25 pts	6,25 pts	4,50 pts
Aprendiz adelantado	4,25 pts		

#### **Trabajo Rural de Albacete.**

1.- Tabla salarial de los contratados o "ajustados" por año (salario mensual):

- Mayoriales de más de 4 pares de mulas	198.50 pesetas
- Mayoriales de menos de 4 pares de mulas	181.50 "
- Transmayoriales	165.00 "
- Muleros	140.00 "
- Zagal de 14 a 17 años	120.00 "
- Cuadrero	99.00 "
- La costa de los internos	60.00 "

2.- Tabla salarial de los obreros “ajustados por día”:

- Mulero o mozo de labranza	5,25 pesetas
- Jornal de cava en general	5,00 "
- Jornal de poda de olivo y frutales	6,00 "
- Jornal de poda de viña	5,25 "

**Trabajo Rural de Villarrobledo.**

1.- Jornales para la agricultura en general:

- Mayoriales de más de 3 pares de mulas	6 pesetas
- " de 2 y 3 pares de mulas	5,50 "
- Mayoriales de un par	5,00 "
- Zagales mayores de tres pares de mulas	5,00 "
- Zagales mayores de menos de tres pares de mulas	4,75 "
- Primer traszagal	4,50 "
- Segundo "	4,25 "
- Último "	3,75 "
- Zagales chicos	3,50 "
- Diarios de labor	4,50 "
- Jornal de poda, cava de viña y similares	4,50 "
- Jornal de escarda de hombres	3,50 "
- Jornal de " de mujeres	2,50 "
- Garabateros de 14 a 18 años	3,00 "
- Garabateros de 18 en adelante	4,00 "
- Jornal de hombres por cojer aceituna	4,50 "
- Jornal de mujeres por cojer aceituna	3,50 "
- Cuadrero	3,00 "

2.- Jornales fijados para las campañas de vendimia.

<u>Recolección de Uva y Zumaque</u>	<u>Campaña 1932</u>	<u>Campañas 1933/34</u>
Jornal de hombres: vendimia y carga	5.10 pesetas	-
Jornal sin distinción de sexos	3.50 pesetas	-
Jornal de hombres mayores de 14 años	-	4.50 pts

Jornal de mujeres mayores de 14 años	-	3.65 "
Jornal de menores de ambos sexos	-	2.75 "
Mozos conductores de carros y galeras	5.50 "	5.50 "
Carro con tres mulas	25.00 "	25.00 "
" " dos mulas	20.00 "	20.00 "
" " mula y burro	15.00 "	15.00 "
" " una mula	12.50 "	12.50 "
Jornal por recolección de zumaque	4.50 "	5.00 "

### 3.- Faenas de era.

#### Operaciones de era (1932/1935)

Jornal de los ayudantes de era	4.00	pesetas más la manutención
Jornal de los trilladores mayores de 14 años	2.00	" " " "
Jornal de los menores de 14 años	1.50	" " " "

### Construcción.

#### Jornales de la albañilería de Almamsa

- Oficial de 1ª	8	pesetas
- " de 2ª	7,50	"
- Ayudante	6,50	"
- Amasador	5,50	"
- Aprendiz	3,50	"

#### Jornales de la albañilería de Villarrobledo

- Oficial	6,50	"
- Ayudante	6	"
- Amasador	5	"
- Peón	4,75	"
- Aprendiz	3,75	"

#### Jornales de la albañilería de la capital

- Oficial	9	"
- Ayudante	7	"

- Amasador	6,25	"
- Peón	6	"
- Aprendiz	4	"

### **Hotelería: Camareros, (sueldo semanal)**

- Camareros de Bares y Cafés:	52.50 pesetas
- Camareros de Círculos y Sociedades:	52,50 a 125 ptas.
- Dependientes de mostrador en Bares:	135 pesetas
- Camareros de hoteles, casa de viajeros y restaurantes:	37,50
- Jefes de comedor de ídem:	50 pesetas
- Ayudantes de ídem:	60 pesetas

### **Camareros extras**

- Por un "Servicio de lunches":	12 pesetas
- Por un servicio de comida:	15 pesetas



APÉNDICE SÉPTIMO. ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES INDUSTRIALES.

	Nº DEMANDAS PRESENTADAS		DECLARACIONES DE INCOMPETENCIA		JUICIOS FALLADOS		ACCIDENTES							CONTRATOS (DE TRABAJO) SALARIOS Y DESPIDOS												
			CON JURADOS		POR AVEINENCIA	POR TRANSACION	POR DESISTIMIENTO	POR SENTENCIA			POR OTRAS CAUSAS	TOTAL	SENTENCIAS RECURRIDAS	POR AVEINENCIA	POR TRANSACION	POR DESISTIMIENTO	POR SENTENCIA			POR OTRAS CAUSAS	TOTAL	SENTENCIAS RECURRIDAS				
			EN CITACION					FAVORABLE AL OBRERO	DESFAV. AL OBRERO	SIN PARTE FAVORABLE							FAVORABLE AL OBRERO	DESFAVORABLE AL OBRERO	EN PARTE FAVORABLE							
	1ª	2ª	1ª	2ª																						
1er. Trimestre																										
2º Trimestre																										
3er. Trimestre	18	-	8	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	6	3	7	1	-	6	3					
4º Trimestre	15	-	5	5	-	-	1	-	1	1	-	-	3	-	2	-	3	5	-	-	10	-				
<b>TOTAL 1931</b>	<b>33</b>	<b>-</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>28</b>	<b>3</b>			
1er. Trimestre	6	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	4	2	-	7	3					
2º Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-	2	2	1	2	1	-	8	-			
3er. Trimestre	9	-	2	-	-	1	-	2	-	-	-	-	3	-	2	1	2	-	2	-	7	-				
4º Trimestre	10	-	3	-	-	1	-	-	-	1	-	-	2	-	1	3	1	-	1	2	-	8	-			
<b>TOTAL 1932</b>	<b>25</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>30</b>	<b>3</b>			
1er. Trimestre	7	-	5	-	-	-	1	1	2	1	-	-	5	1	-	-	-	1	1	-	2	1				
2º Trimestre	6	1	-	2	-	1	-	1	1	-	-	-	3	1	-	-	-	1	-	-	1	-				
3er. Trimestre	2	-	4	-	-	-	1	-	2	-	-	-	3	1	-	-	-	2	-	-	2	-				
4º Trimestre	3	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	1	-				
<b>TOTAL 1933</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>1</b>			
1er. Trimestre	7	-	3	-	-	2	-	2	1	1	-	-	6	2	-	-	-	1	-	-	1	1				
2º Trimestre	4	-	2	-	1	1	-	-	2	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	4	1				
3er. Trimestre	7	-	2	-	-	1	-	1	-	-	-	-	2	-	-	1	1	1	2	-	-	-	-			
4º Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
<b>TOTAL 1934</b>	<b>18</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6</b>	<b>3</b>			
1er. Trimestre	6	3	3	-	-	-	-	-	2	-	1	4	2	-	-	2	-	1	-	4	6	-				
2º Trimestre	7	-	3	2	-	-	-	1	3	1	-	-	5	-	-	-	-	1	-	-	1	-				
3er. Trimestre	1	1	2	2	-	-	-	-	4	-	-	-	4	2	-	-	-	1	-	-	-	-				
4º Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
<b>TOTAL 1935</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>-</b>			
1er. Trimestre	12	1	3	2	-	-	-	1	2	3	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
2º Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
3er. Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
4º Trimestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
<b>TOTAL 1936</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>5</b>	<b>46</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>77</b>	<b>10</b>			

APÉNDICE OCTAVO. ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

ACCIDENTES											Contratos de TRABAJO, SALARIOS, DESPIDOS EXT., ETC. (en 1ª inst. por razón cuantía)								
	Nº demandas presentadas	Destitución Incompetencia	Por Transacción	Por desistimiento	Favorable al obrero	Desfavorable al obrero	En parte favorable	Por otras Causas	TOTAL	Sentencias Recursadas	Por Transacción	Por desistimiento	Favorable al Obrero	Desfavorable al Obrero	En parte favorable	Por otras Causas	TOTAL	Sentencias Recursadas	
1931	ALCARAZ	0	-	1	1	-	1	-	3	1	1	-	1	-	-	-	2	1	
	ALMANSA	6	-	-	-	-	1	-	1	-	2	1	-	1	1	-	5	-	
	C. IBAÑEZ	8	-	-	-	-	-	-	-	-	4	2	1	1	-	-	8	-	
	CHINCHILLA	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	-	4	4	
	HELLIN																		
	RODA																		
	YESTE																		
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	
1932	ALCARAZ	14	4	2	1	2	-	1	-	6	-	-	1	-	-	-	1	-	
	ALMANSA	10	1	1	-	1	-	-	2	-	-	-	3	2	2	7	-	-	
	C. IBAÑEZ	22	-	2	-	-	-	-	2	-	10	1	-	2	1	-	14	5	
	CHINCHILLA	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	4	-	-	-	5	4	
	HELLIN	7	-	1	-	2	-	-	3	-	3	-	1	-	-	-	4	-	
	RODA	5	-	-	-	-	-	1	1	-	3	1	-	-	-	-	4	-	
	YESTE	2	-	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>35</b>	<b>9</b>	
1933	ALCARAZ	7	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2	1	-	5	-	
	ALMANSA	4	1	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	2	-	
	C. IBAÑEZ	4	-	1	-	-	1	-	2	1	1	-	-	-	-	-	1	-	
	CHINCHILLA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	
	HELLIN	9	-	3	1	1	3	-	8	3	-	1	-	-	-	-	1	-	
	RODA	13	-	-	2	2	1	-	5	-	5	-	1	1	1	-	7	-	
	YESTE	3	-	1	-	1	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	1	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>18</b>	<b>-</b>	
1934	ALCARAZ	5	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	-	1	1	-	-	
	ALMANSA	2	1	-	-	1	-	1	2	1	-	-	-	-	1	1	-	-	
	C. IBAÑEZ	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	
	CHINCHILLA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	HELLIN	7	-	1	-	3	-	-	5	1	-	1	-	1	-	-	1	1	
	RODA	6	1	1	1	-	-	-	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	
	YESTE	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	
1935	ALCARAZ	7	-	2	-	-	-	-	2	-	-	-	3	-	-	-	3	-	
	ALMANSA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	C. IBAÑEZ	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	CHINCHILLA	1	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	HELLIN	2	-	-	1	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	RODA	5	-	2	-	1	-	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
	YESTE	3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Global 1 trim.	9	-	4	1	1	-	-	6	-	1	-	-	-	-	-	1	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	
1936	ALCARAZ	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	ALMANSA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	C. IBAÑEZ	1	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	CHINCHILLA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	HELLIN	4	-	1	1	-	1	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
	RODA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	YESTE																		
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>68</b>	<b>9</b>	<b>34</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>81</b>	<b>15</b>

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES.

#### 1.- INÉDITAS.

##### 1.1.- Archivo Histórico Provincial de Albacete:

Documentación sobre los Jurados Mixtos. Para 1931: Cajas 15-17 y 19. Para 1932: Cajas 7-13. Para 1933: Cajas 20-36. Para 1934: Cajas 18, 19, 35 y 37-44. Para 1935: Cajas 44-49. Para 1936: Cajas 2-7.

##### 1.2.- Archivo del Ayuntamiento de Albacete:

Documentación sobre la Oficina de Colocación Obrera: Legajos 1.411 y 1.317.

##### 1.3.- Archivo Histórico Nacional:

Sección Gobernación. Serie A. Legajos: 5 A (Expedientes 12 y 13), y 40 A (Expediente 1).

##### 1.4.- Fuentes Orales:

Además de la entrevista realizada a V. Sánchez Ríos (empleado en un taller de cuchillería durante el período republicano), se han realizado consultas a personas que vivieron las condiciones laborales del campo, entre ellas a mis padres. Nos hemos servido también de las transcripciones de las entrevistas realizadas por Sanz (1977).

#### 2.- IMPRESAS.

##### 2.1.- Publicaciones periódicas editadas en Albacete.

<i>El Agricultor Manchego</i> (Independiente), La Roda.	1931/1936.
<i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	1931/1936.
<i>Defensor de Albacete</i> (Radical)	1931/1936.
<i>El Diario de Albacete</i> (Conservador)	1931/1936.
<i>El Diario de Albacete</i> (Comunista)	1936.
<i>Eco del Pueblo</i> (Republicano)	1931.
<i>Hoy</i> (Acción Republicana)	1932.

<i>Izquierda</i> (Acción Republicana)	1933.
<i>Juventud</i> (Acción Republicana)	1933.
<i>Radical</i> (Republicano radical). Hellín.	1934.
<i>El Radical Socialista</i> (P.R.R.S.)	1933.
<i>Tierra</i> (Socialista)	1931.
<i>Vanguardia</i> (Socialista y de la UGT)	1932/1933.
<i>La Voz del Distrito</i> (Ochandista). Casas Ibáñez.	1931/1936.

2.2.- Publicaciones periódicas editadas en Madrid.

<i>Anuario Estadístico de España</i>	1931/1936 y 1942.
<i>Boletín Informativo de la Oficina de Colocación obrera y defensa contra el Paro</i>	1932/1933.
<i>Boletín del Ministerio de Trabajo y Previsión Social</i>	1931/1936.
<i>Boletín de la UGT</i>	1931/1934.
<i>Gaceta</i> de Madrid	1931/1936.
<i>El Obrero de la Tierra</i> (FNTT)	1932/1933.
<i>Revista Social y Agraria</i> (CNC-A)	1931/1936.

2.3.- Publicaciones no periódicas editadas en Madrid.

*Anuario Español de Política Social* (por Mariano González-Rothvoss). Rivadeneyra. Madrid. 1934/35.

**BOLETÍN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:**  
*Suplemento conteniendo exclusivamente el Censo electoral social de Asociaciones patronales y obreras con derecho a tomar parte en las elecciones de Vocales del Consejo de Trabajo, convocadas por Órdenes del 31 de Mayo y 31 de Agosto de 1932. Madrid. Diciembre 1932.*

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA: *Memoria II Congreso* (1932). Gráfica Socialista. Madrid, 1934.

MINISTERIO DE AGRICULTURA: *Censo Estadístico de Sindicatos*. Viuda M. Navarro. Madrid, 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: *Estadística de paro involuntario en el segundo semestre de 1933*. Imprenta Minuesa. Madrid, 1934.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES: *Memoria del IV Congreso Ordinario*. Albacete, 1933.

### **BIBLIOGRAFÍA.**

APARICIO ALBIÑANA, J., *Para qué sirve un Gobernador*. Valencia, 1936.

BAYLOS, A., *Derecho penal del Trabajo*. Trotta. Madrid, 1990.

BERNAL, A.M., *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*. Ariel. Barcelona, 1974.

BIGLINO, P., *El socialismo español y la cuestión agraria. 1890-1936*. Ministerio de Trabajo. Madrid, 1986.

BOSCH, A.; CERVERA, A.M.; COMES, V.; GIRONA, A., *Estudios sobre la segunda República*. Edicions Alfons El Magnànim. Generalitat Valenciana, 1993.

CABRERA, M., *La patronal ante la IIª República*. Siglo XXI. Madrid, 1983.

CARR, R., *España 1808-1975*. Ariel. Barcelona, 1989.

CARRERAS, A., *Industrialización española: estudios de historia cuantitativa*. Espasa-Calpe. Madrid, 1990.

CARRIÓN, P., *Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y evolución*. Ariel. Barcelona, 1975 (1ª ed. en 1932).

CARRIÓN, P., *La reforma agraria de la Segunda República*. Orbis. Barcelona, 1987.

CARRIÓN ÍÑIGUEZ, D., *La insurrección de octubre de 1934 en la provincia de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1990.

CLARK, C., *Las condiciones del progreso económico*. Alianza Universidad. Madrid, 1980.

COMÍN, F., "La economía española en el período de entreguerras" (1919-1935). En Nadal, J.; Carreras, A.; Sudriá, C., *La economía española en el siglo XX. Una perspectiva histórica*. Ariel. Barcelona, 1987.

DUNLOP, J.T.; CHAMBERLAIN, N., *Las negociaciones colectivas*. Marymar. Buenos Aires, 1971.

DUNLOP, J.T., *Sistema de relaciones industriales*. Península. Barcelona, 1978.

DUNLOP, J.T.; GALENSON, W., *El trabajo en el siglo XX*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1985.

ESTADELLA, J.; ARÁN, J., *El fracaso de los Jurados Mixtos, hacia una profunda reforma de los organismos de política social*. Reus. Madrid, 1936.

GARCÍA DELGADO, J.L., "Nacionalismo económico e intervención estatal, 1900-1930". *La modernización económica de España 1830-1930* (Compil. N. Sánchez-Albornoz). Alianza Universidad. Madrid, 1987 (pp. 176-195).

GÓMEZ HERRÁEZ, J.M., *Voces del campo y ecos en la prensa. Problemas agrarios en Albacete durante la Segunda República*. I.E.A. Albacete, 1988.

GUTIÉRREZ, D., *Albacete, al paso. De su historia y de su arte*. Crónica. Albacete, 1978.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, S., *Jaén ante la Segunda República. Bases económicas, sociales y políticas de una transición*. Universidad de Granada, 1988.

HYMAN, R., *Relaciones industriales. Una introducción marxista*. Blume. Madrid, 1981.

JACKSON, G., *La república española y la guerra civil*. Crítica. Barcelona, 1981.

JODAR, P.; MARTÍN, A., *Crisis económica y relaciones industriales. Ensayos sobre el conflicto capital/trabajo. Estrategias y perspectivas*. Grupo Cultural Zero. Madrid, 1984.

JULIÁ, S., *Madrid, 1931-1934. De la fiesta popular a la lucha de clases*. Siglo XXI. Madrid, 1984.

LADRÓN DE GUEVARA, M.P., *La esperanza republicana. Reforma agraria y conflicto campesino en la provincia de Ciudad Real (1931-1936)*. Diputación de Ciudad Real, 1993.

LÓPEZ NOVO, F., "Empresarios y relaciones laborales: una perspectiva histórica". En Miguélez, F.; Prieto, C., *Las relaciones laborales en España*. Siglo XXI. Madrid, 1991.

LUBASZ, H., "La conciencia obrera en la teoría marxista y en la investigación contemporánea: algunos problemas de conceptualización y lectura". *Historia Social* (Número 10). Instituto de Historia Social. UNED. Valencia, 1991.

MAJUELO, E., *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Gobierno de Navarra. Pamplona, 1989.

MALEFAKIS, E., *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel. Barcelona, 1982.

MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M., "Explotación ganadera y transformaciones pecuarias en tierras de Albacete en el siglo XIX y primera mitad del XX". *Congreso de Historia de Albacete* (Volumen IV) IEA. Albacete, 1984.

MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M., "*La industria fabril de Albacete a mediados del Siglo XIX*". Cultural Albacete (nº 31), 1989.

MIGUÉLEZ, F.; PRIETO, C., "Introducción y prólogo" a *Las Relaciones laborales en España*. Siglo XXI. Madrid, 1991.

MOLINA, M.; PUYOL, R.; CHICHARRO, E., "Caracteres geodemográficos" (Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha). *Papeles de economía*. Madrid, 1987.

MONTERO, J., *Los Tribunales de Trabajo (1908-1938)*. Universidad de Valencia, 1976.

MONTOYA, A., *Ideología y lenguaje en las Leyes laborales de la II República* (Discurso leído el 20 de mayo de 1983, en el acto de recepción como Académico de Número). Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Murcia, 1983.

NÚÑEZ, M.G., *Trabajadoras en la Segunda República. Un estudio sobre la actividad extradoméstica (1931-1936)*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1989.

OLÁBARRI, I., *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*. Durango, 1978.

OLÁBARRI, I., "El mundo del trabajo: organizaciones profesionales y relaciones laborales". En Andrés- Gallego, J. (Coord.), *Historia General de España y América* (XVI). Rialp, Madrid, 1982.

OLÁBARRI, I., *¿Lucha de clases o conflictos de intereses?. Ensayos de historia de las relaciones laborales en la edad contemporánea*. Eds. Universidad de Navarra, Pamplona, 1991.

OLIVER, P.; REQUENA, M., "La huelga general campesina de 1934 en la provincia de Albacete". Artículo en prensa.

ORTIZ HERAS, M., *Violencia, conflictividad y justicia en la provincia de Albacete (1936-1950)*. Tesis doctoral. Departamento de Historia de la Facultad de Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha. Ciudad Real, 1994.

OTERO, J., *Modernización e inmovilismo en La Mancha de Ciudad Real (1931-1936)*. Diputación de Ciudad Real, 1993.

PÉREZ YRUELA, M., *Conflictividad campesina en la provincia de Córdoba 1931-1936*. Ministerio de Agricultura, Madrid, 1979.

REQUENA GALLEGO, M., "Albacete durante la Segunda República: estado actual de la cuestión y fuentes para su estudio". *Congreso de historia de Albacete* (Volumen IV). IEA, Albacete, 1984.



REQUENA GALLEGO, M.. "Albacete en el período 1900-1930". *Historia de Albacete y su Caja de Ahorros*. Caja de Ahorros de Albacete. 1985.

REQUENA GALLEGO, M.. *Los sucesos de Yeste*. IEA. Albacete. 1986.

REQUENA GALLEGO, M.. *Partidos, elecciones y élite política en la provincia de Albacete 1931-1933*. IEA. Albacete. 1991.

RODRÍGUEZ LABANDEIRA, J.. *El trabajo rural en España*. Anthropos. Barcelona. 1991.

ROMERO GONZÁLEZ, J.. "Propiedad de la tierra y contrastes sociales en la meseta castellana durante la segunda mitad del siglo XIX: (El caso de Albacete)". *Al-Basit*. IEA. Albacete. 1981 (pp. 103-118).

RUIZ, D.. *Insurrección defensiva y revolución obrera. El octubre español de 1934*. Labor Universitaria. Barcelona. 1988.

SÁNCHEZ, J.. *Geografía de Albacete* (Volumen I). IEA. Albacete. 1982.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, I.. *Historia y evolución de la prensa albacetense (1833-1939)*. IEA. Albacete. 1985.

SANFELICIANO, M.L.. *UGT de Vizcaya (1931-1936)*. Edita UGT de Euskadi. Bilbao, 1990.

SANZ, B.. *Villamalea 1900-1939. Estudio sobre una comunidad rural de la Mancha. Del caciquismo a la aparición de la organización de clase*. Tesis inédita. Facultad de Económicas de la Universidad de Valencia. 1978.

SCOTT, J.W.. "Sobre el lenguaje, el género y la historia de la clase obrera". *Historia Social* (Núm. 4). Instituto de Historia Social. UNED. Valencia. 1989.

SOTO CARMONA, A.. *El trabajo industrial en la España contemporánea*. Anthropos. Barcelona. 1989.

SOTO CARMONA, A., "La evolución salarial en el primer tercio del siglo XX: en busca de una perspectiva comparada. Los Estados Unidos, Francia y España". *Historia Social* (Número 13). Instituto de Historia Social. UNED. Valencia, 1992.

TEDDE, P., "Sobre los orígenes históricos del subdesarrollo andaluz: algunas hipótesis". *La modernización económica de España 1830-1930* (Compil. de N. Sánchez-Albornoz). Alianza Editorial. Madrid, 1987 (pp. 299-318).

TUÑÓN DE LARA, M., *Tres claves de la Segunda República*. Alianza Universidad. Madrid, 1985.

TUSELL, J., "La revolución posdemocrática". *Claves de razón práctica* (Número 42). Madrid, 1994 (pp. 2-10).

VILAR, P., *La guerra civil española*. Crítica. Barcelona, 1986.

VILAR, J.B.; EGEA, P.M., "Movimiento obrero en Albacete durante la crisis de la Restauración (1902-1923)". *Congreso de Historia de Albacete* (Volumen IV). I.E.A. Albacete, 1984 (pp. 63-95).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE